

DIARIO DE SESIONES
DE LA
CAMARA DE SENADORES

85.ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

DICIEMBRE 5 DE 1947

PRESIDE EL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL, DOCTOR FRANCISCO FORTEZA Y DE GANADERIA Y AGRICULTURA, DON AQUILES ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Licencia al señor Senador Vigliola para faltar a las sesiones por el término de 40 días.
4—Minuta de comunicación al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, propuesta por el señor Senador Echegoyen, haciéndole saber que el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria no está autorizado para reglamentar la ley número 9.523, de 11 de diciembre de 1935.
—Debate.
—Se lee una nota remitida por dicho Consejo.
—Se lee una comunicación del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal solicitando sea recibido en Comisión General el Director de dicho Instituto para actuar en lo referente a las explicaciones solicitadas sobre edificación escolar.
—Se reconsidera la resolución anterior, resolviéndose celebrar una sesión extraordinaria el día viernes próximo para oír a los señores Ministros de Instrucción Pública y Previsión Social y de Obras Públicas, y al señor Presidente del Consejo de Enseñanza Secundaria, pasándose copia de la versión taquigráfica al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
5—Proyecto de ley por el que se crea el Instituto Nacional de Colonización.
—Continúa la discusión particular.
—Debate.
—Se decide aplazar para una próxima sesión los Capítulos II, VII, VIII y XXIII, continuándose en la sesión del día martes, en primer término, la discusión de los Capítulos restantes del proyecto.
6—Pasan a integrar la orden del día de la sesión del miércoles próximo, los asuntos que a petición del señor Senador Manini Ríos, se había resuelto incorporar a la del martes próximo.
7—Continúa la consideración del proyecto anterior. (Asunto número 5).
—Son aprobados los Capítulos en discusión.
—Se resuelve dar por terminado el acto, para continuar considerando la actual orden del día en la sesión del próximo martes.

1

A las diez y ocho horas y tres minutos, entran a Sala, los señores Senadores **Acevedo Alvarez, Alonso Montaño, Barañano, Bonino, Berro, Blanco Acevedo, Brause, Brum, Castellanos, Calleriza, Cusano, Echegoyen, Ferreiro, Guichón, Gutiérrez, Manini Ríos, Muñoz, Regules, Roche (Arévalo de), Rodríguez Larreta, Sánchez, Vidal (Pinto de), Viña y Zavala Muniz.**

Faltan:

Con licencia los señores Senadores **Alvarez Cina, Bado, Batlle Pacheco y Vigliola.**

Con aviso los señores Senadores **Gallinal y Haedo.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General, remite el Mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que comunica que ha dictado un decreto, por el que se ratifica con carácter general la vigencia de todos los precios máximos de venta de los artículos de primera necesidad, fijados con sujeción a la ley número 10.075, y se adoptan diversas medidas relacionadas con la comercialización de los referidos artículos.

—Téngase presente.

El Poder Ejecutivo, remite un Mensaje, por el que solicita venia, para destituir al Agente de Rentas, don Juan Francisco Graviz.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El Poder Ejecutivo, acusa recibo del decreto, por el que se le acordó venia, para acreditar en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, al señor don César Montero Bustamante.

—Archívese.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, acusa recibo de la versión taquigráfica que le fué remitida en su oportunidad, de las manifestaciones formuladas por los señores Senadores doctor Roberto Berro y doctora Isabel Pinto de Vidal, relacionadas con un reportaje al Director de la División Higiene de Sanidad Escolar del Consejo del Niño, doctor Luis M. Petrillo, y relativo a la situación de los alumnos escolares, su estado sanitario y la carencia de los recursos y material necesarios para practicar el examen médico de los mismos y a la vez remite antecedentes al respecto.

—Pase a disposición de los señores Senadores Berro y Pinto de Vidal.

La Cámara de Representantes, comunica la sanción del proyecto de ley, por el que se dispone que, a los fines de la explotación directa por el Gobierno Departamental de Montevideo, de los servicios de transportes colectivos de pasajeros en el Departamento de la Capital, declárase de utilidad pública la expropiación de los derechos de concesión

y de los bienes de las empresas concesionarias afectados a dichos servicios, y, del proyecto de decreto, por el que se autoriza al referido Gobierno Departamental, a emitir "Bonos Municipales-Servicio de Transportes Colectivos-Montevideo", hasta la cantidad de $ 34:000.000.00, para la adquisición de los servicios de transportes colectivos.

—Archívense.

La Cámara de Industrias, remite tres ejemplares del estudio realizado por la misma, relacionado con los aumentos de salarios, aumento de los impuestos que gravan el salario y de los impuestos generales, etc.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

3

El señor Senador Vigliola solicita licencia.

—Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, diciembre 5 de 1947.

Señor Presidente del Senado, doctor don Cyro Giambruno.

Presente:

Por razones de salud me veo en la necesidad de pedir licencia por el término de 40 días.

Sauda a usted atentamente.

Alfredo S. Vigliola".

—Se va a votar si se concede la licencia solicitada. Los señores por a afirmativa sírvanse manifestarlo. **(Afirmativa).**

4

—Se va a entrar a considerar la orden del día. El asunto que figura en primer término es la minuta al Poder Ejecutivo haciéndole saber que el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria no está autorizado para reglamentar la ley N.o 9.523 de 11 de diciembre de 1935.

En primera discusión general.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Había propuesto esa minuta de comunicación, señor Presidente. No sé si hay alguna información del Ministerio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasó la nota con la versión taquigráfica de la discusión que se realizó en el día de ayer. El Senado no ha decidido, absolutamente, enviar ninguna minuta de comunicación.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Siendo así, señor Presidente, corresponde formular la petición que formulé en el día de ayer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la minuta de comunicación.

(Se lee):

"Hágase saber al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a los efectos pertinentes, que el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, no está autorizado para reglamentar la ley N.o 9.523 de 11 de diciembre de 1935".

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Según mis informes, señor Presidente, el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, se ha dirigido, en estos momentos, esta tarde al Ministro de Instrucción Pública, en una nota en la cual, desde su punto de vista, justifica la actitud asumida.

No he leído esa nota; pero tengo algunas referencias acerca de ella y entiendo que el Consejo de Enseñanza Secundaria expresa que la ley de 11 de diciembre de 1935, fué reglamentada por el Poder Ejecutivo. Pero cada vez que se acerca una elección, en virtud de la misma ley y de su reglamento, es necesario determinar y calificar cuáles son los profesores que, por su actividad, su efectividad y otras razones se encuentran en condiciones de votar en la elección inmediata. De manera que no se trata de una reglamentación —que, como tal, debe tener un carácter permanente— sino de una adaptación de la ley y su reglamentación al acto electoral que ha de efectuarse de inmediato.

Naturalmente, que el Consejo de Enseñanza Secundaria puede incurrir en error al hacer esta calificación; pero la ley y la práctica establecen que, en este caso, el profesor que se considere damnificado tiene derecho a apelar, aunque no ante el Ministerio de Instrucción Pública, sino ante la Corte Electoral.

Desde luego, señor Presidente, no me pronuncio sobre el punto. El tiempo transcurrido de ayer a hoy y el cúmulo de tareas que nos agobian, no me ha permitido estudiar si se justifica esta posición adoptada por el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria.

Como se puede advertir, el problema es bastante más complicado de lo que parecía en la sesión de ayer, por cuanto habría que llegar a saber cuál es el órgano jurisdiccional en la materia: si el Ministerio de Instrucción Pública o la Corte Electoral.

Me parecería de buena economía parlamentaria, que un asunto en el que están involucrados varios órganos, uno de ellos autónomo, el Consejo de Enseñanza Secundaria y otros tan autorizados como la Corte Electoral y el Ministerio de Instrucción Pública, fuera estudiado más detenidamente, sobre todo porque el Senado, en realidad, no tiene, por el momento, ninguna obligación de pronunciarse, lo hace un poco extrafuncionalmente, porque no es función del Senado estar descubriendo, por minutas de resolución inmediata, las inconstitucionalidades en que puedan incurrir los órganos del Estado. Eso lo podría decretar por medio de una ley.

La función de declarar la inconstitucionalidad corresponde a la Suprema Corte de Justicia y podría corresponder, también, a la Corte Electoral; pero no es el Senado, por su cuenta, el que declare que un acto es o no inconstitucional.

Me parece que sobre este punto no ha de haber ninguna duda.

Por todas estas razones, y sin pronunciarme sobre el fondo de la cuestión, que requiere un estudio más detenido que no he tenido tiempo de hacer, mociono para que este asunto pase a la Comisión de Constitución y Legislación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción formulada.

SEÑOR BONINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BONINO. — Señor Presidente: a la sesión de ayer llegué un poco tarde y no tuve conocimiento de la proposición del señor Senador Echegoyen. De ahí que no haya podido, siquiera, pensar en el problema. Pero de cualquier manera entiendo que el Senado no está en condiciones de pronunciarse con respecto a la proposición formulada; y no lo está, porque se trata de un asunto complejo, trascendente, que requiere meditación y análisis de los distintos textos legales, empezando por la Constitución y siguiendo por las leyes correspondientes.

Creo, y en ese sentido estoy perfectamente de acuerdo con las observaciones del señor Senador Rodríguez Larreta, que no cabe un pronunciamiento inmediato del Senado al respecto. Desde luego, el asunto debe pasar, también lo entiendo así, a la Comisión de Constitución y Legislación para que analice la facultad y la oportunidad del Cuerpo para tomar resolución con respecto a la minuta propuesta.

A lo sumo, lo que podría hacerse, —como se hace corrientemente, casi todos los días— es que las manifestaciones formuladas por el señor Senador Echegoyen pasen al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a efecto de que se entere de esa opinión, pero como opinión personal y exclusiva del señor Senador.

SEÑOR BERRO. — Ya fueron pasadas al Ministerio.

SEÑOR BONINO. — Fuera de ese trámite, que ignoraba se hubiera realizado ya, el Senado no ha hecho el suficiente estudio del problema para estar en condiciones de pronunciarse al respecto.

En consecuencia, señor Presidente, voy a votar negativamente la minuta de comunicación que se ha propuesto.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Voy a votar, señor Presidente, este asunto de acuerdo con las manifestaciones hechas por el señor Senador Rodríguez Larreta.

Entiendo que hay una cuestión indiscutible, y es que las leyes las reglamenta el Poder Ejecutivo. Eso no vamos a debatirlo ahora, porque está ampliamente sentado, y porque, además, fué lo que hizo el Poder Ejecutivo el año 1935— creo que no me equivoco en la fecha— cuando reglamentó la ley del año 1935, referente a la elección de profesores. De modo que existe una reglamentación de la ley del año 1935, y aquí se cita otra del 19 de noviembre de 1943.

El Consejo de Enseñanza Secundaria, a mi entender, lo que ha hecho en este momento es hacer uso de un derecho que tiene: aplicar una reglamentación que no ha dictado el Consejo, sino el Poder que tiene derecho a hacerlo: el Poder Ejecutivo.

Si leemos la primera parte de la reglamentación del 16 de diciembre de 1935, vemos que dice: "Tienen el dere-

cho a votar Consejeros los profesores en actividad de la institución, los jefes de trabajos prácticos de la misma, con tres años, los ayudantes de clase, etc.".

Ahora el Consejo dice: "Podrán votar Consejeros los ayudantes de clase por concurso, con tres años de antigüedad, los jefes de trabajos prácticos, etc.".

A poco que prestemos atención a lo que el Consejo ha establecido vemos que no hace otra cosa que repetir la reglamentación, aunque con una diferencia, que radica en que ahora a muchos profesores se les designa en otra forma. Así, hay profesores nombrados con carácter de suplentes, o que reemplazan a un profesor titular, en caso de enfermedad; hay profesores nombrados con carácter precario, por 180 días; hay distintas clases de profesores. De manera que a mi entender lo que ha hecho el Consejo es una especie de padrón electoral, y creo que tiene derecho para ello. De modo que sin ir más allá, porque también deseo estudiar detenidamente el asunto, entiendo que el Consejo no se ha tomado atribuciones que no tiene, es decir, que no se ha puesto a reglamentar leyes, sino que teniendo en mano dos leyes perfectamente reglamentadas, ha hecho caudal de ellas para la próxima elección, como ha tenido ocasión de hacerlo otras veces, porque tengo entendido que durante la Dirección del señor Salterain hubieron elecciones y en la época del señor Acosta y Lara también, y se aplicó la misma reglamentación.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — He concurrido, precisamente esta tarde al Senado, para contestar las observaciones que en el día de ayer formuló el señor Senador Echegoyen respecto a la publicación aparecida en la prensa de la Capital, sobre la reglamentación de las elecciones a realizarse en Enseñanza Secundaria.

Me complazco, señor Presidente, en el vivo interés demostrado por el señor Senador en lo que se relaciona con el cumplimiento de las disposiciones constitucionales.

Comprendo que esa es una de las facultades más bellas, digamos, que el legislador posee: controlar desde su banca el fiel cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales. Como Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social me encuentro con las mismas obligaciones, en este caso más directas.

La diligencia puesta de manifiesto por el señor Senador coincidió con la del Ministro que también solicitó información al Consejo de Enseñanza Secundaria, cuando conoció esa reglamentación aparecida en la prensa del día de ayer.

Desde luego no creí en aquel momento, ni tampoco lo creo ahora, que se trataba de una reglamentación de la ley de 1935, sino una simple manifestación del Consejo para aclarar la situación de los funcionarios que están en condiciones de votar, y poner al día las disposiciones que ya regían al respecto.

Lo que acaba de manifestar la señora Senadora Pinto de Vidal me sirve para no entrar en mayores detalles, porque fundamentalmente ha tocado el fondo del asunto.

Tengo aquí el informe oficial del Consejo de Enseñanza remitido en el día de hoy al Ministerio, que le fuera solicitado a raíz de las manifestaciones formuladas por el señor Senador Echegoyen, y su contenido coincide con lo expuesto por la doctora Pinto de Vidal.

La ley de 1935 fué reglamentada por decreto de 16 de diciembre del mismo año, y en él se estableció cuáles son los funcionarios docentes que pueden votar. Ese reglamento fué repetido, a manera de publicación, sin ser modificado, en 1940 y 1943. Creo que el 16 de diciembre de 1943, el Consejo de Enseñanza Secundaria de la época hizo una publicación similar a la que hoy hace el actual Consejo.

En el concepto del Consejo, y del Ministerio, no se ha modificado para nada la reglamentación, porque, desde luego, esto significaría tomarse atribuciones que son propias —y están claramente establecidas— del Poder Ejecutivo. Si hubiera sido así, o se hubiera entrado a ese campo, se habría hecho por error, y el propio Consejo manifiesta que esa no fué su intención ni es tampoco su creencia.

Aquí, en la última parte de la exposición que hace el Consejo, dice: "Esto no obstante si el Poder Ejecutivo estimase que no corresponde al Consejo de Enseñanza Secundaria pronunciamiento sobre el tema de la referencia, sería del caso que se hiciera saber para proceder en consecuencia". Quiere decir que hay un acatamiento total a las disposiciones legales por el Consejo de Enseñanza Secundaria, de lo que se deduce que no ha invadido para nada los fueros legítimos del Poder Ejecutivo en este caso.

Ha habido una aclaración y una extensión de conceptos, es verdad, y aquí tal vez pudiera caber la duda, señor Senador Echegoyen, cuando habla de profesores —voy a leer la palabra exacta— "en actividad", que la ley en su artículo 32 no los define ni los comprende, pero esa es una nueva aclaración que se ha hecho en el correr de los diez años que hace que rige la actual Ley Orgánica de Secundaria, por la cual se determina a los profesores en actividad y es lo que se ha agregado a esta reglamentación que es copia total al simple efecto de poder ilustrar al electorado sobre sus derechos, a aquellos que los tienen, y al mismo tiempo establecer quiénes no los tienen.

De manera, señor Presidente, que yo puedo aclarar que a no ser esa modificación que respecta a los profesores en actividad, no hay ninguna otra del primitivo Reglamento lo que quiere decir, en mi concepto, que el Consejo de Enseñanza Secundaria no ha reglamentado ninguna ley y en el caso que indirectamente pudiera aparecer así, debo decirlo en nombre del Consejo, no ha querido hacerlo.

Yo entiendo que no lo ha hecho ni lo ha querido hacer.

Por ahora, señor Presidente, es lo que quería decir.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pediría que se leyera la nota del Consejo de Enseñanza Secundaria, siempre que el señor Ministro no tenga inconveniente.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — De ninguna manera, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 5 de diciembre de 1947.

Señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, doctor Francisco Forteza.

Señor Ministro:

La Dirección de Enseñanza Secundaria, ha tomado debida nota de los antecedentes pasados a informe del Consejo por el señor Ministro en lo referente a las manifestaciones hechas en el Senado en la sesión del día de ayer, acerca de las disposiciones publicadas en la prensa, relativas al próximo acto eleccionario a realizarse en Enseñanza Secundaria.

Al efecto indicado, tengo el honor de informar a usted, lo siguiente: la Ley Orgánica de Enseñanza Secundaria del 11 de diciembre de 1935, expresa en su artículo 9.o: "Art. 9.o Podrán votar Consejeros: A) Los Profesores en actividad de la Institución; B) Los Jefes de Trabajos Prácticos de la misma, con tres años consecutivos de actividad en el cargo; C) Los ayudantes de Clase que hayan obtenido su cargo por concurso y tengan la misma antigüedad".

El Reglamento de la Ley Orgánica antes citada —decreto del Poder Ejecutivo del 16 de diciembre de 1935— expresa en su artículo 3.o: "Art. 3.o Podrán votar Consejeros: A) Los Profesores en actividad de la Institución; B) Los Jefes de Trabajos Prácticos de la misma, con tres años consecutivos de actividad en el cargo; C) Los Ayudantes de Clase, que hayan obtenido su cargo por concurso y tengan la misma antigüedad. (Art. 9 o de la ley)".

Como puede advertirse, la publicación efectuada por el Consejo de Enseñanza Secundaria, se refiere, exclusivamente a los Profesores habilitados para actuar como electores, de acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica del Ente y por el Reglamento de la misma ley, dictado oportunamente por el Poder Ejecutivo. En dicha publicación, lo único aparentemente extraño a la Ley y al Reglamento, es la definición de **Profesor en actividad**, lo que, según los precedentes de 10 años a esta parte ha sido, al parecer, facultad propia del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, como medida de carácter interno para establecer las distintas situaciones de hecho comprendidas dentro de las categorías de electores determinadas por la ley, paso previo para la confección del Padrón Electoral.

Así, por lo menos, se ha entendido para las elecciones efectuadas en 1936, en 1940 y en 1944.

El Consejo de mi Presidencia se instaló el 13 de marzo de 1944 de modo que la reglamentación del 19 de noviembre de 1943, invocada en la publicación de la referencia, no fué dictada por este Consejo, sino por su antecesor, y aludía a la misma definición de PROFESOR EN ACTIVIDAD, no determinada por la ley del 11 de diciembre de 1935, ni por su reglamento de 16 de diciembre de 1935.

La Comisión Escrutadora designada por la Corte Electoral en la última elección, resolvió algunos casos, contrariamente a lo dispuesto en el citado reglamento de 1943, precedente tenido en cuenta ahora por este Consejo en las disposiciones publicadas recientemente.

Entiendo, pues, que la disposición adoptada por el Consejo y divulgada al solo fin de que el personal docente del Instituto quede enterado acerca de quiénes tienen el derecho al voto para elegir Consejeros, no puede interpretarse como un reglamento de la ley, desde que la ley

ha sido ya reglamentada, sino como un cuerpo de disposiciones de carácter general, para el mejor cumplimiento de la ley y de su reglamento, que no tienen otro alcance que el de aclarar numerosas consultas al respecto formuladas a esta Dirección, y que no significan, en modo alguno, invadir atribuciones de ningún otro Poder.

Esto no obstante, si el Poder Ejecutivo estimase que no corresponden a Enseñanza Secundaria pronunciamientos como el de la referencia, sería del caso que así lo hiciera saber, para proceder en consecuencia.

Saludo al señor Ministro con mi consideración más distinguida.

Horacio Azzarini, Director. — Amílcar Tiribocchi, Secretario".

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

En primer término, señor Presidente, debo reivindicar para el Senado, el derecho de ejercer el control del cumplimiento de la Constitución, cualesquiera sea el servicio donde ocurra una transgresión a su texto.

El Senado, como la Cámara de Representantes, tiene, entre sus potestades más serias, tan esencial o más, si cabe, que la típicamente legislativa, la de vigilar el cumplimiento de las disposiciones del texto constitucional, y, aun en términos más amplios, el de la legalidad en todos los órdenes de la vida del Estado. Donde haya una infracción de la legalidad, el Parlamento tiene la palabra para denunciarlo ante quien corresponda.

De manera que no puede haber instancias que deban llenarse en escala, para que sólo a cierta altura la voz de este Cuerpo pueda tener cabida natural.

Con esto, contesto la observación del señor Senador Rodríguez Larreta, en lo que respecta a nuestra potestad, para entrar al conocimiento de este asunto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite?

Estoy de acuerdo con lo que expresa el señor Senador, en cuanto a la misión de vigilancia de las Cámaras, respecto al cumplimiento de la Constitución.

Lo que he dicho, es que el procedimiento adoptado por el señor Senador Echegoyen es inconveniente e improcedente. La vigilancia de la Constitución no se puede hacer por medio de una minuta de comunicación que se exige se vote sobre tablas y sin estudio.

La vigilancia de la Constitución la puede hacer el Senado, la Cámara, como consecuencia del estudio de los problemas, y en el ejercicio de los procedimientos que la Constitución le adjudique, es decir, por medio de la ley o por medio de las interpelaciones, y como consecuencia de las interpelaciones, pero no es posible que, por medio de un procedimiento que no está previsto en la Cnstitución, como es el de la minuta de comunicación, y mucho menos por medio de un procedimiento como el que pretendía hacer el otro día el señor Senador Echegoyen, de pedir que se votara sobre tablas, una inconstitucionalidad que él había descubierto y de la que el Senado no tenía la menor noticia, he dicho que eso sería inconstitucional, y quien incurriría en inconstitucionalidad sería el Senado.

Lo que puede hacer el señor Senador, es pedir una interpelación sobre la materia, y si no lo convence la interpelación, proponer una declaración sobre incostitucionalidad. Pero eso no lo ha hecho.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Bien; para afirmar la respuesta que he dado, me fundaba en las palabras textuales del señor Senador Rodríguez Larreta, no sólo en la sesión de hoy sino en la de ayer.

El señor Senador dijo ayer lo siguiente: "Por lo demás, la invasión de funciones o de fueros constitucionales, no sería del Senado sino del Ministro de Instrucción Pública. Luego, pues, le correspondería resolver al Ministro de Instrucción Pública, y no a nosotros. Es un conflicto entre ellos, en el que el Senado podrá ser llamado a resolver más adelante...".

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Exactamente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Por consiguiente, cuando yo hablaba de las instancias escalonadas, me refería bien estrictamente a conceptos literales del señor Senador Rodríguez Larreta.

El señor Senador Rodríguez Larreta entendía ayer que era indispensable que ese conflicto se ventilara entre sus partes naturales, que eran el Consejo de Enseñanza Secundaria y el Ministro de Instrucción Pública. En otra instancia, entendía él, podría conocerlo el Senado.

Mi discrepancia consiste, precisamente, en no aceptar ese planteo de la cuestión, y por eso decía que aquí no hay instancias escalonadas, y que donde haya una violación de los textos legales, corresponde la intervención del Parlamento, para que, por uno de los medios que la Constitución establece, entre los varios que están predeterminados, manifieste su voluntad al respecto.

Por consiguiente, reivindico —decía—, para el Parlamento, el derecho de vigilar el cumplimiento de la Constitución, sin esperar a que, como en el caso, el Poder Ejecutivo o el Ministro pertinente, manifieste la reacción que corresponda, frente a lo que nosotros reputamos una lesión, porque los fueros del Ministro, no le pertenecen a él como Ministro, con el concepto de dueño; los fueros del Ministro le pertenecen al país, porque la Constitución no separa las instituciones en sectores para que cada uno de los titulares de la función pública los gobierne según su libre y omnímoda voluntad, y haga o no haga uso de las facultades, aunque el deber de ejercerlas le esté impuesto en determinadas circunstancias.

Entiendo, —y con esto no hago sino repetir conceptos clásicos—, que, cuando la Constitución establece determinadas atribuciones, supone, con ello, el deber de ejercerlas toda vez que las circunstancias hagan oportunas o indicadas, las atribuciones adjudicadas.

De manera que el señor Ministro de Instrucción Pública podrá o no podrá sentirse agraviado por lo que yo reputo una invasión de sus fueros; pero de ninguna manera tengo yo que esperar a que el señor Ministro diga su palabra, para decir yo las mías en el Parlamento, en ejercicio de una potestad natural del Cuerpo. Esa es mi tesis.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Conviene aclararlo, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto voy a hacerlo en todo lo que sea necesario.

A lo que quiero referirme es a que, tan primera o inicial puede ser la instancia en el Parlamento, como la instancia, por parte del propio órgano directamente agraviado. Si él lo entiende así, podrá coincidir el concepto del Cuerpo con el concepto del Ministro o podrá discreparse. Esa es otro asunto; pero desde el punto de vista de las potestades naturales de ambos órganos, es incuestionable, para mí, que el Parlamento tiene, sin necesidad de subordinar a ninguna otra condición, nada más que a su propia convicción, el derecho de ejercer la potestad de crítica, y de hacer llegar su pensamiento a la órbita del Poder Ejecutivo con la simple comprobación de lo que reputa ilegalidad, sin esperar la calificación previa de ningún otro órgano del Estado. Ese es mi concepto.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — ¿Me permite?

Yo esperaba del señor Senador, la aclaración que en el caso concreto, creí que iba a dar.

Empecé manifestando, señor Presidente, que me felicitaba del celo que había desplegado el señor Senador Echegoyen, al ocuparse de lo que él entendía una ilegalidad o una violenta infracción a disposiciones constitucionales, y decía que entendía que era una de las más bellas y caras prerrogativas del legislador el poder controlar todas las cuestiones de la órbita administrativa. Me felicitaba de ello, señor Senador, y decía que, coincidiendo con ese pensamiento, aún antes de tener conocimiento de las expresiones vertidas por el señor Senador en Sala en la tarde de ayer, yo me había ocupado del asunto y lo hice con mayor razón, después de que llegara a mi poder la versión de las palabras pronunciadas por el señor Senador.

De esa actuación del Ministro, ha surgido esta nota enviada por el Consejo de Enseñanza Secundaria; pero el señor Senador Echegoyen ha hecho manifestaciones respecto de los deberes del mismo, y me creo en el caso de decir, que el suceso reciente, no tiene nada que ver con la actuación del Ministro de Instrucción Pública del momento, porque no sólo, —y no podía ser de otra manera, señor Senador—, ha reconocido la legitimidad del derecho del legislador de intervenir en el problema, sino que ha atendido la sugestión del legislador.

Por eso, señor Presidente, fué aquella expresión mía que conveniente aclarar, porque esa catilinaria del señor Senador, parecería que fuera enrostrada directamente al Ministro de Instrucción Pública, y creo que en este caso sería ella totalmente injustificada.

Nada más.

Muchas gracias.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Digo, señor Presidente, que hablaba en un orden puramente abstracto, porque habría sido injusto, si después de la diligencia demostrada por el señor Ministro, yo dirigiera mis observaciones como si tuvieran que ver personalmente con su actuación en el caso, que, si algún juicio merece es laudatorio en lo que respecta a la actividad con que ha procedido. Al reivindicar para este Cuerpo el derecho de pensar con conciencia propia, no hacía sino definir lo que para mí es una facultad irrevocable e irreductible, no subordinada, repito, a nin-

guna otra condición. Por eso, agregaba que podía coincidir el pensamiento de este Cuerpo o del Parlamento con el del señor Ministro. Puede discrepar, pero, para ejercer esa potestad, es indiferente que ya haya intervenido o que no lo haya hecho el Ministro, desde que hay una jurisdicción natural del Parlamento, que consiste en el ejercicio de la potestad de vigilancia sobre todos los actos del poder público, cualquiera sea el sector en que actúe.

Por consiguiente, no me he referido, de ninguna manera, a la actuación concreta del señor Ministro, y debo agregar que veo con particular agrado, la sensibilidad con que el señor Ministro ha reaccionado y se ha considerado en el deber de venir a este Cuerpo a decir su pensamiento, que, aunque discrepa con el mío —eso es muy natural en el orden democrático—, nada tiene que ver en cuanto a la diligencia plausible que demuestra al traer aquí su concepto sobre el tema, demostrando, con ello, todo lo que pesa en su espíritu la actitud del Parlamento frente a los problemas que tienen que ver con su Cartera.

Considero, por lo tanto, señor Presidente, que es cosa perfectamente nuestra la intervención que he tenido en este asunto. En lo que respecta al tiempo, en cuanto al término en la tramitación de la medida que propuse, es una cuestión meramente circunstancial e interna.

No hay una medida matemática o física al respecto, que permita decir cuándo las reacciones deben ser inmediatas o cuándo deben diferirse.

Para mí, dentro de la apreciación de los hechos, de la importancia de lo que considero una invasión al fuero institucional, y dada la claridad con que yo lo percibo, no había ningún inconveniente y sí mucha ventaja, en que la resolución del Senado fuera inmediata.

Pasa con ello, lo que ocurre con los proyectos: cada uno estima su urgencia de acuerdo con su juicio personal. Respeto los otros criterios, pero me parece perfectamente procedente el mío. Si considero que un agravio es serio, y que la invasión es evidente y los textos son claros, y que no existe defensa razonable al respecto, la única conclusión que emerge de esa situación, es pedir que, de inmediato, aparezca el remedio destinado a rectificarlo.

Otra cosa que se hiciera sería contraria a la propia raíz de la convicción.

La señora Senadora Pinto de Vidal dice que no se hace, con la reglamentación dictada por el Consejo, otra cosa que repetir, —con otras formas,— disposiciones ya contenidas en el reglamento del Poder Ejecutivo. Eso no es sino confirmar la existencia de la violación, porque el Consejo de Secundaria no tiene por qué repetir ni de modo idéntico, ni de modo semejante, como resolución propia, las providencias que, por vía de la reglamentación, haya dispuesto el Poder Ejecutivo, —porque esa no es su misión—. Sólo puede, a ese respecto, difundir los reglamentos de la ley que dicte el Poder Ejecutivo.

Decía ayer que el Consejo de Enseñanza Secundaria es un órgano técnico-docente, un órgano cuya especialidad consiste en organizar y realizar la enseñanza en el orden secundario. Con eso, está perfectamente colmada su función, y todo lo que se refiere a la integración del propio Cuerpo, en cuanto a reglamentar o a dictar disposiciones que se refieran a cómo han de producirse los actos que conduzcan a la integración del propio Cuerpo, es una materia jurídica y legalmente separable de la función que, como contenido legal, tiene dicho Consejo.

Eso no es docente; eso es de orden general institucional, y no está a cargo de un servicio especializado, sino de los poderes públicos, colegisladores, que, en un plano superior al del servicio concreto, tienen la dirección principal de la vida del Estado.

Por consiguiente, la función de fijar las normas genéricas destinadas a producir en el momento oportuno, la integración de un órgano del Estado, o la dirección de los grandes servicios del Estado, corresponde al Poder Ejecutivo, y no tiene nada que ver con el contenido docente de ese servicio.

No improviso sobre estos conceptos.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — ¿Me permite una interrupción?

Cuando se hizo la ley que le dió la calidad de Ente Autónomo al Consejo de Enseñanza Secundaria, se reglamentó, después, precisamente durante la época en que el señor Senador Echegoyen era Ministro de Instrucción Pública, y yo entiendo que esa reglamentación no ha sido derogada.

De modo, que la discrepancia que hay entre el pensamiento del señor Senador Echegoyen y el mío, sería esta, —si no estoy equivocada— y es que el señor Senador Echegoyen entiende que cada vez que haya una elección de Consejeros en Enseñanza Secundaria, el Poder Ejecutivo vuelva a reglamentar esa elección.

SEÑOR ECHEGOYEN. — De ninguna manera, señora Senadora.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Entonces no entiendo por qué el Consejo de Enseñanza Secundaria teniendo una reglamentación —como la tiene, y que debe merecerle toda confianza al señor Senador, puesto que, sin duda alguna, es producto de su inteligencia reconocida, reglamentación hecha en diciembre de 1935— por qué no ha de aplicarla ya que lo puede hacer, a pesar de ser un Ente Autónomo educacional especialísimo.

Yo no comparto, tampoco, la idea de que el Ente Autónomo educacional, cuando va a proceder a elegir a los Consejeros y Director de Enseñanza que han de regir sus destinos, tenga que dejar de lado esa facultad que la Constitución le ha dado, es decir, la calidad de Ente Autónomo para dirigir la enseñanza. No acabo de entender eso.

El señor Senador Echegoyen entiende de que cada vez que va a haber elección de Consejeros el Poder Ejecutivo tiene que intervenir reglamentando la elección, y eso es lo que yo no acabo de comprender.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Bien; procuraré ser claro.

Digo, señor Presidente, que no me interesa saber si repite los mismos términos de las reglamentaciones hechas por el Poder Ejecutivo o si difiere de sus términos; me interesa la materia sobre que versa la reglamentación, porque, por ejemplo, para saber si una norma incumbe dictarla al Poder Ejecutivo o al Poder Legislativo, hay ciertos criterios técnicos, pues la ley y el reglamento tienen órbitas distintas.

Hay dificultades, naturalmente, para señalar las fronteras entre una y otra materia; pero que haya dificultad no significa que, técnicamente, no proceda la distinción entre la ley y el reglamento. Del mismo modo, hay una distinción entre la reglamentación de la ley y la reglamentación de orden interno, para el cumplimiento del servicio adjudicado a determinado ente.

Son tres órdenes de normas genéricas, perfectamente distinguibles y separables.

De lo que se trata, en estos momentos, es de la potestad de reglamentar las leyes, que no la puede tener ningún ente, ni siquiera por mandato legislativo, porque la fuente de atribución al Poder Ejecutivo, es la Constitución.

Por consiguiente, no se trata de saber, repito, si hay o no hay indentidad o semejanza entre las normas del Consejo y las normas del reglamento dictado en 1935.

Si la materia pertenece —como creo yo— al reglamento, de la ley, lo que se discute es, "ab initio", la potestad en sí misma de entrar a conocer en esa materia, cualesquiera sean los motivos de identidad o semejanza que resulten de la reglamentación misma.

Se trata, señor Presidente, del ejercicio de la potestad intrínseca, cualesquiera sean las manifestaciones que ese ejercicio produzca en la realidad objetiva de los textos.

Si mañana el Consejo de Enseñanza Secundaria, por vía de una resolución suya, repitiera literalmente la reglamentación del año 1935, la circunstancia de que la repitiera no significaría, de ningún modo, que tiene derecho a hacerlo por vía de una resolución propia, porque esas repeticiones podrán ser muy didácticas, pero no son constitucionales.

En cuanto a lo del padrón electoral, es un concepto perfectamente distinto, señora Senadora, con los respetos debidos, de lo que trata en esta ocasión. Un padrón consiste en la lista de los electores individuales concretados, de manera que se dice: Pedro Fernández, José García, Juan López; pero no nos encontramos en ese caso. Nos encontramos frente a normas genéricas, de carácter abstracto, dictadas por un ente autónomo para organizar la realización de una elección.

Esto es, simplemente, una reglamentación aplicando la ley de 1935.

En cuanto a la facultad de definir, a que se refiere el Consejo de Enseñanza Secundaria, como los otros conceptos sobre la situación del electorado, sobre quiénes tienen derecho, etc., todo gira en torno de la misma confusión, o de la misma falta de percepción entre las fronteras de la reglamentación de la ley y las reglamentaciones internas.

Decía que no improvisaba al respecto, porque cuando se dictó esta ley, tuve ocasión de expresar cuál era mi concepto respecto de la función de los centros directivos de un servicio autónomo, perfectamente separable, necesariamente separable de las funciones institucionales relacionadas con la estructura, con la organización, con la composición concreta de la dirección de los servicios.

Para ser totalmente leal con el Senado y conmigo mismo, lo preferible, —con el permiso de la Mesa— es repetir esos conceptos.

"Hay que distinguir,— decía yo entonces; la propia antigüedad de la citada la redime de todo pecado de cir-

cunstancialidad política—, entre la función docente y la función que podríamos llamar constituyente de los órganos docentes".

"Me parece que son perfectamente separables. Hay personas particularmente idóneas en la ciencia y en el arte de la enseñanza, pero que resultarían inhábiles para estructurar los órganos que han de dirigir la institución dentro de la cual prestan calificados servicios. La estructuración de los órganos pertenece a los poderes colegilativos.

Una vez organizados, una vez fijados los medios correspondientes al servicio, los encargados de su realización deben tener plenitud de potestades, especialmente en materia técnica, para cumplir ampliamente sus fines, sin interferencias indebidas que los frustren. Pero esto último es cosa bien distinta de la estructuración del mismo órgano, que es función netamente jurídica. Sostener la tesis de que el órgano docente es el más capacitado para realizar la estructuración administrativa y que, por lo tanto, es indispensable seguir su opinión, significaría algo parecido a sostener que los órganos más habilitados para señalarle rumbos al Poder Constituyente cuando se trata de la estructuración de los órganos del Estado, son los titulares que realicen, en un momento dado, la función pública, y eso no puede admitirse ni hay precedente de que así se haga.

No improviso opinión sobre esto, señor Presidente. En un trabajo interesante de don Rafael M. Bielsa, —profesor muy ilustrado de Derecho Público, que se ha ocupado de estos problemas en la Argentina—, se distinguen bien nítidamente estos dos aspectos. Dice así: "La ciencia de la administración de los preceptos define las formas y señala reglas relativas a la organización de la enseñanza, sin invadir el terreno propio de las ciencias de la educación y especialmente de la pedagogía. Es, pues, materia de ciencia de la administración de la segunda enseñanza, lo concerniente: 1.o. A la naturaleza y dirección administrativa, inmediata y mediata de tal enseñanza. Aquélla dirá si es necesario que esa dirección esté centralizada en un Ministerio o si debe ser administrada, según decimos en otra parte, por un ente autónomo, verbigracia, por un Consejo de Enseñanza media o una dirección relativamente descentralizada".

La función de organización de los centros directivos de los servicios, es, pues, materia jurídicamente separable de la realización del servicio especializado.

Decía, señor Presidente, y procuro terminar, que, en el caso, se trata de materia típicamente reglamentaria de la ley, porque el Reglamento de 1935, primeramente estableció: Treinta días antes de la expiración del mandato, esta corporación requirirá del Consejo Universitario, etc. La designación de los consejeros respectivos y suplentes; y, en el artículo 3.o: "Podrán votar consejeros: A) los profesores en actividad de la institución; B) los jefes de trabajos prácticos, etc.; C) los ayundantes de clase, etc.".

¿Qué es lo que hace ahora el Consejo de Secundaria? Fija su criterio acerca de quiénes son los que tienen el derecho a votar; no se refiere a las personas concretas que pueden votar o que no pueden votar; se refiere a las condiciones exigidas para poder ser elector de consejeros. Esas condiciones son de carácter genérico, de carácter abstracto, y suponen la interpretación de la ley. Son leyes secundarias, como se llaman los reglamentos de las leyes, son leyes secundarias que completan las normas legislativas, y por eso es que se atribuye a un poder co-legislador, el Poder Ejecutivo.

El Consejo de Secundaria ha dicho: "Podrán votar consejeros", y ha hecho una lista que no coincide con la lista de la reglamentación: pero coincida o no, y mucho más greve si no coincide—, ésa es materia típica de la reglamentación de la ley.

¿Qué criterio siguió el Poder Ejecutivo, al reglamentar la ley? Lo que hizo fué repetir los textos legales en cuanto a quiénes serían electores, porque, en aquel momento, entendió que, para definir tales electores, no hacía falta agregar, al concepto del legislador, ninguna otra precisión; pero puede suceder, y es razonable que suceda, que, en el curso del ejercicio del servicio, aparezcan situaciones nuevas. Vale decir que, dentro del marco fijado por el legislador, ha de ser indispensable determinar si ciertas situaciones dan o no dan derecho al ejercicio del voto. Pero, en rigor, de lo que se trata, en ese caso, es puramente, de aplicar el criterio de la ley para establecer normas generales que definan el derecho al voto, y por eso dice el Consejo de Enseñanza Secundaria, con ese propósito, por ejemplo: Los profesores interinos designados bajo los rótulos "por el año" con carácter precario, "hasta ulterior resolución", y "aquellos designados hasta el cumplimiento de una condición determinada etc."; "los profesores que desempeñen en comisión las tareas de ayundante práctico, etc", una serie de conceptos o situaciones que no están en la reglamentación del año 1935, vale decir, entonces, la traducción de la ley a situaciones que no estaban pre-determinadas en la reglamentación del 35. Pero si no estaban pre-determinadas en esa reglamentación, lo que había que hacer, legalmente, era pedirle al Poder Ejecutivo que las definiera o que las reglamentara pero nunca asumir jurisdicción propia, desde que carecía de potestad para ello.

Se ha hecho también el argumento, que no veo qué fundamento puede tener por el que se afirma que la ley ya ha sido reglamentada. La ley podrá ser reglamentada todas las veces que haga falta.

El Poder Ejecutivo, que tiene facultad de apreciación de las necesidades concretas que se vayan produciendo dentro del marco de la ley, está habilitado para ir definiendo, a la luz el critério de la ley, todas las situaciones que puedan irse produciendo, imprevistas, que no están pre-establecidas concretamente en la ley, y, a la luz de ese criterio, repito, establecer normas genéricas, de carácter abstracto, que suponen nuevas reglamentaciones.

Nunca se ha discutido, señor Presidente, que no se pueda volver sobre una reglamentación inicial para modificarla todas las veces que la necesidad pública así lo exija.

Finalmente, agregaré, señor Presidente, que el Parlamento tiene derecho a hacer llegar su pensamiento al Poder Ejecutivo, todas las veces que lo considere necesario, y no, únicamente, por la vía rígida de la interpelación.

Desde el punto de vista constitucional, no hay problema al respecto, porque hay un texto que lo dice concretamente. Es el artículo 109: "En los casos previstos por los tres artículos anteriores, cualquiera de las Cámaras podrá formular declaraciones sin perjuicio de lo dispuesto en la sección octava".

Quiere decir que el Poder Legislativo tiene diversos medios para ejercer el control de la actividad de los otros órganos del Estado. Como administración del control, es privativo del Parlamento realizarlo por medio del procedimiento del pedido de informes, en cuanto al deseo individual de ilustración respecto de un tema concreto, por cualquier legislador. Puede realizarse por intermedio de las Cámaras como Cuerpos, puede realizarse solicitando la presencia del Ministro en Sala o pueden hacerse declaraciones, minutas, manifestaciones, en una palabra, todo lo que suponga llevar al espíritu del Poder Ejecutivo, un pensamiento, una aspiración del Parlamento en cualquiera de sus Cámaras; y puede mover, además, los resortes solemnes de la censura parlamentaria.

Pero todos esos instrumentos los administra el Parlamento según su libre entendimiento, y la apreciación y consideración de la oportunidad y las medidas correspondientes.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite

Precisamente, el artículo que cita el señor Senador, el 109, demuestra la razón que yo tenía. Dice: "En los casos previstos por los tres artículos anteriores, cualquiera de las Cámaras podrá formular declaraciones..." y estos tres artículos anteriores se refieren a pedidos de informes, interpelaciones y Comisiones investigadoras.

De manera que esos son los casos en los que se puede formular declaraciones.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo tengo derecho de pedir informes al Ministro.

Ahora bien: si tengo derecho de hacerlo,...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Lo que yo sostenía era que no se podía hacer una declaración de índole constitucional por el Senado, declarando una inconstitucionalidad, por vía de una proposición sobre tablas, con carácter de minuta formulada por un señor Senador. Ese no es ninguno de los casos previstos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es uno de los casos, porque yo, como legislador, tengo derecho de pedir informes al Poder Ejecutivo...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Informes sí; y como resultado de esos informes solicitar la declaración de inconstitucionalidad; pero no había tenido, el señor Senador, esa preocupación anterior.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo tengo que hacer una interpretación racional de ese precepto, en el sentido de que, si como legislador se me da la potestad de pedir informes, es para apreciar y proponer las medidas que correspondan una vez que tenga conocimiento de lo solicitado. Pero, si tengo una versión realmente auténtica, por todos los caracteres que ofrece, dado que se publica literalmente como resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria, no tengo por qué pedir informes al Poder Ejecutivo. Y puedo entonces ejercer la potestad, como legislador, de proponerle

al Cuerpo la medida que considero ajustada frente a lo que conceptúo una invasión de poderes.

Nadie ha puesto en discusión, por otra parte, la autenticidad de este texto.

Además, señor Presidente, hay cien años de jurisprudencia en esta materia; tantos años como la propia vida del Parlamento tiene la existencia de ese método de comunicación de la voluntad parlamentaria al Poder Ejecutivo. Diariamente o poco menos, el Parlamento ha hecho llegar, aun en épocas en que una Constitución bien distinta de la actual, desde el punto de vista de la jerarquía parlamentaria respecto del Poder Ejecutivo, —ha hecho llegar, digo, su voluntad o su pensamiento al Poder Administrador. El Poder Ejecutivo reacciona según lo estime conveniente dentro de su concepto.

No se puede, razonablemente, dentro del concepto esencial del gobierno representativo y de la división de poderes y de potestad de vigilancia connatural del Poder Legislativo, negarle a éste el derecho de expresar su opinión al Poder Ejecutivo.

En cuanto a que se pida sobre tablas, es un detalle de procedimiento. Tratar sobre tablas un asunto o tratarlo después de dictaminado por la Comisión, o tratarlo en una sesión determinada, son detalles internos del procedimiento conducente a la expresión del pensamiento o de la voluntad del Cuerpo; detalle puramente reglamentario de aplicación circunstancial en cada caso, pero, de ninguna manera, toca el fondo de la potestad misma que se discute en estos momentos.

Teniendo presentes estas reflexiones, señor Presidente, insisto en mi concepto acerca de que el Consejo de Enseñanza Secundaria ha excedido sus facultades, y de que carece de la potestad de reglamentar las leyes.

Habiéndose solicitado del Consejo de Enseñanza Secundaria esa información, habiéndola dado, y visto lo expresado por el señor Ministro en cuanto a su solidaridad con ese concepto, lo que hay de nuevo es esta solidaridad del Poder Ejecutivo.

Pero mi proposición permanece en pie. Por consiguiente, sólo la cambiaría en cuanto a la forma. por una declaración por la que se afirmara lo que acabo de expresar: que el Consejo de Enseñanza Secundaria carece de facultades para reglamentar la ley de 11 de diciembre de 1935.

SEÑOR MINISTRO DE INTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — ¿Me permite?

Cuando hice conocer el pensamiento del Ministro de Instrucción Pública, no del Poder Ejecutivo, respecto a la actitud adoptada por el Consejo de Enseñanza Secundaria, lo hice frente a los informes dados por dicho Consejo.

En mi concepto, señor Presidente, a pesar de que comparto la tesis que ha defendido el señor Senador Echegoyen, —y creo que siempre lo he manifestado así, siendo mis opiniones coincidentes no solamente en relación con el problema del derecho del legislador de hacer oír su pensamiento en cualquier caso frente al Poder Ejecutivo, sino también frente a cualquier Ente, por más autónomo que sea—, ningún organismo técnico administrativo puede, no solamente reglamentar sino modificar las reglamentaciones del Poder Ejecutivo.

Sigo entendiendo, señor Presidente, que el acto realizado por el Consejo de Enseñanza Secundaria, no ha tenido otro sentido que el de una aclaración compatible totalmente con la ley del 35 y con el reglamento de 16 de diciembre del mismo año.

Lo que ha ocurrido es que dentro del organismo técnico docente de Enseñanza Secundaria, se han cambiado algunas denominaciones de funcionarios docentes y el Consejo, con esa aclaración que formula por la prensa, ha ajustado las nuevas denominación a las anteriores.

Eso es lo que en mi concepto ha ocurrido.

Tal vez el problema central planteado por el señor Senador Echegoyen, sea opinable, porque el señor Senador entiende que lo realizado por el Consejo de Enseñanza Secundaria, es una modificación del reglamento anterior. ¿No es así, señor Senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Yo tengo y comparto la opinión en el sentido de que no podría hacerse.

Llegaríamos a un acuerdo si pudiéramos establecer que el Consejo de Enseñanza Secundaria ha modificado el reglamento vigente. Creo que eso sí, tiene mucho menos importancia que esto. No ha modificado ni pretendió modificarlo según sus propias expresiones. Lo que ha hecho es adaptar las distintas clasificaciones del personal técnico a las disposiciones contenidas en el artículo 9.o de la ley y en el tercero del reglamento pertinente.

En esas condiciones, señor Presidente, no creo que el Consejo de Enseñanza Secundaria haya invadido los fueros del Poder Ejecutivo, de los que yo soy tan celoso como lo son los señores Senadores, y estaría dispuesto a hacer las observaciones pertinentes al Consejo de Enseñanza Secundaria, si este concepto estuviera dentro de mi convicción.

Creo, señor Presidente, que para dilucidar completamente este asunto, tendríamos que estudiar solamente un punto concreto: lo comunicado por el Consejo de Enseñanza Secundaria, ¿significa o no una modificación del decreto reglamentario del 16 de diciembre de 1935?

Entiendo que no.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En principio, no me interesa si lo modifica o no.

Es mucho más grave si lo modifica.

Pero la lesión en sí misma, señor Ministro, está en ocuparse de una materia que no incumbe a su jurisdicción. Poco interesa —decía hace un momento— aunque literalmente coincidiera con los conceptos del Poder Ejecutivo en su reglamentación.

El hecho de que emita, como voluntad propia, normas jurídicas que suponen la reglamentación de la ley, aunque coincidieran literalmente, repito, con la reglamentación, supondría el ejercicio de una potestad que no le incumbe.

Ahora bien: si en vez de repetir amplía o modifica, la lesión es más grave.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Como aclara el Consejo de Enseñanza Secundaria, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El concepto de aclarar, no modifica el planteo, porque el que aclara, lo que hace es ocuparse de la misma sustancia o materia sobre que versó el tema original.

Si, por ejemplo, hay que aclarar una ley, ¿quién es el que la aclara? La aclara el legislador Si hay que aclarar una reglamentación, una norma, es de principio que el que ha de aclararla es el que tiene la potestad de dictarla y no otro órgano. Ese es mi concepto.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Pido la palabra.

Lo que yo decía, señor Presidente, es que, dentro de la nueva organización técnica dada al Cuerpo docente por el Consejo de Enseñanza Secundaria, hay una serie de denominaciones que no existían en el momento en que se dictó la ley y su reglamentación.

Esa adaptación, es para los mismos cargos que la ley autorizó, señor Presidente. A pesar de que hayan cambiado de denominación, de acuerdo con potestades del Consejo de Enseñanza Secundaria, en mi concepto no modifica, en absoluto, el fondo del asunto. Los funcionarios que hoy tienen derecho al voto, son los mismos que la ley y el reglamento determinaron porque el reglamento no ha hecho más que tomar literalmente lo que la propia ley estableció.

Por eso decía que no había invasión de facultades del Poder Ejecutivo.

Esa aclaración, señor Presidente, es hecha a los simples efectos de que los distintos funcionarios técnicos a los cuales la ley da derecho al voto sepan a qué atenerse. Con esa sola finalidad, señor Presidente, ha sido dictada esa reglamentación que, más que nada, tiene carácter informativo para aquellos funcionarios que tiene que emitir sus votos.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Apoyado.

SEÑOR MINISTRO DE INSRUCCION PUBLICA Y PREVISOIN SOCIAL. — Por eso, señor Presidente, no había visto, en esta actitud del Consejo de Enseñanza Secundaria, ninguna invasión de facultades y solamente convenciéndome de que él había modificado el reglamento cosa que de ninguna manera sería admisible, podría intervenir el Poder Ejecutivo, llamándolo a la realidad en ese aspecto.

De manera, señor Presidente que estamos en un punto muerto: el Consejo de Enseñanza Secundaria, ¿modificó o no la reglamentación?

Para el señor Senador Echegoyen, este problema no tiene importancia. Basta que el Consejo se haya ocupado del asunto, para incurrir en una violación de sus facultades, en una extralimitación de sus funciones.

Sin embargo, señor Presidente —un poco por extensión— considero que el Consejo de Enseñanza Secundaria, no ha hecho nada más que cumplir con las facultades que la propia ley del 35 le concedió, —no a él, como no podía ser de otra manera sino a la Comisión Especial creada en ese momento para organizar la constitución del primer Consejo, de acuerdo con nuestra legislación— y con la norma establecida por la primera Comisión creada por el artículo 24 de la ley de 1935, que, al determinar las funciones de esta Comisión, le da facultad para que ponga en movimiento toda la ley, y entre otras cosas, señor Presidente, para hacer ampliar la reglamentación dictada y clarificarla en lo que fuera pertinente, a fin de que todos aquellos

que tuvieran derecho al voto y los que no tuvieran, supieran claramente a qué atenerse.

En mi concepto, eso es lo único que ha hecho, en este caso, el Consejo de Enseñanza Secundaria.

Por eso decía, señor Senador, que yo, examinando el problema, no había encontrado en esto, la violación de disposiciones legales que él encuentra.

Considero que es un punto opinable y tengo mis dudas al respecto. No soy un constitucionalista avezado como el señor Senador, pero he estudiado el asunto y me he hecho asesorar debidamente y llego a la conclusión de que la declaración, —como así se le debe llamar— no es ni tiene el concepto ni la apariencia de una nueva reglamentación. Solamente es una aclaración de los conceptos reglamentarios, para que los funcionarios técnicos que tuvieran derecho al voto, lo supieran sin lugar a dudas.

En ese sentido es que yo me solidarizo con la actitud del Consejo de Enseñanza Secundaria.

No obstante, señor Presidente, estaría dispuesto, en cualquier caso, —y no sólo yo sino el propio Consejo de Enseñanza Secundaria, como lo dice en la parte final de su declaración— si hay necesidad, por considerarse que la declaración contiene un error de concepto, estaríamos dispuestos a modificarla, porque lo único que queda para poderla coordinar con las disposiciones constitucionales y legales es que, frente a una comunicación del Consejo de Enseñanza Secundaria en que manifestara al Ministerio que, además de los cargos docentes denominados tales o cuales, por razones de técnica ha sido necesario crear tales y cuales cargos, el Ministrio tomara esta comunicación y declarara que, de acuerdo con tales y cuales artículos, determinados funcionarios tiene derecho al voto y a las manifestaciones del artículo 3.o de la reglamentación del 16 de diciembre de 1935, agregar las denominaciones técnico docentes.

Hasta ese punto, señor Presidente, creo que podríamos llegar; pero todavía no estoy convencido de que la actitud del Consejo de Enseñanza Secundaria haya significado una modificación de la ley de 11 de diciembre del 35 y a su reglamentación.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

Dada la posición que asume el señor Ministro en sus últimas palabras, creo que este asunto puede tener un arreglo inmediato.

Declaro que creo que el Consejo de Enseñanza Secundaria, ha invadido los fueros del Poder Ejecutivo y estoy completamente de acuerdo —como lo dije en el día de ayer— con la tesis del señor Senador Echegoyen. Estoy de acuerdo en que el poder reglamentario, pertenece al Poder Ejecutivo. Esto es evidente.

Bien: el poder reglamentario estableció, de una manera categórica, que tienen derecho a votar, por decreto de 11 de diciembre de 1935, los profesores en actividad de la institución. Eso es lo que dice la reglamentación de 1935. De 1935 a acá, ha habido una cantidad de modificaciones en las denominaciones. ¿Qué correspondería que hiciese el Consejo de Enseñanza Secundaria? Dirigirse al Poder Ejecutivo que es el que tiene el poder reglamentario; plantearle las nuevas situaciones creadas por las nuevas denominaciones y solicitarle que dictara la reglamentación correspondiente, ampliando la de 1935. Esto es claro.

Ahora bien: esto no lo hizo el Consejo de Enseñanza Secundaria. El Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, hizo una reglamentación. El señor Ministro, a su vez, dice que esta reglamentación repite lo que el poder reglamentario de 1935 había establecido. Yo, a esta observación, le contesto dos cosas: primero, que no lo ha repetido, desde el momento que discrimina profesores efectivos interinos y que desempeñan en comisión tareas de ayudantes de trabajos, y profesores que dicten clases en asignaturas no incluídas en el plan oficial de estudios. En realidad, pues, el Consejo de Enseñanza está haciendo una discriminación que no estaba en el concepto estricto de "profesores en actividad de Enseñanza Secundaria".

Pero, en segundo término, tanto está haciendo una interpretación propia, que corresponde hacerla al Poder Ejecutivo, que declara que determinados profesores en actividad no tendrán derecho al voto. Tanto es así, que dice en el inciso 2.o: "No podrán votar los profesores suplentes, es decir, aquellos que dicten exclusivamente una o varias clases pertenecientes a otros profesores en uso de licencia". Y los suplentes en uso de licencia, ¿no son profesores en actividad? ¿Por qué? ¿Porque lo decide el Consejo de Enseñanza? Porque lo establece el decreto reglamentario.

Estamos, pues, en que el Consejo de Enseñanza Secundaria está haciendo uso de un verdadero poder reglamentario.

Sobre esto, no tengo dudas. Cuando el decreto reglamentario de 1935 dice: "Los profesores en actividad", nadie puede decir quiénes son los profesores en actividad, sino el propio Poder Ejecutivo, cuando este grupo de profesores en actividad, por el proceso del tiempo se hayan multiplicado con diversas denominaciones.

Comprendo que el Poder Ejecutivo si tuviera que dictar el decreto, probablemente dictaría el mismo, pero ese es otro problema. Estamos viendo quién tiene la competencia. El hecho concreto es que donde el poder reglamentario dice "Profesores en actividad", el Consejo dice cuáles son, hace una enumeración de ocho clasificaciones, y además excluye a otros profesores. Todo esto es poder reglamentario típico realizado por un Consejo que no tiene facultades para ello.

Ahora bien; esto es lo que crea la invasión o el exceso el actuar fuera de la competencia.

Creo que este asunto está resuelto por lo que acaba de decir el señor Ministro al final de su exposición. Reconoce que el Poder Ejecutivo es el que tiene la potestad reglamentaria, y que el propio Consejo de Enseñanza Secundaria se ha dirigido por nota, sometiendo a su vez el punto al Poder Ejecutivo, por si éste considera que se ha invadido la potestad reglamentaria del Poder Ejecutivo. Todo consiste en que con esas declaraciones del señor Ministro, y en virtud de las mismas, este debate pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y esperemos a que mañana y pasado el Poder Ejecutivo dicte el decreto correspondiente, regularizando la situación.

Por mi parte, considero que efectivamente el Consejo ha invadido los fueros del Poder Ejecutivo.

Es lo que quería decir.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — El señor Senador formula moción en ese sentido?

SEÑOR REGULES. — Sí, señor Senador.

SEÑOR BONINO. — ¿Me permite, señor Presidente...?

No quiero distraer por más tiempo la atención del Senado, en virtud de la urgencia que hay en tratar otros problemas de gran trascendencia. Pero no puedo dejar pasar algunos conceptos emitidos con respecto a las facultades del Poder Legislativo, en especial del Senado, y, sobre todo, establecer una discriminación entre lo que es la facultad de contralor que tienen los organismos administivos entre sí, en especial manera el Poder Ejecutivo con respecto a los Entes Autónomos; y, en segundo lugar, el contralor que ejerce el Poder Legislativo sobre el Poder Ejecutivo.

En realidad, este problema debe encararse en dos etapas distintas.

La actividad de los Entes Autónomos en cuanto pueda excederse de los márgenes constitucionales y legales está prevista en el contralor que el Poder Ejecutivo ejerce sobre los mismos por el artículo 187.

La Constitución dice: "Cuando el Poder Ejecutivo considere inconveniente o ilegal la gestión de los Consejos y sus directores, podrá hacer las observaciones que crea pertinentes".

Lo más interesante, señor Presidente es que el organismo que en definitiva va a resolver si ha habido o no inconstitucionalidad o ilegalidad, o aún inconveniencia de estos organismos, es el Senado de la República. Quiere decir que si se parte del Senado, de ante mano, para hacer una observación o para marcar una ilegalidad de un Ente Autónomo, eso significa que el juez se está adelantando al órgano que constitucionalmente está establecido para marcar y señalar esa inconstitucionalidad.

Creo, señor Presidente, que, concretamente, en este caso hay un adelanto de la facultad del Senado respecto a este problema.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR BONINO. — Con mucho gusto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El artículo que ha invocado el señor Senador supone el ejercicio de una potestad disciplinaria destinada a mantener dentro de los cauces legales los servicios del Estado. Pero ocurre que, naturalmente, por la propia definición del Poder Ejecutivo, de la autoridad administrativa, toda jerarquía de ese orden supone el ejercicio de potestades de vigilancia, contralor o de orden disciplinario sobre determinados servicios; y si todos tienen esa potestad, habría que esperar siempre, en el Parlamento, a que cada una de esas jerarquías moviera los resortes disciplinarios para corregir y volver a su cauce a todos los servicios que se desviaran del legal.

La conclusión no puede ser más desesperante, porque lo que habría hecho el señor Senador con ello, es demostrar que el Poder Legislativo tiene que subordinarse, para ejercer la potestad de vigilancia y el control sobre todos los servicios públicos, a la voluntad previa del Poder Ejecutivo o de la jerarquía administrativa, si es que éstos quieren o se les ocurre ejercer las potestades que tienen a su cargo.

No creo que se haya sostenido en forma tan radical, nunca, la anulación de la potestad de vigilancia del Poder Legislativo.

SEÑOR BONINO. — El señor Senador Echegoyen se ha adelantado al desarrollo pleno de mi pensamiento.

Yo empecé por decir que había dos controles: uno administrativo, que estaba analizando...

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Senador empezó a decir una cosa que no se puede aceptar en silencio. Por eso me he permitido interrumpirle.

SEÑOR BONINO. — Señalaba dos controles: el control que se hace dentro del organismo ejecutivo o administrativo con respecto a la facultad jerárquica; y el control legislativo.

Después de analizar esta primera parte, en la que precisamente el Senado obraba como Juez de un contralor jerárquico-administrativo me iba a referir al segundo aspecto, al aspecto netamente legislativo. Desde luego que esto no está en contradición con que el Senado o la Cámara de Representantes puedan, a su vez, ejercer su función de contralor legislativo. Pero es entonces otro camino distinto, completamente distinto; y en este caso la responsabilidad cambia de especie.

En esta forma le voy a contestar concretamente al señor Senador Echegoyen: si el Poder Ejecutivo no ejerce esta facultad de contralor, de la constitucionalidad o de la legalidad en la conducta el Ente, el responsable de cualquier inconstitucionalidad o ilegalidad es el Poder Ejecutivo, y entonces, el Parlamento, a quien va a observar, a quien va a atacar, no es al Ente autónomo, sino al Poder Ejecutivo, porque no ejerció la correspondiente vigilancia o control del mismo.

Quiere decir, entonces, señor Presidente, y en ese sentido no hay contradicción en mis palabras, que los dos controles son perfectamente pertinentes, pero deben ser sucesivos. El control previo debe ser el del Poder Ejecutivo, pero si éste no lo ejerce, desde luego que el Parlamento no puede quedarse con los brazos cruzados, ni permanecer callado, porque la iniciativa no proviene del Poder Ejecutivo. En ese caso el Poder Legislativo tiene otro camino: el contralor directo sobre el Poder Ejecutivo, que no ejerció aquella facultad.

Ahora, con respecto a la cita que hacía el señor Senador Echegoyen del artículo 109, comparto la observación formulada por el señor Senador Rodríguez Larreta.

En realidad, este artículo 109 fué establecido en la Constitución del 34 —no existía en las anteriores—, para resolver un viejo problema de interpretación constitucional.

Se discutió siempre, respecto a la facultad de interpelación de cada una de las Cámaras, si después de oídos los Ministros, de oídas las explicaciones —porque en la Constitución del 30 se establecía simplemente el llamado a Sala— el Poder Ejecutivo podía hacer manifestaciones o declaraciones al respecto.

La Constitución del año 34 lo estableció, pero es necesario entonces que esos informes se produzcan. En este caso no es como decía el señor Senador Echegoyen que hubiera una noticia fehaciente, que no pudiera sospecharse de que no fuera auténtica por la publicación en la prensa de la resolución. Los informes debe pedirlos por el Parlamento al Poder Ejecutivo para comprobar si éste realizó o no el control respectivo. Por esa razón es necesario que antes de pronunciarse sepa, —y eso no lo sabía porque lo promovió ayer el señor Senador Echegoyen— si el Poder Ejecutivo había ejercido ese contralor.

Ahora, si de los informes del Poder Ejecutivo resultase que no había cumplido la obligación legal, entonces es cuando el Poder Legislativo puede usar esa facultad.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es decir, con permiso del Poder Ejecutivo.

SEÑOR BONINO. — El Poder Legislativo debe tener la información fehaciente y auténtica del Poder Ejecutivo para saber si éste cumplió con sus obligaciones.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Hermosa manera de defender la supremacía del Parlamento.

SEÑOR BONINO. — Aclaro perfectamente bien señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Aclara para peor.

SEÑOR BONINO. — Aclaro perfectamente la situación. He dicho que la observación del Parlamento, el control de la ilegalidad, en este caso, no se debe ejercer directamente sobre el Ente Autónomo, sino sobre el Poder Ejecutivo que tiene la obligación de controlarlo. Por consiguiente, no puede observar al Poder Ejecutivo si no tiene la información fehaciente y auténtica del Poder Ejecutivo.

Quiere decir, entonces, señor Presidente, que el Parlamento no tiene que ir a ciegas, sino que deben cumplirse los trámites constitucionales para que pueda ejercer la función de contralor y de observación sobre el Poder Ejecutivo.

Ahora, entrando al fondo del asunto, decía que me había tomado de sorpresa el problema, y que me parecía mucho más conveniente pasarlo a Comisión, para estudiarlo con la meditación que el caso requiere.

Pero con todo, ya que se ha entrado a considerar el fondo del asunto, me interesa aclarar otros conceptos expresados por el señor Senador que propone la minuta de comunicación.

El señor Senador Echegoyen, ha señalado que los Entes Autónomos son exclusivamente organismos técnico-docentes y que no tienen ninguna facultad institucional.

Agregaba después que la finalidad que ha tenido el legislador —y traía citas de distinguidos profesores de derecho público— ha sido, precisamente, la de buscar los elementos competentes para el desarrollo de la función que tienen que atender, pero que, posiblemente, o muy probablemente, esos organismos directores del servicio no tengan la capacidad jurídica de dictar normas para administrar el órgano de acuerdo con las reglas del derecho.

Yo creo que no se puede hacer una separación tan "tranchant" entre las facultades técnicas docentes, en este caso, y las facultades de administrar. El Ente Autónomo, tiene la facultad técnica docente, pero tiene también facultades administrativas que rigen el servicio, y disposiciones que lo controlan.

Por lo tanto el Ente, por más técnico que sea no puede prescindir de un campo de acción estrictamente jurídico.

En este caso —y sin querer con esto dar una opinión definitiva, porque, vuelvo a repetir y pido disculpas al Senado porque no he hecho un estudido del punto sino que estoy improvisando—, creo que el Consejo tiene una potestad jerárquica sobre sus funcionarios y en este caso lo que ha hecho el Consejo es poner en conocimiento de los funcionarios que dependen de él, el reglamento de la ley y la forma en que debe aplicarse. Quiero decir, entonces, que lo que habrá que averiguar —y en ese sentido no me pronuncio— es si esa comunicación, esa publicación que ha hecho el organismo para conocimiento de sus funcionarios subordinados, dependientes de su autoridad, excede la ley o el reglamento. Es el mismo problema de si la reglamentación de la ley excede o no los términos de la ley. Si la reglamentación del Poder Ejecutivo excede los términos de la ley, la reglamentación es ilegal.

En este caso, en realidad, si la comunicación o la publicación del organismo excede a la reglamentación, entonces, también, está incurriendo en ilegalidad.

Quiere decir que esta es una cuestión de examen detallado, de estudio meticuloso, de las disposiciones. Hay que estudiar y examinar si las publicaciones de ese Consejo exceden o no, el reglamento.

Por eso, yo no tengo inconveniente en formular una moción para que este asunto pase a la Comisión, o, en todo caso, si hubiera ambiente, acompañaría gustoso la proposición del señor Senador Regules para que la versión taquigráfica de lo expresado en Sala a este respecto, pase al Poder Ejecutivo, porque, entonces, el Poder Ejecutivo cumplirá con su obligación —si es que tiene que cumplirla— en cuanto a la observación de ilegalidad y si el Poder Ejecutivo entiende que no ha habido violación de los preceptos constitucionales, entonces, entrará el Senado a precisar si ha habido o no, mediante un estudio más detenido de la cuestión, violación de esos preceptos constitucionales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la moción formulada por el señor Senador Regules.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Si me permite, señor Presidente, voy a decir dos palabras, todavía, con la finalidad de llegar a una solución práctica en este punto.

Voy a decir, y esto en nombre del Poder Ejecutivo, porque conozco su pensamiento y sé lo celoso que es en el cumplimiento de las disposiciones legales, que en lo que se refiere al asunto planteado en el Senado, el Poder Ejecutivo no tendrá ningún inconveniente en rever los procedimientos seguidos, y con las manifestaciones que se han hecho al Senado por intermedio de la nota que a dirigido al Ministro que habla el Consejo de Enseñanza Secundaria, en el sentido de que está dispuesto —desde luego no podía ser de otra manera— a acatar lo que en ese sentido se resuelva, declaro, señor Presidente, que en el caso de votarse la moción del señor Senador Regules, no va a tener el Ministerio violencia ninguna en estudiar el problema planteado y resolverlo inclinándose a aquella solución que signifique el más estricto y serio cumplimiento de las disposiciones legales.

Nada más.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo declaro, señor Presidente, que ante las manifestaciones del señor Ministro de Instrucción Pública, adhiero a las hechas por el señor Senador Regules en lo que respecta al procedimiento a seguir.

Considero que sería excesivo mantener la actitud anterior frente a esas manifestaciones del señor Ministro que suponen un respeto edificante por el Parlamento.

Creo que el señor Ministro, con ello, da una bella lección de democracia, más útil, sin duda, que todos los océanos de retórica que suele con frecuencia emplearse para calificar o definir a los hombres entre demócratas o contrarios a este concepto de gobierno.

Por lo tanto, adhiero complacido al punto de vista del señor Senador Regules, y sin declinar mis convicciones tengo la esperanza de que el Poder Ejecutivo, recogiendo las observaciones hechas en Sala, resolverá según el concepto que entienda adecuado por el mantenimiento de sus fueros.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Regules para que se pase la versión taquigráfica de todo lo actuado a este respecto al Ministerio de Instrucción Pública.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Continúa la orden del día...

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — ¿Me permite, señor Presidente? Pediría a la Mesa que hiciera dar lectura a un asunto entrado fuera de hora. Es una nota presentada al Ministerio de Instrucción Pública por el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Montevideo, diciembre 5 de 1947.

Señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, doctor Francisco Forteza:

Señor Ministro:

En la sesión celebrada el 3 de corriente por el H. Senado se resolvió que conjuntamente con el señor Ministro, el Director de Enseñanza Primaria y Normal concurriera a la Comisión de Instrucción Pública, para contestar los puntos que con respecto a la edificación escolar fueron planteados, en sesión anterior, por los señores Senadores doctores Carlos Manini Ríos y Luis A. Brause.

Habiendo resuelto el H. Senado con anterioridad, que se nos recibiría en Comisión General es decir ante el mismo Cuerpo donde públicamente fueron hechas las manifestaciones de los señores Senadores lo que consideramos era lo acertado y justo, sin por eso desconocer el honor que representaría ser recibida por la Comisión de Instrucción Pública, el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal en su sesión de hoy resolvió solicitar al señor Ministro que intervenga ante el H. Senado para que mantenga su primera decisión.

Al agradecer la intervención que se le deja solicitada me es grato saludarlo con mi mayor consideración y alta estima.

Arquitecto, Carlos Pérez Montero, Presidente. — Ramiro M.a Diez, Secretario General".

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la nota leída.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — ¿Me permite, señor Presidente? Como se ha dado cuenta por la nota que se acaba de leer, señor Presidente, el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal ha solicitado, por mi intermedio, del Senado de la República, la reconsideración de una resolución tomada en el día de ayer. Por una resolución anterior este Cuerpo había resuelto escuchar en Comisión General al señor Director de Enseñanza Primaria y Normal conjuntamente con los Ministros de Obras Públicas y de Instrucción Pública.

Yo me hago eco del pedido de aquella reconsideración y lo hago, precisamente, fundado en las exposiciones de los mismos señores Senadores que plantearon el asunto en Cámara y las del señor Senador Calleriza que manifestó que solamente por no encontrarse en Sala en el momento en que se votó, aquella resolución, no contó con su voto favorable a la misma.

Yo pido la reconsideración del asunto porque es un problema que tiene referencia a intereses vitales de la República en una materia que nos debe ser tan cara como la de la educación popular refiriéndose a uno de los proyectos de ley que más legítimas expectativas crea en el ambiente cultural de la República para darle la extensión al debate que debe tener y más que nada con el ánimo de aclarar completamente todo lo que hay alrededor de este problema. Voy a solicitar, señor Presidente, de la atención y gentileza del Senado, que reconsidere la resolución del día de ayer, y vuelva a su anterior decisión, es decir, solicito al Cuerpo que en Comisión General escuche las exposiciones del señor Director de Enseñanza Primaria y Normal y de los señores Ministros de Obras Públicas y de Instrucción Pública, a los efectos de que este problema, que ya ha tenido trascendencia popular, sea debatido en la forma amplia y libre que la entidad del asunto merece.

En ese sentido, dejo formulado este pedido al Senado de la República.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la nota leída...

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente? Cuando se votó el cambio de procedimiento para el estudio del problema a que se refiere el señor Ministro, expresamos al señor Presidente del Senado nuestra sorpresa y extrañeza por ese cambio. No estábamos en Sala, cuando se había planteado la cuestión.

Ahora, queremos expresar, simplemente, que gustosos aceptamos que este asunto sea tratado en Comisión General en la Sala del Senado, porque tenemos la seguridad de poder probar lo que hemos sostenido respecto al probelma de edificación escolar.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR MANINI RIOS. — Por mi parte, opino lo mismo que el señor Senador Brause, y, tal como ayer lo manifesté, no tengo inconveniente, y creo preferible, que se reconsidere la resolución anterior, tal como lo sugiere el señor Ministro, tratando el asunto en toda su amplitud.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite, señor Presidente? Yo también experimenté sorpresa por la resolución adoptada, y ahora, coincidiendo con el pedido del señor Ministro, voy a votar complacido la reconsideración de la resolución adoptada.

SEÑOR PRESIDENTE. — En realidad, de las expresiones de los distintos señores Senadores, parecería que el Senado no procedió en la forma ajustada con que lo hace, porque al iniciarse la sesión, la Mesa como es de orden, al dar cuenta de los asuntos entrados, interpretando los propósitos de algunos señores Senadores, y para la mejor ordenación de nuestro trabajo —ya que las carpetas legislativas están superabundantemente provistas de asuntos e interpretando, repito, el deseo de algunos señores Senadores—, propuso la resolución que votó el Senado en el día de ayer.

Está en discusión la reconsideración solicitada.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite?

Quiero que quede constancia expresa que de mis palabras no surge ningún cargo por la actitud adoptada por la Mesa, y, además, el señor Presidente, había tenido la deferencia de explicarme personalmente la razón del cambio y yo había aceptado complacido el motivo dado.

SEÑOR MANINI RIOS. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la reconsideración...

SEÑOR MANINI RIOS. — Ya que se va a reconsiderar este asunto me permito sugerir que no veo la razón o explicación de que sea considerado en Comisión General. Se me ocurre que puede ser en una sesión extraordinaria del Cuerpo, porque el Presidente del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, puede concurrir siempre que vengan los Ministros. La Constitución autoriza expresamente este procedimiento, y por lo tanto, no creo que haya ninguna razón que motive que se trate en Comisión General, en vez de hacerlo en sesión extraordinaria del Cuerpo.

En ese sentido, dejo formulada moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Correspondería que el Senado fijara la fecha. Sería dentro de la semana próxima; ya el Senado fijó sesión para el día jueves 11, con motivo de la interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública. Por lo tanto quedarían los días martes, miércoles y viernes de la semana próxima, y además, para los dos primeros días hay preferencias votadas.

SEÑOR MANINI RIOS. — Podría ser para el viernes.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Primero se va a votar si se reconsidera la resolución adoptada en el día de ayer por el Senado.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar ahora, si el Senado realiza una sesión extraordinaria, el próximo viernes, con asistencia de los señores Ministros de Obras Públicas e Instrucción Pública y Previsión Social, y el Presidente del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en 2.o término, relativo al proyecto de ley que crea el Instituto Nacional de Colonización.

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite, señor Presidente?

A los efectos del ordenamiento del trabajo, voy a proponer, en primer término, que se vote por capítulos y en segundo lugar, que tratemos preferentemente aquellos que no van a dar lugar a mayor debate.

Hay algunos de estos capítulos, como el 2.o, que se refiere a la creación, dirección y cometidos del Instituto; el 7.o, que se relaciona con la adquisición de tierras, y el 8.o, que tiene como materia la expropiación; y después, el capítulo 23, donde está el artículo 130, que se relaciona con la integración del Directorio, que indudablemente, van a dar lugar a un amplio cambio de ideas.

Solicito, señor Presidente, por estas razones, y además, por la naturaleza del asunto que, de acuerdo con la Constitución requiere un quórum especial, y como faltan varios Senadores que están con licencia, motivo por el cual difícilmente se podría alcanzar ese quórum en el día de hoy por la división de opiniones y otra razón más, a mayor abundamiento, una tercera razón, que ya se nos ha ido el tiempo de las sesiones ordinarias, —estamos en sesión extraordinaria— y nos vamos a enfrascar en un debate que podría dar la sensación de resistencia al proyecto. Considero que podríamos avanzar extraordinariamente, dilatando la consideración de estos capítulos para una próxima sesión, y tratar hoy todos aquellos que, en su generalidad, no van a dar lugar a mayor debate, que van a ser votados.

(Apoyados).

SEÑOR SANCHEZ. — ¿Cuáles son los capítulos?

SEÑOR GUICHON. — Los capítulos 2.o, 7.o, 8.o y 23.

SEÑOR SANCHEZ. — Yo quería ocuparme del capítulo 6.o.

SEÑOR BARAÑANO. — Quedaría postergado para una próxima sesión.

SEÑOR GUICHON. — Aceptaría el agregado de cualquier capítulo que se deseara considerar con mayor extensión.

SEÑOR BARAÑANO. — De manera que quedarían los capítulos 2.o, 6.o, 7.o, 8.o y 23.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

Deseo decir, simplemente, que voy a votar muy complacido la moción del señor Senador Guichón, y, a la vez, rogaría al Senado, si no tiene inconveniente, que considere un proyecto de ley que creo que no va a dar lugar a debate, declarándosele grave y urgente.

Se trata de un proyecto de ley que viene figurando hace varios días en la orden del día, y que no va a dar lugar a debate alguno. Me refiero a la autorización a la Tesorería Municipal para retener a los funcionarios públicos hasta un 50 o|o de sus sueldos, por los compromisos que contraigan con la Cooperativa Municipal.

Por este asunto, —en atención a que termina el período legislativo,— se han entrevistado los interesados con los integrantes de las distintas bancadas, solicitándoles su rápida consideración.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Precisamente, en nombre de la Comisión, había pedido el aplazamiento de este asunto, porque tiene el proyecto, un artículo sobre intervención de las cooperativas, y como a la vez hay un proyecto referente a ese punto, que está en la Comisión de Constitución y Legislación, había solicitado que se enviara el asunto a esa Comisión antes de venir a consideración del Senado el de las Cooperativas Municipales.

De modo que el aplazamiento había sido pedido en ese sentido.

La Comisión tiene que rever un poco este asunto, hasta para su propia redacción.

Por consiguiente, solicito que este asunto no se considere hoy, quedando para una próxima sesión.

SEÑOR CALLERIZA. — Ante las manifestaciones de la señora Senadora, no insisto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quedaría en la orden del día para el martes próximo el proyecto a que se ha hecho mención.

SEÑOR GUTIERREZ. — Pido la palabra.

Voy a hacer un agregado a la moción formulada por el señor Senador Guichón, en el sentido de que la consideración del asunto relativo a la colonización, se continúe en la sesión del martes, en primer término.

(Apoyados).

6

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Ya que para el martes se ha resuelto continuar con el problema de la colonización, y además, para esa sesión, nos quedará el saldo de los asuntos previstos para hoy, propongo que pasen los asuntos que a petición mía había resuelto tratar el Senado en la sesión del martes, para la sesión del miércoles.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Manini Ríos.

(Se vota: (Afirmativa).

7

—Se va a votar la moción del señor Senador Guichón, para que el proyecto sobre colonización, se trate por capítulos, con excepción del 2.o, 6.o, 7.o, 8.o y 23, complementada con la moción del señor Senador Berro para que se suprima la lectura, y con la moción del señor Senador Gutiérrez para que continúe este asunto en la sesión del martes próximo en primer término.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR MANINI RIOS. — Quiero dejar constancia, señor Presidente, de que he votado negativamente, porque entiendo que es un mal principio de legislación el votar por capítulos y suprimir la lectura del articulado.

Por eso, en todos los casos en que se vota la supresión de la lectura, voto negativamente.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Estamos dentro del Reglamento, señor Senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — No digo que no estemos dentro del Reglamento, señor Senador, pero sí, que es un mal principio de legislación.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — ¿Me permite, señor Pesidente, para una aclaración?

El hecho que se vote por capítulos, no quiere decir que los que tenemos alguna observación que hacer, la podamos hacer.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración del Senado, el capítulo I que comprende el artículo 1.o.

—Es el siguiente:

I.—Del Concepto de colonización

Artículo 1.o A los efectos de esta ley, por colonización se entiende el conjunto de medidas a adoptarse de acuerdo con ella para promover una racional subdivisión de la tierra y su adecuada explotación, procurando el aumento y mejora de la producción agropecuaria y la radicación y bienestar del trabajador rural.

(Se vota: Afirmativa).

—En consideración el Capítulo III que comprende los artículos 7, 8 y 9.

—Es el que sigue:

III.—De las distintas formas de colonización

Artículo 7.o La colonización será:

1) Según sus fines:

- A) De explotación económica, cuando ella constituya el medio de vida del colono;
- B) De complemento o subsidiaria, cuando se trate de una actividad agraria adicional de otra profesional o industrial;
- C) De subsistencia mínima, cuando la producción provea solamente al consumo de la familia.

2) Según su destino:

- A) Agrícola intensiva, cuando se trate de cultivos hortícolas, frutales, etc., o de terrenos ejidales o de regadío;
- B) Agrícola extensiva, cuando se trate de la siembra de cereales, oleaginosos, plantas forrajeras o industriales, etc.;
- C) Agropecuaria, cuando se trate explotaciones mixtas agrícolo-ganaderas;
- D) Ganadera, cuando se trate de establecimientos dedicados a la producción pecuaria; o de explotaciones preliminares en campos adquiridos para colonias, o que hubieran sido objeto de obras públicas de desecación y saneamiento; o de terrenos de antiguas colonias que haya conveniencia agrológica en retrovertir a la ganadería; o de pastoreos anexos a las colonias; o de centros de habilitación o capacitación de la población rural;
- E) Agro - industrial, cuando la producción esté principalmente destinada a proveer de primeras materias a una industria establecida en la colonia o sus adyacencias;
- F) Forestal, cuando se trate de terrenos erosionados o muy propensos a este fenómeno, o en los cuales se señale la necesidad de la defensa hidrográfi-

ca, o que no consientan otra forma de explotación redituable.

3) Según su régimen:

A) **Individual**, cuando la explotación del predio se realice por el colono y su familia, utilizando o no personal permanente o adventicio;
B) **Cooperativa**, cuando la explotación se realice con aplicación total o parcial de los principios de este sistema;
C) **Colectiva**, cuando los colonos realicen los trabajos y se distribuyan los beneficios en común, sea en conducción unida o separada.

4) Según la forma de tenencia de la tierra:

A) **En propiedad**, con las limitaciones que esta ley establece:
B) **En arrendamiento**, con precio fijo, movible o progresivo, con opción de compra o promesa de compra-venta, o sin ellas:
C) **En aparcería**, con cuota fija, variable o proporcional al producto de la explotación, con opción de compra o con promesa de compra-venta, o sin ellas;
D) **En enfiteusis**, cuando la tierra se conceda por un plazo que exceda al del arrendamiento, o en forma vitalicia, con cargo para el enfiteuta de cultivarla y mejorarla y de pagar un canon anual fijo o variable, en metálico o en especie;
E) **En disfrute precario**, cuando la explotación se realice por un período de prueba.

5) Según su extensión:

A) **Mínima**, hasta veinticinco hectáreas (colonización agrícola intensiva, de subsistencia mínima, de regadío o ejidal);
B) **Pequeña**, hasta ciento veinte hectáreas de superficie apta para la labranza (colonización agrícola extensiva);
C) **Mediana**, hasta quinientas hectáreas (colonización agro - pecuaria);
D) **Máxima**, hasta mil hectáreas (colonización ganadera o forestal).

(Las superficies son las que pueden corresponder a cada adjudicatario. Tratándose de explotaciones cooperativas o colectivas los límites serán los que resulten referidos a cada uno de los colonos participantes. Estos límites no rigen para las explotaciones realizadas directamente por el Instituto y deben entenderse sin perjuicio del derecho de los colonos a los pastoreos comunes).

6) Según su densidad:

A) **Aislada**, cuando se realice en un solo o en un escaso número de predios:
B) **Nuclearia**, cuando se realice en una agrupación de cierto número de predios que por sus características generales, tipos de explotación y régimen de tenencia, sean susceptibles de formar un todo orgánico.

7) Según sus duración:

A) **Permanente**, cuando las condiciones ecológicas, económicas y de población justifiquen su estabilidad;
B) **Temporaria**, en los casos en que haya conveniencia en su alternancia o reversión al pastoreo, o cuando la explotación por su género de producción o por razones de organización tenga un carácter transitorio, o cuando se realicen contratos con los propietarios de campos para su explotación por un período determinado con la obligación de dejar al final de éste una pradera artificial o natural mejorada.

8) Según la nacionalidad de los colonos:

A) **Autóctona**, cuando se haga con elementos nativos o extranjeros con más de tres años de residencia en el país;
B) Alóctona, cuando se realice con núcleos de colonos procedentes del exterior y especializados en alguna actividad agrícola o agroindustrial;
C) **Mixta**, cuando el número de inmigrantes no sobrepase al de los nativos o residentes que integren las colonias.

9) Según la forma de actuar el Instituto:

A) **Directa**, cuando se realice en tierras de propiedad del Instituto, o arrendadas o transferidas a éste por cualquier concepto;
B) **Por mediación**, cuando se trate de inmuebles no comprendidos en el apartado anterior y el Instituto actúe como intermediario o concediendo créditos u otra clase de beneficios, para la compra de chacras aisladas o para la formación de colonias;
C) **Por administración**, cuando el Instituto la realice por cuenta de otras personas públicas o privadas;
D) **Indirecta**, cuando el Instituto colabore, sea con los municipios en la formación o reconstitución de los ejidos o su mejor utilización; sea con otras reparticionees públicas en el establecimiento de colonias militares, educativas, profesionales, correccionales, etc.; sea con entidades privadas de carácter cooperativo o gremial, o sea con productores que integren núcleos agrícolas preexistentes y a los cuales el Instituto preste su asistencia en forma de orientación técnica, servicios mecánicos o de otra naturaleza.

10) Según el grado de ingerencia del Instituto en la dirección de las colonias:

A) **Libre**, cuando el colono la realice en las condiciones inherentes a la propiedad privada, entendida ésta de conformidad con la presente ley;
B) **Orientada**, cuando se haga atendiendo indicaciones técnicas de orden general sobre la forma de explotación y naturaleza de los cultivos;
C) **Condicionada**, cuando se supedite la concesión de los créditos o el otorgamiento de otras facilidades el cumplimiento de estipulaciones respecto del destino de la tierra o una parte de ella, a su trabajo o sus frutos;
D) **Dirigida**, cuando esté sujeta a normas generales y particulares de orden administrativo y técnico sobre la clase de explotación y cultivo y los procesos productivos y de comercialización;
E) **Contratada**, cuando la explotación se realice bajo convenio de compra de la producción, o de garantía de precios, o tomando el Instituto a su cargo ciertos riesgos o eventualidades;
F) **Remunerada**, cuando por motivos relacionados con el carácter de la explotación, o con la falta de capacitación del colono, el trabajo se realice bajo el régimen de pago de estipendios individuales o colectivos, con participación en los beneficios o sin ella.

(Por regla general la ingerencia del Instituto será proporcional a su aportación económica y a la aptitud demostrada por el colono o aspirante a tal).

Art. 8.o. Las diversas modalidades de colonización a que se refiere el artículo anterior podrán ser objeto de traslación o combinación y constituirán fases de un proceso encaminado a asegurar la mayor independencia económica del trabajador rural dentro de un espíritu de cooperación del Estado con las necesidades y posibilidades económicas y sociales del país y de cada zona.

La apreciación de estas conveniencias generales y regionales mientras no se creen el Consejo de Economía Nacional o el de Coordinación Agraria u otros organismos similares, corresponderá al Instituto Nacional de Colonización, previo dictamen de una Comisión integrada por delegados de los poderes públicos, de instituciones oficiales y privadas y asociaciones gremiales y de fomento.

Esta consulta será hecha con carácter general después de promulgarse esta ley, y podrá ser requerida subsiguientemente toda vez que lo soliciten el Ministerio de Ganadería y Agricultura, el propio Instituto, o las asociaciones aludidas precedentemente en petición formulada por un número importante de ellas.

Todas las circunstancias relativas a la aplicación del presente artículo serán previstas en la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo, la que podrá contemplar también la formación de comisiones consultivas de carácter departamental o regional.

Art. 9.o. El Poder Ejecutivo por su parte, promoverá la coordinación de las funciones de los órganos del Estado e instituciones particulares cuyas actividades estén diri-

gidas o vinculadas al desarrollo y evolución racional de las industrias agrarias y derivadas, para la más pronta y completa obtención de los objetivos perseguidos por esta ley.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra.

A pesar de que tuve oportunidad de plantear alguna sugerencia con respecto a lo que me parecía mejorar en parte algunas de estas definiciones, que no fueron aceptadas, ahora me permito reiterarla y ver si es posible lograr que esas definiciones se hicieran, a mi criterio, más ajustadas a las exigencias de la propia ley.

En este artículo 7.o, propondría en el numeral 4, primera parte, donde dice: "En propiedad", la siguiente modificación, dándole una mayor amplitud. Propondría que esta parte el artículo dijera: "En propiedad, de conformidad con las reglas que las leyes de colonización establezcan", teniendo en cuenta que indudablemente se han de aprobar, luego, después de ésta, algunas otras leyes que necesitan, también estar comprendidas dentro del ajustamiento que este plan de colonización va a realizar.

Me parece que como medida de previsión, esto sería necesario, porque permitirá tener ya especificadas, por esta ley, las atribuciones que el órgano debe tener.

SEÑOR GUTIERREZ. — ¿Me permite, señora Senadora?

Me parece que las observaciones de la señora Senadora no proceden, porque al decir "con las limitaciones que esta ley establece", ya se contempla su aspiración, puesto que las otras leyes de colonización, son derogadas expresamente por uno de los artículos finales de este proyecto.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Es cierto que en uno de los últimos artículos de este proyecto se dice eso, pero, sin embargo, pueden dictarse nuevas leyes de colonización y, por lo mismo, proponía: "las reglas que las leyes de colonización establezcan". Quiere decir que estarían sujetas dentro del artículo mismo, —como lo enunciaba el propio informante en su informe— las leyes que luego se dictaran; y, con lo que yo proponía, ya estarían dentro de la ley misma, todas las que pudieren venir.

SEÑOR GUTIERREZ. — Las nuevas leyes contendrán las previsiones correspondientes. No podemos atar de antemano la voluntad legislativa

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — No es atar, sino dar esa facultad.

SEÑOR GUTIERREZ. — Lo que propone la señora Senadora está contemplado en el proyecto.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de) — Sin embargo, quiero dejar establecido que en mi concepto mi proposición da más ajuste a la ley.

En cuanto al numeral 5.o, su inciso D) dice —aunque hay un artículo que creo que es el 21 que tiene que ver con esto, pero, sin embargo el motivo de la ley misma es crear condiciones de colonización de acuerdo a las posibilidades de una mejor utilización de la tierra y hacer que ellas rindan en mejores condiciones— el inciso D), repito, dice: "Máximo hasta mil hectáreas (colonización ganadera o forestal)".

En el proyecto que presentamos a la Cámara, nosotros decíamos que debía reducirse a un menor número las hectáreas, con el objeto de no estimular la implantación de la ganadería extensiva, ya que un establecimiento de mil hectáreas, excede en superficie al necesario para desarrollar en él la ganadería progresista. Por lo tanto, nosotros proponemos que se reduzcan las mil hectáreas a 600, aunque entiendo que en el artículo 21 se fijan las normas a las cuales deben ajustarse.

SEÑOR GUTIERREZ. — Es una previsión prudente esta de establecer la posibilidad de que el Instituto pueda arrendar terrenos de un área de hasta mil hectáreas, y prevé el caso de que antes de procederse al fraccionamiento y adjudicación de los terrenos adquiridos para la fundación de una colonia, puedan éstos ser explotados en arrendamiento en un término breve, excluyendo los plazos mínimos que establecen las leyes relativas.

Se trata de no tener en estado improductivo una fracción de tierra, sino sacar de ella algún resultado económico, mientras no puedan cumplirse las finalidades para las cuales el campo haya sido adquirido.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de) — De todas maneras, yo creo que una extensión de tierra como la que se fija en este proyecto, de mil hectáreas cercanas a centros poblados es demasiado, ya que esa extensión podría ser dedicada a la ganadería extensiva, desvirtuándose las finalidades que esta ley persigue.

Paso a referirme ahora, al numeral 10, letra A) que dice: "Libre cuando el colono la realice, en las condiciones inherentes a la propiedad privada, entendida ésta de conformidad con la presente ley". Nosotros creemos que este artículo sería más completo si dijera: "Libre cuando el colono la realice dentro de las condiciones inherentes a la propiedad privada, sin afectar a otras formas de colonización". Creemos que esto es más completo, y fija de una manera más definida, los fines mismos que se han tenido presentes al hacer este artículo.

El inciso D), numeral 10, nosotros creemos que debía ser más preciso, de manera que se pudiera salvar la dificultad para la propia aplicación de la ley.

Dice el inciso D): "Dirigida, cuando esté sujeta a normas generales y particulares de orden administrativo y técnico sobre la clase de explotación y cultivo y los procesos productivos y de comercialización". Nosotros creemos que pudiera ser motivo de una mejor aplicación, si dijera: "...cuando esté sujeta a normas generales o particulares de orden técnico sobre la clase de explotación y cultivo y los procesos productivos y de comercialización o, a las de orden administrativo, cuando haya violaciones a las claras disposiciones de esta ley".

Sostenemos esta opinión, porque creemos que en el orden administrativo de las colonias debe haber sólo ingerencia del Instituto cuando hubiera dificultades o violaciones expresas a la ley.

En el otro inciso, en la letra F), en la parte final —que está entre paréntesis,— creemos que sería necesario eliminar la parte final que dice: "(Por regla general la ingerencia del Instituto será proporcional a su aportación económica y a la aptitud demostrada por el colono o aspirante a tal)".

Nosotros creemos que esta parte que dice: "y a la aptitud demostrada por el colono o aspirante a tal", debería suprimirse, porque no aporta, según nuestro criterio, ninguna mejora al articulado de la ley, y además porque podría resultar demasiado violenta para los colonos, ya que todo estaría sujeto al propio control que ejercen los que tienen que administrar las colonias directamente, con lo cual, se podría crear situaciones de violencia, repito, sin ninguna necesidad de acuerdo al proceder arbitrario de algunos administradores, que puede haberlos

Estas eran las proposiciones de modificación a los artículos de este capítulo, que nosotros creemos indispensables, presentadas con el propósito de que la ley fuera más amplia y precisa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer término, el capítulo III propuesto por la Comisión.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 19**).

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — ¿Me permite, señor Presidente?

Las sugerencias que he presentado veo que no han sido tenidas en cuenta; pero quiero dejar establecido de que el hecho de que estas sugerencias no fueran incluídas en la ley, no quiere decir que no esté de acuerdo con su articulado ya que si no la voté en ese momento fué con el propósito de que se tuvieran en cuenta mis proposiciones. Como éstas no han tenido andamiento solicito al señor Presidente, incluya mi voto afirmativo en la votación del Capítulo III

SEÑOR PRESIDENTE. — Se rectifica la votación:

(Afirmativa. — 19 en 19. — Unanimidad).

En discusión el Capítulo IV que comprende los artículos 10 a 24.

Es el que sigue:

IV. — De otros aspectos de los planes colonizadores

Artículo 10. Tendrán prioridad para ser colonizadas las tierras públicas y aquéllas que los entes autónomos y servicios descentralizados pongan a disposición del Instituto, siempre que por su ubicación, superficie y características agrológicas resulten económicamente apropiadas para la formación de centros de producción.

Art. 11. Al organizar las colonias el Instituto implantará una de ellas cuando menos en cada Departamento del litoral e interior donde no existan, adaptando su estructura y objeto a las particularidades agrológicas, económicas y sociales de la región.

Art. 12. El fraccionamiento de las tierras se hará en lotes cuya superficie será apreciada considerando por un lado los diversos factores que concurran a asegurar la conveniencia económica de las explotaciones a que vayan a ser dedicados, y teniendo en cuenta sus condiciones topográficas y composición del suelo a fin de conservar su potencial productivo, y por el otro la posibilidad de que el colono pueda realizar la mayor parte de la labor con su trabajo personal y el de su familia, con un rendimiento que les permita mejorar sus condiciones de vida y la eficiencia de la explotación.

Podrá prescindirse de estas normas, en cuanto se refiere a la superficie de las parcelas, cuando se trate de colonizaciones complementaria, remunerada o de subsistencia mínima.

Art. 13. En las proximidades de las colonias afectadas a la explotación cerealista extensiva, forrajera, lechera o agropecuaria, el Instituto podrá adquirir o arrendar campos para destinarlos a la cría de hacienda qué luego haya

de ser invernada en aquéllas y|o al pastoreo de animales de trabajo, lecheras, etc., u otros usos colectivos.

Igual destino podrá darse a los terrenos comprendidos dentro de las colonias que —por su inaptitud para el cultivo— no justifiquen su adjudicación en parcelas.

La explotación de estos campos se hará en lo posible por los colonos organizados en cooperativas o, en su defecto, bajo la administración directa del Instituto.

Art. 14. El Instituto procurará establecer colonias para la producción de forrajes en las zonas preponderantemente dedicadas a la explotación pecuaria extensiva. A este efecto, y además de las facilidades de orden general que esta ley le autoriza a acordar, podrá servir de intermediario entre los colonos y los ganaderos para la realización de contratos de provisión y|o proporcionar a los primeros los medios de adquirir animales para el engorde.

Art. 15. Tratándose de colonias agro-industriales (lecheras, vinícolas, textiles, aceiteras, azucareras, etc.), y sin perjuicio de las otras medidas de fomento previstas en esta ley, el Instituto, cuando exista una evidente conveniencia económica, podrá proceder a la instalación de las plantas de elaboración, por su cuenta o por cuenta de los colonos cobrando locación o fijando cuotas de amortización e intereses además de un margen razonable de previsión, según los casos.

Igualmente y con la misma finalidad, podrá realizar convenios con personas públicas o privadas.

Con referencia a las colonias lecheras, estos beneficios comprenderán también la organización de cursos de enseñanza y de servicios colectivos de sanidad, reproductores, recepción, clasificación, enfriado, transporte, etc.

En el caso de que se trate de concentraciones importantes de producción el Instituto gestionará la sanción de leyes y ordenanzas que con las garantías consiguientes, autoricen la higienización de la leche en el lugar de origen para ser destinada al consumo directo de las poblaciones.

Art. 16. El Instituto impulsará la explotación granjera para servir las zonas de turismo en sus necesidades de producciones hortícola, láctea, avícola, frutícola, etc., y sus derivados (manteca, dulces, miel, conservas etc.).

Art. 17. El Instituto procurará que los colonos realicen actividades anexas de huerta o granja y pequeñas industrias caseras para proveer a las necesidades de la familia o para la eventual venta de los productos.

A este efecto, organizará cursos prácticos de enseñanza, o requerirá la cooperación de la Universidad del Trabajo, y otros organismos públicos y acordará facilidades y estímulos, pudiendo establecer la obligatoriedad de estas explotaciones complementarias como condición de los contratos.

Art. 18. En las adjudicaciones de predios aunque fuera en propiedad, el Instituto podrá establecer las siguientes obligaciones:

A) De destinar, cuando se trate de explotaciones agropecuarias, hasta el 20 o|o de la extensión de los predios al cultivo de plantas forrajeras, salvo que por la excepcionalidad de la pradera natural ello no sea necesario.

B) De conservar, poblar o repoblar forestalmente las riberas de los cursos fluviales, cuando esta defensa sea necesaria a juicio del Instituto, el cual proporcionará los árboles que sean precisos, y que el propietario del bien deberá cuidar y explotar racionalmente.

C) De no roturar los terrenos con pendiente pronunciada, con las excepciones que establezca la reglamentación.

Asimismo, el Instituto podrá establecer la obligación de destinar, siempre que las características de los terrenos lo consientan, hasta el 40 o|o del área a las explotaciones que se consideren indispensables al consumo o al normal desarrollo de la actividad económica del país o al abastecimiento de productos a las plantas de elaboración organizadas de acuerdo con el artículo 15.

La necesidad de los cultivos a que se refiere el anterior apartado, será declarada por el Instituto con la aprobación del Poder Ejecutivo dada en Consejo de Ministros, estableciéndose en la misma resolución, condiciones de precios y colocación de los frutos que contemplen el interés de los productores.

Art. 19. El Instituto estudiará la posibilidad de desarrollar planes de colonización intensiva en los ejidos de los centros poblados, con el asesoramiento y colaboración de los Gobiernos Departamentales.

La financiación de esta obras podrá quedar a cargo de los municipios o entidades locales particulares creadas al efecto (cooperativas, sociedades colectivas de acción social, etc.), a los cuales el mismo Instituto podrá hacer extensivos los beneficios de la presente ley.

Art. 20. Aunque se trate de situaciones producidas fuera de sus colonias, el Instituto procurará, mediante permutas u otra clase de convenios, ubicar en nuevas tierras a los agricultores que no posean otros medios de vida que el trabajo de sus predios, cuando éstos sean inaptos o cuando, por una desmembración excesiva, carezcan de área suficiente para una explotación económica. A los mismos fines podrá concederles, para la adquisición de parcelas contiguas a las que actualmente cultivan, las facilidades máximas que acuerde a las otras formas de colonización.

Si la inaptitud de la parcela recibida en cambio fuese debida a la naturaleza del suelo o a su destrucción por los agentes erosivos, el Instituto, antes de adjudicarla de nuevo, procederá a su rehabilitación o se asegurará de que el adjudicatario la realice.

Si la degradación de los terrenos fuese tal que no hiciese económica su recuperación para la labranza o el pastoreo, aquéllos se aplicarán a arborización u otros destinos.

El Instituto tomará igualmente a su cargo la ejecución de estas labores en los terrenos que con tal fin, el Estado o los municipios pongan a su disposición o en los que el Ente adquiera con los recursos que al efecto le atribuyan las leyes.

Art. 21. Cuando circunstancias muy especiales lo justifiquen, el Directorio podrá autorizar el arrendamiento de fracciones de un área mayor de mil hectáreas por un plazo no superior a un año.

Art. 22. Los interesados en los beneficios que se otorguen para la adquisición de predios aislados, deberán someter previamente un plan detallado de las explotaciones que se proponen realizar, pudiendo contar para ello con el asesoramiento del Instituto. El crédito colonizador será denegado cuando el plan propuesto no reúna las condiciones mínimas de rentabilidad o no contemple los intereses generales del país, a juicio del Instituto.

El agricultor estará obligado a ceñirse a lo dispuesto en el plan de explotación aprobado por el Ente, pudiendo éste practicar las inspecciones necesarias. Sólo se podrán modificar las disposiciones básicas del plan, cuando mediara autorización expresa.

Art. 23. En las operaciones a que alude el artículo anterior, el Banco Hipotecario podrá acordar préstamos en títulos hipotecarios del 60 al 75 o|o del valor venal de la propiedad, estándose en cuanto a la fijación de valores a las reglas generales de su Carta Orgánica. Sobre estos préstamos, el Banco no podrá cobrar más del 1|2 o|o de comisión.

El Instituto Nacional de Colonización podrá completar hasta el 80 o|o de dicho valor con un préstamo en efectivo con garantía de segunda hipoteca. En todos los casos el comprador aportará como mínimo el 20 o|o, así como también la diferencia que pudiere resultar con relación al precio de compra.

Las propiedades objeto de estos préstamos, deberán ser aptas para la labranza y dedicadas a ella, como mínimo, en un 50 o|o de su superficie, y su valor venal no podrá ser superior a treinta y cinco mil pesos.

Los compradores deberán reunir las condiciones exigidas en esta ley y cumplir sus disposiciones so pena de que se les apliquen las sanciones que en ella se establecen.

Art. 24. El Instituto colaborará con las reparticiones públicas pertinentes, dentro de las colonias, en la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones que establecen la obligatoriedad de la concurrencia de los niños a las escuelas, pudiendo en caso necesario organizar servicios especiales de locomoción.

Igualmente prestará esta colaboración en la aplicación de las leyes relativas a la higiene pública, a la policía sanitaria animal o vegetal, y a la previsión y asistencia sociales, procurando que se aseguren buenas condiciones de vida y trabajo a los peones rurales y contemplando la posibilidad de convertirlos en productores independientes, teniendo en cuenta su buena conducta, laboriosidad y competencia.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra.

Pretendo agregar, al final del artículo 18 un inciso aditivo que diría: "A los efectos de la colocación de los productos, establécese que las reparticiones públicas, (Entes Autónomos y descentralizados, Municipios, Hospitales, Ejército, Policía, Institutos Penales, Consejo del Niño, Centros de Enseñanza, etc.) así como entidades privadas, docentes y similares, adquirirán preferentemente, por medio de la sección respectiva del Instituto, todos los productos agrarios que necesiten para su consumo".

Proponemos este agregado, que podría parecer simplemente, un reclamo, porque en algunas otras leyes, según creo, —no sé si en la de Subsistencias—, se estipula especialmente.

Teniendo en cuenta que este Instituto va a tener que contar con la ayuda del Estado, en la comercialización de los

productos, —que podría ser una gran preocupación para el mismo organismo—, sería interesante que fueran adquiridas grandes cantidades de productos para la alimentación de sus servicios, especialmente.

Cremos que, en este aspecto, para ayudar también a los propósitos del Instituto mismo, lo importante sería que fuera establecido expresamente en la ley.

Voy a pasar a la Mesa el agregado que he indicado que creemos necesario para ajustar la ley.

SEÑOR GUTIERREZ. — ¿Me permite?

La proposición que ahora reedita la señora Senadora, fué estudiada en Comisión y no se aceptó; primero, porque no se quiere establecer un tratamiento de excepción a favor de los colonos estableciendo una competencia perjudicial para los propios productores y además, por la propia practicidad de las medidas propuestas, puesto que la mayor parte de los Institutos a que se refiere la señora Senadora, están emplazados en Montevideo donde no existen colonias próximas. De manera que tienen qué proveerse, necesariamente, en las zonas circundantes a la Capital.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el Capítulo IV.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 19).**

—Se va a votar el artículo aditivo propuesto por la señora Senadora Arévalo de Roche.

(Se vota: Negativa).

—En discusión el Capítulo V integrado por el artículo 25.

—Es el siguiente:

V.—De las comunidades agrarias

Artículo 25. Aún tratándose de explotaciones privadas en cuya formación no haya intervenido, el Instituto podrá prestar su asistencia provisional en las actuales zonas agrícolas cuyas tierras hayan perdido o disminuído notablemente su fertilidad, a fin de lograr su recuperación.

A dicho efecto, los labradores de estas zonas podrán constituirse en comunidades agrarias (cuya forma de organización se establecerá en la reglamentación) y a las cuales el Instituto, con la colaboración de otras reparticiones del Estado, proporcionará los equipos de maquinarias para la regularización de terrenos y vertientes, saneamiento, remoción profunda del suelo, o trabajos culturales que los agricultores no puedan realizar por sus propios medios.

La concesión de estos beneficios a las comunidades agrarias estará condicionada a la obligación de realizar ciertos trabajos en común; de ordenar las explotaciones con arreglo a un plan de rotaciones adecuado; de dedicar algunas parcelas a cultivos regeneradores o a la producción de abonos verdes, y de adoptar los procedimientos técnicos conducentes a conservar o a aumentar la fertilidad del suelo.

El Instituto podrá proveer, asimismo, de abonos o substancias destinadas a la enmienda de las tierras, y conceder créditos para otros destinos vinculados a la explotación. Para el pago de estos servicios, así como el de los equipos a que hace referencia el parágrafo segundo, se acordarán plazos razonables".

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Yo había anunciado señor Presidente que iba a proponer un agregado al artículo 21 del capítulo IV.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que pedir la reconsideración.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Yo había manifestado mi propósito con anterioridad, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero, por haber sido votado, solamente cabe la reconsideración.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — En ese caso, la solicito.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la reconsideración propuesta.

(Se vota: Negativa)

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Es una lástima y es además incomprensible este proceder porque solamente iba a pedir la ampliación del artículo, nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el capítulo V.

(Se vota: **18 en 18. — Afirmativa)**

—En consideración el capítulo IX, integrado por los artículos 48 a 58.

(Es el siguiente):

IX.—De las Cooperativas, Fábricas, etc. y Servicios de Interés General

Artículo 48. Al proyectarse las colonias se preverán los espacios necesarios para la instalación de los servicios de interés colectivo: escuelas, cooperativas, plantas industriales, local para espectáculos públicos y reuniones, plazas de deportes, oficinas públicas, servicios sanitarios, viveros, silos, servicios de reproductores, parque forestal, etc.

Art. 49. Cuando las colonias no contaren con escuelas de enseñanza primaria en un radio conveniente, el Instituto gestionará del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal la construcción y habilitación de las que se reputaren necesarias.

Cada núcleo dispondrá, por lo menos, de un pozo semisurgente cuando sea necesario, y contará con un local para policlínica, la que será atendida según la densidad de la población, en forma estable o periódica o por unidades sanitarias moviles, por el Ministerio de Salud Pública.

Asimismo, el Instituto prestará su atención a la cultura de la mujer y a su preparación para el hogar; a la fundación de clubes de niños y jóvenes, bibliotecas, etc., procurando ofrecer a los colonos medios de superación espiritual y sanos esparcimientos.

Art. 50. La dirección técnica de cada colonia estará a cargo de una persona con experiencia en la materia, quien integrará el Drectorio de las cooperativas que en ella se formen, mientras éstas utilizaren capitales suministrados por el Instituto, para su instalación y giro.

Art. 51. En cada colonia se deberá organizar, en cuanto sea posible, una o varias cooperativas de consumo, compras, ventas o servicios, procurando la implantación de sus industrias propias, según la amplitud y necesidad de aquéllas.

Esta disposición se hace extensiva a las colonias existentes, creadas de conformidad con cualquiera de las leyes de colonización.

Art. 52. El Instituto estudiará la posibilidad de instalar en sus colonias cremerías, queserías, molinos o plantas industriales con organización cooperativa, a cuyo efecto podrá concederles a las sociedades que con estos fines se organicen, créditos especiales, o darles su garantía subsidiaria para la compra de máquinas y la obtención de capitales de instalación o giro. Estas plantas, mientras utilicen aportes del Instituto, contarán con un gerente designado con acuerdo de éste y cuya remuneración será debitada a la cuenta de la cooperativa hasta tanto sus entradas permitan satisfacerla.

El Instituto podrá instalar dichas fábricas por su cuenta, tratando en sus operaciones de aplicar progresivamente algunos de los principios cooperativistas. Estos establecimientos podrán ser transferidos por su costo más los intereses a las cooperativas, una vez que éstas se organicen.

Art. 53. Para favorecer la concentración de la producción y la formación de cooperativas y plantas industriales, podrá determinarse un tipo básico de explotación en las colonias que, por su ubicación y posibilidades económicas, así lo permitieren.

Art. 54. El Instituto prestará su ayuda a los productores que se organicen en forma cooperativa, sindical o de simple agrupación, con el objeto de comercializar sus cosechas. Dichas asociaciones podrán concertarse o federarse con otras de igual finalidad que funcionen en otras colonias. En defecto de estas organizaciones, el Instituto podrá establecer plantas de recepción y clasificación de los productos, gestionar la colocación de éstos y prestar información y asesoramiento a los colonos a fin de que puedan realizar las ventas en las condiciones más ventajosas.

También en defecto de organizaciones suficientes el Instituto podrá asimismo tomar a su cargo la comercialización de los frutos, sea directamente o por cuenta de los colonos, a cuyo efecto podrá arrendar o construir las instalaciones necesarias para la limpieza, desecación, clasificación, almacenamiento y transporte de las cosechas.

Art. 55. El Instituto podrá importar, —libre de derechos y adicionales—, máquinas, útiles, reproductores, material para alambrados y demás elementos necesarios para el abastecimiento de las colonias, siempre que no haya existencia en el país o que de la importación resulte una economía apreciable.

Podrá el Instituto, igualmente, organizar la producción de fertilizantes, instalando fábricas o por medio de equipos volantes para la transformación de huesos y otras sustancias en harinas, superfosfatos, etc.

Art. 56. Mientras no se organicen cooperativamente, y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 25, 51 y 93, el Instituto podrá establecer servicios de maquinaria agrícola en aquellos núcleos que por su área y género de producción lo justifiquen. Estos servicios serán prestados sea por administración, mediante el cobro de una tasa que cubra los gastos directos, intereses, reparaciones y amortizaciones, o bien organizándolos bajo su cuidado y contralor en forma colectiva, de modo que el costo del equipo y sus labores se divida y cargue en partes proporcionales entre los colonos.

Art. 57. Cuando el Instituto lo considere de interés y sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, facilitará

la instalación por particulares de industrias en las colonias para la conservación o elaboración de sus productos. A tal efecto estará facultado para vender a los interesados las tierras necesarias para asiento de las fábricas y sus dependencias. Los compradores no podrán enajenar los bienes referidos ni alterar su destino sin autorización expresa del Instituto.

Constatada la violación de lo dispuesto, el Instituto podrá proceder a expropiar los inmuebes en cuestión, debiendo además el infractor pagar una multa equivalente al valor por el cual hubiera sido adjudicada la propiedad.

Art. 58. En ausencia de formas de cooperación organizada, o complementándolas, el Instituto promoverá la ayuda mutua entre los colonos para la construcción, reparación o conservación de las obras de interés colectivo, para la extinción de las plagas agrícolas y para la ejecución de trabajos rurales que requieran concurso etxraordinario de brazos.

SEÑOR GUTIERREZ. — Me permite?

La Comisión propone la sustitución del artículo 57, por el texto que voy a leer: "Cuando el Instituto lo considere de interés, y sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, facilitará la instalación por particulares de industrias en las colonias para la conservación o elaboración de sus productos. A tal efecto estará facultado para vender o arrendar a los interesados las tierras necesarias para asiento de las fábricas y sus dependencias. Los compradores no podrán enajenar los bienes referidos ni alterar su destino, sin autorización expresa del Instituto.

Comprobada la violación de lo dispuesto, el Instituto podrá proceder a expropiar los inmuebles en cuestión, debiendo además el infractor, pagar una multa equivalente al valor por el cual hubiera sido adjudicada la propiedad, y, en caso de arrendamiento, a la rescisión del contrato con la indemnización que en el mismo se establezca".

Esta modificación tiende a incorporar la posibilidad de que el Instituto no sólo pueda vender tierras para la instalación de fábricas, sino asimismo que pueda arrendarlas o cederlas en otras formas de usufructo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el capítulo IX con la modificación propuesta por el señor miembro informante al artículo 57.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 17**).

—En discusión el Capítulo X, integrado por los artículos 59 a 61.

—Es el siguiente:

X.—De las condiciones que deben reunir los colonos

Artículo 59. Los aspirantes a colcnos deben reunir las siguientes condiciones:

A) Tener 18 años cumplidos, para lo cual y a los efectos de esta ley se les declara en mayoría de edad;
B) Poseer conocimientos y aptitudes suficientes para el género de explotación a que vayan a dedicarse;
C) Poseer condiciones personales y hábitos de vida que el Instituto considere satisfactorios.

Art. 60. Se dará preferencia, dentro de las condiciones señaladas en el artículo anterior, a los aspirantes a colonos:

A) Que poseen mejores aptitudes y condiciones personales;
B) Que se organicen en cooperativas o sindicatos;
C) Que hayan acreditado mejores aptitudes en los núcleos de capacitación;
D) Que sean agricultores desalojados o estén pendientes de desalojo;
C) Que posean familia apta para colaborar en el trabajo del predio;
F) Que sean hijos de colonos;
G) Que sean uruguayos, o extranjeros con residencia mayor de tres años, o que hubieran cumplido las exigencias establecidas en el Capítulo VI;
H) Que estén radicados en la zona que se coloniza.

Si un lote fuera solicitado por varios aspirantes que reunan idénticas condiciones se adjudicará al que lo hubiera solicitado con mayor anterioridad, o en igualdad de condiciones por sorteo, aplicándose tal procedimiento siempre que haya dudas.

Con el fin de aplicar las normas de los artículos anteriores, y sin perjuicio de lo dispuesto en el 142, el Instituto deberá llevar un registro público de los aspirantes a colonos con la información y antecedentes que acrediten los extremos exigidos. Ninguna otra preferencia podrá acordarse fuera de las establecidas.

Art. 61. Serán obligaciones principales de los colonos:

A) Hacer efectivos los pagos dentro de los plazos fijados, en dinero o en especie según se hubiera convenido;
B) Trabajar directamente el predio y habilitarlo con su familia, salvo, en este último caso, que la colonia esté organizada o se organice bajo el sistema de viviendas agrupadas en poblados.
C) Ajustar la explotación del predio a las normas generales que establezca el Instituto cuando se trate de colonización orientada (apartado B) del inciso 10) del artículo 7.o);
D) Cumplir los destinos para los cuales se le acuerden los créditos, cuando se trate de colonización condicionada (apartado C) del inciso 10) del artículo 7.o);
E) Cumplir las indicaciones de orden general y particular que se le formulen sobre la conducción de la explotación y destino de sus frutos, cuando se trate de colonización dirigida (apartado D) del inciso 10) del artículo 7.o);
F) Asegurar sus cultivos e instalaciones, para lo cual el Instituto convendrá con el Banco de Seguros del Estado, una póliza en condiciones especiales;
G) Aceptar y cumplir, aun cuando se trate de colonización libre, las normas generales que establezca el Instituto sobre conservación del suelo, erradicación de malezas, y destrucción de todo agente nocivo para la producción.

SEÑOR GUTIERREZ. — ¿Me permite?

La Comisión propone, en el artículo 60, inciso E) (dice, en el repartido, por error, C) "Que posean familia, de preferencia, si ella es apta para colaborar en el trabajo del predio"; y, en el inciso G) "Que sean uruguayos o extranjeros con residencia mayor de tres años o menor de ese tiempo, en el caso de que posean condiciones especiales, a juicio del Instituto".

En el inciso H) "Que sean inmigrantes que hubieran cumplido las exigencias establecidas en el capítulo VI".

A esta altura de la lectura, advierto que como el Senado ha decidido no tratar hoy el capítulo relativo a inmigración, y como éste está directamente relacionado con ella, procedería, no considerarlo.

SEÑOR SANCHEZ. — Como está bien aclarado en otro artículo de la ley que esos extranjeros tiene que reunir determinadas condiciones, se puede votar.

SEÑOR GUTIERREZ. — Perfectamente.

Entonces, el inciso H) dice que sean inmigrantes que hubieran cumplido las condiciones establecidas en el capítulo VI, el que luego va a ser objeto de revisión.

Estas modificaciones han sido acordadas por la Comisión respondiendo a sugestiones hechas por nuestro distinguido colega el doctor Castellanos, que tiene una amplia versación en la materia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va votar el capítulo con las modificaciones señaladas por el señor miembro informante.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — A mí me parece que en este capítulo habría que cambiar algunos de los incisos, de acuerdo a la importancia que nosotros le adjudicamos al mismo.

En el artículo 60, me inclinaría por que el primer inciso, donde dice que se dará preferencia, ella sea concedida en primer término a los agricultores desalojados o que están pendientes de desalojo, por el propio fin que va a cumplir la ley.

En segundo término que figure el inciso C), que dice "que posean familia para colaborar en los trabajos del predio". El inciso F) que pase a ser tercero, "que sean hijos de colonos", y, el inciso G) a continuación que es el que establece que sean uruguayos o extranjeros con determinada residencia.

Yo propondría que se agregara inmediatamente dos incisos que figuran en el proyecto nuestro de Reforma Agraria y que está en el repartido y que figuran en el artículo 19 del mencionado proyecto, que se refieren a los campesinos que hayan sido desalojados de sus tierras, frase ésta que no existe en el artículo 60 del proyecto de la Comisión, y a los campesinos que tienen poca o mala tierra y a los ex agricultores que por distintos motivos han tenido que abandonar las tierras que laboraban.

SEÑOR GUTIERREZ. — Eso está previsto en otro artículo.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — ¿En qué artículo?

SEÑOR GUTIERREZ. — La señora Senadora me va a obligar a revisar toda la ley.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Precisamente yo hice esa revisación y no encontré nada de lo que propongo.

Estas tres proposiciones están incluídas en los numerales 1, 5 y 6 del artículo 19 de nuestro proyecto, que está en poder de la Mesa.

Creemos que para los fines de la ley, cuando se especifica cuáles deben ser las condiciones que deben tener los postulantes, deberían incluirse estos incisos.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el capítulo X con las modificaciones señaladas por el señor miembro informante.

(Se lee:)

"X — De las condiciones que deben reunir los colonos

Artículo 59. Los aspirantes a colonos deben reunir las siguientes condiciones:

A) Tener 18 años cumplidos, para lo cual y a los efectos de esta ley se les declara en mayoría de edad.
B) Poseer conocimientos y aptitudes suficientes para el género de explotación a que vayan a dedicarse.
C) Poseer condiciones personales y hábitos de vida que el Instituto considere satisfactorios.

Art. 60. Se dará preferencia, dentro de las condiciones señaladas en el artículo anterior, a los aspirantes a colonos:

A) Que posean mejores aptitudes y condiciones personales.
B) Que se organicen en Cooperativas o Sindicatos.
C) Que hayan acreditado mejores aptitudes en los núcleos de capacitación.
D) Que sean agricultores desalojados o estén pendientes de desalojo.
E) Que posean familia, de preferencia si ella es apta para colaborar en el trabajo del predio.
F) Que sean hijos de colonos.
G) Que sean uruguayos, o extranjeros con residencia mayor de tres años o menor de ese tiempo en el caso de que posean condiciones especiales a juicio del Instituto.
H) Que sean inmigrantes que hubieran cumplido las condiciones establecidas en el Capítulo VI.

Si un lote fuera solicitado por varios aspirantes que reúnan idénticas condiciones, se adjudicará al que lo hubiera solicitado con mayor anterioridad, o en igualdad de condiciones por sorteo, aplicándose tal procedimiento siempre que haya dudas.

Con el fin de aplicar las normas de los artículos anteriores, y sin perjuicio de lo dispuesto en el 142, el Instituto deberá llevar un registro público de los aspirantes a colonos con la información y antecedentes que acrediten los extremos exigidos. Ninguna otra preferencia podrá acordarse fuera de las establecidas.

Art. 61. Serán obligaciones principales de los colonos:

A) Hacer efectivos los pagos dentro de los plazos fijados, en dinero o en especie según se hubiera convenido.
B) Trabajar directamente el predio y habitarlo con su familia, salvo, en este último caso, que la colonia esté organizada o se organice bajo el sistema de viviendas agrupadas en poblados.
D) Ajustar la explotación del predio a las normas generales que establezca el Instituto cuando se trate de colonización orientada (apartado B) del inciso 10) del artículo 7.o.
D) Cumplir los destinos para los cuales se le acuerden los créditos, cuando se trate de colonización condicionada (apartado C) del inciso 10) del artículo 7.o.
E) Cumplir las indicaciones de orden general y particular que se le formulen sobre la conducción de la explotación y destino de sus frutos, cuando se trate de colonización dirigida (apartado D) del inciso 10) del artículo 7.o.
F) Asegurar sus cultivos e instalaciones, para lo cual el Instituto convendrá con el Banco de Seguros del Estado, una póliza en condiciones especiales.
G) Aceptar y cumplir, aun cuando se trate de colonización libre, las normas generales que establezca el Instituto sobre conservación del suelo, erradicación de malezas y destrucción de todo agente nocivo para la producción".

—Se va a votar si se aprueba en la forma leída.

(Se vota: Afirmativa: Unanimidad)

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pido que se ponga a votación el agregado que yo he propuesto, consistente en esos tres incisos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar los incisos aditivos, propuestos por la señora Senadora.

(Se vota: Negativa)

—En consideración el Capítulo XI, que integran los artículos 62 a 71.

XI. — De la adjudicación de tierras

Es el siguiente:

Artículo 62. El Instituto realizará la subdivisión de los predios a colonizar, teniendo en cuenta la unidad económica y social del núcleo de producción a formarse y sus necesidades. A tal efecto, reservará o cederá las áreas adecuadas para la construcción de caminos y demás obras de interés general.

Art. 63. El Instituto acondicionará las fracciones para su explotación conveniente.

Con el fin de proceder al saneamiento y mejora de los terrenos y preparar condiciones más favorables para el desenvolvimiento normal de las colonias, el Instituto podrá explotar directamente las propiedades que adquiera antes de proceder a su parcelación.

La adjudicación de las tierras a los colonos podrá hacerse en cualquiera de las formas de colonización previstas en el capítulo III, teniéndose en cuenta, —de conformidad con el apartado 1.o del artículo 8.o— el progresivo pasaje de los regímenes de tutela a los de libre administración.

Art. 64. La venta de las chacras se hará al contado o a plazo hasta de 30 años, que podrá elevarse a 45 años, con garantía hipotecaria de las mismas.

Art. 65. La determinación del valor de cada fracción a adjudicar se hará en base a su capacidad productiva y posibilidades de explotación, sin perjuicio de los aumentos que correspondan en concepto de mejoras.

También se aplicará dicho criterio en la fijación del precio de los arrendamientos, el canon de la enfiteusis y el porcentaje estimado de la aparcería.

En los casos en que el precio fijado resultara menor que el que pudiera corresponder de acuerdo con el precio de adquisición por el Instituto, éste tomará a su cargo las diferencias.

Art. 66. Las sumas invertidas por los colonos en mejoras de carácter estable, útiles a la explotación a juicio del Directorio, se computarán a los efectos del pago al contado de la cantidad mínima exigible para la adquisición de la chacra.

Tratándose de simple arrendamiento y aparcería dichas sumas podrán ser acreditadas por el Instituto en favor del colono, en cuenta de sus obligaciones contractuales respectivas.

Se computará, asimismo, para el pago por el colono del precio de compra o arrendamiento, el valor de los servicios que aquél aporte —según las normas que se establezcan— en obras y trabajos que organice el Instituto.

Art. 67. No se podrá adjudicar en propiedad más que una parcela a cada colono, pero éste podrá adquirir una más por cada dos hijos que vivan y trabajen con él.

Los ingenieros agrónomos, veterinarios, capataces rurales y los alumnos de las escuelas agrarias que hubieran terminado sus cursos con buena calificación, podrán adquirir hasta dos lotes para su explotación directa. En casos de excepción y mediante resolución fundada del Directorio, podrán extenderse a otras personas los beneficios a que se refiere este apartado.

Art. 68. Aunque el cumplimiento regular de las obligaciones por parte de los colonos constituye una medida de seguridad general que hará posible el afianzamiento y la extensión de los planes colonizadores, el Instituto podrá diferir las fechas para el pago de aquéllas, o acumularlas a amortizaciones posteriores, prorrogarlas, alterar sus períodos, o acordar rebajas prudenciales en los servicios, contemplando las situaciones personales de los colonos o las anormalidades no imputables a éstos, con carácter excepcional y siempre que no existiere saldo en el fondo de previsión. Esta disposición debe entenderse sin perjuicio de las obligaciones del Instituto para con el Banco Hipotecario.

Art. 69. El Instituto estará facultado para establecer, en circunstancias especiales, una gradación progresiva de las cuotas y para empezar el cobro de las obligaciones después del cuarto año, cuando el predio fuera destinado preferentemente a cultivos de producción a largo plazo, previamente aprobados por dicho Instituto y siempre que las plantaciones se efectúen y mantengan en las condiciones que se establezcan.

Art. 70. La propiedad, uso o goce de las parcelas que forman las colonias estarán afectadas a los fines de interés colectivo que por esta ley se promueven.

Toda enajenación, gravamen o subdivisión, o la cesión en cualquier forma de disfrute, debe hacerse con la autorización previa del Instituto aún en el caso de que el colono haya satisfecho íntegramente sus obligaciones.

El Instituto se opondrá a cualesquiera de estas operaciones, cuando entienda que contrarían el principio establecido en el apartado primero de este artículo, siendo nulo de pleno derecho todo contrato, relativo al predio, que se realice sin el consentimiento de aquél.

No obstante, en casos excepcionales, el Instituto podrá acceder a estas operaciones aunque ellas no se ajusten al principio enunciado, cuando medien circunstancias imprevistas o por razones de equidad que lo justifiquen.

Art. 71. La adjudicación de tierras en propiedad que el Instituto realice, se hará en el bien entendido de que podrán ser expropiadas en cualquier tiempo y contra cualquier propietario, cuando la tierra subdividida se concentre de nuevo o se subdivida en forma excesiva, o se deje de explotar o se explote en forma que desvirtúe el objeto de la colonización.

—Si no se hace uso de la palabra se va a votar. Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(19 en 19. — Afirmativa. — Unanimidad)

—En consideración el Capítulo XII. que integra el artículo 72.

(Es el siguiente):

XII. — De la colonización en tierras de regadío

Artículo 72. Tratándose de tierras puestas bajo régimen de regadío por obras construídas por la Administración Pública, se estará a lo que disponga la legislación vigente o a dictarse en cuanto a los índices de riego y canón a aplicarse, parcelamiento, sistemas de embalse, canales, financiación, dirección técnica y administrativa de las obras, etc.

En los contratos de compra venta, arrendamiento o cualquier otra forma de disfrute de estos terrenos, se establecerá necesariamente lo siguiente:

A) Que deberán mantenerse en explotación adecuada;
B) Que estarán sujetos a las servidumbres gratuitas de agua o de regadío que integren el sistema;
C) Que sus propietarios o tenedores utilizarán el régimen de irrigación de acuerdo con las reglamentaciones;
D) Que se construirán o mantendrán en buen estado los cauces para el riego y desagües.

Las condiciones establecidas en los incisos anteriores afectan el bien, y el propietario que dejase de cumplir cualesquiera de ellas dará mérito a que le sea expropiado por el valor que hubiera pagado por la tierra, más el importe de las mejoras autorizadas, sin otra indemnización.

Si los terrenos fuesen ocupados en arrendamiento u otra forma de disfrute temporal, el desalojo se operará en los términos dispuestos por el apartado 2.o del artículo 101.

—Si no se hace uso de la palabra se va a votar. Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(19 en 19. — Afirmativa. — Unanimidad)

—En consideración el Capítulo XIII, que lo integra el artículo 73.

(Es el que sigue):

XIII. — De la habilitación de las colonias

Artículo 73. El Instituto podrá declarar salidas de su administración y aún del régimen instituído por esta ley, total o parcialmente, las colonias establecidas o que se establezcan, cuando se presenten o concurran algunas de las siguientes circunstancias:

A) Que los colonos en su gran mayoría hayan cancelado sus obligaciones;
B) Que el valor de las mejoras o del suelo imposibilite prácticamente la concentración de la propiedad;
C) Cuando la densidad de la población o el crecimiento urbano o industrial, o posibilidades de otro género de producción, señalen su conveniencia económica y social.

—Si no se hace uso de la palabra se va a votar. Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(19 en 19. — Afirmativa. — Unanimidad)

—En consideración el Capítulo XIV, que integran los artículo 74 al 82.

(Es el siguiente):

"XIV — De las relaciones del Instituto con el Banco Hipotecario del Uruguay

Artículo 74. El Banco Hipotecario del Uruguay otorgará al Instituto de Colonización préstamos hipotecarios de hasta el 85 o|o del valor de sus inmuebles rurales, estándose, en cuanto a la fijación de este valor, a las reglas establecidas en la ley orgánica del primero.

Sobre las operaciones enunciadas en este artículo, el Banco Hipotecario sólo percibirá el 1|2 o|o de comisión.

Art. 75. Los préstamos que el Banco Hipotecario acuerde no excederán del 15 o|o del monto total de cada serie de títulos hipotecarios que emita el Banco, excluídas las especiales, e incluyéndose en el porcentaje máximo indicado, tanto las operaciones de ese género que realice el Instituto, como aquellas de que se ocupa el artículo 33.

Cuando el saldo de los préstamos acordados después de la promulgación de la presente ley y fuera de las condiciones de los préstamos ordinarios, sobrepase, en conjunto, el 10 o|o del monto total de los títulos en circulación —excluídas las series especiales—, el Banco Hipotecario y el Instituto de Colonización, por intermedio del Poder Ejecutivo, darán cuenta a la Asamblea General, a los fines de obtener autorización legislativa para la ampliación del límite señalado.

Art. 76. En los préstamos a que se refiere esta ley, el Banco Hipotecario queda autorizado para prescindir de las reglas prescriptas por los artículos 53, 54 y 58 y demás disposiciones de su Carta Orgánica que se opongan a la presente ley.

Las propiedades gravadas de acuerdo con esta ley responderán preferentemente al capital y servicio de la deuda hipotecaria.

Art. 77. Previamente a la enajenación de lotes a los colonos, el Instituto obtendrá, en caso de existir o constituirse gravamen a favor del Banco Hipotecario, la división del mismo en proporción al valor de tasación de cada predio deslindado, aunque las obligaciones emergentes del gravamen total quedaran a cargo del Instituto.

Art. 78. El Instituto, al vender propiedades gravadas en el Banco Hipotecario del Uruguay sin que se efectúe la sustitución del deudor, continuará sirviendo el gravamen existente, subrogándose a su favor los derechos del Banco frente al comprador. Para realizar la novación de la hipoteca se requerirá también la conformidad del Instituto.

Para integrar el precio de compra, podrá el Instituto, con la base de dicha deuda, conceder préstamos en segunda hipoteca hasta del 85 o|o del precio de venta, pudiendo completar en casos especiales, la totalidad de dicho valor.

El comprador deberá abonar al Instituto, además del servicio del préstamo concedido por éste, los que correspondan a la deuda pendiente con el Banco Hipotecario. La falta de pago por parte del colono de ambos servicios, o de uno de ellos, vencidos los noventa días del plazo estipulado para hacerlos efectivos, dará lugar por parte del Instituto, a la aplicación de las medidas que correspondan, sin perjuicio de las que puede adoptar el Banco Hipotecario en defensa de su crédito.

El Instituto deberá entregar al Banco Hipotecario los importes de las ventas y amortizaciones o pagos adelantados que efectúen los compradores o promitentes compradores hasta la cancelación del préstamo respectivo.

Art. 79. Los préstamos que se hubieran acordado para la adquisición de predios aislados, al amparo de cualquiera de las leyes de colonización que por ésta se derogan, se regirán por la ley según la cual hubieren sido contratados hasta su total cancelación.

Art. 80. Mientras el Instituto no organice sus servicios propios, las tierras adquiridas por él y las adjudicadas de acuerdo con esta ley serán escrituradas gratuitamente por los escribanos del Banco Hipotecario del Uruguay. Las escrituras estarán libres de toda clase de impuestos y derechos. Los colonos gozarán durante los diez primeros años, a contar de la fecha de la escritura de adjudicación, de la exoneración del pago de Contribución Inmobiliaria y adicionales que se liquiden y perciban conjuntamente con ésta.

Art. 81. Las colonias transferidas por el Banco Hipotecario al Instituto, en virtud de esta ley, continuarán rigiéndose, en lo que proceda y con respecto a las operaciones ya concluídas y a los contratos en vigencia, por las disposiciones legales bajo cuyo imperio hubieran sido implantadas.

No obstante, el Instituto procurará, dentro de sus facultades, o por medio de acuerdos con los colonos o con el Banco Hipotecario, irlas adaptando a las normas instituídas por el presente estatuto legal.

Art. 82. Sin perjuicio de las garantías que se establecen precedentemente y de las que adopte de conformidad con su Carta Orgánica, el Banco Hipotecario del Uruguay prestará su apoyo y colaboración a la gestión del Instituto y al cumplimiento de las finalidades que determinan su creación".

—Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa. — 19 en 19—. — Unanimidad.

—En consideración el Capítulo XV, que integran los artículos 83 y 85.

Es el siguiente:

"XV. — Del Fondo de Previsión

Artículo 83. Los colonos, cualquiera sea la condición en que ocupen la tierra, excepto las formas remuneradas y de disfrute precario, aportarán anualmente al Instituto las cantidades en efectivo o su equivalente en productos que éste determine de acuerdo con el resultado de la explotación y que no excederán de 14 o|o del precio fijado al lote respectivo.

Con estas cantidades se formará en la cuenta de cada colono un fondo de previsión obligatorio que no superará el 20 o|o de dicho precio.

Los porcentajes establecidos precedentemente podrán ser mayores cuando así lo acuerde el colono con el Instituto.

Si el rendimiento de la explotación, contempladas las necesidades del sustento del colono y su familia, no lo permitiesen, el Instituto podrá transferir el pago para los años subsiguientes.

Art. 84. El fondo de previsión, que gozará de un interés del 5 o|o, se destinará a cumplir subsidiariamente las obligaciones relativas al servicio de la deuda hipotecaria, de los préstamos, del canon de la enfiteusis o del arrendamiento, cuando el colono justifique no poder satisfacerlas con el producto de su trabajo o por causas de fuerza mayor.

Una vez que el fondo sobrepase el 10 o|o del precio atribuído al lote, el colono podrá destinar el excedente a amortizaciones extraordinarias de los préstamos, fundiario o de otra especie, a la realización de mejoras, a la formación de entrega inicial si tuviese opción de compra a la integración del capital de sociedades cooperativas o a otras inversiones útiles a la explotación a juicio del Directorio.

Art. 85. Si el colono abandonara la chacra, voluntariamente o no, su capital de previsión se empleará en primer término, en el pago de sus deudas pendientes con el Instituto de Colonización; y el saldo —si lo hubiere— quedará a su disposición.

En el importe de las deudas se incluirán las bonificaciones que pudieran habérsele acordado en el precio del bien, o de su tenencia, y las rebajas y exoneraciones que se le hubieran concedido por concepto de servicios hipotecarios, impuestos y derechos notariales.

Si las causas que determinaran el alejamiento del colono fueran justificadas a juicio del Instituto, éste podrá dejar sin efecto lo dispuesto en el apartado anterior".

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra.

Quiero dejar sentado, señor Presidente, al considerarse este artículo, la posición que hemos adoptado cuando se trata de los fondos de previsión.

El artículo 83, establece: "Los colonos, cualquiera sea la condición en que ocupen la tierra, excepto las formas remuneradas y de disfrute precario, aportarán anualmente al Instituto las cantidades en efectivo o su equivalente en productos que éste determine de acuerdo con el resultado de la explotación y que no excederán del 4 o|o del precio fijado al lote respectivo".

Considero, señor Presidente, que, de acuerdo con la situación que año a año se crea a los colonos —y aún cuando este porcentaje formará un fondo de reserva de que podrán gozar en el futuro los mismos— este porcentaje podría ser rebajado del 4 o|o al 2 o|o.

Parecería contradictorio expresar que, tratándose de un fondo de previsión, el porcentaje fuera muy elevado, sobre todo cuando servirá para atender las propias necesidades de los colonos. Pero, si propongo esta modificación es, precisamente, por las dificultades que permanentemente tienen que afrontar estos trabajadores.

Por estas consideraciones, señor Presidente, preguntaría al señor miembro informante si no sería posible establecer el porcentaje en un dos por ciento.

SEÑOR GUTIERREZ. — La Comisión consideró, en el estudio que realizó la proposición de la señora Senadora, y estimó que el porcentaje del 4 o|o, que se establece en beneficio de los propios colonos, no es elevado, sobre todo si se tiene en cuenta que, por otro apartado, se determina que si el rendimiento de la explotacin, —contemplando las necesidades del sustento del colono y de su familia— no lo admitiesen el Instituto podría transferir el pago para los años subsiguientes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el Capítulo XV. Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa. — 1 en 18. — Unanimidad).

—En consideración del Capítulo XVI, que comprende los artículos 86 al 90.

Es el que sigue:

"XVI. — De la Capacitación de los Colonos

Artículo 86. El Instituto dedicará preferentemente atención a la capacitación de los aspirantes a colonos, que no llenen las condiciones exigidas por el inciso B) del artículo 59, mediante una adecuada instrucción y correspondiente práctica con la finalidad de prepararlos en el conocimiento de las tareas rurales e irlos habilitando para la libre administración de la empresa agraria.

Estas funciones se cumplirán:

A) Organizando núcleos o prácticas especiales con ese objeto, de preferencia dentro de las colonias, y bajo dirección experimentada, o utilizando los servicios públicos existentes, (Facultad de Agronomía, Universidad del Trabajo, etc.);
B) En establecimientos privados, de acuerdo con los reglamentos que se dicten;
C) Facilitándoles la tierra en disfrute precario (apartado E) del inciso 3) del artículo 7.º);
D) Bajo las formas previstas para la colonización remunerada sea ésta agrícola, ganadera o forestal (apartado E) del inciso 10) del artículo 7.º).

Art. 87. El Instituto procurará de modo especial atraer a estos núcleos y actividades a los pobladores de la campaña que carezcan de medios permanentes de vida, preferentemente a los jóvenes, pudiendo adoptar para estos casos providencias complementarias, dirigidas a tutelarlos y prepararlos para un trabajo útil y una buena administración del hogar.

Art. 88. Los aspirantes a que se refieren los artículos anteriores podrán pasar a los otros regímenes de colonización una vez que hayan adquirido, a juicio del Instituto, la idoneidad y condiciones adecuadas.

Art. 89. Sin perjuicio de poderlo hacer directamente, el Instituto de Colonización colaborará con los Ministerios y organismos competentes en la implantación, dentro de las colonias o zonas adyacentes, de escuelas o cursos destinados a la enseñanza agraria, general o especializada, y en la preparación de los colonos o sus hijos para los trabajos y oficios necesarios para el desarrollo normal de las actividades.

Con los mismos fines, podrá gestionar de la Universidad del Trabajo, y aún conceder becas para estudiar en las Escuelas Industriales de Especialización; debiendo asimismo facilitar a los hijos de los colonos las oportunidades de ampliar su cultura respetando su vocación y aptitudes.

El Instituto podrá también establecer un sistema de becas y bolsas de viaje para el perfeccionamiento de los colonos y de los funcionarios técnicos y administrativos en los centros de enseñanza y de trabajo del extranjero.

Esas becas serán discernidas anualmente, previo llamado a aspiraciones y con el dictamen de tribunales especializados que tendrán en cuenta las aptitudes, antecedentes y méritos de los aspirantes, así como las conveniencias de incorporar al Instituto las experiencias más útiles de otros países.

Art. 90. Al efecto de propiciar la concurrencia a los centros de enseñanza agraria, el Instituto acordará un tratamiento especial a sus egresados, de acuerdo con la reglamentación que al respecto dicte. Cada año, podrá donar un predio, dentro de sus colonias o grupos colónicos, entre los postulantes egresados de dichos centros, a los que mejor calificación hayan obtenido.

Este beneficio podrá hacerse extensivo a los que hubieran demostrado mayores aptitudes en cualquiera de las formas de capacitación a que se refiere el artículo 86, como asimismo a los colonos cuyas explotaciones puedan considerarse ejemplares".

SEÑOR GUTIERREZ. — Pido la palabra, señor Presidente.

En el inciso B), donde se dice: "En establecimientos privados, de acuerdo con los reglamentos que se dicten", debe decirse: "En establecimientos rurales privados, de acuerdo con los reglamentos que se dicten"; porque, de otra manera, podría prestarse a confusiones.

(Apoyados).

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra, señor Presidente, para solicitar una simple aclaración al señor miembro informante.

En el artículo 87 se dice que el Instituto procurará de modo especial atraer a estos núcleos y actividades a los pobladores de la campaña que carecen de medios permanentes de vida, preferentemente a los jóvenes, pudiendo adoptar, para estos casos, providencias complementarias, dirigidas a tutelarlos y prepararlos para un trabajo útil y una buena administración del hogar.

Simplemente quiero consultar al señor miembro informante, a título de pregunta, porque no recuerdo cuáles fueron los argumentos que se expusieron en Comisión al

discutirse este artículo, sobre si a estas personas a las que tratará de atraer a las poblaciones, se les retribuirá su trabajo o solamente se las atraerá para proporcionarles esta preparación.

SEÑOR GUTIERREZ. — Se trata, señora Senadora, de facilitar el acceso a la colonización, de la población sin medios de subsistencias, de los habitantes de los rancheríos, etc., que podrán capacitarse en los núcleos respectivos, o podrán, asimismo, ser considerados bajo la forma de colonización remunerada.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Muy bien, señor Senador. Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el Capítulo XVI con las modificaciones propuestas por el señor miembro informante.

(Se lee:)

"XVI — De la Capacitación de los Colonos

Artículo 86. El Instituto dedicará preferentemente atención a la capacitación de los aspirantes a colonos, que no llenen las condiciones exigidas por el inciso B) del artículo 59 mediante una adecuada instrucción y correspondiente práctica, con la finalidad de prepararlos en el conocimiento de las tareas rurales e irlos habilitando para la libre administración de la empresa agraria.

Estas funciones se cumplirán:

A) Organizando núcleos o prácticas especiales con ese objeto, de preferencia dentro de las colonias, y bajo dirección experimentada, o utilizando los servicios públicos existentes (Facultad de Agronomía, Universidad del Trabajo, etc.);

B) En establecimientos rurales privados, de acuerdo con los reglamentos que se dicten;

C) Facilitándoles la tierra en disfrute precario (apartado E) del inciso 3.º del artículo 7.º) o

D) Bajo las formas previstas para la colonización remunerada sea ésta agrícola, ganadera o forestal (apartado E) del inciso 10 del artículo 7.º).

Art. 87. El Instituto procurará de modo especial atraer a estos núcleos y actividades a los pobladores de la campaña que carezcan de medios permanentes de vida, preferentemente a los jóvenes, pudiendo adoptar para estos casos providencias complementarias, dirigidas a tutelarlos y prepararlos para un trabajo útil y una buena administración del hogar.

Art. 88. Los aspirantes a que se refieren los artículos anteriores podrán pasar a los otros regímenes de colonización una vez que hayan adquirido, a juicio del Instituto, la idoneidad y condiciones adecuadas.

Art. 89. Sin perjuicio de poderlo hacer directamente, el Instituto de Colonización colaborará con los Ministerios y organismos competentes en la implantación, dentro de las colonias o zonas adyacentes, de escuelas o cursos destinados a la enseñanza agraria, general o especializada, y en la preparación de los colonos o sus hijos para los trabajos y oficios necesarios para el desarrollo normal de las actividades.

Con los mismos fines, podrá gestionar de la Universidad del Trabajo, y aún conceder becas para estudiar en las Escuelas Industriales de especialización, debiendo asimismo facilitar a los hijos de los colonos las oportunidades de ampliar su cultura respetando su vocación y aptitudes.

El Instituto podrá también establecer un sistema de becas y bolsas de viaje para el perfeccionamiento de los colonos y de los funcionarios técnicos y administrativos en los centros de enseñanza y de trabajo del extranjero.

Esas becas serán discernidas anualmente, previo llamado a aspiraciones y con el dictamen de tribunales especializados que tendrán en cuenta las aptitudes, antecedentes y méritos de los aspirantes, así como las conveniencias de incorporar al Instituto las experiencias más útiles de otros países.

Art. 90. Al efecto de propiciar la concurrencia a los centros de enseñanza agraria, el Instituto acordará un tratamiento especial a sus egresados, de acuerdo con la reglamentación que al respecto dicte. Cada año, podrán donar un predio, dentro de sus colonias o grupos colónicos, entre los postulantes egresados de dichos centros, a los que mejor calificación hayan obtenido.

Este beneficio podrá hacerse extensivo a los que hubieran demostrado mayores aptitudes en cualquiera de las formas de capacitación a que se refiere el artículo 86, como asimismo a los colonos cuyas explotaciones puedan considerarse ejemplares".

—Se va a votar el Capítulo XVI en la forma leída.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 17. — Unanimidad).

—En consideración el Capítulo XVII, que integran los artículos 91 a 100.

—Es el siguiente:

"XVII — De los Créditos

Artículo 91. Además del fundiario, el Instituto podrá conceder préstamos para la compra de útiles de labranza, máquinas, animales, semillas, gastos de alimentación, de siembra, recolección y comercialización de las cosechas, etc., con el fin de capacitar económicamente a los colonos de acuerdo con las necesidades de la explotación a que se dediquen.

Asimismo y con el fin de promover una explotación ganadera sea ésta principal o complementaria de la agrícola, el Instituto acordará préstamos para la adquisición de semoviente, —sea que éstos constituyan un renglón permanente de producción, o se destinen temporariamente a su preparación en cultivos de cereales forrajeros o rastrojos—, y para la construcción de silos para el almacenamiento y reserva de henos y granos, preferentemente bajo régimen cooperativo.

Estos préstamos, —de habilitación agrícola, ganadera y granjera—, se acordarán teniendo en cuenta fundamentalmente la conveniencia de sus finalidades, —a cuya aplicación correcta, que será debidamente contraloreada, estarán condicionados—, y la capacidad moral, de trabajo y administración de los solicitantes.

Art. 92. Los interesados deberán presentar, con la correspondiente solicitud, el plan de explotación que se proponen realizar, con indicación de las cifras aproximadas de producción y gastos.

El beneficiario del crédito está obligado a darle a éste la aplicación para la cual la operación hubiera sido convenida. En caso de presentarse para ello dificultades insalvables, deberá hacerlas conocer de inmediato al organismo a los efectos que correspondan.

Además de la facultad de practicar inspecciones y exigir documentos para comprobar la inversión de los fondos, el Instituto tendrá la de disponer las medidas que considere convenientes, en caso de abandono o descuido por parte el prestatario de los efectos, cultivos o explotaciones que hayan sido objeto del préstamo, pudiendo realizar los trabajos necesarios a su continuidad y preservación, cargando su costo en la cuenta del omiso.

Los préstamos se harán en dinero o en especie, escalonándose en cuotas que se irán entregando a medida que se vayan cumpliendo las distintas labores.

Art. 93. Tratándose de maquinaria agrícola, de elementos de transporte y, en general, de dotaciones que exijan una considerable inversión, se procurará que las adquisiciones se realicen en común cuando aquéllas sean susceptibles de ser utilizadas por varios colonos.

Art. 94. El Instituto promoverá la constitución en cada colonia de una sociedad de fomento que servirá de órgano intermediario de sus pobladores en sus necesidades de crédito, —si este crédito no pudiese organizarse en forma mutua o cooperativa— de servicios o mejoras.

La dirección o administración de las colonias y el Directorio del Instituto, prestarán preferente atención a las cuestiones que las sociedades promuevan respecto de la situación, defensa y progreso del núcleo en general y de los colonos en particular.

Art. 95. El Instituto estudiará tipos económicos de vivienda rural, concediendo préstamos hasta del 25 o|o del valor de cada predio. para poblaciones y mejoras útiles. Aplicará, para estos préstamos, una amortización correlativa a la naturaleza de la población o mejora.

Cuando ese porcentaje fuere considerado insuficiente, podrá ampliarse en las condiciones que se reglamentará.

Art. 96. El Instituto podrá igualmente acordar con los colonos hacerse cargo de la construcción, o bien sustituir los préstamos en efectivo, construyendo en los lotes de tierras, la vivienda, alambrados y otras mejoras que considere necesarias para la explotación, en las condiciones que establece el artículo anterior. Tratándose de arrendatarios, enfiteutas o aparceros que se acojan a esta última fórmula, la amortización e intereses que porporcionalmente correspondan a las mejoras, se incluirán en el precio de la renta o del canon, o en la porción estimada de la cosecha.

Art. 97. Además de los establecidos precedentemente, el Instituto podrá acordar créditos individuales o colectivos para la ejecución de obras de desecación o forestación, servicios de interés común e instalaciones de aprovechamiento de las aguas para el riego o la producción de energía.

Art. 98. El objeto del crédito otorgado o los productos derivados de su inversión, —según sea su destino, respec-

tivamente, capital mobiliario o capital circulante—, quedarán sometidos automáticamente al régimen de prenda agraria en favor del Instituto.

Art. 99. El Instituto podrá recibir, en pago de las obligaciones del colono, los productos de la tierra materia del contrato a los precios oficiales —si hubieran sido fijados—, o corrientes para aquéllos.

Art. 100. El Banco de la República otorgará al Instituto un crédito en cuenta corriente, con la garantía subsidiaria del Estado, a un interés inferior al menor fijado para sus colocaciones, por el monto que se acuerde entre la primera institución nombrada, el Poder Ejecutivo y el Instituto de Colonización. Con dichos fondos, más los que la ley le atribuye, el Instituto satisfará las necesidades del crédito dentro de las colonias o explotaciones que organice o atienda".

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa: 17 en 17. — Unanimidad).

—En consideración el Capítulo XVIII, que integran los artículos 101 a 107:

"XVIII — De las Rescisiones

Artículo 101. A iniciativa del Instituto y una vez agotada la vía de los entendimientos amigables serán anulados de pleno derecho, los compromisos contraídos cuando el colono arrendatario o aparcero promitente comprador, incurriere en una de las siguientes situaciones:

A) Dejara de pagar dos anualidades vencidas, siempre que tal omisión no fuere imputable a causa de fuerza mayor;

B) No se ajustare a las normas de la explotación dispuesta, según se trate de colonización orientada, condicionada, dirigida, etc.;

C) Fuera causa de perturbaciones o desórdenes en la colonia;

D) Se dedicare a explotar otro u otros predios no adjudicados por el Instituto en menoscabo de la explotación del que le haya sido adjudicado;

E) No cumpliere con cualquiera de las condiciones que estipulan la presente ley y su respectiva reglamentación.

Declarada la anulación por el Instituto y notificada, el colono desalojará el predio en el plazo de 120 días, el que podrá prorrogarse por un término prudencial en casos especiales, procurándose en lo posible que estos plazos permitan la recolección de las cosechas.

El colono desalojado tendrá derecho a una compensación por el valor de las mejoras que hubiera hecho con la aprobación del Instituto, con deducción del importe de sus deudas, salvo que en casos excepcionales y atendiendo la naturaleza de esas mejoras, se hubiera convenido lo contrario. Igual derecho tendrá el colono que se retire voluntariamente del predio adjudicado.

En ambos casos, la compensación se hará con sujeción a lo que disponen los parágrafos 2.o y 3.o del artículo 85.

Art. 102. A los colonos propietarios con gravamen pendiente, que incurriesen en cualquiera de las situaciones a que alude el artículo anterior, se les podrá reducir el préstamo hipotecario al 50 o|o, debiendo pagar la amortización extraordinaria correspondiente— so pena de ejecución, y sin perjuicio de las devoluciones que correspondan de acuerdo con la disposición citada en la parte final del artículo que antecede. Igual procedimiento se adoptará en el caso de las colonizaciones aisladas a que se refiere el artículo 22.

Art. 103. Cuando falleciere el colono arrendatario o aparcero promitente comprador, el Instituto podrá transferir, por simple vía administrativa, los compromisos que hubieren quedado pendientes, a la viuda o a uno de sus hijos —si fuera solicitada y no hubiera oposición de los demás herederos—, siempre que se comprobara la idoneidad y capacidad de trabajo de alguno de los nombrados.

Cuando no se hiciere la transferencia, el Instituto recuperará la disponibilidad de la tierra —por igual procedimiento—, pudiendo hacerse cargo de ella sin más trámite. En tal caso devolverá a la sucesión del colono, el correspondiente fondo de previsión abonando —además— las indemnizaciones correspondientes a las poblaciones y otras mejoras útiles que aquél hubiere introducido en el predio con consentimiento del Instituto. Previamente a la liquidación de la suma respectiva, se descontará el importe de otras deudas que el colono hubiere dejado pendientes con el Instituto de Colonización.

Art. 104. Si se produjese el fallecimiento del colono propietario, podrán sus sucesores continuar con la explotación del predio, siempre que estuvieran de acuerdo y cumplieran con las obligaciones que preceptúa la presente ley. Si no hubiera acuerdo, el lote deberá ser subastado con admisión de postores extraños que reúnan los requisitos que la ley exige para ser colonos, teniendo preferencia en la adjudicación en igualdad de condiciones, el cónyuge supérstite, los hijos, padres o hermanos del colono fallecido.

A falta de interesados el Instituto podrá adquirir la parcela por el precio pagado por ella por el comprador, más el importe actualizado de las mejoras.

Igual procedimiento se seguirá en lo que sea aplicable, en caso del fallecimiento de la mujer del colono.

Art. 105. Tratándose de colonos enfiteutas, arrendatarios o aparceros, se estará, en lo que corresponda, a lo dispuesto por los artículos anteriores.

Art. 106. Será compensado el valor de las mejoras realizadas con aprobación del Instituto, por los colonos arrendatarios o aparceros, cuando éstos deban abandonar el predio, por conclusión del contrato, salvo convención en contrario.

En todos los casos a que se refiere este capítulo, por valor de las mejoras se entiende el que éstas posean en el momento de recibir su posesión el Instituto, y el justiprecio de ellas y su indemnización serán fijadas por el Directorio de este organismo, previo asesoramiento de la Sociedad de Fomento Local y citación para audiencia del interesado.

Art. 107. Serán irrevocables las resoluciones que declaren rescindido un contrato o fijado el monto de la indemnización por mejoras, cuando fueran adoptadas por unanimidad. En caso contrario, podrán ser apeladas ante un tribunal constituído por un representante de cada una de las partes y el Juez de Paz seccional, y que actuará de acuerdo con los procedimientos que establezca la reglamentación".

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — ¿Me permite, señor Presidente?

Por la experiencia que hay al respecto, señor Presidente, considero que sería conveniente aumentar a un año más el plazo establecido en el inciso A) del artículo 101, para el pago de las anualidades.

Creo que nosotros tenemos experiencia en el sentido de que en el tiempo de sequía o de invasión de langostas o de otras plagas, se crea al agricultor una situación muy difícil, de la que muy problablemente no se puedan reponer en un plazo de dos años.

Por estas razones, señor Presidente consulto al señor miembro informante si no sería conveniente elevar al 3. el plazo establecido por este inciso para el pago de las anualidades.

SEÑOR GUTIERREZ. — Se trata, señora Senadora, de la norma general. Las situaciones especiales están contempladas por el artículo 68, ya votado, que autoriza al Instituto a acordar rebajas prudenciales, a prorrogar los plazos, etc., de manera que cuando un colono no se encuentre en condiciones de cumplir sus obligaciones —por motivos no imputables a su voluntad, desde luego— el Instituto considerará esta situación y acordará las prórrogas que este inciso autoriza.

SEÑOR BARAÑANO. — En el mismo inciso observado, ya se establece de que, en caso de fuerza mayor, se otorgarán prórrogas.

SEÑOR GUTIERREZ. — Es exacto, señor Senador.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Sí, señor Senador, el artículo 68 lo aclara, así como también lo aclara este artículo. No obstante, como se precisan bien las fechas y se habla de cuando dejara de pagar dos anualidades, quizás fuera mejor a los fines de una mejor aplicación de la ley por el Instituto y para hacer más ágil y liberal la facultad de éste para la apreciación de las necesidades de los campesinos.

Solicito además, que el inciso C), donde dice: "fuere causa de perturbaciones o desórdenes en la colonia", fuera suprimido, porque los encargados de aplicar esta disposición podrían, arbitrariamente, al juzgar una situación de esta naturaleza, cometer injusticias en perjuicio de los colonos.

La ley, en su articulado, prevé todos los casos en que el organimo puede contemplar las situaciones y establece los elementos de organización y de control, con lo que se quita toda posibilidad de perturbaciones o desórdenes.

Este artículo no agrega nada a las medidas que establece la ley y sí podrá ser un arma utilizable por funcionarios que pretendieran excederse en el uso de sus facultades que no faltan los hay, como los indica la experiencia, en muchas colonias, convirtiéndose en una fuente de perturbación, creando situaciones de disgusto, disconformidad situaciones anormales de los colonos, en un momento determinado, frente al organismo.

Por eso, aunque voy a votar el artículo, hago esta salvedad.

En cuanto al artículo 102, que establece que la reducción del préstamo se hará en un 50 o|o, pediría al señor miembro informante que hiciera una aclaración más amplia, porque para mi criterio, de acuerdo con lo que dice él, quizás es demasiado excesiva la pena que se aplicaría a los colonos, al reducirle en un 50 o|o el préstamo que le acuerda la ley.

SEÑOR GUTIERREZ. — La disposición a que se acaba de referir últimamente la señora Senadora no hace más que reproducir el texto legal vigente.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Es un poco excesiva.

SEÑOR GUTIERREZ. — No es excesiva. Para poder organizar eficientemente la colonización deben atenderse todas las condiciones necesarias para su éxito, y entre ellas se encuentra, desde luego, el comportamiento razonable de los colonos, de manera que éstos no sean motivo de perturbación o desorden.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — A pesar de todo, señor Presidente, me parece que es un poco excesiva la disposición, y la experiencia lo confirma.

Pretendería, si fuera posible, y lo voy a proponer así, que la reducción se limitara al 25 o|o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el capítulo XVIII propuesto por la Comisión.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 19. — Unanimidad**).

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Lo he votado con la salvedad apuntada.

Propongo además, señor Presidente, en el artículo 101, que el plazo se ampliará a tres años, en el inciso A); que se suprima el inciso C) y, en el artículo 102, donde dice que se podrá reducir el préstamo hipotecario en un 50 por ciento, que se establezca el 25 o|o.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no puede dar curso a esa proposición, señora Senadora, porque se trata de artículos sustitutivos, y el que acaba de votarse ha sido aprobado por unanimidad.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Quiero que quede constancia que he votado el artículo en términos generales, pero dejo expresado mi deseo de que fuera aceptada mi proposición, porque ella se ajusta más a la realidad de la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración el capítulo XIX que integran los artículos 108 a 110.

"XIX. — Del Capital y Recursos Financieros

Artículo 108. El capital del Instituto Nacional de Colonización lo constituirán:

A) Los bienes que actualmente integran el patrimonio de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay, inmuebles, muebles, títulos, efectivo, créditos, acciones, cauciones, etc.;

B) La emisión de veinte millones de pesos (pesos 20:000.000.00) nominales de Títulos de Fomento Rural y Colonización

El interés, amortización y demás condiciones que regirán para la emisión de los títulos, serán iguales a los que rigen para los Títulos que están actualmente en circulación.

El Poder Ejecutivo podrá emitir uno a varios bonos mientras no se impriman los títulos correspondientes.

El Instituto Nacional de Colonización queda facultado par vender o caucionar parte o la totalidad de la deuda o de los bonos en el Banco de la República, Caja Nacional de Ahorro Postal, Banco Hipotecario o Banco de Seguros —los que quedan autorizados para este efecto— o en otras instituciones de crédito;

C) El aporte de un millón de pesos tomados del Fondo de Diferencias de Cambio;

D) Los beneficios líquidos que destine a capitalización;

E) El importe de las multas que se apliquen de acuerdo con la presente ley;

F) Las donaciones y legados que reciba.

El Instituto de Colonización dispondrá de este capital, así como de los demás recursos que le otorga la presente ley, para el cumplimiento de los cometidos que la misma le asigna.

Art. 109. El servicio de la deuda emitida de acuerdo con el artículo precedente y la ley de 31 de diciembre de 1945 se atenderá con los recursos especiales que se establecen a continuación:

A) El producto de los impuestos en vigor, creados por la ley mencionada en el parágrafo anterior;

B) El producto de los impuestos que se establecen en el capítulo XX;

C) Los ingresos que se perciben en concepto de regularización de la situación de la propiedad raíz que no acredite salida del dominio fiscal, de conformidad con las leyes que se dicten;

D) Las contribuciones de $ 50.000.00 cada una, a cargo de los Bancos de la República y Seguros y de la ANCAP, las que serán imputadas por los contribuyentes a sus gastos de gestión. Esta contribución se elevará hasta el 10 o|o de las utilidades líquidas de cada uno de los referidos entes autónomos, una vez que éstos se encuentren liberados, en esa o mayor proporción. de sus aportes a Rentas Generales.

Si hubiera déficit, éste se imputará a Rentas Generales.

Art. 110. Del excedente de entradas, una vez cubiertos los presupuestos y obligaciones y hechas las provisiones que correspondan, y del producto de la deuda emitida, el Instituto aplicará hasta el 15 o|o a la formación de una reserva de tierra de su propiedad, que no podrá enajenar ni transferir a ningún título, destinándola a la colonización en cualquiera de las formas instituídas de disfrute temporal o a la explotación propia, a la repoblación forestal o a los otros fines previstos en esta ley".

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa — 19 en 19. — Unanimidad**).

—Está en consideración el Capítulo XX, que integran los artículos 111 a 122.

"XX. — De los Impuestos

Artículo 111. Todo propietario que ceda a terceros el uso o goce de un predio rural, obteniendo en compensación un lucro, pagará un impuesto progresivo anual que se calculará sobre el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria de acuerdo a la siguiente escala:

Valor de aforo				Por cada mil pesos de aforo
De			$ 50.000.00	½ ‰
"	$ 50.000.00	a	" 100.000.00	1 "
"	" 100.000.00	"	" 200.000.00	1 ½ "
"	" 200.000.00	"	" 300.000.00	2 "
"	" 300.000.00	"	" 400.000.00	2 ½ "
"	" 400.000.00	"	" 500.000.00	3 "
"	" 500.000.00	"	" 600.000.00	3 ½ "
"	" 600.000.00	"	" 700.000.00	4 "
"	" 700.000.00	"	" 800.000.00	4 ½ "
"	" 800.000.00	"	" 900.000.00	5 "
"	" 900.000.00	"	" 1.000.000.00	6 "
"	" 1.000.000.00	"	" 1.500.000.00	7 "
"	" 1.500.000.00		en adelante	8 "

Art. 112. Tratándose de propietarios que cedan el uso de más de un predio rural o fracción, la determinación del grado de la escala que corresponda aplicar se hará acumulando los aforos de todos los predios o fracciones.

Art. 113. A los efectos del artículo anterior, se considerarán como pertenecientes a un mismo propietario los inmuebles de pertenencia del cónyuge y de los hijos bajo patria potestad, legalmente administrados o usufructuados por los padres.

Art. 114. Cuando el valor de las mejoras complementarias incorporadas por el propietario a un predio lo justifique por su importancia y utilidad, la Dirección de Impuestos Directos a solicitud del interesado, propondrá al Poder Ejecutivo la rebaja de hasta el 50 o|o del impuesto; pudiendo llegarse a la exoneración total cuando las mejoras determinen un aumento apreciable de la capacidad productiva del campo y aseguren buenas condiciones de habitación a sus pobladores.

Art. 115. El impuesto se percibirá por la Dirección General de Impuestos Directos en la Capital, y por las respectivas Administraciones de Rentas en los Departamentos del interior de la República, al mismo tiempo que la contribución inmobiliaria, y se abonará por años completos, cualquiera sea el tiempo de formalización de los contratos respectivos y su vencimiento.

Art. 116. En caso de que el locatario, aparcero o cesionario hiciera uso del plazo legal para el desalojo, la iniciación del juicio respectivo por la otra parte quedará condicionada al pago anticipado del impuesto correspondiente a dicho período.

Art. 117. Al efecto de la correcta percepción de este impuesto, se organizará un Registro permanente de propietarios de tierras, con especificación de aquellos que no las exploten directamente.

Art. 118. Los locatarios, aparceros o cesionarios que deseen ceder el contrato, subarrendar el predio o cederlo a terceros en aparcerías o a cualquier otro título sufrirán un impuesto anual de uno por mil aplicado al aforo

para el pago de la contribución territorial, cualquiera sea su valor.

Art. 119. El impuesto creado por el artículo anterior se percibirá por la Dirección General de Impuestos Directos en la Capital, y las respectivas Agencias de Rentas en los Departamentos del interior de la República, debiendo el interesado consignar de una sola vez el que corresponda al tiempo de duración del contrato con las excepciones que determinará la reglamentación de esta ley.

Art. 120. Quedan exceptuados de este impuesto las cesiones y subarrendamientos realizados por causas de inhabilitación física del arrendatario o aparcero originario sobrevenida con posterioridad al contrato o por muerte de los mismos, cuando la familia no contara con un miembro con capacidad para sustituirlo en la explotación del predio.

Art. 121. Mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la acción por ilegalidad prevista en la Sección XVII de la Cosstitución, se entablará ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo en la Capital.

La acción se dirigirá a obtener la revocación de la resolución impugnada o a la reparación civil pertinente o a ambos fines, a opción del interesado. Se interpondrá dentro del término perentorio de veinte días de notificada aquella resolución, y se seguirá en su tramitación, el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía.

El Juez de la causa podrá resolver, en cualquier momento, la suspensión de la resolución reclamada, cuando su cumplimiento pudiera producir perjuicios irreparables.

Contra las sentencias de primera instancia, habrá el recurso de apelación libre para ante el Tribunal de Apelaciones, cuyo fallo hará cosa juzgada.

Art. 122. La falta de pago del impuesto establecido por este capítulo será penada en la forma establecida en el artículo 20 de la ley número 9.189 de 4 de enero de 1934, y los juicios para el pago de las deudas así originadas, se sustanciarán en la forma indicada en la misma ley.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — En este capítulo hay un artículo fundamental: es el que trata de los fondos. Nosotros habíamos propuesto en nuestro proyecto una financiación distinta. Creemos que la cantidad de veinte millones de pesos para una obra de tanta importancia es verdaderamente pequeña. En él habíamos previsto una cantidad de impuestos que indudablemente iban a llenar en mejor forma la finalidad y el propósito de la ley, permitiendo desarrollar en mejores condiciones lo que con ella nos proponemos.

No voy a leer esa disposición de nuestro proyecto, porque está en manos de todos los señores Senadores.

Nosotros sosteníamos que para llevar adelante esta ley, se necesitaba una gran masa de capital, a fin de realizar esta obra totalmente.

En lo que se refiere a los impuestos, proponíamos que fueran más amplios, a fin de permitirnos llegar al fin deseado.

Creemos que el impuesto progresivo es demasiado pequeño y sostenemos la necesidad de aumentarlo en el 1 o|oo en cada uno de los capítulos que lo integran, es decir, del 1|2 o|oo pasa al 1 1|2 o|oo, el 1 1|2 o|oo al 2 ½ ‰, para conformar así una masa de capital que permita ir a la colonización realizando totalmente esa tarea.

En un proyecto del señor Diputado Tejera, en la Cámara de Diputados, cuando se establecen impuestos, se llega a la cantidad de 27 ‰, al final de una escala similar, a la que figura en el artículo 111 de este proyecto.

En la ley argentina también se llega a impuestos, que aunque no son muchos más altos, de acuerdo con el capital que está en juego, permite abordar una obra de esta naturaleza, en mejores condiciones.

Cuando una cantidad de ese volumen se pone al servicio de una obra de esta naturaleza debe ser elevada en un 1 ‰ desde el principio hasta el fin, con lo que aumentaría el caudal que entraría a la Caja del ente colonizador, aumentando las posibilidades de realizar esta tarea.

En concreto, mociono para que sean aumentados en un 1 ‰ (en un uno por mil) todos los porcentajes de la escala hasta 500.000 pesos y en un 2 ‰ desde esa cantidad en adelante.

Esto en lo que se refiere al artículo 111.

SEÑOR GUTIERREZ. — Le hago a la señora Senadora, con carácter general, la declaración de que la Comisión no está dispuesta a aceptar modificaciones de caráter sustancial, fundamental, porque no es un secreto para nadie que este proyecto es el producto de una transacción entre distintos puntos de vista, y que cualquier alteración esencial comprometería las bases sobre las cuales ese acuerdo se ha producido.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — A pesar del acuerdo, en una obra de tanta importancia como ésta, valdría la pena hacer la modificación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el capítulo XX.

(Se vota: **Afirmativa. 19 en 19. Unanimidad**).

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Declaro que he votado con la salvedad expuesta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración el Capítulo XXI que integra el artículo 123.

XXI — De la Inembargabilidad

Artículo 123. Los adelantos que para la compra de tierras al Ente pudieran hacer los colonos, como asimismo el fondo de previsión que por el capítulo XV se organiza serán inembargables por terceros. Lo serán también los predios adquiridos de conformidad a la presente ley, las mejoras, máquinas, útiles y animales de trabajo y las cosechas, hasta tanto el colono no haya abonado el 50 o|o de su deuda con el Banco Hipotecario y con el Instituto, salvo por aquellas obligaciones que provengan —precisamente— de las hipotecas constituídas y de las operaciones realizadas para la construcción de aquellas mejoras, para la adquisición de las referidas máquinas, útiles y animales de trabajo, o la preparación y recolección de las cosechas, y que se hubieren contraído con el Instituto o con su expresa autorización.

Lo dispuesto en el apartado anterior no rige para los casos de obligaciones provenientes de impuestos, de pensiones alimenticias decretadas judicialmente y de condenaciones penales y debe entenderse sin perjuicio de otros privilegios de inembargabilidad que acuerdan las leyes en vigor.

—Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 19. — Unanimidad**).

—A consideración el Capítulo XXII que integran los artículos 124 a 126.

"XXII. — De la Colonización Privada

Artículo 124. El Ministerio de Ganadería y Agricultura estimulará y reglamentará la colonización agrícola privada, orientándola hacia los fines de la colonización oficial, y, sin perjuicio de su competencia, podrá encomendar al Instituto la vigilancia del cumplimiento de las condiciones que se establezcan.

Art. 125. Toda subdivisión de fundos de la extensión que determine la reglamentación, efectuada con el objeto de ser colonizados por los particulares, para ampararse a los beneficios que acuerda el artículo siguiente, deberá ajustarse a las condiciones que a continuación se expresan.

A) Adecuación de la tierra al tipo de colonización elegido;
B) Proximidad de los mercados o puertos de embarque, o disponibilidad de vías de comunicación, según el género de explotación que se realice;
C) Fraccionamiento apropiado que consulte las condiciones de los terrenos en los sentidos topográficos, agrológicos, de provisión de agua, etc.;
D) Cesión sin compensación de los espacios libres eventualmente necesarios para la construcción de caminos, escuelas locales para cooperativas, graneros, servicios policiales y sanitarios, etc.;
E) Autorización del Ministerio de Ganadería y Agricultura, con conocimiento del respectivo plan de colonización y sus características, previo informe del Instituto Nacional de Colonización.

Art. 126. Los propietarios que destinen inmuebles a la colonización, de conformidad con lo que establece el artículo anterior, quedarán eximidos, en la extensión colonizada o cedida con arreglo al inciso D) de la disposición citada, del pago de la contribución inmobiliaria y sus adicionales por el término de 10 años. En estos casos, tratándose de colonización por el sistema de venta o promesa de venta, la operación respectiva estará exenta de todo impuesto sobre transacciones de inmuebles.

El Banco Hipotecario del Uruguay, previo informe del Instituto, podrá acordar a los colonizadores particulares, préstamos sobre tierras hasta del 80 o|o de la tasación que practique, pudiendo exigir la constitución de un fondo especial que garantice el pago puntual de las cuotas hipotecarias.

En casos especiales, con acuerdo del Poder Ejecutivo, el Instituto podrá otorgar préstamos complementarios para colonización privada, con preferencia cuando ésta se realice con productores agremiados.

La concesion de estos beneficios queda subordinada a la fijación de precios de venta o arrendamiento y condiciones de trabajo razonables para los colonos"

SEÑOR GUTIERREZ. — El señor Senador Regules, que tuvo que ausentarse de Sala, me hizo notar un error en que se incurría en este artículo, y aunque no he tenido tiempo de consultar a la Comisión, en lo personal doy mi asentimiento a la modificación propuesta por el señor Senador Regules, que consiste en lo siguiente: se trata de suprimir las palabras "y reglamentará".

Dice el artículo 124, que "El Ministerio de Ganadería y Agricultura estimulará y reglamentará la colonización agrícola..."

En rigor, señor Presidente, esta palabra "reglamentará" no es más que el vestigio de una estructura anterior que, por inadvertencia se mantuvo en este artículo.

(Apoyados).

—Y al final diría: "podrá encomendar al Instituto la vigilancia del cumplimiento de las condiciones que en este capítulo se establecen".

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — ¿Qué capítulo se está considerando?

SEÑOR PRESIDENTE. — El Capítulo XXII, señora Senadora.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Yo iba a pedir —y pido perdón por ello,— pero como vamos votando tan ligero, no me había dado cuenta que estábamos en el artículo 123, y a este respecto, iba a pedir...

SEÑOR BARAÑANO. — El artículo 123 ya fué votado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si la señora Senadora lo desea, la Mesa dará curso a la reconsideración de ese capítulo.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pediría que se reconsiderara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera.

(Se vota: *Negativa.* — 12 en 20).

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — En ese artículo 123, a pesar de haber resultado negativa la votación creo que es una mala práctica...

SEÑOR PRESIDENTE. — La señora Senadora, puede dejar constancia de sus observaciones al final de la votación, pero, desde el punto de vista reglamentario, no puede ocuparse ahora de ese artículo.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Voy a fundar mi voto.

En realidad, con la rapidez con que vamos votando los artículos...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa, señora Senadora, pone a consideración los artículos, y hace la pausa necesaria para después proceder a su votación, de manera que no hay rapidez en la consideración de los mismos.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Yo no le hago un cargo a la Mesa.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Es el afán de dictar la ley, lo que nos hace andar con alguna rapidez.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pero ese afán no puede llevarnos a impedir que los Senadores digamos lo que pensamos de los artículos y de la ley.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Puede hacerlo la señora Senadora, pero en el momento oportuno.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Los que creen que la ley debe salir de aquí de conformidad con el acuerdo...

VARIOS SEÑORES SENADORES. — No hay ningún acuerdo.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — ...tendrán su posición formulada pero los que no estamos en el acuerdo...

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Ya se le dijo, señora Senadora, que no hay acuerdo.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — ...tenemos la obligación de decir lo que pensamos respecto de la ley.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — La señora Senadora estuvo en la Comisión.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Sí, señor Senador, y manifesté lo que pensaba sobre los distintos artículos de la ley; pero nadie me puede privar, de ninguna manera, de que yo manifieste en la discusión particular, la posición que yo tengo y que ya había tomado respecto de algunos de esos artículos.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No pretendemos privarle eso, de ninguna manera, pero lo que ocurre es que después que la señora Senadora da su opinión, nosotros no la aceptamos y votamos la ley.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Yo quiero decir que con la rapidez con que se va realizando la votación de estos artículos tan importantes, no permite darse cuenta clara de que se vota y en este artículo 123 insisto, referente a la inembargabilidad, yo no estoy de acuerdo y no lo voté porque creí que estaba para discutirse.

Una parte de este artículo dice: "Los adelantos que para la compra de tierras al Ente pudieran hacer los colonos, como así mismo el fondo de previsión que por el Capítulo XV se organiza, serán inembargables por terceros. Lo serán también los predios adquiridos de conformidad a la presente ley, las mejoras, máquinas, útiles y animales de trabajo y las cosechas hasta tanto el colono no haya abonado..."

Yo, este artículo lo podría votar hasta la parte que dice que no son inembargables las cosechas. Lo demás, lo que sigue, no podría votarlo de ninguna manera, porque son medidas contrarias a los campesinos, medidas que van a favorecer al Ente Autónomo, que debe ser protegido, pero de ninguna manera se deben perjudicar los intereses de los colonos cuando éstos, indudablemente, tienen dificultades en la adquisición de las tierras en que van a trabajar.

Por lo tanto, es indudable que de ninguna manera nosotros podamos llegar a votar cláusulas que creen demasiado penalidades para los campesinos.

El Ente, al organizarse, lo que tiene que hacer es dar todas las posibilidades a los campesinos para que ellos puedan realizar su trabajo eliminando todas las dificultades con que siempre han tropezado y no hay hombres en el Gobierno de este país que no las conozca.

Por lo tanto ese artículo de ninguna manera lo podré votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el Capítulo XXII con las modificaciones propuesta.

(Se lee):

XXII.—De la Colonización Privada

Artículo 124. El Ministerio de Ganadería y Agricultura estimulará la colonización agrícola privada, orientándola hacia los fines de la colonización oficial, y, sin perjuicio de su competencia, podrá encomendar al Instituto la vigilancia del cumplimiento de las condiciones que en este Capítulo se establecen.

Art. 125. Toda subdivisión de fundos de la extensidad que determine la reglamentación efectuada con el objeto de ser colonizados por los particulares, para ampararse a los beneficios que acuerda el artículo siguiente, deberá ajustarse a las condiciones que a continuación se expresan:

A) Adecuación de la tierra al tipo de colonización elegido.

B) Proximidad de los mercados o puertos de embarque, o disponibilidad de vías de comunicación, según el género de explotación que se realice.

C) Fraccionamiento apropiado que consulte las condiciones de los terrenos en los sentidos topográfico, agrológico, de provisión de agua, etc.

D) Cesión sin compensación de los espacios libres eventualmente necesarios para la construcción de caminos, escuelas locales para cooperativcas, graneros, servicios policiales y sanitarios, etc.

E) Autorización del Ministerio de Ganedría y Agricultura con conocimiento del respectivo plan de colonización y sus características, previo informe del Instituto Nacional de Colonización.

Art. 126. Los propietarios que destinen inmuebles a la colonización, de conformidad con lo que establece el artículo anterior, quedarán eximidos, en la extensión colonizada o cedida con arreglo al inciso D) de la disposición citada, del pago de la Contribución Inmobiliaria y sus adicionales, por el término de 10 años. En estos casos, tratándose de colonización por el sistema de venta o promesa de venta, la operación respectiva estará exenta de todo impuesto sobre transacciones de inmuebles.

El Banco Hipotecario del Uruguay previo informe del Instituto, podrá acordar a los colonizadores particulares préstamos sobre tierras hasta el 80 o|o de la tasación que practique, pudiendo exigir la constitución de un fondo especial que garantice el pago puntual de las cuotas hipotecarias.

En casos especiales, con acuerdo del Poder Ejecutivo, el Instituto podrá otorgar préstamos complementarios para colonización privada con preferencia cuando ésta se realice con productores agremiados.

La concesión de estos beneficios queda subordinada a la fijación de precios de venta o arrendamiento y condiciones de trabajo razonables para los colonos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el Capítulo XXII, que comprende los artículos 124 a 126, con las modificaciones indicadas por el señor Miembro informante.

(Se vota: *Afirmativa*).

SEÑOR GUTIERREZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Este Cuerpo había resuelto el aplazamiento del Capítulo XXIII. No obstante ello, yo voy a pedir la reconsideración de la resolución tomada, porque, en rigor, lo que se deseaba era aplazar la consideración del artículo 130 que dice relación con la constitución del Directorio provisional. Los demás artículos no han sido materia de observaciones.

Yo pediría, pues, que se tratase este Capítulo con exclusión del artículo 130.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la reconsideración solicitada.

(Se vota: **18 en 18. — Afirmativa. — Unanimidad**).

—Está en consideración el Capítulo XXIII con excepción del artículo 130.

"XXIII.—Disposiciones Generales y Transitorias

Artículo 127. No podrán ampararse a los beneficios de esta ley, en cuanto acuerda a los colonos rebajas o facilidades de orden especial, las personas que a juicio del Instituto por su situación económica estén en condiciones de realizar las explotaciones con sus propios recursos.

No obstante, el Instituto podrá operar con ellas en condiciones corrientes para los negocios de que se trate, cuando lo considere de conveniencia o no existan otros interesados, y prestarles asistencia técnica.

Art. 128. El Estado garantiza las operaciones que realice el Instituto Nacional de Colonización.

Art. 129. Las tierras y edificios de propiedad del Instituto y sus bienes en general, como asimismo las operaciones que efectúe, estarán exentas de contribución inmobiliaria y adicionales, sellos, timbres e impuestos en general.

Estará exento también el Instituto de sellados y cualquier clase de derechos e impuestos, en las actuaciones o gestiones en que intervengan, por sí o en representación de terceros, ante los Tribunales y Juzgados de la República, o ante cualquier otra autoridad pública, y gozará de franquicias postal y telegráfica.

Art. 131. El Instituto podrá convenir con el Servicio Oceanográfico y de Pesca la instalación de colonias mixtas, pesqueras y agrarias.

Art. 132. El Ministerio de Ganadería y Agricultura, por intermedio de sus oficinas técnicas, procederá —una vez que le fueren asignados los recursos necesarios— a la realización de estudios agrológicos y agroeconómicos del país, los que serán puestos a disposición del Instituto de Colonización a sus efectos. En base a sus conclusiones, tanto la colonización pública como la privada, deberán seguir las líneas de máxima posibilidad económica para el éxito de la misma.

Art. 133. El Poder Ejecutivo, con la colaboración y asesoramiento de los organismos especializados, estudiará y propondrá a la Asamblea General un plan relativo a las siguientes cuestiones:

A) Establecimiento de un seguro obligatorio que cubra los riesgos agrícolas, encarando la creación de un fondo de previsión de formación colectiva;

B) Régimen de desecación, saneamiento y colonización de los terrenos anegadizos del Este de la República.

Art. 134. En aquellas zonas donde las operaciones de préstamos agrarios sean primordialmente atendidas por el Instituto, el Poder Ejecutivo, con el acuerdo del Banco de la República, podrá transferir la administración, tanto del Crédito Agrícola de Habilitación, instituido por la ley de 25 de febrero de 1933, como de los graneros oficiales.

Asimismo el Instituto podrá construir las instalaciones necesarias para el almacenaje, clasificación y tráfico de los frutos y organizar, con carácter de servicio público, todo lo relativo a su funcionamiento.

Art. 135. Cométese al Instituto Nacional de Colonización la aplicación de la ley de 16 de octubre de 1944 relativa a los inmuebles rurales en los cuales se encuentren rancheríos o núcleos de población y cuyos ocupantes lo sean a título precario. A este respecto investigará las características individuales y sociales de la población de esos rancheríos y sus posibilidades de mejoramento, en relación con la actividad agraria, como asimismo las condiciones de vida y trabajo de la población campesina en general, especialmente en cuanto tenga que ver con las finalidades de esta ley.

Art. 136. La adjudicación de tierras en disfrute precario a que se refiere el apartado E) del inciso 4.o del artículo 7.o, no podrá exceder del término de dos años, no rigiendo en este caso ni en el previsto en el artículo 21 los plazos para el desalojo ni las opciones que respecto de la duración mínima de los contratos de arrendamiento, establezcen las leyes de 16 de diciembre de 1927 y complementarias.

No regirán tampoco a los efectos de esta ley, las disposiciones del Código Rural, en cuanto aplican a la aparcería las reglas establecidas en el Código Civil para el contrato de sociedad, estándose a lo que dispone el artículo 30 de la ley mencionada en el parágrafo anterior.

Tampoco regirán para las operaciones a que se refiere el presente estatuto legal, las disposiciones de la ley de 17 de junio de 1931 sobre enajenación de inmuebles a plazos.

Art. 137. Los préstamos pendientes en estado de cumplimiento normal, que el Banco de la República haya concedido a particulares integrantes de las colonias constituídas por el Banco Hipotecario pasarán a cargo del Instituto Nacional de Colonización, previa conformidad de su Directorio.

Para la ejecución de las operaciones de crédito, cobros o pagos a hacerse a la orden o por cuenta del Instituto, en las localidades donde éste no tenga agencias habilitadas para tales fines, se convendrá con los Bancos del Estado la utilización de los servicios de sus sucursales, los que, de no ser gratuitos, serán compensados en forma que no representen más que el costo de la prestación.

Art. 138. Dentro del plazo de tres meses, el Poder Ejecutivo constituirá una Comisión Honoraria integrada por un representante del Ministerio de Ganadería y Agricultura, uno de la Universidad del Trabajo, uno de la Facultad de Agronomía, uno de la Facultad de Veterinaria y otro del Instituto Nacional de Colonización, la cual en el plazo de seis meses a partir de su constitución deberá someter al Poder Ejecutivo un plan para la coordinación y ajuste de los servicios de enseñanza agraria oficiales en forma de evitar la dispersión o repetición de gastos y servicios destinados a fines análogos.

Art. 139. Los colonos, sea cual fuere la condición de su tenencia del predio, no podrán establecer en éste, sin consentimiento expreso del Instituto, comercios extraños a las actividades del núcleo económico que integran.

Art. 140. A fin de coordinar la defensa de los intereses agrarios regulando las relaciones económicas de la transformación rural en su orden nacional, y racionalizando la producción, comercialización e importación de los productos agrícolas y pecuarios, el Instituto participará por medio de delegados en los organismos que se designen con el objeto de planear la industrialización del país.

Art. 141. A los fines de lo previsto en los artículos 48 y 49, se declaran desde ya ampliadas las autorizaciones de gastos que acuerdan las leyes especiales de presupuesto, relativas a edificación escolar o dotación de servicios públicos, cuando las partidas asignadas resultaren insuficientes, en las cantidades indispensables para el cumplimiento de las disposiciones referidas.

Art. 142. Sin perjuicio de las providencias que el Instituto adopte en el mismo sentido, la Dirección de Agronomía mantendrá abierto permanentemente un registro de aspirantes a colonos y de actuales y posibles desalojados, colaborando asimismo en la difusión de los planes de colonización.

Art. 143. El personal que presta servicios en la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay en el momento de sancionarse esta ley se incorporará al Instituto Nacional de Colonización con asignaciones no inferiores a las que goce en aquella institución.

No obstante, los funcionarios que han ingresado por concurso al Banco Hipotecario tendrán derecho a optar por su permanencia en él; en estos casos, ambos organismos podrán convenir, por un término prudencial, el pase en comisión de estos funcionarios al Instituto.

El Directorio del Banco Hipotecario podrá resolver las situaciones que puedan plantearse con respecto al traslado o permanencia del personal a que se refiere la parte primera de este artículo.

En oportunidad se llenarán las formalidades constitucionales y legales, respecto de la modificación de las planillas presupuestales.

El personal del Instituto queda amparado a los beneficios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, pero los empleados técnicos y administrativos de la Sección Fomento Rural y Colonización, que pasen a prestar servicios al Instituto, podrán optar, dentro de los sesenta días de la publicación de esta ley, por su afiliación a la Caja Civil o continuar en la Caja de Jubilaciones Bancarias.

Se extiende al personal del Instituto los beneficios acordados por el artículo 5.o de la ley de 19 de noviembre de 1943, sobre afiliación a la Cooperativa Bancaria de Consumos, a los efectos de retenciones sobre sus sueldos o pasividades y pensiones.

Art. 144. Con excepción de aquéllo que procedan de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario, los empleados técnicos y administrativos que el Instituto designe, —de acuerdo con los procedimientos que los reglamentos establezcan—, lo serán en carácter provisorio. La ratificación de los nombramientos podrá hacerse una vez transcurridos dos años desde su ingreso, siempre que el Directorio entienda que los funcionarios han demostrado en su actuación capacidad, corrección y diligencia.

Art. 145. El Directorio del Instituto podrá convenir con el Banco Hipotecario la utilización de los servicios de este último organismo ya sea en carácter transitorio o permanente, así como el destino del fondo de previsión para empleados, la situación de los actuales deudores y cualquier

otra cuestión relativa a la transferencia de la Sección Fomento Rural y Colonización.

Art. 146. Las resoluciones del Directorio serán adoptadas por simple mayoría de votos, salvo los siguientes casos:

1) Se requerirán cuatro votos conformes:

A) Para proceder a la instalación de plantas de elaboración en las colonias agro-industriales (artículo 15);
B) Para realizar adquisiciones de tierras por compra directa (artículo 28);
C) Para adjudicar más de una parcela en propiedad a las personas no especificadas (artículo 67);
D) Para consentir la desafectación de las parcelas de los fines de la ley (artículo 70);
E) Para otorgar préstamos complementarios que cubran la totalidad del valor del predio (artículo 78);
F) Para conceder préstamos para poblaciones y mejoras que excedan del 25 o|o del valor del terreno (artículo 95);

G) Para acordar préstamos de habilitación superiores a dos mil pesos (Capítulo XVII);
H) Para reducir el préstamo hipotecario o declarar rescindido un contrato siempre que no sea por falta de pago (Capítulo XVIII).

2) Se requerirá unanimidad de votos:

A) Para arrendar o renovar contratos de arrendamiento por superficies mayores de mil hectáreas (artículo 21);
B) Para declarar a las colonias salidas de la administración del Instituto (artículo 73);
C) Para dar carácter irrevocable a las resoluciones que declaren rescindido un contrato o fijen el monto de la indemnización por mejoras (artículo 107).

Art. 147. Para toda cuestión referente al funcionamiento, organización y ejecución de los servicios que se le confieren al Ente que se crea, que no esté prevista en esta ley, regirán, en lo que sea aplicable, las disposiciones de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay.

Art. 148. Mientras no entre en funciones el Instituto, el Banco Hipotecario y su Sección Fomento Rural y Colonización continuarán actuando con arreglo a las leyes anteriores.

Art. 149. Salvo lo establecido en el artículo anterior y con excepción del apartado primero del artículo 5.o de la ley N.o 7.615 y de los artículos 8, 10, 11 y 12 de la ley N.o 10.694, se derogan las leyes de 22 de enero de 1913, 20 de junio de 1921, 10 de setiembre de 1923, 10 de mayo de 1929, 13 de enero de 1932, 20 de junio de 1933, 20 de diciembre de 1939, 19 de setiembre de 1941 y 31 de diciembre de 1945, como asimismo los artículos 4, 5, 6 y 7 de la ley de 18 de abril de 1947.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Este es el capítulo que comprende el artículo 145?.

SEÑOR BRAUSE. — Desde el artículo 127 hasta el final.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — En este capítulo, el artículo 144 que trata de los funcionarios, me parece que debiera ser modificado. Entiendo que sería mejor, para dar más garantías a esos empleados y, también, de acuerdo a la expectativa que ha despertado entre ellos, porque ya una parte de los funcionarios pertenecen de hecho al ente colonizador puesto que están dentro de las funciones del organismo que hay hoy, me parece que valdría la pena que se fijara una norma, que, por otra parte, está establecida para casi todos o para todos los organismos del Estado.

Cuando se discutió hace poco tiempo la formación del Ente que va a dirigir los transportes, estando yo en desacuerdo con ese Ente que se organizó, en un artículo de esa ley, se decían expresamente las condiciones en que van a ser aceptados los funcionarios.

Este artículo 144 dice: "Con excepción de aquellos que procedan de la sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario los empleados técnicos y administrativos que el Instituto designe —de acuerdo con los procedimientos que los reglamentos establezcan— lo serán en carácter provisorio. La ratificación de los nombramientos podrá hacerse una vez transcurridos dos años desde su ingreso, siempre que el Directorio entienda que los funcionarios han demostrado en su actuación capacidad, corrección y diligencia".

A mí me parece que este artículo, en la parte que habla o que dice "de acuerdo a los procedimientos que en el Reglamento se establezcan" debería decirse que todos los empleados técnicos y administrativos deben ser tomados por riguroso concurso, de acuerdo a las normas establecidas para cualquier otro cargo de la Administración Pública.

Entiendo que esta es una garantía y, además, es un sistema ya establecido.

Si no se estableciera así, los nombramientos quedarían un poco sujetos a una situación de intranquilidad para los funcionarios y a una situación bastante anormal.

Este propósito mío está inspirado en el sentido de dar tranquilidad a los funcionarios a través de los concursos que deben realizarse como se realizan para las demás reparticiones del Estado. El concurso es, pues, una tranquilidad y una garantía para los funcionarios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el capítulo 23 con excepción del artículo 130.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Yo deseo aclarar esto un poco, porque sé que han andado los funcionarios detrás de este asunto.

SEÑOR GUTIÉRREZ. — La señora Senadora padece una confusión.

La situación de los funcionarios que van a pasar al Instituto de Colonización está contemplada, y lo está de acuerdo con sus deseos.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Me refiero a los que van a entrar.

SEÑOR GUTIÉRREZ. — Eso es otra cosa.

Este punto fué considerado por la Comisión arbitrando esta fórmula, que podrá o no ser objeto de observaciones pero que fué la que se convino en Comisión.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — En ninguna parte de la Administración Pública los empleados entran sin concurso, lo que es una garantía para los mismos. Lo demás puede dar lugar a acomodos políticos. Ese es el peligro que señalo en este artículo. Es el peligro que se constata cada vez que se ha hablado del ingreso de funcionarios a cualquier organismo que se crea o cuando se produce la posibilidad de traer mayor cantidad de funcionarios a cualquiera de los organismos públicos.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el capítulo XXIII con excepción del artículo 130.

(Se vota: **Afirmativa: Unanimidad: 19 en 19**).

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Deseo que quede constancia en la versión taquigráfica, de mis salvedades, en la parte a que me he referido que no apruebo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo terminado con la consideración de los capítulos que se había resuelto tratar, el Senado decidirá si continúa la sesión.

SEÑOR CALIERIZA. — Formulo moción para que se levante la sesión y continuemos tratando los asuntos que figuran en la orden del día, el próximo martes.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda terminado el acto.

(Así se hace, siendo las 20 horas y 55 minutos).

José Viaña
Director de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 170 — Montevideo, Miércoles 10 de Marzo de 1948 — Núm. 12413

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones " 0.20
B) Avisos matrimoniales " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre $ 9.60
Por año " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre $ 12.00
Por año " 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre $ 12.00
Por año " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial, a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día $ 0.10
Atrasados " 0.20
De más de dos meses " 0.60
De más de dos años " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

IMPORTANTE

Este número aparece sin la "Sección del Poder Ejecutivo": Leyes, Decretos, Resoluciones, Relaciones, etc.

El "Diario de Sesiones" está al final de la "Sección Avisos".

OFICIALES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición e instalación de una caldera de calefacción a "fuel-oil" con su quemador correspondiente en el edificio ocupado por este Ministerio en la calle Juan Carlos Gómez N.o 1362. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado y lacrado, formulándose de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se hallan a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría' todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas) La recepción y apertura de las mismas se realizará en la mencionada Sección el día 11 de Marzo próximo a las 10 y 30 horas.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 28 de 1948.

(Cuenta corriente) Mz 2-20525-v.mz.12.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición e instalación d una caldera de calefacción en el edificio ocupado por este Ministerio en la calle Juan Carlos Gómez N.o 1362, (Cabildo) Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados corespondientes y bajo sobre cerrado y lacrado, formulándose de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se hallan a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas) La recepción y apertura de las mismas se realizará en la Seceión mencionada, el día 11 de Marzo próximo a las 9 horas. El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 28 de 1948 — La Proveeduría

(Cuenta corriente) Mz.2-20526-v.mz.12.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de brin kakí verdoso, cretona beige y botones en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yi N.o 1316, 5.o piso. La apertura de propuestas tendrá lugar en el mencionado lugar el día 12 del mes de Marzo a la hora 10.

(Cuenta corriente) Mz 4-20539-v.mz.12.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez. para la provisión de útiles de oficina; papeles y materiales de encuadernación; útiles de limpieza, material de pinturería y material de electricidad. Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección "Contrataciones y Suministros' calle Yi N.o 1316, 5 opiso. Las aperturas de propuestas tendrán lugar en el mismo local, los días y horas que se establecen a continuación:

Utiles de oficina 13 de Marzo, 10 horas. Papeles y materiales de encuadernación, 1[illegible] de Marzo, 10 y 30 horas. Utiles de limpieza, 16 de Marzo, 16 horas Material de pinturería, 17 de Marzo, 16 horas y material de electricidad 18 de Marzo, 16 horas.

(Cuenta corriente) Mz 4-20541-v.mz.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQISICIONES
Licitación pública número 10
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 10 para adquirir armario botiquín metálico, percheros de pared salivera mesa escritorio, taburetes de hierro esmaltado mueble archivo aparador de hierro, mesa de comedor, sillas de madera para comedor mueble trinchante, mesa chica de madera, [illegible]

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	" "
" "	50.001.00	"	"	100 000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	"	"	200 000.00	"	100.00	" "
" "	200.001.00	"	"	300 000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	"	"	4[illegible] 00	"	135.00	" "
" "	400.001.00	"	"	500 000.00	"	150.00	" "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante					"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

loj eléctrico de pared, camas de hierro con elástico, colchas blancas, frazadas para tropa, sábanas, fundas de almohada toallas, sillas de hierro, mesas de luz de hierro, mesa de pino tea, taburetes enfermería, sillas de madera, servicios esmaltados, calentador Primus, cacerola de hierro galvanizado, embudo, armario material curación metálico, requeridos para la enfermería de la Base Aeronáutica número 1 de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Marzo de 1948 a las diez horas. — Montevideo, Febrero 27 de 1948.

(Cuenta corriente) Mz.2-20521-v.mz.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 11
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 11 para adquirir: Bombillas para mate, boquillas sordas y con ruido para calentadores primus o similar, calentadores primus o similar, palillos con resorte requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 19 de Marzo de 1948 a las nueve horas y para el caso de que se modifique el horario actual se abrirán el mismo día a las quince horas. — Montevideo, Marzo 3 de 1948.

(Cuenta corriente) Mz.9-20587-v.mz.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 10
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 10 para adquirir: Bufandas, calcetines comunes, calcetines yerba mate, potes de crema para afeitar, frazadas, género para vestidos, madrás, tricotas blancas para gimnasia, requeridos para stock de Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 16 de Marzo de 1948 a las diez horas; para el caso de que se modique el horario se abrirán el mismo día a las dieciséis horas. — Montevideo, Marzo 2 de 1948.

(Cuenta corriente) Mz.6-20562-v.mz.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 20
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 20 para adquirir: Carpetas con sobres y papel carta, líquido carrell o similar, perchas individuales, planchas tamaño mediano para carbón, pocillos con platillos de loza para café, termos, relojes para hombre, relojes despertadores; con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 y si cambia el horario en vigencia, de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 17 de Marzo a las 9 horas o en su defecto el citado día a las 15 horas, en el caso que se modifique el horario actual. — Montevideo, Marzo 3 de 1948.

(Cuenta corriente) Mz.6-20563-v.mz.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 135 para adquirir: Aceite de maní o girasol, mermelada de duraznos, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 15 de Marzo de 1948 a las nueve horas. — Marzo 2 de 1948.

(Cuenta corriente) Mz.4-20542-v.mz.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 21
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 21 para adquirir: Champagne nacional, dulce de membrillo, harina sacos 70 kilos, mermelada zapallos, salchicha de Viena, sardinas, vino vermouth, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 17 de Marzo de 1948 a las 10 horas, para el caso que se modifique el horario se abrirá el mismo día a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 3 de 1948.

(Cuenta corriente) Mz.6-20564-v.mz.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 133
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 133 para adquirir: Combinaciones (sacos y buzos de punto), botones fantasía para vestidos requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 16 de Marzo de 1948 a las nueve horas para el caso de que se cambie el horario actual se abrirán a las quince horas. — Montevideo, Marzo 2 de 1948.

(Cuenta corriente) Mz.6-20565-v.mz.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 123
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 123 para adquirir cretona, galón dorado, paño negro azulado, cheviot, popelina, algodón blanco, botones, hormillas, viseras, barbijos tafiletes, hojas de cartón, hojas de celuloide, requerido por Talleres, para la Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Marzo de 1948 a las nueve horas. — Montevideo, Febrero 27 de 1948

(Cuenta corriente) Mz.2-20520-v.mz.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 12 para adquirir: Almidón de arroz, azúcar, cigarrillos, chocolate duraznos en almíbar, escobas, fideos en paquetes, fósforos, jugo de uva, malta, pomidoro, queso duro, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 15 de Marzo de 1948 a las diez horas. — Montevideo, Marzo 2 de 1948.

(Cuenta corriente) Mz.4-20543-v.mz.15.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de aparatos sanitarios con destino al Parque Central del Ejército y Batallón Custodia Peñarol) de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo N.o 269. Las propuestas en sellados correspondientes serán presentadas en sobre cerrado y lacrado el día 15 de Marzo de 1948 a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Mz.9-20586-v.mz.15.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Aviso

De acuerdo con la resolución recaída en el expediente 1801|47 se pone en conocimiento de los interesados que la Dirección General de Comunicaciones ha rechazado las propuestas presentadas en la licitación pública número 3|48, por útiles de escritorio, que se llevó a cabo el día 7 de Febrero de 1948, de acuerdo con la cláusula 13 del pliego general de condiciones, convocándose para un tercer llamado que se efectuará el día 29 del corriente. — Montevideo, Marzo 5 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Mz.9-20584-v.mz.11.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 3|48
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de útiles varios de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 30 de Marzo de 1948 a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 5 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Mz.9-20583-v.mz.17.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 2|48
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Utiles de escritorio de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 29 de Marzo de 1948 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 5 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Mz.9-20582-v.mz.17.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 3|48
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de útiles de limpieza, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7 30 a 12.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 20 de Marzo de 1948 a la hora 9, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Marzo 5 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Mz.9-20585-v.mz.17.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 13|48 (Amplia.)

Llámase a licitación pública para el suministro de: Aparatos de radiocomunicaciones, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 7 de Junio de 1948 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 4 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Mz.8-20578-v.ab.6.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 11|48 (Amplia.)

Llámase a licitación pública para el suministro, de Postes de pino creosotado, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30, sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 17 de Marzo de 1948 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 25 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Mz.8-20576-v.mz.16.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 12|48 (Amplia.)

Llámase a licitación pública para la venta del archivo telegráfico año 1946, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30, sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 16 de Marzo de 1948 a la hora 25 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 25 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Mz.5-20549-v.mz.16.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 4|48

Llámase a licitación pública para el suministro de teléfonos portátiles y microte-

léfonos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Marzo de 1948 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 21 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Mz.1.o-20504-v.mz.11.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 9|48
Segundo llamado.
Llámase a licitación pública para el suministro de los siguientes renglones: "A" Bulones y clavos, "B" Herramientas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30, sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 18 de Marzo a la hora 15 para renglón "A" Bulones y clavos y 19 de Marzo de 1948 a la hora 15 para el renglón "B" Herramientas, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 2 de Marzo de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Mz.8-20578-v.mz.16.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 53|2
Segundo llamado
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, para la provisión de las lámparas eléctricas correspondientes al renglón 5, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría. Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 17 de Marzo de 1948 a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís). Casa Central. — Montevideo, 4 de Marzo de 1948.
(Cuenta corriente) Mz.9-20595-v.mz.13.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 53|3
Segundo llamado
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la provisión de jabón de piso, líquido y de coco, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.
Las ofertas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 18 de Marzo de 1948 a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís). Casa Central. — Montevideo, 4 de Marzo de 1948.
(Cuenta corriente) Mz.9-20596-v.mz.13.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENAAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 53|1
Segundo llamado.
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, para la provisión de hilo de cáñamo 2|4 (renglón 2), de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 16 de Marzo de 1948 a la hora 16 en la sección Contralor y Custodia de Escrituras (entre piso s|calle Solís) Casa Central. — Montevideo, Marzo 2 de 1948.
(Cuenta Corriente) Mz.6-20568-v.mz.11.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES
Material médico
Llámase a licitación pública para el suministro de lo siguiente: Licitación N.o 258 (segundo llamado), 12.000 (doce mil) metros de lienzo para vendas. Día miércoles 17 de Marzo de 1948, a las 15 horas. Licitación N.o 259 (segundo llamado), 150 (ciento cincuenta) piezas de gasa. Día miércoles 17 de Marzo de 1948, a las 16 horas. Los respectivos pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría calle Río Negro N.o 1494. Las propuestas se abrirán los días y a las horas arriba indicados en el despacho de la Gerencia (4.o piso). — Montevideo, 8 de Marzo de 1948.
(Cuenta corriente) Mz.9-20588-v.mz.17.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA
Tela para tapicería
Se llama a licitación pública para el suministro de 180 metros de tela para tapicería, de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría, calle Río Negro N.o 1494. Las propuestas se abrirán el día 12 de Marzo a las 15 horas en el despacho de la Gerencia (4.o piso). — Montevideo, 2 de Marzo de 1948. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Mz.3-20529-v.mz.11.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado
Llámase a licitación pública para la provisión de material sanitario destinado a la Aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas, (sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas serán abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran el día 19 de Marzo de 1948, a la hora 10.
(Cuenta corriente) Mz.9-20594-v.mz.19.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado
Llámase a licitación pública para la provisión de cartinas de enrollar, metálicas, destinadas a la Aerostación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas serán abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 10 de Marzo de 1948 a la hora 10.
(Cuenta corriente) Feb.28-20494-v.mz.10.

ADMINISTRACION DE LOS FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
SUPERINTENDENCIA DE LOCOMOTORAS Y TALLERES
De conformidad con lo determinado en el decreto de fecha Octubre 15 de 1929, se emplaza al aprendiz MAXIMO CECILIO BENTOS, de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, cédula de identidad N.o 638107 a fin de que comparezca a reanudar su trabajo dentro del tercero día a contar de la fecha o a aducir fundados motivos para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérselo como renunciante. — Ing. Julio J. Ader, Superintendente.
(Cuenta corriente) Mz.8-20574-v.mz.10.

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA (SOYP)
LICITACION PUBLICA N.o 14948
Primer llamado
Se llama a licitación pública para la adquisición de hasta 50 vitrinas refrigeradoras para ser utilizadas en la venta de pescado al público, y trescientas bandejas para almacenamiento y manipulación del pescado. Los pliegos de condiciones podrán retirarse en días y horas hábiles en las Oficinas del SOYP (18 de Julio 953) donde se procederá a la apertura de las ofertas en presencia de los interesados que concurran, el día 1.o de Abril próximo, a la hora 15. — Montevideo, 2 de Marzo de 1948. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Mz.6-20558-v.mz.17.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSO
El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para la provisión del siguiente cargo:
Llámase a concurso de oposición para la provisión de 34 cargos de practicantes Internos del Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con el Reglamento en vigencia.
Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en la Sección Concursos del Ministerio de Salud Pública hasta el día 31 de Marzo del año en curso hasta la hora 12 (doce). El concurso deberá realizarse en la segunda quincena del mes de Agosto próximo. Por demás datos los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio N.o 1892, planta baja. — Montevideo, Marzo 2 de 1948.
(Cuenta corriente) Mz.6-20561v.mz 10.

COMISION DE LOS PARQUES NACIONALES DE SANTA TERESA Y SAN MIGUEL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado
Llámase a licitación para la adquisición de madera con destino a la casa del Capataz de Campo en el Prque Nacional de Santa Teresa, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares confeccionados al efecto, que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Comisión, calle 25 de Mayo 269.
Las propuestas serán recibidas y abiertas el día 13 de Marzo próximo a la hora 10, en presencia de los interesados. — Montevideo, Febrero 25 de 1948. — La Comisión.
(Cuenta corriente) Feb.28-20493-v.mz.13.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 18
Segundo llamado
Llámase a licitación pública N.o 18, para la adquisición de toallas, bolsas de papel, papel sulfito, de astraza, hilo sisal y algodón. Fijándose la apertura de las propuestas, para el día 20 del corriente, a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.8-20573-v.mz.18.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 22
Primer llamado
Llámase a licitación pública N.o 22, para el aprovisionamiento de lámparas eléctricas. Fijándose para el día 13 del próximo mes de Marzo a las 10 horas, la apertura de las propuestas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.2-20516-v.mz.12.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 7
Tercer llamado
Llámase a licitación pública N.o 7, para el aprovisionamiento de manteca. Señalándose la apertura de las propuestas para el día 11 del próximo mes de Marzo a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.2-20517-v.mz.12.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE ADQUISICIONES
Se oyen ofertas para el suministro a Enseñanza Secundaria, de textos para uso del primer curso Liceal, cuya nómina, pliego de condiciones y demás informes, obran en poder de esta Oficina de Adquisiciones, calle Juan M. Blanes número 1036 y están a disposición de los interesados todos los días hábiles de nueve (9) a once (11) horas.
La apertura de las ofertas se efectuará el día doce (12) de Marzo a las diez (10) horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 3, de 1948. — Fructuoso P. Pereyra, Jefe de la Oficina de Adquisiciones.
(Cuenta Corriente) Mz.6-20566-v.mz.11.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2793
Venta de un lingote de oro
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, ofrece en venta, hasta el 10 del corriente, un lingote de oro de 240,65 gramos de peso, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001 los días hábiles de 8 a 13; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, 4 de Marzo de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.9-20589-v.mz.13.

U.T.E.
LICITACION N.o 2790
Aceites lubricantes
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 4 de Mayo de 1948, a las 16 horas para proveerse de 370.000 kilogramos de aceite tipo liviano, pesado y para motores de alta velocidad y 25.000 kilogramos para transformadores, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $2.00. — Montevideo, 4 de Marzo de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.6-20560-v.mz.17.

U.T.E.
LICITACION N.o 2791
Grupos electrógenos
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 4 de Mayo próximo, a

las 16 horas, para proveerse de 4 grupos electrógenos de 1.500 kw. aproximadamente de potencia, formados por motores diessel de combustión interna acoplado directamente a un generador de C. A. de 6.300 V., 50 p. s. de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 5.00. — Montevideo, 2 de Marzo de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.5-20550-v.mz.10.

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS
Licitación N.o 1460. Compra de dos polipastos. Apertura: 12 de Abril de 1948, a las 16 horas.
Licitación N.o 1461. Compra de bolsas de arpillera. Apertura: 29 de Marzo de 1948, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Mz.8-20575-v.mz.18.

A.N.C.A.P.
EMPLAZAMIENTO
EDICTO — De acuerdo a lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o) de la ley de 28 de Marzo de 1912 y decreto-ley de 15 de Octubre de 1942, se cita, llama y emplaza a la Sucesión CARMEN RUBIO DE DURAN, integrada por los señores Antonio M., Alberto, María Carmen, Margot, Guillermo, Roberto y José Luis Durán Rubio, y Laura Comas de Durán Rubio, Laura, Gloria, Eulalia y María Durán Comas, o a quien los represente, y a cualesquiera con derecho a la herencia para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta Oficina (25 de Mayo N.o 417 1.er piso, Montevideo), a oponer las observaciones que crean del caso en la expropiación del inmueble padrón N.o 976, ubicado en la décimaprimera sección judicial del Departamento de Paysandú, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en estas Oficinas, y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de la referencia a todos los interesados. Esta expropiación se realiza de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 2 de Diciembre de 1947. — Montevideo, Marzo 1.o de 1948. — Héctor Polleri Carrio, Secretario General.
(Cuenta corriente) Mz.8-20569-v.mz.16.

A.N.C.A.P.
LITICACION PUBLICA N.o 1459
Llámase a licitación pública para el montaje de veinticinco depósitos de acero, de costuras soldadas eléctricamente.
El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417 La apertura de las ofertas se realizará en el local mencionado, el día 2 de Abril de 1948 a las 16 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Mz.4-20537-v.mz.15.

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS
Licitación N.o 1457. Confección de libretas de vales de nafta compensada Apertura: 16 de Marzo de 1948, a las 16 horas
Licitación N.o 1458. Compra de maderas nacionales para la fabricación de cajones y casilleros. Apertura: 18 de Marzo de 1948, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en la División Compras de esta Administración calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Mz 3-20527-v.mz.13.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ALEJANDRO V. FASCIOLI, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Luis Piera N.o 1875, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un modelo de pelota, de lo cual se declara autor, habiendo depositado las fotografías en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 3 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Mz.9.-2294-v.mz.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
GASTON FIGUEIRA, uruguayo, publicista, con domicilio en la calle Magallanes N.o 1070, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "Tierra de Gracia y Claridad" de cuya obra se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 2 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Mz.8-2199-v.mz.18.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ARTURO CARBONELL DELBONO, uruguayo, estudiante, domiciliado en la calle Río Branco N.o 1540, piso 2, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de los dibujos de un sistema de llave de luz eléctrica, sin palanca ni botón, de lo cual se declara autor, depositando en esta Oficina, los ejemplares y memorias, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 26 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Mz.6-2141-v.mz.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
JULIO SILVA VALDEZ, uruguayo, corredor, domiciliado en la calle Misiones número 1385, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sistema de mueble para aparatos de radio en forma de casa chalet o cualquier otra vivienda o edificio, denominado "Bungalow", de lo que se declara autor habiendo depositado los dibujos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 25 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Mz.1.o-1889-v.mz.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ABAYUBA OLIVERA VILLAMIL, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1284, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Filosofía Concreta Fundamental" de cuyo libro se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo Febrero 24 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Mz.1.o-1848-v.mz.11.

RECEPTORIA DE ADUANA DE PAYSANDU
EMPLAZAMIENTO
EDICTO — Por disposición del Receptor de Aduana que subscribe, dictada en los autos "Antonio V Culela, Guarda de 1.a Clase contra NACHMAN BRYKIER. Imputación de infracción aduanera", se cita, llama y emplaza a don Nachman Brykier para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de referencia bajo apercibimiento de procederse como legalmente corresponda. — Paysandú, Febrero 11 de 1948. — Rodolfo Castro, Receptor de Aduana.
(Cuenta corriente) Feb.28-20481-v.ab.9.

RECEPTORIA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO
Por disposición del suscripto encargado de la Receptoría de Aduana dictada en autos "Fisco contra MARTIN FALOMBO Infracción aduanera" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Antonio Rodríguez para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Enero 30 de 1948. — Artigas Zamora Ipar.
(Cuenta corriente) Feb.5-20300-v.mz.12.

RECEPTORIA DE ADUANA DE CHUY
EMPLAZAMIENTO
Por el presente se cita y emplaza a don BENZION LEIBOVVICKS BARMAN, para que dentro del plazo de treinta días comparezca a esta Oficina a declarar en el sumario N.o 378|946, que se le instruye por imputación de infracción aduanera, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Chuy, Marzo 3 de 1948. — Humberto Benítez, Encargado del Despacho.
(Cuenta corriente) Mz.9-20590-v.mz.19.

MINISTERIO DE ISDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUTRIAL

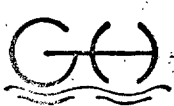
ACTA N.o 52915. — Montevideo, Febrero 23 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Dentists' Supply Company of New York, de la ciudad de Nueva York, (EUA), han solicitado el registro de la marca

"DENTSPLY"

para distinguir artículos de la clase 16 (dientes de porcelana). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Feb.28-1800-v.mz.10.

ACTA N.o 53002. — Montevideo, Febrero 28 de 1948. — Con esta fecha el señor Ingeniero Pedro Benada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "JAWA" para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.5-2133-v.mz.16.

ACTA N.o 52950. — Montevideo, Febrero 25 de 1948. — Con esta fecha Adrián Crosignani, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Mz.1.o-1890-v.mz.11.

ACTA N.o 52960. — Montevideo, Febrero 25 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Roy Tallent Ltd de Londres, (Inglaterra), solicita registrar la marca "TALENT" para distinguir: Tabaco, cigarrillos y cigarros y artículos para fumadores, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.1.o-1902-v.mz.11.

ACTA N.o 52932. — Montevideo, Febrero 23 de 1948. — Con esta fecha Constautin Grech y Cía. de Montevideo solicitan registrar la marca



para las clases 6 y 14 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Mz.1.o-1746-v.mz.11.

ACTA N.o 52970. — Montevideo, Febrero 26 de 1948. — Con esta fecha Roberto Draper, por La Química "Bayer" de Weskott y Cía. (Montevideo), solicita registrar la marca "CONTRALINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.1.o-1885-v.mz.11.

ACTA No 52956. — Montevideo, Febrero 25 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Calico Printers Association Limited, de Manchester 1 (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "RYJACK", para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.1.o-1878-v.mz.11.

ACTA N.o 52955. — Montevideo, Febrero 25 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Brylcreem Products Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "BRYLCO", para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.1.o-1877-v.mz.11.

ACTA N.o 52943. — Montevideo, Febrero 24 de 1948. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Ricardo y Rodolfo Gioscia (Montevideo) solicita registrar la marca "ORFEO", para distinguir la clase 12 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.1.o-1929-v.mz.11.

ACTA N.o 52949. — Montevideo, Febrero 25 de 1948. — Con esta fecha Adrián Crosignani, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Mz.1.o-1903-v.mz.11.

ACTA N.o 52967. — Montevideo, Febrero 26 de 1948. — Con esta fecha el señor Armando I. López, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CLARIVIN" para distinguir artículos de la clase 9. (Según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.2-1939-v.mz.12.

ACTA N.o 52966. — Montevideo, Febrero 26 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Cooper y Nephews Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PELENTE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.2-1948-v.mz.12.

ACTA N.o 52951. — Montevideo, Febrero 25 de 1948. — Con esta fecha Adrián Crosignani, de Montevideo solicita registrar la marca



para distinguir las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Mz.1.o-1891-v.mz.11.

ACTA N.o 52952. — Montevideo, Febrero 25 de 1948. — Con esta fecha Adrián Crosignani, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Mz.1.o-1892-v.mz.11.

ACTA N.o 52942. — Montevideo, Febrero 24 de 1948. — Con esta fecha Antonio Buzio S. C., de Montevideo solicita registrar la marca "DOWDEN", para distinguir la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.1.o-1895-v.mz.11.

ACTA N.o 52943. — Montevideo, Febrero 23 de 1948. — Con esta fecha Carlos G. C. Towers, de Montevideo, solicita registrar la marca "FENOLINA", para distinguir únicamente productos veterinarios. (Clase 9). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.1.o-1896-v.mz.11.

ACTA N.o 52933. — Montevideo, Febrero 23 de 1948. — Con esta fecha Antonio Buzio S. C., de Montevideo, solicita registrar la marca "ROTO-ETTE", para distinguir las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.1.o-1897-v.mz.11.

ACTA N.o 52953. — Montevideo, Febrero 25 de 1948. — Con esta fecha Adrián Crosignani, de Montevideo, solicita registrar la marca "LOVE SPRAYER" para distinguir las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.1.o-1898-v.mz.11.

ACTA N.o 52964. — Montevideo, Febrero 25 de 1948. — Con esta fecha Antonio Buzio S. C., de Montevideo, solicita registrar la marca "FLEURY BISSELL", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.1.o-1900-v.mz.11.

ACTA N.o 52961. — Montevideo, Febrero 25 de 1948. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "TRISTOL", para distinguir: Específico contra piroplasmosis animal, uso veterinario, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.1.o-1901-v.mz.11.

ACTA N.o 52941. — Montevideo, Febrero 24 de 1948. — Con esta fecha Antonio Buzio S. C., de Montevideo, solicita registrar la marca "RITE WAY", para distinguir las clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.1.o-1893-v.mz.11.

ACTA N.o 52972. — Montevideo, Febrero 26 de 1948. — Con esta fecha Roberto Draper, por La Química "Bayer" de Weskott y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "ILIREN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.1.o-1887-v.mz.11.

ACTA N.o 52971. — Montevideo, Febrero 26 de 1948. — Con esta fecha Roberto Draper por La Química "Bayer" Weskott y Cía., Montevideo, solicita registrar la marca "ASUNTOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.1.o-1886-v.mz.11.

ACTA N.o 52938. — Montevideo, Febrero 24 de 1948. — Con esta fecha Conti y Couceiro, de Montevideo, han solicitado registrar la marca "ALGIPROTEO" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.28-1801-v.mz.10.

ACTA N.o 52963. — Montevideo, Febrero 25 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Deere y Company, de la ciudad de Moline, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

QUIK-TATCH

para distinguir artículos de la clase 11 (cultivadores agrícolas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Mz.1.o-1879-v.mz.11.

ACTA N.o 52957. — Montevideo, Febrero 25 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Deli S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 Mz.1.o-1881-v.mz.11.

ACTA N.o 52962. — Montevideo, Febrero 25 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Deere y Company, de la ciudad de Moline, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

POWR-TROL

para distinguir artículos de la clase 24 (tractores). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Mz.1.o-1880-v.mz.11.

ACTA N.o 52958. — Montevideo, Febrero 25 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Deli S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Mz.1.o-1882-v.mz.11.

ACTA N.o 52959. — Montevideo, Febrero 25 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Staudt y Cía., S. A. C., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 Mz.1.o-1883-v.mz.11.

ACTA N.o 52940. — Montevideo, Febrero 24 de 1948. — Con esta fecha Antonio Buzio S. C., de Montevideo, solicita registrar la marca "KRAUSE" para distinguir la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.1.o-1894-v.mz.11.

ACTA N.o 52979. — Montevideo, Febrero 27 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Campós y Cía., (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Mz.3-1981-v.mz.13.

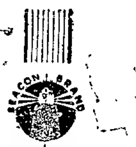
ACTA N.o 52987. — Montevideo, Febrero 27 de 1948. — Con esta fecha Francisco Caus, de Buenos Aires, solicita registrar la marca

Caus

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Mz.3-1991-v.mz.13.

ACTA N.o 52988. — Montevideo, Febrero 27 de 1948. — Con esta fecha Nicolás L. J. Van Haaren, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 9 y 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Mz 3-1990-vmz.13.

ACTA N.o 52982. — Montevideo, Febrero 27 de 1948. — Con esta fecha Rita Clivo de Fink, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 4 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Mz.3-1989-v.mz.13.

ACTA N.o 52981 — Montevideo, Febrero 27 de 1948 — Con esta fecha Raúl Modesto Martínez Zunino, de Montevideo solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 5 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$9.00 Mz.3-1988-v.mz.13.

ACTA N.o 52986 — Montevideo, Febrero 27 de 1948 — Con esta fecha Pedro Miguel Costa, de Buenos Aires, solicita registrar la marca "HERMES" para distinguir artículos de la clase 16 (barbijos para cirugía y otros usos medicinales). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.3-1[illegible]-v.mz.13.

ACTA N.o 52984 — Montevideo, Febrero 27 de 1948. — Con esta fecha Transglobal Ltda., de Montevideo solicita registrar la marca "OLYMPIA" para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.3-1985-v.mz.13.

ACTA N.o 53975 — Montevideo, Febrero 27 de 1948. — Con esta fecha Mario Cirio y Hno., de Montevideo, solicita registrar la marca "CASA MIAMI" para distinguir artículos de la clase 5 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.3-1982-v.mz.13.

ACTA N.o 52939. — Montevideo, Febrero 24 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Sandoz S. A., de Basilea, (Suiza), solicitan registrar la marca "CONERGINA" para la clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.28-1792-v.mz.10.

ACTA N.o 52936. — Montevideo, Febrero 24 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme Des Etablissements Vermorel, de Villefranche-Sur-Saone, (Rhone), (Francia), han solicitado el registro de la marca "RENOVEX", para distinguir artículos de la clase 11 (pulverizadores para la agricultura). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.28-1803-v.mz.10.

ACTA N.o 52965. — Montevideo, Febrero 26 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme L'Union des Proprietaires Distillateurs, de Cognac, (Francia), han solicitado el registro de la marca

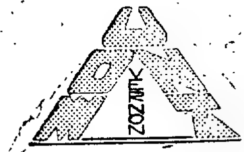


para distribuir artículos de la clase 2 (aguardientes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.50 Mz.2-1947-v.mz.12.

ACTA N.o 52996. — Montevideo, Febrero 28 de 1948. — Con esta fecha Luis Antonio Ciceri, de Montevideo, solicita el registro de la marca "CARNET DE BAILE" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz 5-20988-v.mz.16.

ACTA N.o 53004. — Montevideo Marzo 2 de 1948. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "REPELEN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.6-2162-v.mz.17.

ACTA N.o 52954. — Montevideo, Febrero 25 de 1948. — Con esta fecha Adrián Crosignani, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Mz.6-1899-v.mz.17.

ACTA N.o 52916. — Montevideo, Febrero 23 de 1948. Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Dentists' Supply Company of New York, de la ciudad de Nueva York, (EUA), han solicitado el registro de la marca

SOLILA

para distinguir artículos de las clase 16 (dientes artificiales). — Publíquese por diez días cossecutivos. — La Dirección.
$8.00 Feb.28-1799-v.mz.10.

ACTA N.o 52983. — Montevideo, Febrero 27 de 1948. — Con esta fecha Walter Pangallo, de Montevideo, solicita el registro de la marca "UPA" para distinguir la clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.4-2048-v.mz.15.

ACTA N.o 52968 — Montevideo, Febrero 26 de 1948. — Con esta fecha Aron Bialystocki, de Montevideo, solicita registrar la marca "ROMAR" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.3-1992-v.mz.13.

ACTA N.o 52985 — Montevideo, Febrero 27 de 1948. — Con esta fecha Establecimientos Briquetas Olivo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CARBOLIV" para distinguir artículos de la clase 9 (s|d) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.3-2006-v.mz.13.

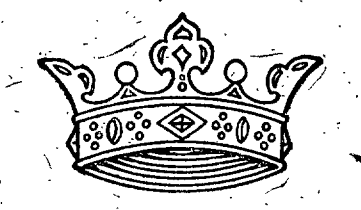
ACTA N.o 52934. — Montevideo, Febrero 24 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Miguez, de Punta del Este, Departamento de Maldonado (R.O.U.), has solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (aguas minerales o medicinales). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.50 Feb.28-1798-v.mz.10.

ACTA N.o 52935. — Montevideo, Febrero 24 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme Des Etablissements Vermorel, de Villefranche--Sur-Saone (Rhone). Francia, han solicitado el registro de la marca "ARBOREX" para distinguir artículos de la clase 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.28-1803-v.mz.10.

ACTA N.o 52937. — Montevideo, Febrero 24 de 1948. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra por Plasco Ltd., de Glasgow, (Escocia), solicitan el registro de la marca



"CORONA" (emblema) para distinguir la clase 4 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Mz.4-2049-v.mz.15.

ACTA N.o 53006. — Montevideo, Marzo 2 de 1948. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Vesubio Ltda. (Montevideo), solicita registrar la marca "VESUBIO", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.5-2122-v.mz.16.

ACTA N.o 52980. — Montevideo, Febrero 28 de 1948. — Con esta fecha Horacio Salvioli, de Santa Lucía, solicita registro de la marca "ROSINE" para las clases 6 y 17. — Publíquese por diez días. — La Dirección.
$2.00 Mz.5-2066-v.mz.16.

ACTA N.o 52998. — Montevideo Febrero 28 de 1948. — Con esta fecha Compañía Gasta Men. Rodolfo Gastaldi Lema y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Mz.6-2165-v.mz.17.

ACTA N.o 52999. — Montevideo, Febrero 28 de 1948. — Con esta fecha Jorge A. Dodds, de Buenos Aires, solicita renovación de la marca "ETERSOL" para distinguir artículos de las clases 6 y 12 (según detalle). — La Dirección.
$4.00 Mz.6-2163-v.mz.17.

ACTA N.o 52997. — Montevideo, Febrero 28 de 1948. — Con esta fecha Compañía Gasta Men. Rodolfo Gastaldi Lema y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "BINDA" para distinguir clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.6-2164-v.mz.17.

ACTA N.o 53010. — Montevideo, Marzo 3 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carbide And Carbon Chemicals Corporation, de la ciudad de Nueva York, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca "TERGITOL", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.8-2216-v.mz.18.

ACTA N.o 53017. — Montevideo, Marzo 4 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Amalgamated Electric Corporation Limited, de la ciudad de Toronto, (Canadá), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.50 Mz.9 2290-v.mz.19.

ACTA N.o 53029. — Montevideo, Marzo 4 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Goya Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "VIBRATION" para distinguir artículos de la clase 10 (perfumes y aguas de tocador). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.9-2287-v.mz.19.

ACTA N.o 53018. — Montevideo, Marzo 4 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dennis Brother Limited, de Guildford, Surrey, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "DENNIS" para distinguir artículos de la clase 24 (vehículos a motor). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.9-2288-v.mz.19.

ACTA N.o 44001. — Montevideo, Marzo 8 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rohm y Haas Company, de la ciudad de Philadelphia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca "PLEXIGLAS" para distinguir artículos de la clase 6 (polvos para moldear, de resina sintética). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.9-2289-v.mz.19.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7147. — Montevideo, Marzo 2 de 1948. — Con esta fecha el señor Ricardo Roth, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Dispositivo porta-carpetas para biblioratos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.6-2161-v.mz.17.

ACTA N.o 7146. — Montevideo, Marzo 2 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Oscar Mayer y Co, Inc., de la ciudad de Chicago, (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Envase para alimentos compuestos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alebrto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.6-2165-v.mz.17.

ACTA N.o 7148. — Montevideo, Marzo 2 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Georg Ludvig Busch, de Copenhagen, (Dinamarca), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en un procedimiento para la neutralización de productos sulfonados de actividad capilar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.6-2175-v.mz.17.

ACTA N.o 7145. — Montevideo, Marzo 1.o de 1948. — Con esta fecha Vesubio Limitada (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en boquillas y|o quemadores sistema primus, consistente en la adaptación de cámaras de recalentamiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.5-2121-v.mz.16.

ACTA N.o 7142. — Montevideo, Febrero 26 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Union Francaise Commerciale et Industrielle, de Casablanca, (Marruecos), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento mejorado de fabricación continua de jabón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.2-1949-v.mz.12.

ACTA N.o 7144. — Montevideo, Febrero 26 de 1948. — Con esta fecha el señor Oscar A. Carrere, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Tapones para botellas y thermos con doble caño", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.2-1957-v.mz.12.

ACTA N.o 7143. — Montevideo, Febrero 26 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Colgate-Palmolive-Peet Company, de Jersey City New Jersey, (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un nuevo receptáculo para comprimidos de maquillaje", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.2-1961-v.mz.12.

ACTA N.o 7140. — Montevideo, Febrero 25 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por International General Electric Company, Incorporated, de New York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Artículos difusores de la luz y método para la fabricación de los mismos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.1.o-1871-v.mz.11.

ACTA N.o 7141. — Montevideo, Febrero 25 de 1948. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por Société Civile d'Etude des Brevets Valac, de París (Francia) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Caja metálica con cierre hermético y dispositivo para su fabricación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.1.o-1904-v.mz.11.

ACTA N.o 936. — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — Con esta fecha, el señor Raúl E. De León, Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de llantas o aros de bicicletas en general, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$12.00 Feb.17-1189-v.mz.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 48|948

Llámase a licitación pública por séptima vez, para las obras de ampliación de la comisaría de la 7.a sección rural La Paloma, (Departamento de Durazno) (con nuevos recaudos), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Durazno, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Marzo a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 2 de Marzo de 1948. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Mz.6-20559-v.mz.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 46|948

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para las obras de construcción del puesto de socorro en la localidad de Merinos, (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Paysandú, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 7.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Marzo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 28 de Febrero de 1948. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Mz.4-20535-v.mz.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 47|948

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para las obras de construcción de los edificios para resguardos de "Puerto Viejo" y "La Paloma", (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Marzo a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1948. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Mz.4-20536-vmz.11.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 411

Llámase a licitación pública para la adquisición de hasta 30 chassis o camiones, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados, en esta Dirección, calle Colonia N.o 2035. Apertura de propuestas, el día 19 de Marzo del corriente año a las 15 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones $ 1.00
(Cuenta corriente) Mz.8-20571-v.mz.10.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA N.o 2
Primer llamado

Llámase a licitación por el suministro de Carnets para tarjetas de abono, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el Departamento de Contaduría de esta Administración, calle Rincón número 508, primer piso, durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de Marzo a la hora 15, en el lugar arriba indicado. — Montevideo, Febrero 25 de 1948.
$6.00 Feb.28-1807-v.mz.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición las señores ISABEL GUIBERNAU DE CARVALHO y FELICIA GUIBERNAU DE PROFUMO solicitando la expedición de un título duplicado, por extravío del primitivo, que se hallaba a sus nombres conjuntamente con Francisca Perfumo de Guibernau y Carmelo Carvalho, respecto del sepulcro número 93 del Cementerio del Paso del Molino, se previene a los que se creyeren con derechos al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer las reclamaciones que estimaren hubiere lugar. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — La Jefatura.
$72.00 En.19-454-v.mav.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición AURORA BERNINZONI DE LANDEIRA RAQUEL y SEBASTIAN BERNINZONI en el carácter que tienen de usuarios del nicho número 377 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local con destino al Osario General los restos de Antonio Gerones Inés Bignone Rufino Giménez María D. de Putinati Magdalena R. de Mora, Humberto Uva Pastora B. de Bordas, Angela D. de Mollo Agustín Mora, Amabile G. Traverso Celia Renzi, Agustín Maggiolo Angela Epifanio Carolina S. de Berisso Francisco Fatiga Antonio Cóppola, Ana M R. Fatiga y Abelardo Cóppola, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos, que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947 — La Jefatura.
$108.00 Nov 26-13566-v mz.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANTONIO SUSENA en su carácter de usuario del sepulcro 1286 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General procedentes de aquel sepulcro, los restos de Miguel Celente, Celeste Antoñazzi, Teófilo P. Scaroni, Catalina B. de Antoñazzi Gerardo Celinto, Antonio Antoñazzi, Santiago Pisoni y Bruno Alcántara, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 18 de 1947 — La Jefatura.
$72.00 Dic 22-14866-v.ab 16

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición doña CATALINA JAMEN en su carácter de usuaria del sepulcro 2642 del Cementerio del Buceo solicitando extraer para llevar al Osario General procedentes de aquel sepulcro los restos de Isabel D. de Navas y Luis Martín se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — La Jefatura.
$54.00 Nov.26-13546-v.mz.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

Se emplaza a todos los propietarios de los padrones con frente a las calles Zufriategui entre rambla de los Argentinos y calle Misiones; Celedonio Rojas entre rambla de los Argentinos y calle Misiones; Simón del Pino entre rambla de los Argentinos y calle Misiones; Zabala entre avenida Artigas y Simón del Pino; Buenos Aires entre avenida Artigas y Simón del Pino; Reconquista entre avenida Artigas y Simón del Pino; Misiones entre Simón del Pino y avenida Artigas en las que la Empresa Sarubbi haya construído veredas, muros recuadros, cordón de hormigón, cordón de granito, entradas de auto y cercos, hasta los treinta días de esta publicación, a los efectos de alguna reclamación — Maldonado, Febrero 6 de 1948. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.14-20368-v.mz.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
ADQUISICION EQUIPO CAMINERO

Llámase a licitación pública para la provisión de un equipo caminero, con sujeción al pliego de condiciones formulados al efecto. Las propuestas deberán llenar los requisitos legales exigidos, y se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia, hasta el día 20 de Marzo corriente a las 10 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas a todas. — Montevideo, Marzo 1.o de 1948. — Luis Koster, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.
$12.00 Mz.5-2125-v.mz.29.

REGISTRO CIVIL
DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de

Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Marzo 9 de 1948

1.a Sección

ENRIQUE BLASCO, 31 años, soltero, empleado, argentino (C. L.), domiciliado Convención 1486, apartamento 13, y BELKIS BRUM, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Convención 1486 apartamento 13.

EDUARDO MARINO, 31 años, soltero, músico, argentino, domiciliado Rincón 706, y LUCRECIA PROENZA, 34 años, soltera, argentina domiciliada Rincón 706.

JORGE I. RIVERO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andes 1364, y CLOTILDE HELENA IBARRA, 26 años, soltera, brasileña, domiciliada Andes 1364.

CARLOS KEREKES LUKACS 22 años, soltero, mecánico tornero, húngaro, domiciliado Florida 1525, y ANA ERDELYI CHAGI 21 años, soltera, empleada, yugoeslava, domiciliada Florida 1525.

2.a Sección

ALFONSO GARCIA, 35 años, soltero, comercio, español, domiciliado Pérez Castellano 1483, y ELVIRA BARRIO SANCHEZ, 24 años, soltera, oriental domiciliada Pérez Castellano 1483.

FEDERICO CARLOS BACHER, 36 años, soltero, comercio, austríaco domiciliado 25 de Mayo 477, y HELGA RUTH MULLER, 34 años, divorciada, italiana, domiciliada 25 de Mayo 477.

4.a Sección

VICTOR PERSEN, 38 años, soltero, comerciante, ruso, domiciliado Soriano 868, y EVELYN CHARDY BANTA, 35 años soltera, norteamericana, domiciliada Soriano 868.

5.a Sección

LIBER PETROCELLI, 29 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Yi 1132, y DIONISIA SORIA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Yi 1132.

FRANCISCO ALFONSO ENRIQUE PUIG, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 939, y DIVA ELIDA CARDOZO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 939.

9.a Sección

ZOILO GOMEZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Areguá 5309, y BLANCA AIDA PIÑEYRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Areguá 5309.

10.a Sección

CONRADO MEDEROS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. López 2130, y OLGA MACHADO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Avellaneda 3764.

14.a Sección

NILO PLATEIRO, 31 años, soltero maquinista, oriental, domiciliado Caridad 1159, y OLGA MAGALLANES, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Caridad 1159.

ROBERTO LUIS RIVERA JUAN BOCALANDRO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zapicán 2475, y HAYDEE BUSTO, 23 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Juan M. Gutiérrez 3546.

MANUEL HORACIO CANOSA, 21 años, soltero empleado, argentino, domiciliado Evaristo Ciganda 1033, y ALCIRA CABRERA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Evaristo Ciganda 1033.

JOSE MARIA ESTRAMIL, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Santa Fé 1144, y ELSA MARIA GLORIA GONZALEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Fé 1144.

17.a Sección

FELIPE SANTIAGO PEREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Purificación 3913, y POLONIA ALBERTI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2968.

RUBEN GUERRA, 21 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado Cno. Corrales 2950, y MARIA VIOLETA TRIAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Chimborazo 3324.

RAUL GROBA, 25 años soltero, empleado español, domiciliado Corrales 4075, y PETRONILA NUÑEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río Guaya 4570.

ROLANDO JIMENEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Corrales 4078, y CLARA SELVA LARROSA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Corrales 4078.

20.a Sección

RODOLFO DE LOS SANTOS, 35 años, soltero, oriental, domiciliado Agraciada 4020, y MARIA TERESA CANEPA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada A. Salvo 130.

MANUEL FERREIRA 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buenos Aires 183 y GLADYS RENEE MUÑOZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 4314.

NELSON ARGEL FUMEIRO, 22 años, soltero, instalador sanitario, oriental, domiciliado M. Berinduague 209, y MARIA ELENA CALDARELLI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesia 4104.

BRONIUS SABRINSKAS 38 años, soltero, sastre, lituano, domiciliado Aragón 4875, y VERONICA TARTILAITE 37 años, soltera, rusa, domiciliada Aragón 4875.

HANIBAL KOCH, 44 años, soltero, ingeniero, yugoeslavo domiciliado C. M. Ramírez 106, y HILDA JOSEFINA MAURER, 44 años, divorciada, austríaca, domiciliada C. M Ramírez 106.

FRUCTUOSO FERNANDEZ, 29 años, soltero, jornaelro, oriental domiciliado Triunfo 220, y ETELVINA CABRERA, 27 años, divorciada, argentina, domiciliada P. C. Bauzá 4336.

23.a Sección

CARLOS ALBERTO LYON, 29 años soltero, empleado, argentino, domiciliado Avda. 8 de Octubre 3019, y MARIA ANGELICA MERLO, 30 años, soltera, argentina, domiciliada Colonia 2277 4.o piso.

MANUEL HORMIGA 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dante 2821, y ROSA ESTHER CAMPOS, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dante 2281.

$2.00 P|p.v.mz.11.

Montevideo, Marzo 8 de 1948

10.a Sección

JOSE MARIA DE LA HERRAN, 26 años, soltero, empleado oriental, domiciliado A. Sosa 3860, y ALBA BENAVENTE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada C Miró 2675.

ANTONIO DIAZ ROSSI, 45 años, soltero, empleado argentino, domiciliado Ñapindá 1716, e HILDA JUANA OGALLAR, 41 años, soltera, argentina, domiciliada Ñapindá 1716.

11.a Sección

JORGE FERRERO, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Domingo Arena sin número, y MARGOT LOROTEA SANCHEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Arena sin número.

CECILIO FERNANDEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Horacio Areco 3616, e IRIS MARY RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Horacio Areco 3616.

LAURO HARRETCHE, 26 años, soltero, carpintero oriental, domiciliado Manuel Calleros 4687, y SANTA SILVEIRA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Calleros 4687.

NELSON WILIAM MACHADO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4483 (apto. 3), y GUDELIA SEPULVEDA, 19 años soltera, oriental, domiciliada Mateo Cortés 4691.

ANACLETO EUGENIO CABRERA, 26 años, soltero comercio, oriental, domiciliado Milán 3600, y GREGORIA GONZALEZ, 20 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Venecia 3600.

OSCAR WASHINGTON SALHON, 25 años, soltero comerciante, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4195, y MARIA CLOTILDE FERNANDEZ, 25 años, soltera, española, domiciliada 20 de Febrero 2335.

JUAN ANTONIO LARRONDE, 27 años, soltero, empleado, oriental domiciliado B. Duhalde 45, y OTILIA ELBA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada B. Duhalde 45.

12.a Sección

EDUARDO LOPEZ, 35 años, soltero empleado, español, domiciliado Rocha 2391, y OLGA LANGONE, 23 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Rocha 2391.

ANGEL MARIA DI LONGO PINALES, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2830 (bis), y AMELIA SEOANE, 21 años, soltera, decoradora oriental, domiciliada Rivadavia 2010.

LUIS CARLOS RAFFO, 41 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado E. García Peña 2797 y ORFILIA GOÑE, 40 años, soltera, oriental, domiciliada E. García Peña 2797.

13.a Sección

MIGUEL ANGEL GADEA, 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Río Janeiro 3415, y RAMONA PAIS, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Río Janeiro 3415.

15.a Sección

HERMAN INGVER 38 años, soltero, comercio, austríaco, domiciliado Uruguay 1797, y EMMA MARTOY, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1797.

18.a Sección

PEDRO LIBERO DAPIAGGI, 39 años, divorciado, argentino, domiciliado Patria 569, y RAQUEL MENDEZ, 24 años, soltera argentina, domiciliada Chucarro 1194.

JORGE ARANA LARGHERO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Diago 774 y MARTA ELENA ANDRE, 18 años, soltera oriental, domiciliada Tomás Diago 735.

OVIDIO PALLARES, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rivera 2609 (bis) y CELIA BALADON, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2609 (bis).

19.a Sección

ADELIS SANTIAGO RODRIGUEZ, 20 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Municipio 2239 (apto 3), y CLEMENTINA CORUJO 22 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 2374.

SERAFIN LUIS LOMBARDI, 27 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Defensa 2045 y ANGELA BELANACHE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 3022.

22.a Sección

LUIS ROBERTO ZANELATO, 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Martín Rodríguez 3744, y BLANCA IRACEMA CABELLO, 19 años soltera, oriental, domiciliada Martín Rodríguez 3744.

$2.00 P|p-v.mz.10.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza al doctor (HANS) JUAN GIGLBERGER, para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposa (Elisabeth) Isabel Prosic Gómez solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio de su esposo Juan Giglberger, ya nombrado, dictada por la Sala Civil 19.a del Tribunal Territorial de Berlín (Alemania), el seis de Junio de mil novecientos cuarenta y dos y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — Alberto C. Areco, Escribano.

$24.00 Feb.20-1434-v.ab.1.o.

Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza al señor HARRY PEDERSEN, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma, por su ex esposa Emilia Pedersen Steenbuch, solicitando el exequátur de la sentencia de divorcio dictada el día 7 de Diciembre de 1946 en Copenhaggue —Dinamarca— por el Rey, Cristián Décimo; y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1947. — Alberto C. Areco, Escribano.

$24.00 Feb.16-1276-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c/ JUAN JAUME RIVE-

RO y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 83), se emplaza a los integrantes de la sucesión de Juan Jaume Rivero y a Inocencia Jaume Rivero de del Río, Alejandro Jaume Rivero, Norberto Jaume Rivero, Catalina Jaume Rivero, Julia Florito de Jaume, Gualberto Jaume Fiorito. Julia Elba Jaume Fiorito, María Inocencia Jaume Florito y Blanca Margarita Jaume Fiorito, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 25754, ubicado en la calle Cornelio Cantera entre Estero Bellaco y Acierto: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Feb.23-20435-v.ab.3.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c' JOSE MARTINEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 429), se emplaza a José Martínez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 47425, ubicado en la calle Enrique George entre Pasteur y Volta: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 6 de 1948. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Feb.23-20434-v.ab.3.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c' MARIA F. NAVARRINE DE LOUTON. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 433), se emplaza a María F. Navarrine de Louton, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 172.802, ubicado en la calle René entre Germinal y Caramurú: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 7 de mil novecientos cuarenta y ocho. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Feb.23-20433-v.ab.3.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|LIDIA HUBO DE CARBALLO y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 408), se emplaza a Licia Hubo de Carballo y a los sucesores de Blas Hubo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 93482, ubicado en la calle Hum entre San Martín y Arteaga: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Feb.23-20432-v.ab.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con MERCEDES ANZA DE CARAVIA. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 11, F.o 407), se emplaza a Mercedes Anza de Caravia, a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 77804, situado en la calle Santa Ana entre Santiago Figueredo y Lancaster: A) Para que comparezcan a estar a derecho, en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Diciembre 31 de 1947. — Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corrietne) Feb.19-20407-v.mz.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|MIGUEL VASCUME. Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 11, Fo. 432), se emplaza a Miguel Vascume, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 76965, ubicado en la calle Juan Méndez entre Norberto Ortiz y Juan Arteaga: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 6 de 1948. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Feb.23-20430-v ab.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con RUDECINDA TORRES. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 11, F.o 438), se emplaza a Rudecinda Torres, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 95560, ubicado en la calle Pedro Trápani entre T. Alvarez y Atahona: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Feb.19-20404-v.mz.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ANDRES GARIBONI. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 362), se emplaza al señor Andrés Gariboni, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 50165, ubicado en la calle Propios entre 100 mts. de Pastor y Pastor: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 22 de 1947. — Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Feb.19-20406-v.mz.31.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| propietario del inmueble padrón número 76.892 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 433), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 76.892, ubicado en la calle Juan Méndez esquina Juan Arteaga, y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado bien: A) Para que comparezcan a esta a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Feb.23-20431-v.ab.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JUAN SUAREZ LOUZON o LONZON. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 11, F.o 400), se emplaza al señor Juan Suárez Louzón o Lonzón, a sus sucesores a título particular, o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 118049 ubicado en la calle Abrevadero (al Norte del camino Tte. Galeano), entre camino Rafael y Punto indicado: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días — Montevideo Diciembre 31 de 1947. — Büsch Buero, Actuario
(Cuenta corriente) Feb.19-20405-v.mz.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA NION DE RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz 9-2270-v.mz.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO CARLOS AGAZZI CAPRILE y de doña SARA ESTHER AGAZZI CAPRILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.9-2271_v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAURO ASCHERO o LUIS ASCHERO o LUIS MAURO ASCHERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.9-2272-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIANA POSADA DE MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Mz.6-2180-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICENTA SILVA DE DIEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.6-2152-v.mz.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno dictada en autos caratulados "José María Ruiz con CARMEN CAPILLA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Carmen Capilla de Ruiz para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 2 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Mz.6-2138-v.ab.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que DELFIN BRITOS, se presentó al Juzgado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Josefa Botana, y las de nacimiento de sus hijos Wáshington Beltrán y Roberto Britos Botana, pues donde en todas ellas figura su nombre como "Delfino Britos" debe decir "Delfín Britos". — Montevideo, Febrero 28 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.30 Mz.3-1980-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE MARRUPE o MARRUPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Mz.2-1959-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA SOU-

LIER DE GIRELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir, en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 26 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Mz.1.o-1874-v.mz.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ELVIO PARODI, en escrito presentado, expresa: "Que deseando iniciarme en el ejercicio de la profesión de escribano, viene a solicitar del Juzgado que, teniendo por llenadas la información de buenas costumbres que obra a fojas 2 y 3 y efectuadas las publicaciones de ley se me expida el testimonio correspondiente". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 25 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.1.o-1873-v.mz.11.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Jez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "ANTONIO M. FELICHE, prescripción" se cita, llama y emplaza a don Antonio Curto, sus causahabientes y sucesores a título universal o singular y a todos los que por cualquier título se consideren con derechos sobre el bien que se describe, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Descripción del bien: Un terreno con las mejoras que contiene empadronado con los números 44.224, 44.225 y 44.226 sito en la novena sección judicial del Departamento de Montevideo, que según plano del agrimensor O. Scotti Blanco de Agosto próximo pasado, se compone de una superficie de 2.319 metros 1.250 centímetros cuadrados, lindando en 53 metros 60 centímetros al Norte, con padrón 44.233; en 35 metros 40 centímetros al Sur, sobre calle Magaiuna; en 51 metros 50 centímetros al Este, con padrón 44.227 y al Oeste, con el arroyo de Las Piedras Habilitándose el feriado mayor próximo a efectos del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 21 de 1947 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$48.00 Mz.1 o-12108-v.ab.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos "Paulina Dirzyte con TEODORO DRAGOJEVICH Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Teodoro Dragojevich para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Febrero 25 de 1948. — Nicanor dos Santos Actuario.
$18.00 Mz.1.o-1872-v.ab.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ASUNCION FERREIRA DE PEREIRA solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo "Walter Ramón Pereira", pues donde en ella figura el nombre del mismo solamente como "Walter" debe decir "Walter Ramón"; además, donde figura como nacido el día "28 de Enero de 1945" debe decir "28 de Julio de 1941", que es lo verdadero. — Montevideo, Diciembre 11 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Feb.28-1834-v.mz.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos "ENRIQUE GHIRINGHELLI. Prescripción" se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a los sucesores a cualquier título de los cónyuges Luis Tarjas o Tajes y Matilde Nieto, a sus actuales linderos o a cualquiera que se considere con derechoo al exceso de área existente en las fracciones que se describen a continuación, para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y llenar el requisito conciliatorio Descripción de las fracciones: ubicadas en el Cordón, séptima sección judicial de este Departamento señaladas con las letras "A" y "B" en plano del agrimensor José Maranesi, de Octubre de 1928 inscripto en la Dirección de Topografía el 25 de ese mismo mes y año, descriptas así fracción "A" empadronada con el número 654 compuesta de una superficie de 470 metros 12 decímetros, deslindados así: 4 metros 62 centímetros de frente al Noroeste a calle Mercedes entre las de Médanos y Vázquez, distando su punto medio 31 metros 25 centímetros de la esquina que se forma con esta última, por 42 metros 86 centímetros al Noreste lindando con la fracción "B" y padrones 656, 659 y parte del 661 por 12 metros 1 centímetro al Sureste lindando con otra parte del padrón 661 con el 666 y parte del 667, por 44 metros 45 centímetros al Suroeste, lindando con el padrón 653; y fracción "B" empadronada con el número 655, tiene una superficie de 87 metros 28 decímetros, deslindados así: 4 metros 52 centímetros de frente al Noroeste, a calle Mercedes entre las de Médanos y Vázquez, distando su punto medio 24 metros 18 centímetros de la esquina que se forma con la última, por 19 metros 62 centímetros al Noreste lindando con padrón 656, por 4 metros 32 centímetros al Sureste, lindante con el mismo padrón, por 19 metros 94 centímetros al Suroeste, lindando con parte de la fracción "A" descripta Sobrantes: fracción "A", 49 metros 2 decímetros y fracción "B", 8 metros 40 decímetros. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$84.00 Feb.25-1616-v.ab.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que FRANCISCO CATANZANO solicita la rectificación de las siguientes partidas: De su matrimonio con Adelina Yossi: donde figura su apellido y el de su padre como "Canassá" debe decir "Catanzano". De nacimiento de Lucía Vicenta y Adelina Catanzano: donde figura el apellido del padre y abuelo paterno como "Catanzaro" debe decir "Catanzano". Y de nacimiento de Rosa Catanzano: donde figura el apellido del padre y abuelo paterno como "Canassá" debe decir "Catanzano". — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Feb.28-1829-v.mz.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUAN FRANCISCO FERRIO solicita la rectificación de su apellido, del de su padre y de su abuelo paterno en la partida de nacimiento, pues donde éste figura como "Ferio" debe decir "Ferrio" que es el verdadero. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.30 Feb.24-1615-v.mz.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos caratulados "Faustina Fraygola con ARNFELDT BOGVALD BRASTAD. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza a don Arnfeldt Bogvald Brastad para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de 90 días a estar a derecho en los mencionados autos a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.
$24.00 Feb.25-1643-v.ab.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui dictado en autos: "Ladislao Matyas con ISABEL SALLAY Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Isabel o Erzsebet Sallay de Matyas, para que comparezca por ante este Juzgado en dichos autos, dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá la acción. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Feb.18-1273-v.mz.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de MANUEL ROCHA con ORASINA DA ROSA y las de nacimiento de los hijos de éstos, Liber Onel y Sidney Teresita, en las que el apellido paterno aparece "Gonzáles", como asimismo en la de matrimonio el apellido del contrayente aparece "Gonzalez" debiendo decir en las tres partidas Rocha, por ser el apellido que corresponde al contrayente y padre, respectivamente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1947. — Luis E. Fontana, Escribano.
(Auxil.) $8.40 Feb.28-1824-v.mz.16.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don E. Alberto Mallo, dictada en autos "Guillermo Mestre con AMELIA LAMIQUE DE MESTRE. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Amelia Lamique de Mestre y Guillermo Mestre y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en esos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 5921943, de Setiembre 18 de 1946). A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1948. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$20.00 Feb.27-1711-v.mz.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se cita, llama y emplaza al señor FRANCISCO BUSICH por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido su esposa doña Eustaquia Nieves Milán, libro 43 folio 44, que radica en este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Marzo 18 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$18.00 Feb.6-913-v.mz.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Alfonso Urrutia contra DOLORES ROBAINA Divorcio y auxiliatoria" Lo. 43 Fo. 238" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la demandada doña Dolores Robaina para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$24.00 Feb.7-1071-v.mz.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "RICO (FELIPE). Ausencia" se ha presentado escrito solicitando la declaración de ausencia de Lelipe Rico. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las mismas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$24.00 En.10-173-v.feb 2 Mz.9-v.ab.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO IRIBARNE y ANGEL CANESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 2 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Mz.8-2194-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL HERACLIO AGUIRRE o AGUIRRE CUEVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Mz.6-2153-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO FLORO BAZAN HERMOSA o BAZAN o BASSAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 2 de Enero de 1948. — Julio E. Real Actuario Adjunto.
$18.00 Mz.5-2103-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de

la sucesión de ATILANO FERNANDEZ o FERNANDEZ SALGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Mz.4-2043-v.mz.15.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "RIVIERE (CARLOS MARIA). Prescripción", se cita, llama y emplaza a León Piris, Manuel A. Motta, Juan López de Sosa, María Joaquina da Rosa, Juan Antonio, Bibiano, Idalina, Eusebio, María Señorina y Gregoria López Sosa, Juan, Olivio, Vitalino, Teófilo y Celia Pereira Machado y Banco de la República por una parte, y por la otra, Lilia Márquez de Motta, Juan, Olivio, Vitalino Teófilo y Célia Pereira Machado y Banco de la República respectivamente o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general, a todos los que se consideren con derecho al excedente de área pero sin titular de doscientos noventa y ocho hectáreas, doscientos sesenta y seis centiáreas cinco mil setecientos cincuenta centímetros, comprendido dentro del inmueble empadronado con el número dos mil doscientos sesenta y ocho, ubicado en "Sopas", sexta sección judicial del Departamento de Salto, cuyos límites generales, son: al Norte, cañada Zanja del Sauce, por medio con Martín Martinicorena (antes Blanca y Violeta Supervielle); al Este, con Antonio C. Méndez y Antonio C. Méndez y otro (antes Lilia Márquez de Motta y M. Antonio Motta); al Sur, arroyo "Sopas", por medio con Adalgis M. P. y D. Rodríguez B. Trinidade y S. Alvarez; al Oeste, Olivio Pereira Machado (antes Carlos Mac Coll) y su esposa Agustina Piris de Mac Coll) y cuya existencia reveló dentro de dichos límites la mensura judicial de Noviembre de mil novecientos siete y particular de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, practicada por los agrimensores Juan H. Jaurreche y Felipe Lacueva Castro, respectivamente, según así lo acreditan los planos subscriptos por los mismos en las citadas fechas, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$78.00 Mz.4-1967-v.ab.31.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado: "PALADINO (DANTE). Quiebra", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Dante Paladino y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; que quedan emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos, títulos o documentos del fallido para que comparezcan dentro de treinta días poniéndolos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y por cómplices de quiebra fraudulenta (artículo 1664 del Código de Comercio) y a los acreedores del fallido que no sean hipotecarios ni prendarios para que comparezcan dentro del mismo término ante el Síndico nombrado señor Juan G. Alonso, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 29 de Julio de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Costas) Mz.3-20534-v.mz.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CAMILO LADROIT o CAMILO I. LADROIT y CAMILO D. LADROIT o CAMILO DIONISIO LADROIT ABADIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Mz.3-2004-v.mz.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "DEL PINO (ROBERTO ENRIQUE). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Roberto Enrique del Pino Ferreiro, en la siguiente forma: donde dice: "Heriberto del Pino" y "Delia Ferreyra" debe decir: "Francisco del Pino" y "María Delia Ferreiro" respectivamente; y la de matrimonio de Francisco del Pino con María Delia Ferreiro, en la siguiente forma: donde dice: "Del Pino" debe decir: "del Pino". — Montevideo, 5 Febrero de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Mz.3-1996-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ERNESTO CIMINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Marzo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Mz.3-2003-v.m.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "PICARDO (CARLOS OMAR). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Carlos Omar Picardo en la siguiente forma: donde dice: "Ricardo" debe decir: "Picardo". — Montevideo, 20 Febrero 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Auxil.) $4.20 Mz.3-1995-v.mz.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "LAFARGA ARENAS (JOSE) y BELLON DE LAFARGA (MARIA BLASA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de José Lafarga Arenas con María Blasa Bellón de Lafarga en la siguiente forma: donde dice: "Marita" debe decir: "María Blasa". — Montevideo, 6 de Febrero de 1948. — Carlos Mara Trianón, Actuario.
$9.00 Feb.25-1537-v.mz.12.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "ANGUEIRA (SOLIS). Segundas copias de escritura", se hace saber a Froilán de León y a Asención Romano, o a sus sucesores a cualquier título, y a toda otra persona que se considere con derechos, que por escrito de fecha once de Abril de mil novecientos cuarenta y siete se presentó ante este Juzgado el señor Solís Angueira solicitado segundas copias de las escrituras que se describen a continuación: 1.o La escritura de compraventa otorgada el día ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y uno en la villa Paso de los Toros, por el señor Froilán de León, por ante el escribano Cándido Odriozola, referente a una fracción de campo ubicada en la décimaprimera sección judicial de Durazno, señalada con el número veintidós en el plano levantado por el agrimensor Gerardo Fernández, en Setiembre de mil novecientos veintinueve, registrado en la Inspección Técnica de Durazno con fecha treinta de Octubre del mismo año, compuesta de una superficie de siete mil setecientos cincuenta metros, que se deslinda así: al Norte, con el río Negro; al Sur, con la fracción número veintiuno; al Este, la fracción número veinte, ambas del mismo plano, y al Oeste, una calle de diecisiete metros de ancho. 2.o La escritura otorgada por Asención Romano, con fecha catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y uno por ante el mismo escribano y en la misma localidad que la anteriormente descripta, referente a una fracción de campo lindera a la descripta precedentemente, también situada en la décimoprimera sección judicial de Durazno y señalada con el número veinte en el mismo plano citado, compuesta de una superficie de siete mil doscientos metros cuadrados y cuyo deslinde es el siguiente: al Norte, el río Negro; al Este, una calle de diecisiete metros de ancho que lo separa de la fracción número dieciséis; al Sur, la fracción número diecinueve, y al Oeste, la fracción número veintidós, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 27 de 1947. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$96.00 Feb.20-1423-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saebr la apertura de la sucesión de ELIAS MARCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Febrero de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.00 Feb.23-1515-v.ab.3.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "GENTA DE BERTONI, JULIETA y otros. Segunda copia", se hace saber a todos los que se consideren con derechos, y especialmente a los señores Pedro C. Facio, Dante R. Peirano, Alberto Gloodtdofsky y Joaquín Abril, que por escrito de fecha veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, se presentó el señor Santiago Bolentini, en representación de doña Julieta Genta de Bertoni, Rosina Blanca Bertoni y Antonio Angel Bertoni, solicitando segunda copia de la escritura de compra-venta otorgada por Pedro C. Facio, Dante R. Peirano y Alberto Gloodtcofsky, a favor de Tomás Bartolo Bertoni, y autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, el día veinticuatro de Febrero de mil novecientos veinte, referente a los bienes inmuebles que se describen a continuación: Dos solares de terreno y sus mejoras próximos al Prado inmediaciones del Paso del Molino, jurisdicción del Miguelete en este Departamento, señalados con los números treinta y nueve y cuarenta, fracción letra "B" en el plano ticó el Agr. Federico Delgado y compuestos por estar unidos según el mismo plano, de una superficie de quinientos dos metros, veinte decímetros que se deslindan así: dieciocho metros sesenta centímetros de frente al Noreste, a la calle o camino Dr. Pena; igual dimensión en la línea del fondo al Sudoeste, por donde lindan con el solar treinta y cinco; veintisiete metros al Noroeste, lindando con los solares treinta y seis y treinta y siete y treinta y ocho; y veintisiete metros al Sudeste, lindando con el solar cuarenta y uno. Otro solar de terreno situado en el mismo paraje que los anteriores, señalado con el número cuarenta y ocho de la fracción letra "B" en el plano citado anteriormente y compuesto según el mismo plano de una superficie de cuatrocientos veinticuatro metros ochenta decímetros que se deslindan así: nueve metros cuarenta y cuatro centímetros de frente al Nordeste, a la calle o camino Dr. Pena; igual dimensión en la línea del fondo al Sudoeste, lindando con parte del solar veintiséis; cuarenta y cinco metros al Noroeste, lindando con el solar cuarenta y siete, y cuarenta y cinco metros al Sudeste, confinando con el solar cuarenta y nueve; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.

A los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 31 Diciembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$108.00 Feb.16-1280-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA o ANTONIA D'ANGELO o D'ANGELO DE MAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Feb.11-1051 v.mz.17.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados "LEMOS DE NIN MARIA ANGELICA). Segundas copias", se hace saber a Agueda Sagarzazú de Colista y a toda otra persona que se considere con derecho, que por escrito de fecha veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete se presentó a este Juzgado la señora doña María Angélica Lemos de Nin solicitando segunda copia de la escritura de compraventa otorgada por doña Agueda Sagarzazú de Colista y autorizada por el escribano J. Antonio Marta, en fecha veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta, referente al bien inmueble empadronado con el número noventa y siete mil treinta y uno y ubicado en los "Campos Elíseos" vigésima sección judicial de Montevideo, señalado con el número dieciséis de la manzana cuarenta y tres en el plano del agrimensor Domingo Sambarino, de Enero de mil novecientos diecinueve, compuesto de doscientos cinco metros setecientos setenta centímetros cuadrados, con diez metros cuarenta centímetros de frente al Nordeste, sobre el bulevar Herrera y Obes; diecinueve metros sesenta y cuatro centímetros al Nordoeste, lindando con el solar quince; diecinueve metros ochenta centímetros al Sudeste, con el solar número diecisiete, y diez metros cuarenta centímetros al Sudoeste, con el solar número trece a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos

dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 15 de 1947 — Carlos María Trianón, Actuario.

$66.00 Feb.7-1035-v.mz.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS COSENTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.9-2265-v.mz.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a AMADA ACOSTA, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició su esposo Pedro Ventura Delor (libro 36, folio 231). — Montevideo, Marzo 3 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Mz.9-2307-v.ab.19.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de turno: HECTOR J. ARCOS, domiciliado en 25 de Mayo 477, al señor Juez expresa: Que debiendo obtener el título de procurador ofrezco la información de Domingo Martínez y Miguel A. Nin, que declararán sobre mi honradez y costumbres morales. — Héctor J. Arcos". — Montevideo, Febrero 27 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Mz.6-2132-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SCHENONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.5-2130-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA BARREIRO DE BREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.5-2129-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO COMPTE Y RIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.5-2106-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN PEDRO PEREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Mz.4-3063-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO ROMAN RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 19 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.4-3064-v.mz.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CELIA FERRANDO o FERRANDO DE RODRIGUEZ, MARIA ESTHER RODRIGUEZ y JOSE EMILIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Mz.3-1998-v.mz.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado, se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de IGNACIO CSIGI y de FANI KAROLYI y la de nacimiento de José Ignacio Csigi, estableciéndose que donde, respectivamente, el contrayente y el padre del inscripto aparecen con el apellido de "Chigi" debe decir "Csigi". — Montevideo, Febrero 20 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Mz.3-1997-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SABINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.3-2007-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO CEDRES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dntro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Mz.2-1979-v.ab.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado sa ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ROSA MARIA POZZI, estableciéndose que donde, respectivamente, el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparecen con el apellido de "Puzzi" debe decir "Pozzi". — Montevideo, Febrero 6 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Mz.2-1966-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL VAROLI o VAROLI ECHEVARRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 23 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Mz.2-1963-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BONET citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.2-1951-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o JOSEFINA WOELFLIN DE COELHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.1.c-1838-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVESTRE MARCELINO o MARCELINO SILVESTRE NUÑEZ PUA o PÚA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 17 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Mz.1.o-1875-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de TOMAS MUSCARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1948. — Raúl Calcagno Actuario.

$4.00 Mz.1.o-1847-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMALLO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.1.o-1846-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LOPEZ GERPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.1.o-1855-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TELMO BANEGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.28-1830-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO VAELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.28-1826-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO FALCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dedcir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.28-1823-v.mz.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ALFONSO GONZALEZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Olga Feble. (Lo. 36, Fo. 373). — Montevideo Febrero 20 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Feb.26-1657-v.ab.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de ROBERTO GORDON SANDYS LUMSDAINE y de Ray Allison Sellars, estableciéndose que donde el contrayente aparece como "Robert Gordon Sandys" debe decir: "Roberto Gordon Sandys Lumsdaine". — Montevideo Febrero 18 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Feb.26-1656-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CURTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mon-

tevideo, Diciembre 29 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Feb.11-1086-v.mz.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, en los autos caratulados "Sánchez de la Fuente Waldemar con FATIMA MARIA BIALADE DE VIGIL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 36. Fo 478), se hace saber que con fecha cuatro del corriente mes y año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Waldemar Leovigildo Sánchez de la Fuente y Fátima María Bialade. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00 Feb.19-1377-v.mz.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA OYARZABAL DE BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Mz.9-2299-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR ANICETO SERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.9-2248-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA PEES DE TONELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 24 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Mz.8-2227-v.mz.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "CARLOS STRAFFURINI Inscripción", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Carlos Straffurini, en la que el apellido del extinto aparece como Tarfulini cuando debe decir Straffurini. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Mz.8-2224-v.mz31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "AGOSTINO PORCO. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Agostino Porco con María Lombardo, en la que el apellido del contrayente aparece Porto cuando debe decir Porco. Y partida de nacimiento de Wáshington Agustín Porco, en la que el apellido paterno del inscripto aparece Porto cuando debe decir Porco. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 23 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.40 Mz.8-2225-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la aperura de la sucesión de JOAQUIN PERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 2 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
4.00 Mz.6-2171-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CARRICART o CARRICARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
4.00 Mz.6-2170-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LAMY GONNET o LAMI GONNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.5-2075-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAYETANA SABINA o SABINA CAYETANA ROBAINA DE LATASTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 1.o de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.4-2046-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA WILZIUS DE ALQUIER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Mz.3-1999-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL SANSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1948 — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Mz.2965-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FIDEL RUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 24 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Mz.2-1964-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO LACQUANITI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Mz.2-1952-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS o JUAN CARLOS MENDOZA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.1.o-1908-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA MORELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 21 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Mz.1.o-1774-v.mz.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de CEFERINO y SILVIA SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario
$4.00 Mz.1.o-1772-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MICAELA MINTEGUI o MENTEGUI DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesadospara que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 24 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.1.o-1909-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMONA VICENTA o VICENTA RAMONA o RAMONA FEREZ DE REGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.1.o-1910-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NORMAN PARR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 24 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Mz.1.o-1911-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE COLMENERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Mz.1.o-1912-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL RIVERO ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Mz.1.o-1913-v.mz.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de GREGORIO PEREZ, de VICTORIA PEREZ CERDEÑA, de MARIA DOLORES o DOLORES CERDEÑA DE PEREZ, de ISIDRA PEREZ DE ALONSO o ISIDRA PEREZ SANTANA DE ALONZO o ISIDRA PEREZ DE ALONZO, de EXEQUIEL ALONZO o ALONSO, de TOMAS ALONSO o ALONZO PEREZ y de HERMENEGILDO ALONZO o HERMENEGILDO GREGORIO ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1948. — C. Walter Balleta Actuario
$8.00 Mz.3-1915-v.mz.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "ANA A. BOURDILLON DE DE PAOLA rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Salvador de Paola con Ana Aurora Bourdillón, en la que el nombre y apellido de la contrayente aparece como Aurora Bourdillón cuando debe decir Ana Aurora Bourdillon. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 23 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Mz.1.o-1916-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES o MAURICIO

NAJMARK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Mz1.o-1914-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA MANARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Mz.1.o-1774-v.mz.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Norberto R. Mallada y MARIA I. MARTINEZ MATO DE MALLADA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Febrero 7 de 1948. C. Walter Balleta, Actuario.
$16.00 Feb.27-1780-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de COINTA BOCANEGRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Feb.23-1517-v.ab.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de HILARIO BUENO, estableciéndose que donde el apellido del causante figura como González debe decir Bueno. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Febrero 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Feb23-1563-v.mz.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Armanda Icardi Bidegaray contra ALBERTO SADI GOUTE. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto Sadi Goute, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Febrero 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Feb.21-1447-v.ab.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: Sucesión ANTONIO PITTA, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Antonio Remigio, Aída, Héctor Carmelo y Mario Blás Pitta, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Feb.12-1133-v.maz.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL CUESTA o MANUEL BERNABE CUESTAS, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 27 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.
(Gestión Fiscal) Mz.9 20591-v.mz.19.
Ab.8-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VITO o VICTOR GAZZANEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 4 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Mz.9-2250-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIONISIO SILVA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 4 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.9-2251-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HERMINIO GROSSO o GROSSO LAURENTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.9_2254-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA FERRARO DE COVETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 5 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.9-2255-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ZAMARETTI o ZAMMARETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 5 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.9_2256-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 5 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.9_2257-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS MARIA ALGORTA GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 5 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.9 2258-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GENEROSA BLANCO DE PIAGGIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 4 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Mz9-2259-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HERMANN BEQUE o BEQUE NOGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 5 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.9-2260-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELINA NOVOA DE GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sex(to piso). — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.9_2361-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HIPOLITO LANSOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.9-2262_v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MUÑIZ o MUÑIZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.9_2264-v.mz.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN KUHNER y de doña MARIA ZAVINERUKA o ZAWIERUCHA o ZAVIWERUKA o ZAWIEONCHA DE KUHNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 5 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz9 2263-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO SINTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sex(to piso). — Montevideo Noviembre 29 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.9-2242_v.mz.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ROSA RUSCONI DE SERRA y de doña CATALINA ELENA SERRA RUSCONI o CATALINA SERRA DE FARUELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ant este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Febrero 21 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.9 2252-v.mz.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de hace saber la apertura de las sucesiones de doña ERMELINDA PEREZ DE PERALTA y de don ROSARIO ISMAEL PERALTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 28 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Mz.9 2253-v.mz.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CABRERA (HECTOR, HUGO NELSON y MARIO). Auxiliatoria de pobreza. Inscripción de sus nacimientos y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la señora María Luisa Cabrera de Sotelo solicitando la rectificación de la partida de nacimien-

to de su hijo Héctor por aparecer en ella, por error, el inscripto, como hijo natural de María Luisa Cabrera cuando debe decir hijo legítimo de Rogelio Sotelo Vázquez y de María Luisa Cabrera. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Mz.8-2221-v.mz.31.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de la quiebra de "ALEJANDRO C. BONELLI y COMPAÑIA" el señor Alejandro C. Bonelli, componente de la ex razón social mencionada, solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Febrero 21 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.8-2220-v.mz.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ELBIO CANAVELO. Rectificación de partida", se hace saber que el nombrado compareció ante este Juzgado solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, la que en donde su apellido aparece "Canavero" debe decir "Canavelo", por ser el verdadero. — Montevideo, Marzo 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Escribano.

$9.00 Mz.6-2172-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELEUTERIO ESPANOL o SPANOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 20 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 1.o de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.6-2140-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR FELIX VALLE SCIUTTO o VICTOR FELIX VALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 25 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz6-2136-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA BOTTI DE SAROLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideeo, Febrero 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.5-2108-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES CASTRO o CASTRO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.5-2086-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL GALAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.5-2087-v.mz.16.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "TAILLER, ISER y RAPPAPORT, ANA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Lo. 35 Fo. 421), se hace saber que se dispuso la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Iser Tailler y Ana Rappaport, y se cita, llama y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 25 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Mz.4-2045-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTINIANO PEREZ FROGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.5-2088-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO PAZ o PAZ BAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 1.o de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.5-2089-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ORFILIA HERNANDEZ DE ARCOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.5-2071-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HERMINIO DELLA LONGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 2 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.5-2072-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO ALEJANDRO PARMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.4-3038-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL o ANTONIO MIGUEL FARUOLO o FARUELLO o FARUELLO o FARUELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 35 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mz.4-2026-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN ALVAREZ o ALVAREZ SOUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mz.4-2027-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o FRANCISCO MANUEL VILLANUEVA MARURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 533 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.4-3028-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VILMA UNGER DE SINGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.4-3029-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SIMONE VAN CAUWENBERGHE DE MILANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). Montevideo, Febrero 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.4-2030-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA o ANGELA GRACIANA COSTA DE VIVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.4-2031-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO JUAN MINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.4-2032-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AUGUSTO TURENNE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sext opiso). — Montevideo, Febrero 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.4-2033-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JUANA GUILLERMINA AICARDI DE NATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 26 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.4-2034-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RUBEN ARMANDO PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 1.o de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.4-2035-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GARCIA SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz 4-2036-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BARBELA o BARBELA PICON o PICCONE, citándose a los herederos, acree-

dores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.3-2033-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO o JULIO SANTIAGO ESTEBAN VENTURINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 26 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.3-2002-v.mz.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ALMADA (AIDA). Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice "Sosa" debe decir Almada. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Mz.2-1973-v.mz.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "LUIS o LUIS LORENZO CARLOS CASALE o CASAL. Sucesión Rectificación de partida" (Lo. 35. Fo. 522), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Teresa Casale solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde dice "María Teresa Casal, Luis Casal, Francisco Casal y Tomás Casal" debe decir María Teresa Casale, Luis Casale, Francisco Casale y Tomás Casale, respectivamente, que son los verdaderos. — Montevideo Febrero 27 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Mz.3-1986-v.mz.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "SEREBRIER (DAVID). Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Frieda Vasser y de las de nacimiento de sus hijos legítimos llamados Raquel y José, pues donde en dichas partidas dice "Cerebrier" debe decir Serebrier. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Montevideo, Febrero 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Mz.3-1983-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMBROSIO PLAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 26 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.2-1943-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOMEDES CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 26 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.2-1942-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO o ANTONIO AMBROSIO AGNIDAPES o ANIDAPES o ANIDAPE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 26 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.2-1941-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENJAMIN D. J. M. DEL CARMEN FONTES o BENJAMIN DIONISIO JUSTO MARIA DEL CARMEN o BENJAMIN FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 26 de 2948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.2-1940.v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERTHA METZ DE SCHNEEBERGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Mz.2-1937-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLOTILDE VIDAURRETA DE MATALONGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 21 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.2-1946-v.mz.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "OROZCO (hijo) JUSTO JOSE. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Justo José Orozco (h.), domiciliado en Plaza Independencia 848, al señor Juez dice: Que se cite al doctor Manuel Bisio y a don Arturo Nogueira, a fin de que informen sobre mi honradez y costumbres morales para optar al título de procurador expidiéndoseme testimonio. — Justo J. Orozco (h.)". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.00 Mz.1.o-1905-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION CARBALLAL DE VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.28-1836-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS PALADINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.28-1835-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO o GUILLERMO JUSTO CORREA QUIÑONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.28-1831-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CALPURNIA FRANSCINI DE PENCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 20 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Feb.28-1809-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 2 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.28-1825-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HARRY SILVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 25 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.28-1813-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PRIMITIVO SASTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 6 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.28-1812-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA MOSQUERA o MOSQUERA MATTOS DE VAGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.28-1810-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS o LUIS ENRIQUE GARCIA SIMONELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.28-1811-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DAMASA o DAMASIA ALFON o ALPUIN DE ALPUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 25 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Feb.28-1814-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON VARELA MARTINEZ, citándose a los hedederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 25 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.28-1815-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSEBIO o EUSEBIO MARCELINO ALPUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Monte-

video, Febrero 25 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.28-1816-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN LABAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 25 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.28-1817-v.mz.10.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de quiebra de "DANIEL GIMENEZ AMUEDO" el señor Daniel Giménez Amuedo solicitando su rehabilitación, habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.28-1808-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HUMBERTO o UMBERTO BACCHI o BACCHI MAGNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 25 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.28-1818-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FULBIO o FULVIO BASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 25 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.28-1820-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ROBERTO DIAZ VENTRE o ROBERTO DIAZ REQUEIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Feb.28-1821-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NATALIO MANTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 25 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.28-1819-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA o BENEDICTA ROSA o VENEDICTA ROSA o BENEDICTA SARMIENTO DE PECANTET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Feb.26-1677-v.ab.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "FORTUNEZ TESTA (JOSE). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hija Beatriz Larinda, pues donde en ellas su apellido figura como "Fortuna" debe decir Fortunez. — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Feb.25-1503-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don STANLEY GRAHAM BARKER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 13 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Feb.17-1313-v.my.29.

Junta de Acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente: "LORETO CASARIEGO. Concurso Civil. L. 35. F. 414" convócase a Junta de Acreedores presentes, ausentes, a aquellos cuya residencia se ignore y a los desconocidos, para la Junta que se celebrará en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, el día 16 de Marzo entrante a las 14 horas, debiendo presentarse los acreedores a la misma, con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, haciéndose saber que la Junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Febrero 6 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Feb.11-1136-v.mz.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña WINIFREDA o WINIFRED MAY BARKER DE SCROGGIE y de doña MARGOT NORN CLEAT DE BARKER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 13 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Feb.17-1312-v.mz.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don DELFINO MUÑOZ o DELFIN o DELFINO DE JESUS MUÑOZ GONZALEZ y de doña ALDEMIRA DE LA GLORIA MUÑOZ GONZALEZ DE TRONCOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Feb.21-1465-v.ab.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "CESAR COSTAMAGNA. Sucesión" (L. 35 F. 90), se cita, llama y emplaza a doña Secundina Serra para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 13 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Feb.17-1314-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL CAJIGAO DE PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Feb.16-1251-v.mz.20.

Divorcio unilateral

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, —en autos: "Custodio, Concepción con TEODORO AMAYA. Divorcio unilateral"—, se cita llama y emplaza al demandado Teodoro Amaya, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Feb.16-1274-v.mz.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GARCIA ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Mz.9-2298-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA SERANTES DE HERRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Mz.9-2300-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO IRINEO SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Mz8-2228-v.mz.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ANGELA MARIA MANGINO TARDUGNO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con los apellidos paterno y materno como Mangine y Tarduña, cuando los que corresponden, por ser los reales y verdaderos, son Mangino y Tardugno, respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$8.40 Mz.5-2097-v.mz.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don HEINZ EMILIO FEDERICO PANFILO, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Idalia Pezzolano, y la de nacimiento de su hijo Emilio, por figurar en ellas con el apellido Panfilio en lugar de Panfilo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$8.40 Mz.5-2096-v.mz.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al pblico que ante este Juzgado se han presentado don NARCISO LLANES y doña JUANA DE DIOS FLEITAS, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y nacimiento de sus hijos Eduardo Ramón y Zulma Abidel Gregoria, por figurar en ellas el compareciente con el nombre de Eduardo en lugar de Narciso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Mz 5-2098-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION ROSITO DE VEIRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.4-2024-v.mz.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a MARIA HELENA OLAONDO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Baldomero Melitón Segovia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Mz.2-1968-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA PETRONA GOZO DE CARNELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 27 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.3-2000-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA IGLESIAS DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Mz.2-1969-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CASTRO REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Mz.2-1970-v.mz.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña HERMINIA ABREU DE GONÇALVES solicitando las rectificaciones de las partidas de su matrimonio con Salvador Gonçalves y de nacimiento de su hija María Dadorj por figurar en ellas el esposo y padre, respectivamente, con el apellido González en lugar de Gonçalves Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil). $8.40 Feb.28-1828-v.mz.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don POLONIO ALVAREZ solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Blanca Nélida por figurar en ella la madre con el apellido Deavila en lugar de Dávila Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Feb.28-1806-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GRANITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Feb.28-1827-v.mz.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don VICTOR MANUEL BRUS solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: donde en ella dice Prus y Prous debe decir Brus. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Diciembre 11 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Feb.26-1681-v.mz.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a HECTOR VARGAS a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Elida Pandolfo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$18.00 Feb.12-1117-v.maz.17.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña NAIR VIDART para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Albelda (Marcos) contra Vidart (Nair). Pérdida de la patria potestad" (Lo. 9.o. Fo. 204), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1947. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$18.00 Feb.5-931-v.mz.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital (interino), se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA AREZZANI DE DEBENEDETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.

$6.00 Mz.1.o-1858-v.mz.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, doctor Alvaro H. Méndez, se hace saber al público a apertura de la sucesión de doña CONSTANCIA DEL CARMEN HERRERA DE NUÑEZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle Mercedes número 1144. Para constancia siento el Presente en Montevideo a veintiséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Alvaro H. Méndez, Juez.

$6.00 Mz.6-2148-v.mz.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la doce sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE RUBINI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$6.00 Mz.5-2091-v.mz.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, don Eduardo Macchiavello, dictado en autos "UMBERTO RAUL TARINO. Juicio de prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a Francisco y José Bailiñas, María Inzúa de Bailiñas, Mateo Caffarena, Nicolás Visca, Rosa Balarino, Ballarino o Vallarino de Vista Rosa Benita, María Dolores, María Isabel, Ambrosia María, Nieves, Sofía, Julia y Nicolás Pedro Visca Vallarino, Juan Bautista Rocca, Esther María, Homero Juan, María Agustina, Aurelia Rosa y Virgilio Nicolás Rocca, Concepción Spósito de Rocca, Natalio Uboldi, Pedro Aicardi, Jaime Duclós Irene Nelson, Carlos Guillermo, Magdalena, Paulina Vanrell, Domingo B. Arrigoni, Emilio Florez, Pablo Benvenuto, José Geranio, sus causahabientes ó sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho en o al sobrante de once metros siete mil seiscientos cuarenta y seis centímetros hallado dentro del inmueble que se describirá, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la instancia: inmueble situado en esta ciudad, 15.a sección judicial, empadronado con el número 14.874, con una superficie, según títulos de 897 ms. 854 mms. mientras que, según plano del agrimensor Horacio E. Calcagno, inscripto en la D. de Catastro con el número 18159, en Setiembre 22 de 1947, tiene un área de 408 ms. 85 dms. con el siguiente deslinde: 11 ms. 25 cms. de frente al S., a la calle Rivera número 2007, distando su extremo Oeste 16 ms 44 cms. de la esquina con la calle Arenal Grande; 33 ms. 72 cms. al O., con padrones 14871|72|73; 12 ms 62 cms. al N., con padrón 14865 y 39 ms. 08 cms. al E. con padrón 14875. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — Eduardo Macchiavello, Juez.

$84.00 Feb.26-1665-v.ab.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 18.a sección, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DESIDERIO FLEURQUIN o DESIDERIO SANDALIO FLEURQUIN, citándose y emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella o contra ella comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, Chaná 2230. — Montevideo, Febrero de 1948.

$6.00 Mz.3-2017-v.mz.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA BONILLA DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, calle Justicia 1982. — Montevideo, Noviembre 20 de 1947. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$6.00 Mz.4-910-v.mz.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 21.a sección de Montevideo, doctora Hilda Moltedo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MATILDE MASSIAS o MASSIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, avenida Sayago número 954. — Sayago, Febrero 14 de 1948. — Hilda Moltedo, Juez de Paz.

$6.00 Feb.28-1833-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 21.a sección de Montevideo, doctora Hilda Moltedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN SAMMARTINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, avenida Sayago número 954. — Sayago, Febrero 14 de 1948. — Hilda Moltedo, Juez de Paz.

$6.00 Feb.28-1832-v.mz.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se presentó don CORALIO MOREIRA solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde dice Coralino debe decir Coralio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Febrero 28 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$6.00 Mz.9-2305-v.mz.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MAXIMO RUNCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 1.o de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Mz.9-2292-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL VIERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 1.o de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Mz.9-2291-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FERNANDEZ DE MARICHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Marzo 1.o de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Mz.8-2193-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la suce-

sión de TOMASA SECILIA DE PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 1.o de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Mz.8-2197-v.mz.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "NICOLAS ANTONIO STABLE. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Nicolás Antonio Stable intentando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose que donde dice "nieta" debe decir nieto y donde dice "Nicolasa Antonia" debe decir Nicolás Antonio. — Hugo Alvez, Actuario.
$9.00 Mz.8-3196-v.mz.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente que se caratula "SONIA SPAIZAS. Rectificación de partida", se hace saber al público en general que ante este Juzgado se ha presentado don Leiba Spaizas intentando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija menor Sonia, en virtud de que la misma contiene un error, por cuanto aparece en la misma el padre con el nombre de León Schoi cuando en realidad es Leiba Spaizas el que verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace a presente publicación. — Canelones, Noviembre 14 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 Mz.4-2050-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIA JULIANA TRIAS VILLALBA DE TRIAS y GILBERTO o JESUS GILBERTO TRIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 23 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Mz.5-2109-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN STABLE DE ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 11 de 1948. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
$4.00 Mz.4-2051-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DOGLIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 28 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Mz.4-2035-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ZAPARRART, conocido también según los interesados, por Pedro Zaparrart Aznal o Esnal, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 13 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Mz.3-1987-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA RODRIGUEZ, conocida también, según el interesado, por Paula Rosalía o Rosalía Rodrguez Viña, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta das a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 11 de 1948. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.2-1930-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en fo[illegible] derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 10 de 1947. — Hugo Alves, Actuario.
$4.00 Mz.2-1934-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA CARAMBULA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 26 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Mz.2-1933-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTA MARIA BEITTONE DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 26 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Mz.2-1936-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MAZZUCHELLI, conocido también, según los interesados, por Gregorio Carlos, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 10 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Mz.2-1932-v.mz.12.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos caratulados "VALENTINA ADELAIDA TARETTO. Incapacidad", se hace saber al público en general que por resolución de este Juzgado, dictada de conformidad fiscal, con fecha 3 de Diciembre próximo pasado, se ha declarado a la nombrada Valentina Adelaida Taretto en estado de incapacidad, designándosele en el carácter de curador legítimo a su hermano Demetrio Juan Taretto. Y a los efectos dispuestos por el artículo 437 del Código Civil se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 19 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 Mz.1.o-1919-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO LUIS LEOPOLDO GALLO conocido también, según el interesado, por Luis, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 4 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Mz.2-1931-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO A. GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 4 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Mz.2-1935-v.mz.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de LEONELIA PERDOMO o DE LEON DE ACUÑA y DELICIA PERDOMO o DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 23 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$6.00 Mz.6-2174-v.mz.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos "SALLE MARIA TERESA y otros Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimientos: A) De María Teresa Salé: donde aparece el nombre del padre como Juan debe decir Juan Antonio y donde figura el apellido paterno como Salé debe decir Sallé; B) De Juan Salé; donde aparece el nombre del padre como Juan debe decir Juan Antonio y donde figura el apellido paterno como Salé debe decir Sallé; C) De José Salé: donde aparece el nombre del padre como Juan debe decir Juan Antonio y donde figura el apellido paterno como Salé debe decir Sallé; D) De Rosa Sallé: donde aparece el nombre del padre como Juan debe decir Juan Antonio; E) Adelaida Sallé: donde figura el nombre del padre como Juan debe decir Juan Antonio; F) De Nicolaza América Sallé: donde aparece su nombre como Nicolaza América debe decir Nicolasa América y donde figura el nombre paterno como Juan debe decir Juan Antonio; G) De Luisa Isolina Salé: donde aparece el nombre del padre como Juan debe decir Juan Antonio y donde figura el apellido paterno como Salé debe decir Sallé; H) De Margarita Sallé: donde aparece el nombre del padre como Juan debe decir Juan Antonio; I) De Lorenzo Antonio Sallé: donde figura el nombre del padre como Juan debe decir Juan Antonio; J) De Víctor Miguel Sallé; donde figura el nombre del padre como Juan debe decir Juan Antonio, por ser éstos los verdaderos. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Diciembre 15 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$33.00 Mz 9-2246 v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de UBALDO WALIKOWSKI o VALICOSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 16 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Mz.8-2190-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NELLY LONG DE MONDCN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 6 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Mz.8-2189-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Diciembre 12 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Mz.8-2188-v.mz.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de LUIS CERRO y de ENRIQUE CERRO, estableciéndose que donde él apellido paterno figura como "Cerro" debe decir "Del Cerro", por ser el verdadero. — Colonia, Febrero 23 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$9.00 Mz.4-2057-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GIL o FRANCISCO GIL DEL RIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 12 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Mz.4-2039-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA GODINO o BODINO DE BUFFA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Febrero 6 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Mz.4-2056-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO MIGUEL CRESPO FUERTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma

sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 6 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.3-2013-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUEDA ROSA BARDIER DE CARAMBULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 16 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.1.o-1922-v.mz.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA LUISA AGUERRE y FRANCISCA MARTINEZ DE AGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Febrero 16 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Feb.28-1841-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BERTON DE PONTET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 16 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Feb.28-1842-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GIORDANETTI citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Colonia, Febrero 16 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$18.00 Feb.26-1702-v.ab.7

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, dictada en autos caratulados "García de Ciganda María Luisa contra ANGEL FOSSATI Restitución", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Angel Fossati para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio y para llenar el requisito de la conciliación. — Carmelo, Febrero 25 de 1948. — Alfredo de Mello.

$18.00 Mz.4-2040-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA S. ESTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Carmelo, Febrero 23 de 1948 — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$6.00 Mz.1.o-1860-v.mz.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, Febrero 17 de 1948. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$6.00 Mz.3-2015-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CABALLERO DE CENTANARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos — Nueva Palmira Febrero 17 de 1948. — Mario R. Morquio, Juez de Paz

$6.00 Mz.3-2014-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO NAVONE LAZZO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, Febrero 17 de 1948. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$6.00 Mz.3-2016-v.mz.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL BATISTA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Helvecia, Febrero 23 de 1948. — Pedro Izacelaya.

$4.00 Mz.6-2139-v.mz.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados "FRANCISCO VIOLA Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Bernabé Delgado, a doña Natalia J. Etcheverrigaray o a sus sucesores así como a todos los que se consideren con algún derecho sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 1.a sección del Departamento de Durazno, ubicada en esta ciudad, manzana 257, empadronada con el número 352 a nombre de Natalia J. Etcheverrigaray, que perteneció antes a Bernabé Delgado, compuesta de una superficie de 884 metros cuadrados 88 decímetros cuadrados, que linda: por el Nordeste, en una extensión de 46 metros 50 centímetros, con Nicasio Santana Larramendy; por el Noroeste, en una extensión de 8 metros, con la calle Ibiray; por el Oeste, en una extensión de 16 metros 50 centímetros, con Rufino Peluffo; al Sudeste, en una extensión de 20 metros 70 centímetros con Fermín Lafora y Juan Cantón, y por el Sudoeste, en una extensión de 35 metros 15 centímetros, con la calle Reconquista, a comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia de designárseles defensor de oficio, con quien será llenado el requisito de la conciliación y se seguirá la demanda. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Febrero 26 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.

$60.00 Mz.8-2187-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL SEVERO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno 25 de Febrero de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.

$6.00 Mz.5-2112-v.mz.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos "Elida Barreto de Moreira contra PILAR MOREIRA Separación de cuerpos", se hace saber que por auto de fecha seis de los corrientes se decretó la interdicción general de los bienes de Pilar Moreira. — Trinidad, Febrero 28 de 1948. — Antonio M. Quinteros Actuario.

$4.00 Mz.9-2286-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO ABRAHAM o ABRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Marzo 2 de 1948. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$4.00 Mz.9-2285-v.mz.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos "Emilio Evaristo Cortinas contra JUAN BAUTISTA ARROSPIDE y otros. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a JUAN BAUTISTA ARROSPIDE, EVARISTO CLARO CORTINAS, MEDARDO RODRIGUEZ, CRISTIAN SCHENZER, EMILIANO GUTIERREZ, sus causahabientes a título universal o particular y a toda persona que por cualquier título se consideren con derecho a las sobras de campo consistentes en un área de una hectárea mil doscientos ochenta y seis metros setenta y cinco decímetros cuadrados, encontradas — según mensura del agrimensor Luis A. Ibiñete, de Setiembre de 1946— en una fracción de campo de propiedad del actor, ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el número quinientos cuarenta que, según títulos, corresponde sólo una superficie de dos hectáreas cuatro mil novecientos treinta metros y setenta y un decímetros cuadrados, lindando actualmente en su totalidad: al Suroeste, con Pedro Iribarren; al Noroeste, con Juan Salaberremborde; al Noreste, con campos de la policía seccional y con los del Banco de la República, y al Sureste, Ferrocarril Pan A. Transcontinental (hoy Ferrocarriles del Estado) y con camino de cuchilla Villas Boas, para que comparezcan dentro del expresado término a estar a derecho en estos autos, llenar previamente el requisito de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Trinidad, Febrero 16 de 1948. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$60.00 Feb.21-1476-v.ab.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUSTA ALBARRACIN DE TEJERA o doña JUSTA NATALIA QUIROZ DE TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de la Atahona Febrero 26 de 1948. — Carlos Grub, Juez de Paz.

$6.00 Mz.6-2150-v.mz.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Estado de créditos verificados

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, dictado en autos "RODRIGUEZ DE MATTEO AMBROSIA, Quiebra" (Lo. 26 Fo. 403), y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 1758 del Código de Comercio, se hace saber a los acreedores de dicha quiebra que el estado de los créditos verificados se encuentra depositado en la Oficina Actuaria durante el término de diez días, a los efectos de lo previsto en el artículo 1759 del mismo Código. — Florida, Febrero 16 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$8.00 Mz.4-2059-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA MARIA LEOCADIA CANTERO o CANTEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 11 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Mz.1.o-2863-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIO VIERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 14 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Mz.1.o-1864-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO ALFARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 29 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Mz.1.o-1865-v.mz.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICENTE LAUREIRO o LAURREIRO o LOURERO y de MARIA ARRECHUTTI o RECHUTTI o ARRICHUI o RUCHETE o RIQUINDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 14 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Mz.1.o-1868-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA MAZZOLA o MASOLA o MASOL o MUSOLA DE GIOVANELLI o GIOVANELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 14 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Mz.1.o-1866-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO LEZME BADAL o BERNARDO L. BADAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 14 de 1958. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Mz.1.o-1867-v.mz.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIPE MILLAN y de PAULA ISABEL MILLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Febrero. 24 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Mz.1.o-1869-v.mz.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO CASIANO NUÑEZ y MARIA DOMINGA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 29 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Mz.1.o-1862-v.mz.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, dictado en autos "BARREIRO DESIDERIO JUAN. Rectificación de partida" (Lo. 26, Fo. 688), Se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella figura con el nombre de Juan en vez del de Desiderio Juan, que es el verdadero Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil de hace esta publicación. — Florida, Febrero 13 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Feb.23-1526-v.mz.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los fallidos MASTRANGELO HERMANOS solicitando la rehabilitación comercial en virtud de habérseles declarado en quiebra, la que fué calificada de casual por sentencia de veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, de este Juzgado Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1776 y 1777 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Marzo 2 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 Mz.8-2236-v.mz.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS o LUIS ALBERTO FERNANDEZ y ANTONIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 1.o de 1948. — José Ramón Díaz Actuario.

$4.00 Mz.8-2235-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO GANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 16 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Mz.6-2133-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RAMON OLASCUAGA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Febrero 16 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Mz.6-2134-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA GIORELLO DE MENDIBEHERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 27 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Mz.5-2127-v.mz.16.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ha sido declarado en estado de incapacidad FRANCISCO FOSSATI y se le ha designado su curador a su padre José Fossati Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Setiembre 30 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Mz.5-2128-v.mz.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CURBELO o JOSE PAULINO CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 12 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Mz.5-2111-v.mz.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO SEVERINO o LUCIANO TOMAS o LUCIANO CEFERINO TOMAS DEMARTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 16 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Mz.5-2110-v.mz.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MARCONE DE MURZI, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que concurran dentor de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor próxima al solo efecto de estas publicaciones — Maldonado, Diciembre 31 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$18.00 Feb.17-1308-v.mz.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos "VICENTE GONZALVEZ. Auxiliatoria de pobreza" (Lo 5, Fo. 621), se cita, llama y emplaza a doña Hilaria Zabala Rosel para que comparezca ante este Juzgdo dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. Y a los fectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado Octubre 24 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

(Auxil.) $18.00 Feb.6-970-v.mz.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de VITALINA MASSA DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de Febrero de 1948, El Actuario Interino.

$4.00 Mz.5-2119-v.mz.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de BARTOLOME MOLINARI y ANGELA DEANDREIS DE MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 11 de Febrero de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Mz.5-2120-v.mz.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA MORIONDO DE PECULIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Febrero 23 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Mz.5-2118-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN CROSSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Febrero 23 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Mz.5-2117-v.mz.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado JOSEFA GIUDICE solicitando rectificación de su partida de nacimiento por figurar en la misma su apellido como "Giudicie" igualmente el de su padre y abuelo paterno, siendo el verdadero "Giudice". — Paysandú, Febrero 21 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Mz.5-2115-v.mz.29.

Apertura de sucesión testamentaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de don CARLOS ORIGO PERRET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Diciembre 12 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

4.00 Mz.2-1977-v.mz.12.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MARIA o ANA CATALINA BRASESCO, emplazándose por treinta días a los que se consideren con derecho a ella. — Paysandú, Febrero 23 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Mz 2-1976-v.mz.12.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO RE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir sus derechos Asimismo se emplaza por noventa días a todos los que tengan interés en contestar las acciones de posesión notoria de estado de hijo natural de investigación de paternidad ilegítima y petición de herencia que con respecto del causante entabla Rosa Berbón, por sus hijos Héctor Luis, Ricardo Esteban, Félix Ramón, Adolfo, José Antonio, Ana Teresa y Juan Lorenzo Berbón, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. A los efectos de estas publicaciones habilítase la feria mayor. — Paysandú, Diciembre 4 de 1947 — Héctor López Fernández, Actuario

Dic.-19v.dic.31.

$30.00 Feb.18-14765-v.mz.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay (Suc. Guichón) c| JUAN ANGEL CORREA. Intimación de pago" (Lo. 9.o. Fo. 361), se cita, llama y emplaza a don Juan Angel Correa para que comparezca a estar a derecho en este juicio a constituir domicilio dentro del radio de este Juzgado (pueblo Guichón)y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Guichón, Febrero 11 de 1948. — José Ma. Castillo, Juez de Paz.

$24.00 Mz.2-1978-v.ab.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se ha-

ce saber que ante este Juzgado se ha presentado don CONRADO ARELLANO solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella figura el apellido de su padre como "Gauta" debe decir "Arellano", que es el verdadero Y a sus efectos se hace esta publicación. — Fray Bentos, Febrero 27 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.
$9.00 Mz.8-2186-v.mz.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANACIO MEDVIYUV o ATANASIO MEDVIYOV, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Diciembre 17 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Mz.6-1694-v.mz.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don CARLOS FERNANDEZ PIÑEYRUA y JULIO FERNANDEZ PIÑEYRUA solicitando la rectificación de las partidas de sus matrimonios con Irma Elena Vezzoli y Angela Magdalena Cristóbal y de los hijos de esos matrimonios: Mirian Raquel y Ruben Daniel, todo respectivamente, pues donde los apellidos dicen "Piñeyrúa" deben decir "Fernández Piñeyrúa", que son los verdaderos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Febrero 17 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.
$12.00 Feb.26-1692-v.mz.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, en el expediente caratulado "Sucursal de Impuestos Directos contra SOCIEDAD MISIONERA SUDAMERICANA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a la Sociedad Misionera Sudamericana, a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 1141, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, en calle Jorge Giebert entre 18 de Julio y Zorrilla de San Martín, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Febrero 18 de 1948. — Mario Echenique, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Feb.24-20436-v.mz.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARLOTA CASTRO DE RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que commparezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que para esta gestión fué pedida y habilitada la próxima feria judicial mayor. — Pueblo Young, Diciembre 29 de 1947. — Roberto Cash Young, Juez de Paz.
$6.00 Mz.6-2168-v.mz.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Etcheverry se hace saber que ha sido declarada en quiebra la firma ANDRES GOMEZ, de esta plaza, y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1572, 1582 y 1583 del Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones a favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha designado Síndico a don Críspulo Rodríguez; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los prendarios e hipotecarios, presentar al Síndico los justificativos de sus créditos para la toma de razón. Y a sus efectos se hace la presente publicación (cargo a costas). — Rivera, Febrero 28 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.
(Cuenta corriente) Mz.9-20581-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIANO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Febrero 22 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Mz.8-2191-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA AMALIA DA FONTORA o FRANCISCA AMALIA DA FONTOURA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 16 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.
$12.00 Feb.23-1561-v.ab.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN o FERMIN NICOMEDES CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta das a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 21 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Mz.8-2239-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA VALDIVIESO DE ALTEZ o RAMONA BALDIVIESO DE ALTEZ o RAMONA VIRGINIA VALDIVIESO DE ALTEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 18 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$6.00 Mz.5-2068-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA MORANDI DE TORELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 25 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 Mz.5-2067-v.mz.16.

Emplazamiento judicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, dictada en autos: "Sucesores de JUAN FRANCISCO OLIVERA, segunda copia de escritura". (L.o 14, F.o 268), se hace saber, que ante este Juzgado se han presentado con Víctor J. Barrios, en representación de doña Nicasia Remedios Santuario de Olivera, doña Elvira Nicasia Olivera de Silvera, Juan Mercedes y Juvenal Olivera y don Everton E. Pereyra, en representación de doña Jacinta Germana Cardozo de Olivera, ésta a su vez, en el carácter de curadora de su esposo incapaz Ildefonso Olivera, esposa e hijos respectivamente del causante don Juan Francisco Olivera, cuyo estado civil les fué reconocido por auto del mismo magistrado dictado el 11 de Octubre de 1946, en el expediente sucesorio respectivo, solicitando copia por habérseles extraviado la primera, de una escritura de venta que autorizó en el Chuy, quinta sección de este Departamento, el escribano don Gastón Arimón y por la cual don José Rodríguez, en fecha 4 de Marzo de 1941, vendió al hoy causante don Juan Francisco Olivera, una fracción de terreno con las mejoras que le corresponden, ubicado en el "pueblo Chuy"; quinta sección del Departamento de Rocha, empadronado antes y en mayor área con el número 2.726 y actualmente con el número 13, con una superficie de setecientos metros cuadrados, que según plano de mesura y división subscripto por el agrimensor Facundo P. Machado, en Diciembre de 1929 e inscripto el 20 de los mismos mes y año, en la Inspección Técnica Municipal de Rocha, donde está señalado con el número 6 de la manzana letra "D", linda: Al Norte, camino Internacional, al Este y Sur, solares números 7 y 18, respectivamente del propio vendedor y al Oeste, solar número 5 de Honorina Sosa; y ofrece prueba al respecto; y en consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al inmueble descripto y a oponerse a la expedición de la segunda copia, para que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, por estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Febrero 20 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$90.00 Mz.5-2069-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de DULCELINA o DAMIANA o DAMIANA DULCELINA PEREZ DE MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 19 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano
$6.00 Mz.1.o-1924-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 18 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Mz.1.o-1923-v.mz11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 25 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Mz.2-1945-v mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA RAMONA GUTIERREZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 18 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$6.00 Mz.1.o-1925-v.mz.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBORIA o LIBORIA APOLINARIA BRUN DE CASAÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 26 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Mz.9-2243-v.mz.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ALEJANDRO BERNARDINO solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de Juan Bernardino y Luisa Buero y de matrimonio del compareciente, en las que figura el apellido Sanabria, Beero, cuando debe ser Buero, por ser el verdadero y por el que debe rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de 15 días. — Salto, Febrero 2 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 Feb.27-1705-v.mz.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados "Giamon, S. A., Grandes Molinos Nacionales con Suc. de BENITO o JOSE BENITO SOBRAL, Cobro de pesos" (Lo. 11. Fo. 604 N.o 142), se hace saber que dicho magistrado dictó la siguiente resolución: "Número 648 — San José, Febrero 8 de 1947. — Vistos, con el señor Fiscal, sígase el juicio en rebeldía de los señores Lila Elvira Sobral de Viña, Mariano Lorenzo Viña y Carlos María Sobral, haciéndoseles saber, para lo que se librarán los oficios necesarios. Y vuelvan los autos para sentencia como está dispuesto (auto número 510, de fojas 23 v.). — Sabini. — Lo proveyó y firmó, etc.: Humberto Pou". Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — San José Febrero 5 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$18.00 Feb.25-1625-v.mz.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA SACCHI DE DUPIN o ANA MARIA SACCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 26 de 1948. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.

$4.00 Mz.5-2126-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA ROSALIA POLONIA MARTINEZ DE QUINTARIO o AMANDA ROSALIA MARTINEZ DE QUINTARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 12 de 1948. — Nepomuceno Modernell, Actuario Interino.

$6.00 Feb.28-1844-v.mz.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de MATEO GALAGORRI", se cita, llama y emplaza a todos los herederos o interesados en los bienes quedados al fallecimiento de la cónyuge del causante, doña Natividad Puscio de Galagorri, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente, a efectos de practicar la partición y liquidación de esta testamentaría. — Mercedes, Febrero 24 de 1948. — Manuel V Gastelumendi, Actuario Interino.

$24.00 Mz.5-2124-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIA ROSA SANGUINETTI DE SANTELLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 11 de 1948. — Nepomuceno Modernell, Actuario Interino.

$4.00 Feb.28-1843-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALEJANDRA DOELLO DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 3 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Feb.13-1151-v.mz.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1947. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.9 2311-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIANO RIVEIRO o RIBEIRO o RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Febrero 18 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Mz.9-2310 v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSTAQUIO ANTONIO RAMIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Febrero 27 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Mz 9-2309-v.mz.19.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor Arturo R. Figueredo y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.584 del Código de Comercio se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra a la firma comercial "BANDERA HERMANOS", integrada por Francisco y Valois Bandera, instalada con comercio en "Picada de Quirino", cuarta sección judicial de este Departamento, a cuyo fin se previene:

1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes con la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de los fallidos, deberán ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que se fija el término de cuarenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o) Que se nombró Síndico de la quiebra al señor José López Ricó, vecino de esta ciudad. — Tacuarembó, Febrero 21 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Cuenta Corriente) Mz.1.o-20499-v.mz.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTE MORAES citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 20 de 1948. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$6.00 Mz.2-1975-v.mz.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de las sucesiones de CONSTANTE o ANASTASIO CONSTANTE MARCHELLI y de BLANCA MARCHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 27 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Mz.9 2274-v.mz.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de DINA CECILIA DIAZ DE LIMA y DORALINA LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 1.o de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Mz.9-2275-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO EIZMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tras Febrero 26 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Mz.9-2276-v.mz.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que ante este Juzgado de Primera Instancia, se ha presentado el señor BRAULIO RODRIGUEZ, solicitando la rectificación del acta correspondiente a la partida de nacimiento de su hijo legítimo llamado Ruben María nacido en la primera sección judicial de este Departamento el día 15 de Octubre de mil novecientos treinta y tres, debido a que, la nombrada persona aparece como perteneciendo al sexo femenino cuando en verdad pertenece al sexo masculino. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 17 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$15.00 Mz.5-2102-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO SERRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 26 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Mz.4-2037-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 16 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Feb.28-1822-v.mz.10.

REMATES JUDICIALES

ALVARO BEYHAUT

REMATE

Por orden del Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones, en autos "Olga María Theophile c| JUAN THEOPHILE Divorcio. Pieza separada por cobro de planilla de costas", tramitados en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el día 13 de Marzo corriente a la hora 14, en Carrasco, carretera Paso de Escobar, kilómetro 20 remataré por la 2|3 partes de su tasación y al contado, los siguientes bienes muebles: nueve vacas con ternero, tasadas en $ 780.00; nueve vacas, en $ 406.00; tres terneros, en $ 54.00; un torito, en $ 50.00; catorce ovejas, en $ 84.00; un caballo, en $ 6.00; una yunta de bueyes, en $ 100.00; dos rollos de alambre, en $ 6.00 y una carreta deshecha, en $ 8.00. Comisión: 4 o|o al contado.

$10.00 Mz.3-2018-v.mz.13.

MARIO H. PANIZZA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha once de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en autos "Municipio de Montevideo, con UMPIERREZ (RAMON), cobro ejecutivo de pesos". (L.o 9, F.o 131), se hace saber al público que el día 8 de Abril de 1948 a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el número 42.921, situado en la calle Lafone entre Martori y camino Adoquinado, por intermedio del martillero Mario H. Panizza, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado; al contado, al mejor póstor y por un precio que exceda a la suma de $ 800.00, equivalente a las dos terceras partes de su tasación.

Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil.

Segundo: Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de escrituras de compromiso y definitiva gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impues universitarios o impuestos municipales. Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías, si las hubiere, el pago de la Contribución Inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran gravar el bien.

Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 27 de 1948. — D. González Ferreira Actuario-Adjunto,

(Cuenta Corriente) Mz 9-20593 v.ab.1.o.

CARLOS COMESAÑA Y Cía.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, Carlos Comesaña designado rematador en los autos caratulados: Sucesión RAQUEL PELLETON DE NERY, libro número 41, folio número 673, se hace saber al público que el día 16 de Marzo a las 15 horas, en el local de ventas calle Sarandí 428; procederé a la venta en remate público y sobre la base de las 2|3 partes de la tasación de los bienes muebles y alhajas inventariados en dicha sucesión. — Montevideo, Marzo 1.o de 1948.

$8.00 Mz.4-2092-v.mz.15.

TEODORO ACOSTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados: "EDREIRA DE VAZQUEZ, MARIA DOLORES, y VAZQUEZ JOSE, sucesiones". (L.o 43, F.o 779). Se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Marzo a las horas que se expresarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, bajo las bases que se mencionarán, se procederá por el martillero Teodoro Acosta con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la

venta en remate público al mejor postor de los siguientes bienes.

Primero: A las quince horas y treinta minutos y bajo la base de tres mil pesos, una fracción de terreno y mejoras que la acceden ubicada en la vigésimo sección judicial de este Departamento, empadronada con el número treinta y siete mil trescientos treinta, y compuesta de una superficie de doscientos sesenta y siete metros, cuarenta y ocho decímetros, diez y ocho centímetros y sesenta y dos milímetros que se deslinda así: diez metros, siete mil trescientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, sobre la calle Benito Riquet (antes Río Negro); por veinticuatro metros novecientos once milímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Este sobre la calle Concordia; por el Sur con propiedad de José Blans.

A las dieciséis horas y treinta minutos y bajo la base de mil novecientos cincuenta pesos, tres fracciones de terreno y mejoras que las acceden, empadronadas con los números treinta y seis mil trece y treinta y seis mil doce, ubicadas en la décimasexta sección judicial de este Departamento, compuestas en conjunto de una superficie de mil ciento seis metros ochenta y dos decímetros, que se deslindan así: veinticinco metros setenta y siete decímetros de frente al Suroeste a la calle Treinta y Tres hoy Heredia, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo lindando por el Noroeste con el solar número cuatro; por el Sureste con el número ocho y por el Noreste con los números catorce, quince y veinte. Dichos bienes, situados en el pueblo Victoria, manzana número uno, se señalan con los números cinco, seis y siete, en el plano levantado por el agrimensor don Benjamín F. Conde en Febrero de mil novecientos seis.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; y II) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 tercer piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 1.o de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$54.00 Mz.6-2226-v.mz.30.

FLOREAL OTERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE PUBLICO

Moderno edificio de renta. Av. 18 de Julio esquina Juan Paullier. Base $ 140.000.00 el miércoles 17 de Marzo a las 17 y 30 horas realizándose la venta de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictada en los autos caratulados "Banco El Hogar Uruguayo contra AURORA SILVEIRA DE GOMEZ FERREYRA, Rec. de firma". (L.o 36, F.o 205), se hace saber al público que el día 17 de Marzo próximo venidero a las 17 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Floreal Otero se procederá a sacar a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de ciento cuarenta mil pesos ($ 140.000.00) el siguiente bien: Fracción de terreno y edificios y mejoras ubicado en la 23.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 21.352 señalado con la letra "M" en el plano de subdivisión trazado por el agrimensor J. J. Comensoro Correa inscripto en la Dirección General de Avalúos en fecha 5 de Octubre de 1939, compuesto de una superficie de ciento veintiún metros noventa y nueve decímetros que tienen: 10 metros 67 centímetros al Sudeste de frente sobre la Avenida 18 de Julio (puertas números 2145|47|49); 10 metros 40 centímetros al Noreste que por ser esquina dan frente sobre la calle Juan Paullier; 11 metros 70 centímetros al Nordeste lindando con la fracción letra "N" y 11 metros 44 centímetros al Sudoeste confinando con inmueble padrón número 21.351.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales, de no hacerlo se continuará el remate. II) Que el título de propiedad se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta urbana Serie B|1945, número 1.109) actual acreedor hipotecario y los demás antecedentes en esta oficina actuaria (calle 25 de Mayo 523, cuarto piso) a disposición de los interesados. — Más informes en mis oficinas: Zabala 1415, teléfono: 8-46-45. — Montevideo, Febrero 13 de 1948. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario-Adjunto.

$45.00 Feb.28-1857-v.mz.16.

HORACIO RISSO

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictada en los autos caratulados: "Goyheneie PEDRO. Herencia yacente" (Lo. 34, Fo. 271), y lo que resulta de los caratulados "Marengo María. Intestado", se hace saber al público que el día 15 de Marzo próximo venidero a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero Horacio Risso ante los señores Actuario y Oficial de Justicia del Juzgado, sobre la base de dos mil seiscientos pesos ($ 2.600.00) se procederá a sacar a la venta en remate público al mejor postor el siguiente bien: Dos solares de terreno con las construcciones que contiene empadronados con el N.o 62932 señalados con los N.os 17 y 18 de la manzana letra "C" del pueblo "Bruno de Zabala" de la Unión delineado por el agrimensor Federico Delgado en plano de fecha 28 de Octubre de 1888, 11.a sección judicial de Montevideo con una superficie de 922 metros 34 dms que tienen: 21 ms. 48 cms., frente al Noreste sobre la calle N.o 2 (hoy calle Belén); igual extensión al fondo al Sudoeste lindando con los solares N.os 3 y 4; 42 ms. 95 cms. al Noroeste con el solar N.o 16 e igual medida al Sudeste con el solar N.o 19. Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales. 2) Que el inmueble se enajena con sus mejoras y en su totalidad. 3) Que el título y demás antecedentes en que se decreta este remate, se encuentran de manifiesto en esta Oficina (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso) a disposición de los interesados. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$39.00 Feb.27-1769-v.mz.15.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictada en los autos caratulados "Cañello Pablo contra LEON GUILLERMO CAUBARRERE, ejecución de hipoteca" (L.o 36, F.o 306), se hace saber al público que el día 17 de Marzo próximo venidero a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero Alberto Doldán Amarelli ante los señores Actuario y Oficial de Justicia, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Solar de terreno con las mejoras que contiene situado en la once sección judicial de Montevideo, parte del empadronado con el número 63.304, que según plano del agrimensor Francisco Lanfranconi de Febrero de 1944 tiene una superficie de ciento cincuenta y tres metros noventa decímetros que tienen: 10 metros al Suroeste de frente a la calle Enrique Clay entre camino Carrasco y Agustín Sosa, distando el punto medio del frente 19 metros 25 centímetros de la esquina de A. Sosa; al Sureste línea de 15 metros 48 centímetros confinando con Carlota Seijo; al Noreste línea de 10 metros con propiedad padrón número 63.305, al Noroeste línea de 15 metros 30 centímetros donde limita con Carlota Seijo.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales. II) Que el título y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria, calle 25 de Mayo 523, cuarto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario-Adjunto.

$36.00 Feb.23-1520-v.mz.10.

HUGO MUSACCHIO BERTONI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "GABRIELA ANADEZ DE SANCHEZ y otros, cesación de condominio", se hace saber al público que el día treinta y uno de Marzo próximo, a las horas que se indican y en el hall de la Bolsa de Comercio de Montevideo, calle Misiones esquina Rincón, por intermedio del martillero don Hugo Musacchio Bertoni, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre las bases de las dos terceras partes de sus respectivos aforos de la Contribución Inmobiliaria, los siguientes bienes:

A) A las dieciséis horas y sobre la base de $ 1.733.33: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 18 sección judicial de Montevideo empadronado con el número 32.789, señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Alberto de Arteaga en Enero de 1926, compuesto dicho solar de una superficie de 94 metros 86 decímetros, con 10 metros 54 centímetros de frente al Norte a la calle Luis Lamas; por nueve metros de fondo y linda: por el Este con la calle José L. Osorio por formar esquina; por el Sur, con el solar número 2 del mismo plano; y por el Oeste con propiedad de don Telésforo Seimón; y

B) Acto continuo, sobre la base de $ 260.00 Un solar de terreno situado en la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores, primera sección judicial, empadronado con el número 1.339, señalado con el número 7 de la manzana 194 del cuartel cuarto en el plano respectivo, compuesto según títulos de una superficie de 922 metros 35 decímetros 12 centímetros 50 milímetros y se describe así: 42 metros 95 centímetros de frente al Norte a la calle Rincón del Palacio; por 21 metros 475 milímetros de fondo y linda: por el Sur con el solar número 5, y por el Este y Oeste con la calle Cerro Largo, por formar esquina.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, quedando eximidos de esa obligación, cualesquiera de los condóminos que resultare comprador. 2.o) Que el pago de los gastos de escrituras, certificados y de cualquier clase de gravamen que afecte a los inmuebles mencionados, a la edificación o terreno, serán de cuenta y cargo del comprador; y 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario. — Más informes: Cerrito 521 Teléfono: 8.37.72.

$91.20 Feb.23-1593-v.mz 20.

JOSE ANTONIO PRADERIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

Al mejor postor

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos: "Gonzalo Calzada S A contra GONZALO A. LOPEZ". Heladera eléctrica de madera, tres puertas, alto 2.32 frente 1.67, fondo 1.05 equipo refrigerador 637.634 y motor K. C. N. número 146.794. Remataré el día 18 de Marzo a las 15 y 30 en el local calle Bartolomé Mitre 1419. — Informes: Isla de Flores 1447.

$5.40 Mz.9-2306-v.mz.18.

DAVID DETOMASI

Juzgdo L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Bouzas Suárez, Francisco y Fuentes de Bouzas, Presentación contra ABUNDIO CALIXTO CUADRA, ejecución de hipoteca" (Lo 35, Fo. 388), se hace saber al público que el día 18 del entrante mes de Marzo, a la hora 16 y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N o 523, se procederá por intermedio del martillero David Detomasi, asistido de los señores Actuario Adjunto y Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor y por separado, de los siguientes inmuebles situados en la ciudad de Santa Lucía, 2.a sección judicial del Departamento de Canelones, a saber: A) Una fracción de terreno, con los edificios y todas las mejoras y construcciones que contiene, ubicado en la manzana 172 de dicha ciudad, empadronado actualmente con el N.o 385, antes N.o 824, que consta de quinientos treinta y tres metros cuarenta decímetros con el deslinde siguiente: 12 metros de frente al Nordeste, a la calle Artigas, igual longitud al Sudoeste, sobre la calle Rivera, 44 ms. 45 centímetros al Sudeste, lindando con Gregorio Gallo y la misma medida al Noroeste, por donde linda con la sucesión de Pedro Díaz y B) Acto seguido: Otro solar de terreno con los edificios y todas las mejoras y construcciones que contiene, ubicado en la manzana 41 de dicha ciudad de Santa Lucía, que es parte del bien padrón N.o 924, antes N.o 222, y que según plano de mensura del agrimensor Carlos Alberto Novo, levantado en el mes de Noviembre de 1944, registrado con el N.o 131 el 23 del mismo mes, en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones, consta el terreno de setecientos veintitrés metros cuadrados, teniendo las dimensiones y límites siguientes: 35 metros, sesenta centímetros al Nordeste, lindando con la calle Rivera 15 ms. 20 centímetros al Sudeste, formando esquina linda con la calle Colombes, al Sudoeste una línea de tres tramos: uno de 23 metros 35 centímetros, otro, formando un martillo de 7 metros 80 centímetros, y un tercer tramo de 12 metros 20 centímetros, lindando con la sucesión de Jaime Sala y Ar-

mengol, y al Nordoeste en una línea de 23 metros, linda en parte con Américo Alba y en parte con Rosa Sala y otros. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo de los compradores como asimismo la comisión legal que corresponde al martillero y 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, 23 de Febrero de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$68.00 Feb.26-1693-v.mz.16.

HUGO F. MENEGUZZI
Juzgado de Distrito de la novena sección de Montevideo.
REMATE PUBLICO

Juzgado de Districto de la novena sección de Montevideo, por disposición de este Juzgado dictado en autos Jefatura de Policía de la Capital entregado una yegua de pelo torcillo blanca, con la siguiente marca. Se hace saber al público que el día 14 de Marzo de 1948 a las 10 horas en el camino Garzón y las Tropas (Almacén Pelufo) y por el martillero Hugo F. Meneguzzi asistido del subscripto se procederá a la venta y al mejor postor de la yegua referenciada. — Colón Marzo 2 de 1948. — Juan Brinion (hijo), Juez de Distrito.

$7.20 Mz.4-2065-v.mz.14.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía
Juzgado de Paz de la 18.a sección de Montevideo

Solar en Punta Carreta, calle José M.a Montero entre Legionarios y Luis de la Torre. Base $ 20.00 el metro.
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 18.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos "Dirección de Impuestos Directos contra PROPIEDAD PADRON N.o 31.768, por cobro de Contribución", se hace saber al público que el día dieciséis de Marzo próximo a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Horacio Adami Casaravilla asistido del Alguacil "ad-hoc" y del subscripto Actuario "ad-hoc" designados al efecto a sacar a remate sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente inmueble:

Empadronado con el número treinta y un mil setecientos sesenta y ocho, solar de terreno y mejoras que contenga ubicado en la décimaoctava sección judicial de la Capital, compuesto de una superficie de cuatrocientos cuarenta y cinco metros, doce centímetros y que según la respectiva carpeta de la Oficina de Empadronamiento tiene:

Diez metros cuarenta centímetros de frente al Noreste sobre calle José María Montero, entre las de Wilmann y Luis de la Torre, distando al punto medio cincuenta metros veinte de la esquina con la última, por cuarenta y dos metros ochenta centímetros de fondo, lindando al Noroeste con padrón número 31.769 y al Sueste con padrón número 115.737.

Se previene I) Que ese inmueble fué tasado en trece mil trescientos cincuenta y tres pesos con sesenta centésimos (pesos 13.353.60). II) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de ella en garantía y a cuenta del precio. III) Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. IV) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina del Juzgado calle Chaná número 2230 a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 17 de 1947. — Enrique Escardó de la Torre, Escribano.

$33.80 Mz.1.o-1861-v.mz.16.

ANTONIO J. RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "Caja Popular de los Cerrillos contra BARTOLOME SIRO BASSI y MIGUEL ANTONIO ASTELLANO, ejecución de hipoteca", se hace saber que, el día 8 de Abril próximo, a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, por intermedio del Rematador Antonio J. Rodríguez con presencia del señor Alguacil, asistido, del señor Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sin base, del siguiente bien y sus mejoras:

Una fracción de terreno empadronado con el número 1.234 ubicada en la ciudad de Santa Lucía, la que según plano del agrimensor Juan P. Moner Ruy de Mayo de 1929, en el cual se señala con la letra "C" consta de una superficie de 302 metros 1.644 centímetros que se deslindan así: al Noreste el solar "D" del mismo plano; al Sureste, calle Lavalleja; al Suroeste, don Vicente Grucci; al Noroeste Mario Carle y al Noreste, calle Libertad.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar como garantía de su oferta el 10 o|o de la misma. 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos, honorarios, certificados de los Registros, impuesto Universitario, y demás que demande la escritura; y 3.o) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación — Canelones, Febrero 26 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$30.00 Mz 8-2222-v.mz.31.

ANTONIO J. RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes dictada en el expediente caratulado "Caja Popular de los Cerrillos contra LUIS NUÑEZ ejecución de hipoteca", se hace saber, que el día 1.o de Abril próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, y por intermedio del martillero Antonio J. Rodríguez, con presencia del señor Alguacil, asistido del señor Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sin base, del siguiente bien y sus mejoras:

Una fracción de terreno empadronado con el número 523, ubicada en la manzana número 100 de esta ciudad de Canelones, la que según plano del agrimensor Leonel Lema inscripto con el número 3.071 el día 15 de Diciembre de 1945, en la Oficina de Catastro local, consta de una superficie de 1.122 metros 1.925 centímetros que se deslindan así: al Norte calle María Stagnero de Munar; al Sur, Alfredo Rendo; al Este, Miguel Rellán; y al Oeste Eustaquia Llamosa, Juan Peluffo, José Medina, María E. Macellaro, Alfredo Rendo y Juan Peluffo.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta, el 10 o|o de la misma al serle ésta aceptada. 2.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos, honorarios, certificados de los Registros, impuesto Universitario y demás que demande la escritura; y 3.o) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 26 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$30.00 Mz.8-2223-v.mz.31.

AGUSTIN MALNERO
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "La Sucesión de QUIAN SATURNO. Venia para vender judicialmente un bien" se hace saber que el día 17 de Marzo próximo a la hora 15, en las puertas del Juzgado, el martillero Agustín Malnero, con asistencia del señor Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de $ 332.89, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno de chacra y sus mejoras, sito en Conchillas, 7.a sección judicial del Departmento de un área superficial de 2 hectáreas 1875 metros, empadronado con el N.o 9194 que linda: Al Noreste con camino departamental a Colonia; al Noroeste con Nicolás Pinedo y Bernabé Rodríguez y al Sudoeste y Sudeste con Jacinto R. Tojo. Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada ésta; 2) Los gastos y honorarios inherentes a la escrituración serán de cargo del comprador; 3) Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaría a disposición de los interesados. — Colonia, Febrero 17 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$24.00 Feb.26-1701-v mz.16.

ELBIO P. AYÇAGUER
Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, en los autos caratulados: Albérico F. Perna contra la SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS "UNIONE E FRATELLANZA". Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Marzo próximo venidero a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno (Villa de Sarandí del Yí) comisionado al efecto de la diligencia, se procederá a la venta en remate público, y al mejor postor, por el martillero don Elbio P. Ayçaguer, del siguiente inmueble: el solar N.o 8 de la manzana 35 de la planta urbana de la Villa de Sarandí del Yí, con el edificio en él construído y demás mejoras y accesorios, compuesto de una superficie de 800 ms. con 20 metros de frente a la calle Ituzaingó lindando por un costado con el solar N.o 11; por otro, con el N.o 6 y por el fondo en el N.o 5. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos legales B) Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos son de cargo del comprador. C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en el Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno (Villa de Sarandí del Yí), a disposición de los interesados. — Sarandí del Yí, Febrero 4 de 1948. — Abel Platero Renaux Juez de Paz

$30.00 Feb.26-1691-v.mz.13.

CARLOS COMESAÑA Y CIA.
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos: "LOPEZ JUAN JOSE, LOPEZ EDELMIRA o VICENTA DELMIRA, LOPEZ MARIA, LOPEZ LUISA o LUISA DOMINGA y LOPEZ ESTANISLAO, sucesión y remate de bienes". (L.o 26, F.o 582), se hace saber que el día 10 de Marzo entrante a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Comesaña y Márquez, por ante el Alguacil y Actuario, rematará sobre la base de $ 3.620.00, el siguiente inmueble: un terreno con edificio y mejoras que contiene situado en la manzana treinta y tres de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, padrón número 431, compuesto según título de veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que linda al Nordeste, María Piercina Terra; Sudoeste, calle Convención; Sudeste, Rafael Zipitría y Noroeste, Felipe S. Castro.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado. Y, a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Febrero 17 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$30.00 Feb.23-1580-v.maz.10.

JUSGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA
ALMONEDA

EDICTO — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la primera sección de Florida, dictada en autos: "RAUL SILVA RODRIGUEZ, menor, hallazgo de una lapicera "Parker", se hace saber que el día 31 de Marzo próximo en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate almoneda, por intermedio de pregonero y con asistencia de la subscripta, de una lapicera fuente marca "Parker", que ha sido avaluada en $ 10.00.

Se previene: 1.o) Que no se aceptará postura que no exceda de las dos terceras partes de la mencionada tasación. 2.o) Que el mejor postor deberá abonar la totalidad de su oferta en el momento de su aceptación. — Florida, Febrero 28 de 1948. — María Lola Barbat Garmendia, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.4-20538-v.mz.15.

BENIGNO G. AGUERRE
Juzgado de Paz de la primera sección de Florida
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la primera sección de Florida, dictada en los autos: "Juan Francisco Galeano contra MAXIMO F. PALAVECINO, juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 31 de Marzo próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, calles Ituzaingó y Sierra, el martillero don Benigno G. Aguerre, en presencia de la que subscribe y asistido del señor Actuario ad-hoc escribano Alcides B. dos Santos, procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble:

Una fracción de terreno con edificio y mejoras que contiene, ubicado en la manzana número ciento sesenta y nueve de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento empadronada con el número trescientos veintidós y que según plano levantado por el agrimensor Carlos María González el doce de noviembre de mil novecientos treinta y siete, inscripto el veintidós del mismo mes y año en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento con el número ciento sesenta y uno, se compone de una superficie de trescientos metros cuadrados que se deslindan así: al Norte, en doce metros, veinte centímetros, con Angel Costábile; al Este, en veinti-

cuatro metros, cincuenta centímetros, con Raymundo González; al Sur, en once metros, ochenta y ocho centímetros, con la calle 18 de Julio; y al Oeste, en una línea quebrada de dieciocho metros, noventa y dos centímetros; dos metros, dos decímetros y cinco metros, con la Sociedad "Costábile Hermanos". Esta propiedad ha sido avaluada en la cantidad de $ 1.860.00.

Se previene: 1.o) Que no se admitirá postura que no exceda de las dos terceras partes de la mencionada tasación. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la misma en el acto de serle aceptada la oferta. 3.o) Que serán de cuenta del adquirente los gastos de escrituración y certificados. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Florida, Febrero 28 de 1948. — María Lola Barbat Garmendia, Juez de Paz.

$42.00 Mz.6-2205-v.mz.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra RUDECINDO EUDOXIO DIAZ, ejecución de hipoteca", (L.o 23, Fo 734), se hace saber al público que el día ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, a las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado, con asistencia del Alguacil y Actuario del mismo se va a proceder a la venta en almoneda, por precio al mejor postor, del siguiente bien:

Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronado con el número trescientos nueve, que es parte de la manzana treinta y dos del pueblo José Batlle y Ordóñez, duodécima sección judicial de Lavalleja, compuesta de seiscientos veinticinco metros cuadrados, lindando doce metros, cincuenta centímetros, de frente al Noreste sobre la calle diecinueve de Abril, por cincuenta metros de fondo y que por formar esquina lo son también de frente al Noroeste sobre la calle Recuerdo; al Sureste linda con Celestina Mata y al Suroeste con terreno de la sucesión José Palén.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada esta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas Marzo 1.o de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$30.00 Mz.8-2237-v.mz.31.

AMERICO FLORIO
Juzgado de Paz de la primera sección de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JOSE PASTORINI (hijo), ejecución de prenda", se hace saber que el día 20 del corriente, en pueblo Lorenzo Goires, once sección judicial de este Departamento de la hora 15 en adelante y por el martillero designado Américo Florio, con asistencia del Juez de Paz de la sección se procederá a la venta en remate público por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes:

Un carro de dos ruedas y seis yeguarizos de una sola marca.

Se previene: A) Que el carro ha sido tasado en ciento veinte pesos; tres yeguarizos en treinta pesos cada uno, y los otros tres, en dieciocho pesos cada uno. B) Que los bienes se hallan en depósito en poder de don Avelino Cobrón, vecino de Queguay; y C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada el total de su oferta. — Paysandú, Marzo 2 de 1948. — Salvador Chiara Juez de Paz.

$16.00 Mz.9-2313-v.mz.19.

JUAN L. ANZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado: "AMBROSIO o AMBROSIO SEBASTIAN RAVERA, sucesión". (L.o 13, N.o 775 F.o 71), se hace saber: Que el día 8 de Abril entrante y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Juan L. Anza, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, de los siguientes inmuebles:

1.o) De las 14 horas a las 14 y 15: Una fracción de terreno de chacra y sus mejoras ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 5.598, y que según mensura practicada por el agrimensor Homero Cardoso y a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el número 36, el 14 de Abril de 1944, y en cuyo plano se halla señalada con el número 7A, se compone de una superficie de cinco mil metros, y linda; por el Noreste, 62 metros 30 centímetros, con la fracción señalada con el número 6; por el Sureste, en 78 metros 73 centímetros, con la fracción señalada con el número 7 B en el citado plano; por el Suroeste, en 62 metros 52 centímetros, con predio de la sucesión Pedro Díaz; y por el Noroeste, en 81 metros 97 centímetros con calle pública. Tasado a los efectos de esta operación en la suma de mil pesos.

2.o) De las 14 y 20 a las 14 y 35: Una fracción de terreno solar con sus edificios, construcciones, pavimento, medianerías y demás mejoras, ubicada en el "Barrio Ravera", primera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 3.731, compuesta de una superficie de doscientos noventa y cinco metros veinte decímetros, y lindando: por el frente, en 18 metros, con la prolongación de la calle "18 de Julio"; por el fondo en igual extensión, con el solar número 2; por un costado, con el solar número 4, en una extensión de 16 metros 40 centímetros; y por el otro costado, en igual extensión con calle pública. Tasado a los efectos de esta operación en la suma de mil cuatrocientos pesos; y

3.o) De las 14 y 40 a las 14 y 55: Una fracción de terreno solar y sus mejoras, ubicada en las adyacencias de la ciudad de Rocha, primera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 3.750, y que según operaciones de mensura y división practicadas por el agrimensor Osvaldo Olivera y a las cuales se hace referencia en el plano inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Rocha el 8 de Junio de 1928, en cuyo plano se halla señalada con el número 4 se compone de una superficie de seiscientos quince metros, y linda: por el frente, en 12 metros 50 centímetros, con la prolongación de la calle "18 de Julio"; por el fondo en igual extensión con el "Barrio Ravera"; por un costado, en 49 metros 20 centímetros, con los solares número 1, 2 y 3; y por el otro costado, en igual extensión, con el solar número 5 en el aludido plano. Tasado a los efectos de esta operación en la suma de doscientos cincuenta pesos. Y el mismo día 8 de Abril entrante, de las 16 horas en adelante por intermedio del mismo rematador asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, en el local de la calle "Orosmán de los Santos" número 112, de esta ciudad, se procederá igualmente a la venta en remate público y al mejor postor, por separado, de los siguientes muebles y útiles:

Una olla grande de fundición, una máquina de alambrar una báscula de 12 kilos, un marrón, una horquilla, una cocina económica, una picadora, una escopeta, una barra de hierro, una pala de abrir agujeros, una pico paleta y una sierra de carnicero; avaluado el lote en doscientos pesos, y cuya venta se hará por separado, como ya se dijo, sobre bases proporcionales a la tasación global efectuada y que serán indicadas por el señor rematador en oportunidad de la misma diligencia de remate.

Se previene: A) Que no se aceptará ofertas, en lo relativo a los inmuebles, que no superen las dos terceras partes de las tasaciones efectuadas. B) Que el mejor postor en los remates de los inmuebles deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma y que de no efectuar dicha consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de venta de los inmuebles, incluso los certificados correspondientes, serán de cargo de los compradores, cuyos gastos y honorarios serán convenidos y abonados al subscripto Actuario antes de otorgarse dichas escrituras, las cuales deberán extenderse dentro de los treinta días siguientes a aquél en que sea apdobada la diligencia de remate. D) Que los títulos y antecedentes relativos a los inmuebles a enajenarse se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y E) Que el mejor postor en los remates de los útiles deberá abonar en el acto de serle aceptada su oferta el importe íntegro de la misma y retirar el objeto de su compra. — Rocha Marzo 2 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$100.00 Mz.8-2240-v.mz.31.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor José B. Alzamora, y lo proveído por el subscripto Juez de Paz de la novena sección judicial de este Departamento de Rocha, en los autos caratulados "Sucesión TEODORA o TEODORA GENARA FERNANDEZ DE PIRIZ o PIREZ. Venta judicial", se hace saber que el día 20 de Marzo de 1948 a la hora 11 y 30, en el local de ferias de la firma Tomás Píriz y Cía., situado en este pueblo, se procederá por el rematador don Agustín Pereyra, asistido del subscripto Juez de Paz y del Actuario Ad-hoc, escribano José Guruchaga Piñeyro, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, situada en el "Alférez", novena sección de este Departamento, empadronada con el número 7.768 y que, según plano levantado por el agrimensor Raúl C. Borsani, inscripto en la Oficina D. de Catastro de Rocha con el número 333 el 5 de Noviembre de 1946, en el que se halla designada con el número 3, se compone de una superficie de quince hectáreas cuarenta y ocho áreas veintitrés metros treinta decímetros, lindando: al Nordeste, con campo de Juan José Píriz o Pírez; al Sudeste, camino vecinal por medio, con campo de la sucesión Esteban Uriarte; al Sudoeste, con campo de Margarito Altez, y al Nordoeste, con campo de Tomasa Canuta Píriz o Pírez. Avalúo: sesenta y ocho pesos la hectárea. Se previene: A) Que los títulos y plano del inmueble a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la oficina del Juzgado; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma; C) Que la escritura de venta deberá ser otorgada dentro de los treinta días contados desde la fecha en que quede ejecutoriado el auto que apruebe la diligencia del remate, siendo de cargo del comprador los gastos y honorarios de la misma y certificados respectivos. — Velázquez, Febrero 26 de 1948. — C. Homero Casas.

$42.00 Mz.3-2011-v.mz.19.

JUAN CARLOS MORALES
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Soriano y de acuerdo con lo dispuesto por el subscripto Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, en autos: "Elías Félix con ALBERTO ACKERMAN. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Marzo a las 10 horas se procederá en las puertas del Juzgado de Paz por el martillero señor Juan Carlos Morales a la venta en remate público sin base y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus construcciones, empadronado con el N.o 5147 ubicado en Juan Jackson, 13.a sección judicial de ese Departamento, señalado con el N.o 11 en el plano del agrimensor Joaquín W. Campelo con una superficie de un mil setecientos treinta y siete metros, ocho mil doscientos ochenta centímetros, lindando al Sudeste con frente al camino nacional a Mercedes; al Nordeste, solar N.o 10; al Noroeste, vía del Ferrocarril del Uruguay y al Sudoeste con el solar N.o 12. Se previene: A) Que el mejor postor en el acto de aceptársele la oferta, deberá oblar el 10 o|o de la misma. B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Soriano. C) Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, siempre que éste no sea el ejecutante. — Cardona 13 de Febrero de 1948 — H. Almada Sapriza Juez de Paz.

$27.00 Feb.26-1673-v.mz.13.

JUAN CARLOS MORALES
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno de Montevideo, y de acuerdo con lo dispuesto por el subscripto Juez de Paz de la decimatercera sección judicial del Departamento de Soriano en autos: "JUAN JOSE y WALTER HECTOR GONZALEZ BABTISTA. Tutela. Venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 15 de Marzo a las 10 y 10 y 30 respectivamente, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero señor Juan Carlos Morales, a la venta en remate público de los inmuebles siguientes:

A) Terreno y mejoras sito en esta localidad, empadronado con el N.o 447 según planilla 124074, y según título padrón N.o 446 designado con la letra "N" en plano del agrimensor señor Joaquín W Campelo, de 1936, con una superficie de doscientos cincuenta metros, midiendo 12 ms y 50 cms. de frente a la calle al Oeste, por 20 ms. de fondo, que por formar esquina son también al Sur a la calle Joaquín Suárez, lindando al Norte con la fracción "M" y al Este con Eugenio J. Cazeaux y sobre la base de $ 1.400.00 (mil cuatrocientos pesos).

B) Inmueble, terreno sito en esta localidad, según planilla 124075 empadronado en mayor área con el N.o 297 y ubicado en la

manzana 29, y según título empadronado con el N.o 144 en mayor área y ubicado en la manzana 24, designado con el N.o 2 en plano del agrimensor Joaquín W. Campelo de 1933, con una superficie de trescientos doce metros con cincuenta decímetros, con 12 ms. y 50 cms. de frente al Norte a calle Joaquín Suárez igual medida al Sur con Conrada Velázquez de Figueredo; 25 ms. por sus otros dos lados y linda: Al Este con los solares tres y cuatro del mismo plano y al Oeste con el N.o uno y con propiedad de don Tomás Ortiz, y con la base de $ 250.00 doscientos cincuenta pesos Se previene: A) El bien primeramente descripto se vende en su actual estado de conservación no existiendo contrato de arrendamiento escrito. B) El mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto. C) Los honorarios y gastos del compromiso, de las escrituras definitivas, certificados, comisión legal del martillero serán de cargo del comprador. D) Los títulos y demás antecedentes de las propiedades se encuentran en este Juzgado donde podrán ser examinados por los interesados. — Cardona, 13 de Febrero de 1948. — H. Almada Sarriza, Juez de Paz.

$43.00 Feb.26-1674-v.mz.18.

COMERCIALES

"25 DE MAYO INMOBILIARIA S. A."
25 de Mayo N.o 477 escritorio 49
Montevideo
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la tercera asamblea general ordinaria de accionistas a celebrarse el día 31 de Marzo de 1948, a las 11 horas, en el local social de la calle 25 de Mayo N.o 477, escritorio N.o 49 para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947. 2.o) Utilidades. 3.o) Remuneración del Directorio. 4.o) Elección de nuevo Directorio. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Tres días antes de la asamblea, los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos. — Montevideo, Marzo de 1948. — El Directorio.

$4.00 Mz.9-2323-v.mz.10.

CAJA POPULAR DE TREINTA Y TRES
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 20 de Marzo del corriente año a la hora 15 en el local de la institución, calle Juan A. Lavalleja N.o 252, Treinta y Tres, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para verificar el quórum y firmar el acta. 2.o Situación creada frente a la suspensión del Gerente de la Caja, con análisis de todo lo relacionado con la misma. 3.o Examen de la administración cumplida por el Gerente suspendido. 4.o Pronunciamiento de la asamblea sobre lo actuado sobre este asunto. A la vez se hace saber a los señores accionistas: 1.o Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943 para tener derecho a formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de las mismas en la Gerencia de esta Caja en horas hábiles con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea; no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. Por Gerencia se expedirá un certificado que acredite el cumplimiento de esta disposición. 2.o Que para constituirse esta asamblea se requiere la presentación del cincuenta por ciento del capital integrado (artículo N.o 41). 3.o Que los señores accionistas podrán hacerse representar por terceros (artículo 1.o del decreto de Julio 16 de 1943 y N.o 45 de los estatutos). — Treinta y Tres, Marzo 2 de 1948. — Mario Muniz Brun, Presidente. — Valentín Ferreirós, Secretario.

$8.80 Mz.9-2469 v.mz 10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. I. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometí vender a los señores Juan Siri y Nery García el horno de pizza de la calle Maldonado número 1898 Acreedores: ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 3 de 1948. — EULOGIO MASSA.

$6 80 Feb.20-1410-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de Setiembre 26 de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a Emilio Cikusa el comercio de peluquería y anexos sito en San Salvador 1577 de esta ciudad. Acreedores presentarse en escribanía Castro. Minas 1529. — Montevideo, Febrero 18 de 1948 — JULIO ANDRES VALERIO — MARIA CHIONA DE VALERIO. — Emilio Cikusa.

$10.20 Feb.20-1437-v.mz.10.

"IMPRESORA ROLESS LIMITADA"
CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por documento subscripto el 2 de Enero próximo pasado, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 29, al folio 95 y siguientes del tomo I del Registro de Contratos, se constituyó una Sociedad comercial bajo las siguientes bases: 1.o) Naturaleza y Objeto: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Imprenta, anexos e importación. Denominación y razón social: "IMPRESORA ROLESS LIMITADA LESSA, RODRIGUEZ PINTOS y Cía. Ltda.". Capital y aportes: $ 15.000.00 así aportados: Raúl Rodríguez Pintos $ 5.000.00, Leonardo Astiazarán $ 4.000.00 y Octavio y Manuel Lessa $ 6.000.00. Duración: 2 años. Uso de la firma: Conjunta de 2 socios. Domicilio: Montevideo, Uruguay 1474.

$10.00 Mz.5-2105-v.mz.16.

"DIATAN SOCIEDAD LIMITADA"

Por escritura que el 19 de Febrero próximo pasado autorizó en esta ciudad el escribano Oscar Sindín; inscripta con el número 36 al folio 145 vuelto y siguientes del tomo 12 del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el día 25 de los mismos mes y año, fué aumentado el capital de la citada Sociedad, a pesos 108.000; cediendo Curt Bohm a Francisco Boehm, una cuota de $ 6.000; quedando dicho capital distribuído en la siguiente forma: Curt Bohm: $ 30.000; Francisco Boehm $ 30.000; Juan Rey (hijo): $ 24.000; y Adolfo Morás: $ 24.000. Los efectos del contrato aludido se retrotraen al 1.o de Enero último. Y a los efectos determinados por el decreto-ley número 8.992, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1948.

$12.00 Mz.5-2104-v.mz.16.

"LA MULATA S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo establecido en los estatutos se convoca a los señores accionistas de "La Mulata S. A." a la asamblea general ordinaria que se realizará en el domicilio de la Sociedad calle Misiones número 1371, escritorio 1, el día 15 del corriente a las 11 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del Directorio y balance general al 30 de Noviembre de 1947, y cuenta de ganancias y pérdidas y memoria del Síndico. 2.o) Elección del Directorio para el período 1.o Diciembre de 1947 al 30 Noviembre de 1950. 3.o) Elección de Síndico para el ejercicio 1947-1948. 4.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta. — Montevideo, Marzo 2 de 1948. — P. Coppa, Presidente. — F. Coppa, Secretario.

$7.20 Mz.5-2179-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a Jacinto Luis Figueroa el almacén de comestibles, verduras y bebidas alcohólicas establecido en Rectificación Larrañaga 2250. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Marzo 2 de 1948. — JUVENCIO MARCELINO LOPEZ PEREZ.

$5.60 Mz.6-2156-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento que con intervención del escribano Enrique I. Falco, hemos prometido en venta a la firma Juan Pablo Russi e Hijos, Sociedad Anónima, la casa de comercio que en el ramo de bodega y afines que gira en esta plaza en la casa número 4446 del camino Vecinal (Cuchilla Pereyra). Acreedores en la misma. — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — JUAN P. RUSSI e HIJOS. — Juan P. Russi e Hijos, S. A.

$10.20 Feb.21-1461-v.mz.11.

S. A. UNITED SHOE MACHINERY COMPANY OF URUGUAY

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 19 y siguientes de sus estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día Lunes 29 de Marzo de 1948 a las 16 horas en su local social calle Convención 1468 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio 1947. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección de cinco Directores. 4.o) Elección de Síndico titular y suplente. — Montevideo, Marzo 6 de 1948. — El Directorio.

$10.40 Mz.8-2303-v.mz.29.

WALTER E. BAETHGEN S. A.
INDUSTRIAS QUIMICAS
Convocatoria

De acuerdo con lo determinado por el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local social (Galicia número 2275) el día 18 de Marzo próximo a las 17 horas, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio 1947. 2.o) Remuneración a acordarse al Síndico de la Sociedad (artículo 16). 3.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente para los ejercicios 1948 y 1949. 4.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar en la Administración de la Sociedad sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta el día 15 de Marzo próximo. — Montevideo, Febrero 27 de 1948. — El Directorio.

$12.00 Feb.28-1794-v.mz.10.

"ANDRES DEUS S. A."
(FABRICA DE LADRILLOS)
Asamblea extraordinaria de accionistas
Convocatoria

De acuerdo a la resolución del Directorio y dentro de lo que establece el artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria a realizarse el día 16 de Marzo de 1948 a las 18 horas en el local de la Fábrica, camino Carrasco 5033, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas presentes para que procedan al contralor de acciones y números de votos que pertenece a cada accionista (artículo 30). 2.o) Elevación del capital social, (artículo 5.o). 3.o) Designación por la Mesa de dos accionistas para firmar el acta respectiva (artículo 37).

Se previene a los señores accionistas que deseen tomar parte en esta asamblea, que de acuerdo a lo señalado en el artículo 29 de los estatutos, deberán registrar en la Secretaría de la Sociedad (camino Carrasco 5033), sus acciones o recibos de depósitos bancarios de las mismas, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, Febrero 24 de 1948. — El Directorio.

$14.00 Feb.28-1797-v.mz.10.

S. A. "RURAL DE PASO DE LOS TOROS"
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a llevarse a efecto el día 17 de Marzo de 1948 a las 19.30 horas en nuestro local social, calle doctor Carlos Berrutti. Orden del día: A) Inventario y balance general. B) Memoria anual. C) Destino que se dará a las utilidades y forma de distribución. D) Elección de miembros del Directorio y de Comisión de Síndicos. E) Cualquier otro asunto que proponga el Directorio.

Se pone también en conocimiento de los señores accionistas que: 1.o) En caso de que la asamblea no se lleve a efecto en primera citación por no concurrir accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado, ésta se efectuará con los accionistas que concurran, dos horas después de convocada la primera (artículo 15 de los estatutos) o sea a las 21.30 horas, y a cuyo efecto se da por realizada la citación. 2.o) Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas, los accionistas deberán tener su firma registrada en el libro de accionistas que a tal efecto lleva la Sociedad, y además deberán depositar en la Oficina de ésta sus acciones, con anterioridad a la realización de la asamblea. La votación eleccionaria se hará por medio de boletas firmadas por los accionista o quienes los representen, por poderes o carta poderes que subscriba el accionista. (Artículo 19 de los estatutos).

$22 00 Feb.28-1793-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Waclao y Jozef Zdanio el almacén, frutas y verduras sito en la calle Inca 1900, según ley 26|904. Interviene oficina Palumbo Hnos., Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Febrero 18 de 1949. — DAVID TORRES. — MARIA REIGOSA DE TORRES. — Waclao Zdanio y Jozef Zdanio.

$6.80 Feb.20-1436-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. I. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Silvio Murissich el almacén y bar de la avenida General Flores número 5101. Acreedores: ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — JUAN JOSE VAZQUEZ BUGNA. — DOMINGA VIGNOLA DE VAZQUEZ.

$6.80 Feb.20-1409-v.mz.10.

ELMET S. A. (ELECTROMETALURGICA SOCIEDAD ANONIMA)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el próximo 19 del corriente a las 19 horas en el local social, a fin de considerar la siguiente, Orden del día: A) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior. B) Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico, correspondiente al tercer ejercicio. C) Distribución de utilidades. D) Designación de dos Directores titulares y suplentes. E) Designación de Síndico y suplente. F) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo a lo establecido en los estatutos, deberán inscribir sus acciones en la Gerencia de la Sociedad con no menos de cinco días de anticipación. — Montevideo, Marzo 6 de 1948. — El Directorio.
$12.00 Mz.9-2361-v.mz.19.

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO URUGUAYA
CONVOCATORIA
Asamblea ordinaria y extraordinaria

De acuerdo con lo determinado por los estatutos sociales se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Franco Uruguaya para la asamblea ordinaria de accionistas a efectuarse el próximo día 6 de Abril a las 17 horas en el local de la calle Misiones 1371 (4.o piso, escritorio N.o 34) para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Pronunciamiento sobre el balance y estado de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio 1947 (artículo 18, inciso 1.o) estatutos). 2.o) Fijación de la remuneración de los Directores y determinación del modo de distribuir las utilidades líquidas del ejercicio 1947 (artículo 18, inciso 2.o) estatutos. 3.o) Fijación del precio de las acciones de la Sociedad que regirá hasta la próxima asamblea ordinaria (artículo 18, inciso 3.o estatutos). 4.o) Proceder a la organización de la dirección, administración y fiscalización de la Sociedad (artículo 18, inciso 4.o) de los estatutos). 5.o) Informe del Directorio y ratificación de su gestión. 6o.) Designación determinada por el artículo 28 de los estatutos para la firma del acta. A continuación y en el mismo local se procederá de inmediato a realizar asamblea extraordinaria de accionistas a los efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la petición formulada al Directorio de conformidad al artículo 19 de los estatutos para que se convocase a asamblea extraordinaria a los efectos de tratar la disolución anticipada de la Sociedad (artículo 26, inciso H) de los estatutos). 2.o) Si se decidiese disolver la Sociedad determinación de la forma, bases y condiciones conformes a las cuales deberá procederse a la liquidación social y nombramiento del liquidador o liquidadores. 3.o) Designación determinada por el artículo 28 de los estatutos.

Se previene a los accionistas que de conformidad al artículo 23 de los estatutos, para tener voz y voto en las asambleas deberán inscribir sus acciones en la sede social, calle Ituzaingó 1467, 1.er piso, los días hábiles de 14 a 15 horas (sábados de 11 a 12) con una anticipación de por lo menos cinco días antes de la fecha señalada para las asambleas, depositando en la Secretaría sus acciones o certificados bancarios supletorios. Se previene asimismo la obligatoriedad de firmar el registro de asistencia a las asambleas (artículo 14 decreto 18 de Diciembre de 1947). — Montevideo, 5 de Marzo de 1948. — El Directorio.
$32.00 Mz.9-2318-v.mz.19.

"ATILIO RIENZI Y COMPAÑIA LIMITADA"

De acuerdo con la ley de 26 de Abril de 1933 se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Juan C. Fernández Sierra el 23 de Febrero de 1948, inscripta en el Registro Público de Comercio de sexto turno con el número 17, folio 95 vuelto del tomo 1, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada y entre otras cláusulas establece: Socios: ATILIO RIENZI PASTORINO, ATILIO RIENZI, CARLOS RODRIGUEZ, ALBERTO DAMASO CARBALLO, OSCAR FERNANDEZ, JUAN EUGENIO VALDEZ y DORIS CALCAGNO. Objeto: Compra y venta de artículos fotográfico y accesorios. Plazo: Cinco años desde el 1.o Enero 1948 con prórrogas automáticas de un año. Capital: $ 5.000.00. Administración: Atilio Rienzi Pastorino y Carlos Rodríguez. Uso firma social: Cualquiera de los administradores indistintamente; Bancos: la firma conjunta de estos; ó la de uno de estos con el señor Atilio Rienzi. — Montevideo, Febrero de 1948. — Juan C. Fernández Sierra, Escribano.
$12.00 Mz.9-2247-v.mz.19.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA SOCIEDAD ANONIMA
AVISO

Se participa a los señores accionistas que desde el día 15 del actual se pagará en la Oficina Central de la Sociedad, calle Entre Ríos número 1060, el dividendo provisorio, a cuenta del ejercicio corriente. Horario de pago: de las 14 a las 17 horas. — Montevideo, Marzo 10 de 1948. — El Directorio.
$4.00 Mz.9-2304-v.mz.13.

SOCIEDAD URUGUAYA DE CREDITO Y AHORRO S. A. ("SUCASA")
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 18 de Marzo de 1948, a las 18 horas en el local social (Florida 1449, esquina Mercedes) para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947. 2.o) Proposición del Directorio sobre utilidades. 3.o) Dietas del Directorio para el ejercicio 1948. 4.o) Elección de cuatro Directores y ocho suplentes (artículo 13 de los estatutos) para el período 1948|1952. 5.o) Elección de Síndico y suplente. 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

"Artículo 13. La elección del Directorio se hará aplicando el régimen de simple mayoría y, empleando el sistema preferencial de suplentes. Las listas deberán ser registradas en la Secretaría del Directorio con cinco días de anticipación a la fecha del acto eleccional, y la inscripción sólo se aceptará si se probare la calidad de accionistas de los candidatos. La Secretaría expedirá las constancias correspondientes de la inscripción".

"Artículo 33. Los accionistas que quieran tomar parte en las asambleas registrarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta los tres días hábiles antes del fijado para la reunión". — Montevideo, Marzo de 1948. — El Directorio.
$20.00 Mz.9-2284-v.mz.13.

AERO CLUB DE TREINTA Y TRES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PARA LA COMPRA DE UN AVION

El Aero Club de Treinta y Tres llama a licitación para la compra de un avión de instrucción y entrenamiento, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la División Asuntos Legales de la Dirección de Aeronáutica Civil, avenida 18 de Julio número 2137.

Las propuestas presentadas bajo sobres cerrados y lacrados serán recibidas desde el día 9 de Marzo a las 7 y 30 horas en la citada Dirección hasta el día 30 de Marzo del corriente año a las 14 horas, procediéndose a su apertura en la misma Dirección y fecha a las 14 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran, delegados del Aero Club de Treinta y Tres y de la Dirección de Aeronáutica Civil, en la sede de esta Dirección, ubicada en el domicilio establecido "ut - supra". — Por el Aero Club de Treinta y Tres: Dr. José O. Percovich, Presidente. — I. Hernández Silva, Secretario.
$9.80 Mz.6-2181-v.mz.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad "PARAJO Hnos." establecida con almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y artículos de perfumería en Ramón Anador 3751, haciéndose cargo del activo y pasivo Rogelio Parajo. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — Ramón Parajo Gallego. — María Luz Rocco de Parajo.
10.80 Feb.23-1542-v.mz.13.

CAMBIOS UNIDOS, S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día miércoles 31 de Marzo de 1948 a la hora 18 y 30 en la sede de la institución, avenida 18 de Julio 1457, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947; 2.o Elección de un accionista para subscribir el acta de la asamblea (artículo 45 del estatuto social).

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad o en alguno de los Bancos de plaza, hasta el día 30 de Marzo, inclusive de acuerdo al artículo 43 de los estatutos. — Montevideo, Marzo de 1948 — José Malorano, Presidente. — Abelardo de Espada, Secretario.
$12.00 Mz.9-2295-v.mz.13.

ASERRADERO JOSE SEGADE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Quinta convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para concurrir a la quinta asamblea general ordinaria de accionistas (artículo 27) que se celebrará el treinta de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho a las 17 horas en el local social, calle Arenal Grande número 2076, a efectos de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Nombramiento de dos accionistas para que verifiquen el quórum, las votaciones y firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario (artículo 27, 34 y 35). 2.o) Pronunciarse sobre la memoria y balance general presentado con informe del Síndico (artículo 27). 3.o) Aprobar el reparto de utilidades y fijación de dividendos (artículo 27). 4.o) Fijación de los honorarios del Síndico (artículo 36). 5.o) Proceder a la designación de Síndico y suplente.

Se previene a los señores accionistas que para poder votar en las asambleas deben depositar sus acciones o un certificado de las mismas expedido por una institución bancaria, en la sede social con tres días de anticipación al fijado para la celebración de la misma. — Montevideo Marzo 4 de 1948.
$12.80 Mz.9-2293-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa referente al comercio que gira en el ramo de almacén, frutas y verduras en la calle Cerrito 269 haciéndose cargo nuevamente el señor RAUL SAAVEDRA debiéndose pasar los créditos que hubiere del promitente comprador a la Escribanía Crose, Médanos 1413. Interviene Oficinas Palumbo Hnos, Br. Artigas 3678. — Montevideo, Febrero 23 de 1948. — Raúl Saavedra — Francisco Kurta.
$10.20 Feb.27-1713-v.mz.17.

COMPROMISO RESCINDIDO

Hemos rescindido nuestro compromiso de compraventa, de la imprenta, sita en esta ciudad, calle Isla de Flores 1634, continúa como dueño de la misma ABELARDO INSUA. — Nicanor Martínez. — Abelardo Insua.
$3.40 Feb.27-1717-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a don Alcibíades Barcellos, la pensión familiar establecida en la finca N.o 1284 de la calle Santiago de Chile de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en la calle 25 de Mayo N.o 580. (Escribanía del señor Eugenio Toyos). — Montevideo, Febrero 24 de 1948. — NATIVA DOS SANTOS. — Alcibíades Barcellos.
$6.80 Feb.27-1786-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "M.Y.S." (Blanco y Scottini), Valparaíso 1269, prometimos vender a la señora ANA OCAMPO DE OCAMPO, la provisión sita en Nueva Palmira N.o 1799 de esta ciudad. Acreedores al comercio (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 23 de Febrero de 1948. — Moisés Goltzman. — Pola D. de Goltzman.
$6.80 Feb.27-1710-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B.Y.S." (Blanco y Scottini), Valparaíso 1269, prometí vender al señor ANTONIO SOTO el almacén y alcohólicas sito Rivadavia N.o 2101 esquina J. Requena. Acreedores al comercio (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 23 de Febrero de 1948. — Avelino Méndez.
$6.80 Feb.27-1709-v.mz.17.

BANCO POPULAR
AVISO

Se previene a ANGELA OCA compradora del solar señalado con el número 8 de la manzana N, ubicado con frente a la calle Ruben Darío, que si dentro del plazo de quince días no comparece a subscribir la promesa de venta respectiva se le tendrá por desistida, quedando sin efecto el boleto provisorio. — Montevideo Febrero 27 de 1948. — Banco Popular del Uruguay.
$9.00 Mz.2-1958-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Manuel Otero Pérez, soltero, ha vendido al señor Adhemar Rodríguez, soltero, la casa de comercio que tiene establecida en esta ciudad, calle Gaboto número 1287, y que explota el ramo de carnicería. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos a la escribanía del señor Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. — Montevideo, Febrero 29 de 1948 — MANUEL OTERO PEREZ. — Adhemar Rodríguez Carmichael.
$8.40 Mz.6-2176-v.mz.30.

DELFOR LEON, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo al artículo 19 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para el día 30 de Marzo de 1948 a las 19 horas en el local de la calle Buenos Aires 519, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Considerar la memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947; 3.o Informe del Síndico; y 4.o Elección de un titular y dos suplentes para integrar el Directorio.

Se previene a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea, de acuerdo con el artículo número 23 deberán depositar sus acciones o certificados respectivos en nuestra administración Colonia 871 (bis), con tres días de anticipación a la fecha fijada para la misma.

$9.60 Mz.9-2279-v.mz.12.

SOCIEDAD AUTOMOTRIZ DE TRANSPORTES LIMITADA (S. A. T. LIMITADA)

Por contrato de fecha 18 de Noviembre de 1947, inscripto el 22 de Diciembre del mismo año en el Registro Público de Comercio con el número 258 del folio 773 al 775 del libro número 2 de Contratos Sociales del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se constituyó la Sociedad antes nombrada. Socios: FULVIO BLASIG FELIPE RUIZ y LUIS ALBERTO REGGIARDO. Objeto: Negocios de fletes con camión y además cualquier otra actividad que resuelva el Directorio, formado por los tres socios. Razón y denominación: La expresada al principio. Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro punto del país. Plazo: dos años prorrogables. Capital: $ 5.999.97 aportes, partes iguales, integrado totalmente. Administración y uso de la firma: señores Felipe Ruiz y Luis Alberto Reggiardo conjuntamente. Ganancias y pérdidas. En proporción al capital. Ejercicio económico: Se cerrará el 30 de Noviembre de cada año. Fondo de reserva: Con el 5 ojo de las utilidades. Fallecimiento, incapacidad o inhabilitación de un socio: Continúa la Sociedad.

$14.00 Mz.9-2266-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Teófilo Ebeid nuestro comercio sito en Pérez Castellano 1555, ramo tienda y artículos para hombres. Acreedores presentarse en escribanía Raúl Mantrana, Sarandí 493 (primer piso), todo según ley 26 Setiembre 1904. — ISAAC BOROCHOV. — AIDA KRUT DE BOROCHOV.

$7.20 Feb.23-1511-v.mz.13.

ASTILLERO NEPTUNIA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 26 y 34 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 19 de Marzo de 1948 a las 18 horas en el local social para tratar los siguientes asuntos:

Balance general y memoria anual. Consideración de la cuenta ganancias y pérdidas. Remuneración al Directorio y distribución de utilidades. Reconsideración por la asamblea asunto Dirección de Hidrografía de acuerdo acta labrada por el Directorio. — Montevideo, Marzo 2 de 1948. — Lorenzo Marcenaro, Presidente. — Carlos M. Fraschini Secretario.

$8.00 Mz.9-2314-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido enajenar a "Molinos Arroceros Nacionales Limitada" el activo de la firma que en el ramo de molinos de arroz gira en esta plaza bajo la razón de "ARROCERA NACIONAL SOCIEDAD COMERCIAL", con sede en la calle Hervidero número 2870, procediéndose a la disolución de la citada firma. El presente aviso se publica a los efectos consiguientes. Escribano Daniel Pérez del Castillo, calle Julio Herrera y Obes número 1240. — Pedro L. Laures. — Armando Laxalde.

$14.40 Mz.1.o-1855-v.mz.20.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Se llama a todos los acreedores de la firma "BURGHETTO y Cía." establecida en ciudad de Durazno, calle 19 de Abril número 1141 en los ramos de taller mecánico de reparación de automóviles y compraventa de combustibles líquidos y lubricantes, para que dentro del término de treinta días contados desde el siguiente a la primera publicación de este aviso, concurran a la escribanía Revello, en Durazno, calle Rivera número 848 a percibir el importe de sus créditos. — Durazno, Febrero 6 de 1948. — Burghetto y Cía.

$16.00 Feb.18-1359-v.mz.11.

ESTANCIAS "TORRE ALTA", SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose realizado la asamblea por falta de quórum en la primera convocatoria, se convoca nuevamente a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Estancias "Torre Alta" para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día viernes 12 de Marzo de 1948 a las 11 horas en el local calle 25 de Mayo 506 (tercer piso) a los efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947; 2.o Elección de Síndico y Síndico suplente por el año 1947 y fijar su remuneración.

$8.00 Mz.3-2001-v.mz.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que hemos procedido a la disolución de la Sociedad "C. FRESNEDO Y Cía." con sede en esta ciudad, calle Camambú número 4451 A los efectos del artículo 492 del Cóndigo de Comercio se hace la presente publicación. — Juan Miguel Martínez Lombardo. — Lía Méndez Schiaffino. — Carlos Rodolfo Fresnedo Siri.

$7.20 Mz.1.o-1856-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se comunica que de acuerdo al compromiso firmado, se ha resuelto la disolución de la Sociedad Comercial que gira en la villa de Castillos del Departamento de Rocha, bajo la razón social "LUJAMBIO y MOLINA", quedando con el activo y pasivo de la misma el socio Alfredo Rogelio Lujambio Los acreedores deberán presentarse en tiempo en el referido comercio. — Castillo, Febrero 16 de 1948.

$12.00 Mz.1.o-1927-v.mz.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a don José Muratore Sacco la casa de comercio que gira en este lugar, en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar, haciendo la publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Quienes se consideren acreedores ocurran a la escribanía Uslenghi, en Pando (Departamento de Canelones). — Mansavillagra, Febrero 6 de 1948. — JUAN C. SCHEGGIATI. — MARIA A. FIGUEREDO DE SCHEGGIATI.

$10.20 Feb.20-1408-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Angel Raymundo Vera el almacén sito en esta ciudad, calle Francisco Antonio Maciel esquina Rincón, según ley 26|9|904. — Durazno, Febrero 9 de 1948. — ANDRES CASABALLE.

$8.00 Feb.18-1361-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor José Luis P. Rinardi mi casa de comercio en el ramo de lavadero y planchado José María Montero 2772. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores — Montevideo, Marzo 4 de 1948. — Por Suc. Segundo A. Romero: DORILA MAZA DE ROMERO. — José Luis P. Pinardi.

$7.80 Mz.8-2182-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene escritorio Romeo Nosiglia La Paz 1977. — Prometí vender a la señora Cornelia Cipriana de Dibueno mi comercio de lechería, panadería etc., calle Arenal Grande 2752. A los efectos de ley 26 Setiembre 1904 (acreedores presentarse en mi escritorio). — Montevideo, Febrero 28 de 1948. — VICENTE REGUEIRA VILA.

$6.80 Mz.3-2010-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Walter Listur Cristeen el comercio que en el ramo de pompas fúnebres tengo instalado en la finca número 345 de la calle Francisco Fondar, de esta ciudad de Trinidad. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en Francisco Fondar 360, de esta ciudad, dentro del plazo legal — Trinidad, Febrero 24 de 1948. — H. LISTUR.

$10.80 Mz.3-1971-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica de acuerdo a la ley de 1904 a los que se consideren acreedores que ARMANDO VEIRA vendió al señor Fernando Medina el bar y café denominado "Copetín al Paso" situado en calle Uruguay número 802 esquina Larrañaga de esta ciudad quedando el pasivo de exclusivo cargo del señor Veira. Los que se consideren con derecho, presentarse en Uruguay número 802, dentro de 30 días. — Salto, Febrero 17 de 1948. — Armando Veira. — Fernando Medina.

$12.00 Mz.9-2244-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a José Adrián Malacrida el comercio de bar, restorán que tengo establecido en la calle Rivera número 449, esquina Brasil, de esta ciudad, debiéndose presentar los acreedores en dicho comercio. — Santa Lucía, Febrero 24 de 1948. — SEFERINO JOAQUIN PEREZ LANZA.

$10.20 Mz.3-2009-v.mz.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que ha sido disuelta la Sociedad Pérez Varona y Cía. con sede en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 675. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación debiendo los acreedores presentarse en el Palacio Salvo piso 8.o, escritorio 6. — HECTOR PEREZ VARONA, socio liquidador.

$4.80 Mz.9-2377-v.mz.29.

ANGRES MOTOR LIMITADA

Con fecha 5 de Enero de 1948, el señor RODOLFO ALTSCHULER ha cedido 15 cuotas, a $ 500.00 cada una al señor Gunter Angres y 10 cuotas, a $ 500 00 cada una, al señor Otto Markus Gruenberg con domicilio en la calle 26 de Marzo número 1181. En esta misma fecha será firmado entre los señores Gunter Angres y Otto Markus un nuevo contrato social, aumentándose el capital social a $ 60.000.00 (sesenta mil pesos) divididos en 120 cuotas de $ 500.00 (quinientos pesos) cada una, correspondiendo al señor Angres 40 cuotas y al señor Markus 80 cuotas.

Administración: Los dos socios de común acuerdo. Uso de la firma social: Los dos socios conjuntamente. Exclusión de fianzas y garantías ajenas al giro social. Ejercicio: 1.o de Diciembre a 30 de Noviembre. Duración: Hasta el 30 de Abril de 1952 con prolongación automática de 5 años. En lo demás se ratifica el contrato primitivo de la Sociedad. Estos contratos han sido inscritos con los números 32 y 33 del folio 64 al folio 69 del libro número 2 de Contratos Sociales con fecha 11 de Febrero de 1948 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Montevideo Febrero 17 de 1948.

$32.00 Mz.9-2301-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos firmado el compromiso de disolución de la Sociedad "CAPPETTA y PUENTES" que gira en esta plaza en los ramos de "Estación de Servicios" y establecimiento rural-granjero, haciéndose cargo del activo y pasivo y de todos los riesgos el socio Washington Puentes Chiesa quien continuará con todos los negocios sociales. Domicilio: 25 de Agosto número 222, primer piso. — Tacuarembó, Marzo 3 de 1948. — W. Puentes Chiesa. — Luis Cappetta.

$16.00 Mz.9-2308-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que hoy autorizó el escribano José Antonio Varela hemos quedado únicos dueños y socios de la sociedad que gira con la razón social de "SCROFANI e IURATO" tomando a nuestro cargo todo el activo y pasivo de la misma, la que continuará con la misma razón social. — Salto, Diciembre 24 de 1947. — Luis Scrofani. — Roberto Luciano Iurato.

$12.00 Mz.9-2245-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido en venta la panadería "Sol de Oro" sita en Durazno número 1504 a los señores Generoso Costa Pallas y Juan Pagani. Acreedores: Cont. Vitale, avenida Larrañaga número 3163. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Marzo de 1948. — ORESTE PERINO. — JOSE MENENDEZ.

$5.20 Mz.8-2234-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido en venta nuestra fábrica denominada "Química Industrial Uruguaya", ubicada Carlos Crocker 2752, a los señores Pablo Wysosky y Benjamín Baum. Los acreedores deberán presentarse Convención número 1236. — VICENTE A. FRASCA. — (Socio de hecho: RUBEN ETCHART.

$7.20 Feb.25-1604-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Banzera, Paraguay 1259, interviene. — Francisco Amegeiras compra el comercio ramo florería sito General Flores 2378 Acreedores presentarse en el referido comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 21 de 1948. — JUAN CARLOS DAMIANI. — CARLOS MARIA CASELLA. — Francisco Amegeiras.

$6.80 Feb.25-1654-v.mz.15.

INTEX S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 29 de Marzo de 1948 a las 18 horas en el local social, calle Fco. Sainz Rosas 4371, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1947. 2.o) Remuneración del Síndico. (Artículo 37).

Nota: Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deberán inscribirse depositando los comprobantes correspondientes, (artículo 30), hasta tres días hábiles anteriores a la fecha de la asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, de 9 a 11.30 horas. — El Directorio.

$12.00 Mz.8-2229-v.mz.12.

INDUSTRIAL Y COMERCIAL ANGEL UGARTE S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA
Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la primera asamblea general ordinaria a realizarse el día 30 de Marzo de 1948 a las 19 horas en el domicilo legal de la Sociedad en la ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Reglamentación del funcionamiento de las asambleas (artículo 47). 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al primer ejercicio social terminado el 30 de Noviembre de 1947. 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Designación de los accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 46).

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 43 del estatuto para poder asistir a la asamblea deben depositar en la Administración de la Sociedad las acciones o certificados bancario de depósito de las mismas; con una antelación de 72 horas a la fijada por ésta convocatoria para su realización. — El Secretario.

$14.00 Mz.8-2200-v.mz.12.

"CHUY" SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1948 a las 11 horas, en la sede social, 25 de Mayo 477 (segundo piso), a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1. Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947. 2. Utilidades; 3. Remuneración del Directorio; 4. Elección de nuevo Directorio; 5. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: hasta el 26 de Marzo de 1948. — El Directorio.

$5.60 Mz.8-2203-v.mz.15.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CERESITA DEL URUGUAY"

Ante el escribano Carlos Gascue, el 18 de Febrero de 1948, se ha constituído la Sociedad del epígrafe, de acuerdo a las siguientes bases: Integrantes. ENRIQUE GERMAN SCHOENBERG y EDUARDO KRIKAVA. Objeto. Fabricación, importación y venta de Hidrófugos y demás materiales de construcción. Razón social. "Ceresita del Uruguay, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Domicilio en esta ciudad, Democracia 1650. Capital: Treinta y seis mil pesos, dividido en 360 cuotas de cien pesos cada una. Aportes: Enrique Germán Schoenberg $ 32.500, y el señor Eduardo Krikava: tres mil quinientos pesos, el que se encuentra totalmente integrado. La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, pudiendo actuar indistintamente. Plazo: Un año, prorrogable anualmente. Balances: Se practicará anualmente al treinta y uno de Diciembre. Inscripción: Con el número 47, al folio 245 y siguientes del tomo 11 del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado en lo Civil de sexto turno, con fecha 25 de Febrero de 1948.

$14.00 Mz.4-2058-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he clausurado mi comercio en el ramo de pinceles y brochas establecido en Gonzalo Ramírez 1630, de esta ciudad. Dando cumplimiento a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideoe, Febrero 29 de 1948. — CHARLES H. LOINGER.

$6.40 Mz.4-2047-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía, Cerrito 685, prometí vender al señor Roberto González Rodríguez el almacén y bar de la calle Paysandú número 1800. Acreedores: ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Marzo 1.o de 1948. — Ildefonso Luengas.

$5.60 Mz.6-2145-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio Oficinas Suárez, Convención 1537 he prometido en venta al señor Alfredo Rodríguez el almacén de comestibles y sucursal de Panadería, Comandante Braga 2651. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Marzo 4 de 1948. — AURELIA VIDAL DE MAZZINI. — Alfredo Rodríguez.

$5.20 Mz.8-2183-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. Alejandro Rodríguez compra el comercio ramo almacén, sito calle Miñones 452, acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 3 de 1948. — ADRIAN VARONA. — Alejandro Rodríguez.

$5.20 Mz.8-2217-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Abelardo Alfonso compra el comercio ramo almacén y frutas sito Junta E. Administractiva 1752, acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 3 de 1948. — FRANCISCO DELGADO. — Abelardo Alfonso.

$5.20 Mz.8-2218-vmz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de 26 de Setiembre de 1904. LAZARO SZARF y LEON ISRAELSKI, integrantes de la firma Szarf e Israelski, prometieron vender a la firma a constituirse "Jabón Ferro-Carril Limitada" y que formarán los señores Lázaro Szarf, León Israelski e Isidoro Israel Rosenheck, la fábrica de jabón y anexos establecida en Montevideo, calle Duvimioso Terra, 2134. Acreedores presentarse al escribano Israel Nemirovsky, calle Itazaingó 1309, apartamento 6. — Israel Nemirovsky, Escribano.

$7.80 Mz.8-2219-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a don Daniel Amorelli el comercio de peluquería, cigarrería, salón de lustrar, y lotería que con el nombre de "Casa Solís" gira en esta ciudad (calle Buenos Aires número 671) bajo la firma del subscripto, casado con doña María Luisa Clericcetti. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 Setiembre 1904. Acreedores deben presentarse en estudio Dres. Pastorino y Cendán, calle Alzaibar número 1358. — Montevideo, Marzo 1.o de 1948. — JULIO LAZARO LISTA.

$7.80 Mz.8-2282-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Helmut Levita Jonas la fábrica de productos porcinos y fiambrería establecida en esta ciudad, casa 2522 de la avenida Brasil. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse en la escribanía Machado Ribas, Sarandí 437, dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 4 de 1948. — EMMA CAMPOS DE HERNANDEZ. — LORENZO HERNANDEZ. — Helmut Levita Jonas.

$5.20 Mz.8-2207-v.mz.29.

CADUCIDAD DE PROMESA DE VENTA A PLAZOS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933; y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de la promesa, se hace saber a doña MARIA SEVERINA SILVEIRA promitente compradora del solar empadronado en mayor área con el número 2.004, ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, señalado con el número 12 en el plano de división trazado por el agrimensor José Entenza en Julio de 1938, inscripto el dos de Agosto siguiente en la Oficina Técnica Departamental, la caducidad respectiva. — Sara Coronel de Fontaine.

$12.00 Mz.5-2100-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a José Carlos García la "Estación de Servicio Taller Tec" que tenemos instalada en Montevideo, calle Ramón Anador 3439, esquina Chacabuco, según ley 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en avenida General Flores 3197. — Montevideo, Marzo 1.o de 1948. — EXEQUIEL SILVEIRO MAIDANA. — MATILDE ARMONIA GRAINO. — ARIEL RAUL SAMANO. — JUANA REVILLA.

$6.40 Mz.4-2053-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hágole saber que he prometido vender a don Conrado Visconti, la casa de comercio que en los ramos de bar, café y anexos, tengo establecido en la esquina de la avenida Rincón y calle Las Piedras. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos, de acuerdo con la ley de Setiembre de 1904. — Fray Bentos, Febrero de 1948. — MARGARITO ESCALADA (h.).

$9.00 Mz.8-2185-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el socio señor Pablo Acuña ha prometido comprar a la firma Acuña Hnos. el comercio establecido en Estación Parish. Los acreedores de la Sociedad deberán presentarse al escribano Arturo Tisnés Simón. — Rivera número 353. — Durazno, Febrero 19 de 1948. — ACUÑA Hnos.

$8.00 Mz.5-2114-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a los señores Isamael López Acuña y Adolfo González el bar que tengo instalado en la calle Eusebio Píriz. Los acreedores deberán presentarse al escribano Arturo Tisnés Simón. Rivera número 353. — Durazno, Febrero 19 de 1948. — JULIAN B. INDARTE.

$12.00 Mz.5-2113-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con las disposiciones de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber a los interesados que las Compañías denominadas "Ferro Carril Central del Uruguay de Montevideo, Limitada", "Ferro Carril Midland del Uruguay Limitada", "Ferro Carril Midland del Uruguay Extensión, Limitada", "Ferro Carril Noroeste del Uruguay, Limitada, "Ferro Carril Norte del Uruguay Limitada" y "Puente Internacional del Cuareim Limitada", con domicilio en la calle La Paz número 1095, han sido prometidas en venta al Gobierno de la República, según Convenio "ad referendum" firmado el 2 de Marzo corriente. — Montevideo, Marzo 5 de 1948. — H. H. Grindley, Director, Gerente y Administrador General.

$16.00 Mz.8-2249-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que con fecha uno de Enero de este año vendí a los señores Miguel Larroca y Antonio Atrio la panadería que tenía instalada en Cardal (Departamento de Florida). Acreedores en la misma. — Cardal, Febrero 10 de 1948. — DOMINGO CASAS CERQUEIRO. — Miguel Larroca. — Antonio Atrio.

$6.80 Mz.4-2061-v.mz.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender a los hermanos Luis Eduardo y Rubén Pastorini Castellá (que constituirán la Sociedad "Partorini Hnos.") el negocio de barraca de materiales de construcción que tengo establecido en la calle José E. Rodó número 468, de esta ciudad. Créditos en el mismo comercio. — Florida Febrero 25 de 1948. — JOSE TUFO.

$10.20 Mz.4-2062-v.mz.30.

AVISO
GUALBERTO RODRIGUEZ LARRETA

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9.099, de 20 de Setiembre de 1933, en su artículo 10, se avisa a don ANDRES WEZRANODUISKI, domiciliado en Piedras Blancas, promitente comprador a plazos, a sus herederos, sucesores o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el respectivo solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder respecto al inmueble ubicado en la 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo empadronado con el número 91326 (parte) y señalado con el número 26 en el plano del agrimensor Bernardino M. Silva, levantado en fecha 10 Setiembre 1913, ubicado en el camino Cuchilla Grande entre Domingo Arena y Previsión.

$15.00 Mz.6-2166-v.mz.30.

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Juan Carlos Fígoli, Raúl Costa Ibero (hijo) y Juan José Gatto el taller de fundición y broncería, que gira en esta plaza bajo la razón social "GATTO Hnos.", ubicado en la casa N.o 1778 de la calle Charrúa, citándose a los acreedores para que dentro del término de treinta días concurran a percibir el importe de sus créditos al estudio del escribano Amílcar Castro, Rincón 593. — GATTO HERMANOS.

$10.20 Feb.27-1759-v.mz.17.

S. A. FABRICA URUGUAYA DE ALPARGATAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

No habiendo podido celebrar la asamblea general ordinaria por falta de quórum reglamentario, convocada para el día 6 de Marzo, el Directorio convoca a los señores accionistas para el día 16 de Marzo de 1948 a las 11 horas, en la sala de sesiones de la Sociedad, calle Isidoro de María número 1631 (4.o piso) para tratar la siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947, informe del Síndico y distribución de utilidades; 2) Facultar al Directorio para aumentar el capital autorizado; 3) Elección de dos Directores titulares por dos años y cuatro Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente para el nuevo ejercicio; 4) Remuneración del Síndico; 5) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

El artículo 27 de los estatutos dispone que para tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones (o un certificado que acredite haberlas depositado, a los efectos de la asamblea, en un Banco), en la Secretaría de la Sociedad, calle Isidoro de María número 1631, con tres (3) días hábiles de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. — Montevideo, Marzo 6 de 1948. — El Presidente.

$14.40 Mz.6-2173-v.mz.15.

"VICTORIA", SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1948 a las 11 y 30 horas, en la sede social, 25 de Mayo 477, (segundo piso), a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1. Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947; 2. Utilidades; 3. Remuneración del Directorio; 4. Elección de nuevo Directorio; 5. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: hasta el 26 de Marzo de 1948. — El Directorio.

$5.60 Mz.8-2209-v.mz.15.

"CUAREIM", SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1948 a las 10 y 30 horas, en la sede social, 25 de Mayo 477 (segundo piso), a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1. Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947; 2. Utilidades; 3. Remuneración del Directorio; 4. Elección de nuevo Directorio; 5. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: hasta el 26 de Marzo de 1948. — El Directorio.

$5.60 Mz.8-2210-v.mz.15.

I.P.U.S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general ordinaria que se efectuará el 30 de Marzo de 1948 a la hora 18 en el domicilio social calle Paraguay número 1902 de esta ciudad. Se hace constar que para el caso de no obtenerse el quórum necesario, pasada una hora de la fijada para la realización de la asamblea, ésta se verificará de acuerdo con las disposiciones del artículo 25, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico correspondiente al once ejercicio. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Fondos de reserva. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder formar parte de la asamblea es necesario que por lo menos con tres días de anticipación depositen sus acciones o certificado de su depósito en alguna institución bancaria o del Estado, en la Gerencia de la Sociedad (artículo 29 de los estatutos y decreto del Poder Ejecutivo del 26 de Julio de 1943). Adviértese que con motivo de las fiestas de Semana de Turismo el depósito de acciones debe efectuarse antes del día 19 del corriente.

Otra: Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona mediante carta poder dirigida al Presidente (artículo 30). — El Directorio.

$10.80 Mz.8-1994-v.mz.18.

SIDISA

SOCIEDAD INMOBILIARIA DE INVERSIONES S. A.

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Marzo a las 18 horas en nuestro local social calle Misiones 1371 escritorio 34 para considerar la siguiente orden del día:

Memoria; balance general; proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947. — Elección de Síndico y Síndico suplente para el ejercicio 1948.

Se hace saber a los señores accionistas que para poder tomar parte en la misma deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta el día 28 de Marzo. — El Secretario.

$ 8.00 Mz.8-2233-v.mz.18.

F.U.C.A. SOCIEDAD ANONIMA

FABRICA URUGUAYA DE CRISTALES Y ANEXOS S. A.

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la cuarta asamblea general ordinaria que se celebrará el día 18 de Marzo de 1948 a las 18 horas en el local de la calle Julio Herrera y Obes número 1240 con la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace constar que de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de los estatutos, pasada una hora de la citación, la asamblea se reunirá con el número que concurra. De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de los estatutos los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios en el local de la Compañía calle Santa Lucía número 4976 hasta el 15 de Marzo a las 18 horas. — El Directorio.

$12.00 Mz.8-2273-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos que el 21 de Febrero de 1948 rescindimos la promesa de venta de la lechería de Br. España 2294. Los interesados deben presentarse en dicho negocio dentro del término legal. — MARIA BLANCO DE FERNANDEZ. — ANGELO INGOGLIA RALLO.

$3.40 Feb.28-1840-v.mz.18.

FIBRATEX S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 13 de Marzo de 1948, a la hora 10, en el local provisorio de la calle San José número 1080, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance general correspondiente al III ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947 e informe del Síndico. 2.o) Adoptar resolución sobre la distribución de las utilidades. 3.o) Elección de nuevo Directorio para el período 1948-1950. 4.o) Designación del Síndico titular y suplente. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar, conjuntamente con el Presidente y secretario, el acta de la asamblea. — Montevideo, Marzo de 1948. — El Directorio.

$12.00 Mz.8-2278-v.mz.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que en el ramo de herrería y metalúrgica giraba en esta plaza bajo la razón social "NEU, SCHWARZ y Cía.", calle Marcelino Sosa 2241. Acreedores presentarse con los justificativos a 25 de Mayo 463 (primer piso, escritorio 1) — Montevideo, Enero 9 de 1948.

$10.80 Feb.23-1513-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., hago saber que desisto de la compra del café, bar, horno de pizza y fiambrería de la avenida Agraciada número 4298, a la firma "Alonso Hnos" la que se hace cargo nuevamente del comercio. Acreedores presentarse en Cerrito 685 (escritorio 5). — Montevideo Febrero 20 de 1948. — Maximino San Martín

$10.20 Feb.25-1647-v.mz.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina Méndez. Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023. Prometo vender el almacén de comestibles calle Luis P. Lengua número 1500, a Humberto Zanini y Arturo W. Sierra. (Ley del 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Febrero 29 de 1948. — JOSE PABLO GONZALEZ HERMIDA. — MARIA DEL SOCORRO AMADO DE GONZALEZ.

$5.20 Mz.8-2192-v.mz.29.

UNION FABRIL DEL CORCHO, S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 13 de Marzo de 1948 a las 15 horas en el local calle 25 de Mayo número 477 (escritorio 41), a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; 2.o Fijación de la remuneración del Síndico (artículo 37); 3.o Designación de dos accionistas paa subscribir el acta de la asamblea (artículo 22).

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte en la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con dos días de anticipación a la fecha de la asamblea, las acciones o el recibo de su depósito en un Banco entregándose un justificativo en que constará el número de votos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20. — Montevideo, Marzo 1.o de 1948. - Octavio C. Asuncao, Presidente. — Esc. Manuel González Alonso, Secretario.

$9.60 Mz.8-2241-v.mz.16.

SOCIEDAD ANONIMA SACIR

ASAMBLEA ORDINARIA

Ejercicio 1947

Se cita a los señores accionistas de Sociedad Anónima Sacir para la asamblea ordinaria correspondiente al ejercicio 1947 que se realizará en el local social, Canelones 1235 el día 19 de Marzo de 1948 a las 18 horas con la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias. 2.o) Designación del Síndico y su suplente. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Para poder formar parte de las asambleas se requiere que por lo menos tres días antes de la fecha fijada para su realización, los accionistas hayan depositado en las oficinas de la Sociedad las acciones o comprobantes de que ellas se hallan depositadas en alguna institución bancaria, expidiéndoseles recibo en el que se determinará el número de votos que les correspondan. — Montevideo, Marzo de 1948.

$7.20 Mz.8-2302-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se comunica que de acuerdo al compromiso firmado, el socio Jesús Rubio Pendas, tomará a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad Comercial que giraba en la villa de Castillos del Departamento de Rocha, bajo la razón social de "RUBIO PENDAS y RUBIO LATORRE". Los acreedores deberán presentar sus comprobantes en el domicilio del comercio aludido. — Castillos, Febrero 20 de 1948.

$12 00 Mz.1.o-1926-v.mz.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Ernest Rebhan la cuota social que me corresponde en la Sociedad "Rebhan y Elefant Limitada", que fué constituída por escritura autorizada por el escribano Carlos M. Larralde el día veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — HERMAN ELEFANT.

$7.20 Mz.1.o-1953-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de Oficinas Suárez, Convención 1585, he prometido en venta a la señora Margarita Fried de Baum, la sucursal de panadería Buenos Aires 358. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Marzo 4 de 1948. — ANTONIA MAS DE PALMER. — Margarita Fried de Baum.

$5.20 Mz.8-2184-v.mz.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por documento privado otorgado el 15 de Noviembre fué disuelta la sociedad colectiva de hecho "RUE y BIANCHI", que giraba en esta ciudad y en el paraje de Colonia Belgrano de este Departamento, en el ramo de cajera. Activo y pasivo a cargo de Martín V. Rué. Acreedores a éste en Carmelo Ley 26 Setiembre 1904. — Carmelo, Noviembre 30 de 1947 — Juan C. Bianchi. — Martín V. Rué.

$9.60 Mz.4-2041-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a los señores Moisés Szojchal y Salomón Steinberg el comercio en el ramo de taller de carpintería sito en esta ciudad, en la calle Guaná número 2233. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía del doctor Osvaldo Boggiano, Río Branco número 1343 (arto 5 piso 3.o) — Montevideo Febrero 27 de 1948 — JUAN JOSE LISSIGNOL — LUCIA SUAREZ LATORRE DE LISSIGNOLI.

$9.60 Mz.4-2044-v.mz.2[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1302. — Prometí vender el bar con alcohólicas calle Mercedes número 1849, a Ramón Lameiro Penalonga y Ramón Lameiro Borne. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Febrero 20 de 1948. — Suc. PROTTO y LUIS DELFINO.

$6.80 Feb.26-1539-v.mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1302. — Prometí vender el almacén de comestibles y bar calle Barroso número 3248, a Manuel Prol Cortez. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — ENRIQUE TRIGO BARCA.

$6.80 Feb.26-1638-v.mz.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos que hemos resuelto disolver la sociedad "JOSE FERNANDEZ y Cía.", que explota el taller mecánico instalado en la calle Durazno número 1508; haciéndose cargo del activo y pasivo José Fernández Formoso. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 20 de 1948. — José Fernández. — Máximo C. Zicari. — (Escribanía de Abel G Domínguez, Tacuarembó número 1406).

$6.80 Feb.26-1987-v.mz.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo oficinas Ariel, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "GALLO y PERRATONE" quedando el activo y pasivo a cargo del socio Nelson Gallo quien continuará el giro del mismo negocio. Acreedores presentarse en 18 de Julio 1341, dentro del plazo legal. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 23 de 1948. — Nelson Gallo. — Dante M. Perratone.

$10.20 Feb.26-1663-v.mz.16.

CARNICERIA VENDIDA

Prometimos vender a Omar Alonso nuestra carnicería calle Isla de Flores 1493. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544, todo según ley 26 Setiembre 1904. — MANUEL OTERO PRADO. — SOFIA PEREZ.

$3.40 Feb.26-1571-v.mz.16.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a Isidoro Padín la carnicería calle República 2049. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544, todo según ley 26 de Setiembre 1904 — BUENAVENTURA ALVAREZ.

$3.40 Feb.26-1570-v.mz.16.

VENTA Y DISOLUCION

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto vender nuestro establecimiento industrial y comercial que gira en esta plaza, calle Defensa números 2374|76, de esta Capital bajo la razón social de "Industrializadora Uruguaya del Caucho, Limitada", integrada por los socios señores Adolfo Rubel, Miguel Fegel, Alejandro Moskovits y Miguel Federico Izeta, a la sociedad "Elaboradora Rioplatense del Caucho y Afines, Limitada" en formación, la cual se hará cargo del activo y pasivo, disolviéndose, en consecuencia, la sociedad Se hace esta publicación a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la calle Uruguay número 820, dentro del plazo legal. — Montevideo, Febrero 20 de 1948. — Industrializadora Uruguaya del Caucho, Limitada.

$18.00 Feb.25-1602-v.mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender la pensión familiar de la calle Piedras 310, a la señorita Ester Sztajnfeld. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal al estudio de los escribanos Decia Cantón - Dabezies, Rincón 387. — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — Delia Ballesteros Alves.

$8.00 Feb.23-1521-v.mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender todo el activo y pasivo de mi tienda y zapatería establecida en 8 de Octubre 4351 al señor Adolfo Norman Los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en término legal en escribanía María Esther Tinsky. — Treinta y Tres número 1279 Apto 1. — MOISES FISHMAN.

$10.80 Mz.2-1938-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos adquirido el activo y pasivo, con todos los contratos y obligaciones de la firma "EXETER MIGUEL y CARLOS PAEZ VILARO" de la Avenida 18 de Julio 1225, donde se presentarán los acreedores. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Exeter Limitada.

$8.00 Feb.20-1330-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En Montevideo el 22 de Enero de 1948 ante el escribano José M. Durán Guani, los señores Deolinda Beltrami de Rossi, Hilda Rossi de Kneubuhler, su esposo Félix A. Kneubuhler, Elida Rossi de Pietropinto y su marido Julio A. Pietropinto, han constituído la Sociedad de Responsabilidad Limitada LUIS ROSSI LIMITADA. Capital: $ 70.000.00, aportados: por la señora Beltrami de Rossi $ 35.000.00 por los señores Rossi-Kneubuhler $ 17.500.00 y Rossi-Pietropinto $ 17.500.00. Objeto: Reparación en general de máquinas de cualquier clase o denominación, la fabricación de piezas para las mismas y la compra y venta de los respuestos correspondientes. También podrá ser objeto de la Sociedad cualquier negocio relacionado con dicho ramo que el Directorio resuelva emprender. Domicilio: Yaguarón número 1622|24. Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 7 al folio 32 y siguientes del tomo 1.o del Registro de Contratos.

$14.00 Feb.28-1805-v.mz.10.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos legales, hacemos saber que por escritura otorgada ante el escribano señor Carlos E. Schickendantz, el 18 de Diciembre de 1947 Cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 372 al folio 809 y siguientes del libro número 2 de Contratos Sociales, constituímos, en calidad de únicos componentes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará con la razón "BIRBACH Y COMPAÑIA, LIMITADA", sobre las siguientes bases: Domicilio: en la ciudad de Montevideo, con asiento de sus negocios en la calle Coronel Francisco Tajes número 1258: Objeto: la explotación de la industria del lavado de ropa y actividades afines. Denominación: "Tres Coronas". Capital: pesos 36.000.00 dividido en 72 cuotas sociales de $ 500 cada una, correspondiente, por partes iguales, a los tres socios componentes. Socios: los subscriptos Lars Ernst Birbach, Margarita María Senior de Taylor y Julio Lansac Crosta; Administración: a cargo de un Directorio constituído por los tres socios, los cuales tienen la calidad de administradores. Plazo: 2 años prorrogables automáticamente de dos en dos años. Utilidades líquidas: 40 por ciento el señor Birbach; y 30 por ciento cada uno de los otros dos socios. Reserva: 10 por ciento. Balance: al 31 de Diciembre de cada año. Uso de la firma: conjunta o mancomunadamente dos de los tres socios, uno de los cuales deberá ser siempre el señor Birbach, personalmente o por mandatario. — Montevideo, Febrero 25 de 1948. — Lars Ernst Birbach. — Margarita M. Senior de Taylor. — Julio Lansac Crosta.

$20.00 Feb.28-1838-v.mz.10.

"ANDRES DEUS S. A."
(FABRICA DE LADRILLOS)
Asamblea ordinaria de accionistas
Convocatoria

El Directorio de la Sociedad, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 26 de los estatutos, invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 16 de Marzo de 1948 a las 17 horas en el local de la Fábrica, camino Carrasco 5033 para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas presentes para que procedan al contralor de acciones y número de votos que pertenece a cada accionista. (Artículo 30). 2.o) Considerar la memoria y balance general del ejercicio vencido el 31|12|47, e informe del Síndico 3.o) Designación por la Mesa de dos accionistas para firmar el acta respectiva (artículo 37).

Se previene a los señores accionistas que deseen tomar parte en esta asamblea, que de acuerdo a lo señalado en el artículo 29 de los estatutos, deberán registrar en la Secretaría de la Sociedad (camino Carrasco 5033) sus acciones o recibos de depósitos bancarios de las mismas, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, Febrero 24 de 1948. — El Directorio.

$16.00 Feb.28-1796-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta a la "Ernesto Schoenthal y Cía. Ltda. en Formación" el comercio que tengo establecido en el ramo de "fábrica de cajas de cartón y afines" situada en la calle Magallanes número 904. Acreedores sírvanse presentar en la oficina Hirschfeld, 25 de Mayo 470 escritorio 6, en días hábiles de 15 a 17 horas. — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — ERNESTO SCHOENTHAL.

$10.20 Feb.28-1837-v.mz.18.

COURECO COMPAÑIA URUGUAYA DE REPRESENTACIONES COMERCIALES SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la primera asamblea general ordinaria que se celebrará el día 16 de Marzo de 1948 a las 15 horas en el local de la calle Solís número 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta demostración de pérdidas y ganancias del primer ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947 con el dictamen del Síndico y propuesta del Directorio para la distribución de utilidades (artículo 18). 2.o) Designación de un Síndico titular y un suplente por un año, (artículo 11). 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente.

Los accionistas que deseen tomar parte en esta asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Secretaría de la Sociedad, calle Solís número 1533, por lo menos tres días antes de la reunión. — Montevideo, Febrero 27 de 1948.

$14.00 Mz.2-1956-v.mz.12.

SOCIEDAD ANONIMA COMARFI
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, el Directorio de la Compañía Sociedad Anónima Comarfi convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 16 del mes de Marzo de 1948 a la hora 10 y 30 en la calle Solís número 1533, a fin de tratar la siguiente orden del día;

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico por el ejercicio 1946|47. 2.o) Elección del Síndico titular. 3.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de esa asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Los señores accionistas que deseen tomar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta 3 días antes del señalado para la asamblea. — Montevideo, Febrero 27 de 1948.

$12.00 Mz.2-1955-v.mz.12.

SOCIEDAD ANONIMA COMARFI
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, el Directorio de la Compañía Sociedad Anónima Comarfi convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 16 del mes de Marzo de 1948 a la hora 11 y 30 en la calle Solís número 1533, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Modificación del artículo 5.o de los estatutos. 2.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de esa asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta 3 días antes del señalado para la asamblea. — Montevideo, Febrero 27 de 1948.

$10.00 Mz.2-1954-v.mz.12.

"TAPIE" S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de "Tapié" Sociedad Anónima convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 31 de Marzo de 1948 a las 15 y 30 horas en la casa de la calle Constituyente 1402, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria balance general y cuenta de pérdidas y ganancias de Diciembre de 1946 y del ejercicio 1947. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Informe del Síndico. 4.o) Ratificación de autoridades.

Se previene que la asamblea quedará legalmente constituída con la asistencia de accionistas que representen por lo menos el 50 o|o del capital realizado. — El Director-Delegado. — Héctor F. Vázquez.

$10.00 Mz.2-1950-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Angel di Matteo el comercio que en el ramo de bar y pizzería tengo instalado en la finca 2201 de la calle Comercio, de esta Capital. Acreedores presentarse en la escribanía Fojol, Rincón 523, dentro del plazo legal, con los justificativos de sus créditos por duplicado. — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — JUAN ASCANIO BENITEZ.

$7.20 Feb.23-1498-v.mz.13.

CAJA POPULAR DE NUEVA PALMIRA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 11 y 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para:

1.o) Asamblea general ordinaria que se realizará el Sábado 3 de Abril de 1948, a las 17 horas, en el local social, calle General Artigas s|n. Orden del día: A) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. B) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, por el ejercicio 4.o, finalizado el 31 de Diciembre de 1947. C) Elección de dos miembros del Directorio y dos suplentes (artículo 30 de los estatutos). D) Elección de Síndico titular y suplente. E) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

2.o) Asamblea general extraordinaria, que se realizará a continuación de la primera y en el mismo local para tratar la siguiente orden del día: A) Aumento del capital social. B) Reforma de los estatutos.

Se previene a los accionistas que, para concurrir a estas asambleas, deberán depositar sus acciones en la sede de la Caja hasta con tres días de anticipación del que ha sido fijado para dichas reuniones. — El Directorio.

$16.00 Mz.1.o-1928-v.mz.11.

MODIFICACION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

URUGUAY ULTRAMAR LIMITADA — AMERICA ULTRAMAR LIMITADA

Por escritura de 30 de Diciembre de 1947 ante el escribano Dante Russo Neves se modificó el contrato de Sociedad de "Uruguay Ultramar Limitada". Se incorporan a la Sociedad, como nuevos socios, los señores Eugenio Evia, Washington Casagrande, Batlle César Pereira y Arturo Enrique Badano. El capital actual de la Sociedad, incluído el de los nuevos socios asciende a $ 10.125. En virtud de un proyecto de ley remitido al Poder Legislativo que prohibe a los particulares el uso de la palabra Uruguay y sus derivados en toda clase de denominaciones, se modificó la denominación de la Sociedad, la cual en adelante se designará "América Ultramar Limitada".

Como consecuencia de la modificación referida, integran la Sociedad en calidad de socios los señores MARIO A. MERA, JUAN M. GONZALEZ GARCIA, ABELARDO DUTRA MIRANDA, JUAN MARIA GONZALEZ ASTELLANO, EUGENIO EVIA, WASHINGTON CASAGRANDE, BATLLE CESAR PEREIRA y ARTURO ENRIQUE BADANO. Contrato inscripto con el número 26, folio 81 vuelto al 88 del libro número uno del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Montevideo, Febrero 25 de 1948. — "América Ultramar Limitada".

$16.00 Mz.1.o-1918-v.mz.11.

LOSTORTO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

Por resolución del Directorio, convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 11 de Marzo de 1948 a las 17 horas en el local de la calle Daniel Muñoz 2008 con el fin de tratar la siguiente orden del día: Reforma de los estatutos sociales.

Nota: De acuerdo al artículo 21 de los estatutos sociales los accionistas que deseen intervenir en la asamblea, deberán acreditar su calidad de tales en forma auténtica, cinco días antes de la realización de la misma. — El Directorio.

$8.00 Mz.1.o-1944-v.mz.11.

IGLESIA NUEVA APOSTOLICA (SUDAMERICA)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

En cumplimiento del artículo 20 de los estatutos, se convoca a los delegados de los distritos de la Asociación, para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 21 de Marzo de 1948, a la hora 20, en el local de la calle Santiago Figueredo 3730 (Capilla "Cerrito") en Montevideo, a fin de tratar el siguiente orden del día:

Reforma de los estatutos, el balance anual del ejercicio próximo pasado y otros asuntos de interés para la Asociación, presentado por el Directorio. — Montevideo, Febrero 26 de 1948. — El Secretario.

$12.00 Mz.1.o-1907-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a José Veiga y Cía. el almacén y bebidas alcohólicas establecido en Mendoza 2702. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 4 de 1948. — FRANCISCO ABENIA. — HELVECIA NORANDO DE ABENIA. JOSE R. PONTE. — LILA ESTHER MINETTI DE PONTE

7.20 Feb.23-1540-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Erico I. Caetano y Saldinio Omar Paccio el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Luis de la Torre 502. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 29 de 1948. — EDUARDO TCHAKDJIAN o ETCHAKDJIAN o ECHAKIDJIAN. — ESMERALDA DIVAN DE TCHAKDJIAN.

$10.80 Feb.23-1541-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a HAYDEE MORENO el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Eduardo Acevedo 1249. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — JACINTA RODRIGUEZ RODRIGUEZ.

$7.20 Feb.23-1539-v.mz.13.

VENTA

Se hace saber al público y al comercio en general, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos vendido a don Norberto Orpi el comercio que teníamos establecido en esta ciudad en el ramo de fábrica de correas de cuero y afines que giraba en esta plaza bajo la razón social "Dodera y Cía.", y sito en la calle Francisco Gómez 973. Los acreedores pueden presentarse dentro del término de treinta días en la calle Venancio Benavídez 3188. — Montevideo, Enero 30 de 1948.

10.80 Feb.23-1529-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas Atanasiu, Plaza Independencia 707 (teléfono 8 - 88 - 89), prometo vender a la señora Josefa Santa Cruz la fonda y bebidas fermentadas calle 25 de Agosto número 560, con patente de giro a nombre de Demetrio Roszkowicz Rosymicz). Acreedores presentarse en las oficinas Atanasiu. — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — RAMON PLUTO BARIS.

$7.20 Feb.24-1586-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que la sociedad "Alvarez Hermanos" prometió vender a Ernesto Mespiaseguy el comercio de panadería, confitería y anexos denominado "Panadería Fénix", sito en el camino Maldonado número 5536, de este Departamento. Acreedores presentarse escribanía Paguapé, 25 de Mayo número 591 (primer piso, escritorio 3). — Montevideo, Febrero 10 de 1948. — ALVAREZ HERMANOS. — Ernesto Mespiaseguy

$10.80 Feb.24-1572-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma "Francisco Migues y Compañía" integrada por doña EUGENIA PLATERO, don LORENZO F. BALERIO y don FRANCISCO MIGUES, han prometido vender la Empresa de Transportes "La Tuna" con inclusión de las líneas, concesiones y material correspondiente a la Sociedad Anónima en formación: "Eltsa" Empresa La Tuna Sociedad Anónima. Los acreedores deben concurrir a la escribanía Abú Arab Charrúa 1812, según ley 26 Setiembre de 1904.

$10.80 Feb.24-1592-v.maz.15.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber que con intervención del escribano Lorenzo Hourcade he prometido vender al señor Pedro Osores Nogueira y a Juan Fuerte (hijo) el comercio en el ramo de carnicería ubicado en la calle 25 de Mayo 751, esquina General Flores en la ciudad de Las Piedras (Canelones). Los acreedores deberán presentarse en el comercio vendido con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 27 de 1948. — DEMETRIO CASTRO. — Pedro Osores Nogueira.

$10.20 Mz.3-2008-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — Alcides Martín Lanza compra el comercio ramo frutas y verduras sito San Fructuoso 1543 Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 27 de 1948. — FRANCISCO VITERBO MENDEZ. — Alcides Martín Lanza.

$6.20 Mz.3-2021-v.mz.29.

E. G. A. M., S. A.

PAGO DE DIVIDENDO 1947

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos sociales se hace saber a los señores accionistas que, según lo resuelto en la asamblea realizada en el día de ayer, a partir del jueves 4 de Marzo pueden hacer efectivo el cobro del dividendo correspondiente al ejercicio 1947, en efectivo o en acciones, en nuestras oficinas de la calle Ramón Márquez 3222, todos los días hábiles de 9 a 11 y de 14 y 30 a las 17 horas. — Montevideo, Marzo 3 de 1948. — El Directorio.

$8.00 Mz.6-2178-v.mz.11.

MOLINOS PEIRANO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que disponen los artículos 24 y 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1948 a las 11 horas en su sede social, calle Río Negro 1110, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1947, así como también del informe del Síndico; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella deberán depositar sus títulos por lo menos con un día de anticipación al fijado para la asamblea, en la sede social, calle Río Negro número 1110. — El Directorio.

$12.00 Mz.6-2169-v.mz.11.

S. A. CRISTALERIAS DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17, inciso J) y 28 de los estatutos de la S. A. Cristalerías del Uruguay, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria y extraordinaria que tendrá lugar el 17 de Marzo de 1948 a las 17 horas, en el Salón de Actos de la Bolsa de Comercio, sito en la calle Rincón 454 de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día:

Primero: Designación de dos accionistas para constituir la Mesa Escrutadora, (artículo 41. Segundo: Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de la Comisión Fiscal (artículo 30) y distribución de utilidades (artículo 44), correspondientes al vigésimotercer ejercicio social, terminado el 31 de Diciembre de 1947. Tercero: Elección de la Comisión Fiscal y sus suplentes (artículo 25). Cuarto: Remuneración a la Comisión Fiscal (artículo 27). Quinto: Proyecto de reforma de los estatutos sociales presentado por el Directorio (artículo 30). Sexto: Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 34).

Notas: Primera: Se previene a los señores accionistas que, para formar parte en la asamblea, tendrán que inscribirse, presentando los comprobantes correspondientes (artículo 39) hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, en la Gerencia de la Sociedad, Comercio 1491, de horas 9 a 11.

Segunda: Para que pueda ser tratado el quinto asunto de la orden del día será indispensable la concurrencia de accionistas que representen los dos tercios del capital integrado (artículo 38). — Montevideo, Enero 19 de 1948. — El Directorio.

$20.00 Mz.1.o-1906-v.mz.11.

I. M. E. S. A.

INDUSTRIA METALURGICA ESMALTADOS SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea extraordinaria

El Directorio de Imesa (Industria Metalúrgica Esmaltados Sociedad Anónima) de acuerdo con el artículo 42 de los estatutos, convoca a los señores accionistas para una asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Marzo de 1948 a las 19 y 30 horas, en el local de la Cámara de Industrias, calle Treinta y Tres número 1327, de esta Capital, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o) Reforma del estatuto: A) Aumento del capital (modificación del artículo 6.o). B) Modificación del régimen de convocatoria (artículo 35). 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Mendoza 2656, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 37 de los estatutos. — Montevideo, Marzo de 1948. — El Directorio.

$14.00 Mz.6-2195-v.mz.11.

COMPAÑIA URUGUAYA DE CEMENTO PORTLAND

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que dispone el artículo 20 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland a que concurran a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 9 de Abril próximo, a las once horas, en la Oficina de la Compañía, calle Zabala número 1338, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al vigésimonoveno ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947. 2.o) Fijación de la retribución de los Directores y del Síndico durante el pasado ejercicio. 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Elección de nueve Directores. 5.o) Elección de Síndico y Síndico suplente. 6.o) Designación de dos accionistas que, junto con el Presidente de la asamblea, aprobarán y firmarán el acta de la misma.

Se llama la atención a los señores accionistas sobre la disposición del artículo 23 de los estatutos, según el cual, para tener derecho a concurrir a la asamblea para que se les convoca, deben depositar sus acciones o certificado expedido por The National City Bank of New York autorizado por el Directorio al efecto, en la Secretaría de la Sociedad con dos días de anticipación al 9 de Abril, debiendo recabar recibo que les servirá de entrada a la asamblea. — Montevideo, Marzo 2 de 1948. — El Directorio.

$30.00 Mz.5-2093-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que prometí vender a los señores Teodoro Borges Soler y Alfredo Paolini Mancieri, mi comercio de ramos generales, que tengo instalado en la calle General Artigas esquina Del Templo villa de Nueva Palmira. Los acreedores deberán presentarse con el justificativo de sus créditos dentro del plazo de 30 días, en mi domicilio, calle General Artigas s|n. — Nueva Palmira. — NICOLAS NABHEN.

$9.00 Mz.5-2073-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Héctor Escudero, (Huidobro 1324 apartamento 11) prometí vender a la señora María Ministeri de López la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras, establecido en la calle Huidobro número 1326 de esta ciudad. Cumpliendo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico a mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado dentro del plazo legal. — Montevideo, Marzo 2 de 1948. — VIOLETA LABRUNA DE ADINOLFFI.

$9.00 Mz.5-2084-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Pedro Heber Pérez y Teobaldo N. Fernández la cantina del club de bochas Pedro 1.o ubicada en la calle Pedro 1.o 842 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Marzo 2 de 1948. — LORENZO GAGLIANO. — LEONARDO MINACAPILLI. — MARIA MOREIRA DE GAGLIANO. — DORA MARTINEZ DE MINACAPILLI. — Pedro Heber Pérez. — Teobaldo N. Fernández.

$6.00 Mz.5-2090-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B Y S" (Blanco y Scottini) Valparaíso 1269, prometimos vender al señor Alberto Francisco Risso el almacén y bar, sito en Av. Larrañaga número 1801. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 1.o de 1948. — PRIMITIVO ALVAREZ. — FAUSTINA LOZADA DE ALVAREZ.

$6.00 Mz.5-2131-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a la razón social Desiderio y José Berger, la casa de comercio denominada "La Femme Chic", establecida en la calle dieciocho de Julio número 1789, que gira en el ramo de tienda y confecciones de mujer. Los acreedores, con los justificativos de sus créditos, deben presentarse en el estudio del doctor Bernardo Lindner, calle Sarandí 510, escritorio 2. — LUIS FASSBINDER.

$9.00 Mz.5-2094-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender al señor Eriberto Agustín Méndez Caballero, el comercio que tenemos instalado en la calle Chapicuy número 3887, acreedores en el mismo. — RAMONA SANTOS DE GOMEZ. — ENRIQUE GOMEZ CORTES.

$6.00 Mz.5-2101-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 se comunica que los herederos de la Sucesión Eugenio Pérez Bañobre venden la parte que les corresponden en el comercio de café y bar que conjuntamente tenía con el señor Manuel Varela, ubicado en la calle Sarandí 487, de esta ciudad, al señor José Martins, por intermedio del balanceador A. Costas Cabezas. — Montevideo, Marzo 3 de 1948. — Por la Sucesión: Agustín Bañobre.

$8.40 Mz.6-2167-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Esther Laferrera de Amorín el comercio de venta de frutas, verduras y fiambrería y comestibles establecido en Maldonado 1947|49. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — GENARO FERNANDEZ RACINES. — ISABEL VESGA DE FERNANDEZ. — RUBEN FERNANDEZ VESGA. — RITA FERNANDEZ DE FERNANDEZ.

$8.40 Mz.6-2160-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Enrique E. Santana el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Rivera 2502. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — GERARDO VESGA ULIVARRI. — FERNANDO MARTINEZ MENDEZ. — JOSEFA VALES DE MARTINEZ.

$8.40 Mz.6-2159-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a Manuel Fernández y Carlos Durán el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas y billar establecido en avenida Lezica 6401. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 26 de 1948. — MARCELINO ERASMO SOCA MUSIO.

$5.60 Mz.6-2158-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender a los señores Antonio y Héctor Carreira el café y bar de la calle Yacaré número 1563 Acreedores: ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 28 de 1948. — JESUS AÑON. — MARIA ELIDA BOTTA DE AÑON.

$5.60 Mz.6-2144-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Alcides Blanco y César Dimenza el café, horno de pizza y bebidas alcohólicas establecido en avenida Agraciada 2602. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 1.o de 1948. — BALDOMERO CASTRO BASTON. — GENOVEVA GARCIA VARELA DE CASTRO.

$5.60 Mz.6-2157-v.mz.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público que con fecha 31 de Mayo de 1947 hemos disuelto la sociedad de hecho que teníamos constituída para la explotación del laboratorio L. U. D. E. M. y anexos, sito en la calle Duvimioso Terra 1131, donde deben presentarse los acreedores con los justificativos pertinentes. — Montevideo, Marzo 3 de 1948. — Carlos A. González Piffaretti. — Oscar Berenfus.

$8.40 Mz.6-2177-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B.R.Y.C.A.", R. Cercido y Cía, Cerrito 685, Horacio Elhordoy y Elisa Elhordoy de Elhordoy prometieron vender a la firma "F. Fernández y García" el café y bar de la calle Mercedes número 1151. Acreedores: ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 28 de 1948. — HORACIO ELHORDOY. — ELISA ELHORDOY DE ELHORDOY. — Francisco Fernández. — Eladio García.

$8.40 Mz.6-2147-v.mz.29.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, Castro y López avisan (ley 26 Setiembre 1904) que resolvieron disolver la sociedad establecida en la avenida San Martín número 2621, ramo café y bar, retirándose el señor Eduardo Castro y constituyendo nueva sociedad los señores Gerardo López y Angel Venturino. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. — Montevideo, Marzo 2 de 1948. — Eduardo Castro. — Elida Castro de Castro. — Gerardo López. — Angel Venturino.

$8.40 Mz.6-2146-v.mz.29.

LATEBAL S. A.

ASAMBLEA ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con el apartado D) del artículo 26 de los estatutos convocamos a los señores accionistas para la segunda asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Marzo próximo a las 10 horas en las oficinas centrales de la Sociedad: Agraciada 1875 primer piso, apartamiento 3, con el fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Requisitos preliminares de la asamblea. 2.o) Consideración de la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico al 31 de Diciembre de 1947. 3.o) Consideración de un convenio ad referendum para la instalación de un sistema de horno patentado. 4.o) Designar dos de los señores accionistas para la firma del acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos y del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, para intervenir en esta asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas centrales de la Sociedad, Agraciada 1875 hasta el día 11 de Marzo inclusive. Conforme con lo que dispone el artículo 33 de los estatutos transcurridos 30 minutos de la hora fijada para la asamblea, esta queda válidamente constituída cualquiera sea el capital representado. — Montevideo, Marzo 4 de 1948. — El Directorio.

$18.00 Mz.6-2206-v.mz.1

I. M. E. S. A. (INDUSTRIA METALURGICA ESMALTADOS S. A.)

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, el Directorio de I. M. E. S. (Industria Metalúrgica Esmaltados, S. A.) convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 17 de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, a las 18 y 30, en el local de la Cámara de Industrias calle Treinta y Tres número 1327, de esta Capital, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Consideración de la memoria anual, proyecto de distribución de utilidades, balance general cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio 1947; 3.o Designación de un suplente del Directorio para completar la lista; 4.o Facultar al Directorio para vender y gravar bienes inmuebles de la Sociedad; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Mendoza 2656, hasta tres días antes del fijado para la asámblea, de acuerdo con el artículo 37 de los estatutos. — Montevideo, Marzo 3 de 1948. — El Directorio.

$18.00 Mz.6-2135-v.mz.17.

(COMPAÑIA URUGUAYA DE CONSTRUCCIONES)

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 8.o y 9.o de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria de accionistas a celebrarse el 15 de Marzo de 1948 a las catorce horas en el local social, calle Sarandí número 444 (primer piso), para tratar el siguiente orden del día: 1.o Designar, de conformidad con el artículo 15 de los estatutos, un accionista para verificar el quórum y practicar los escrutinios; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947 (artículo 17 de los estatutos); 3.o Distribución de utilidades, incluso fijación de la retribución a darse al Directorio y Síndico; 4.o Elección del nuevo Directorio y sus suplentes, de acuerdo con los artículos 17 y 19 de los estatutos; 5.o Elección del Síndico y Síndico suplente, de acuerdo a los artículos 17 y 25 de los estatutos; 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (artículo 14 de los estatutos) deberán presentar en la sede social, tres días antes del fijado para la reunión sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponde al accionista.

$20.00 Mz.6-2137-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A." R. Cercido y Cía. Cerrito 685, prometí vender a los señores Carmelo Gutiérrez y Angel Somoza el almacén y bar de la calle Marcelino Sosa número 2850. Acreedores: ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 29 de 1948. — PEDRO PEREZ BLANCO.

$5.60 Mz.6-2143-v.mz.29.

"SOCIEDAD ANONIMA TERFINA"
25 de Mayo N.o 477, escritorio 49
Montevideo
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la segunda asamblea general ordinaria de accionistas a celebrarse el día 31 de Marzo de 1948 a las 11 horas con treinta minutos, en el local social de la calle 25 de Mayo N.o 477; escritorio N.o 49, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general; cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947. 2.o) Elección de nuevo Directorio. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Tres días antes de la asamblea los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos. — Montevideo, Marzo de 1948. — El Directorio.

$4.00 Mz.9-2334-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se cita a los acreedores de la panadería "Madrid" de ANTONIO IZNAOLA, sita en calle 10 número 766 Punta del Este a presentarse en las Oficinas Atanasiu Plaza Independencia 707 Montevideo.

$6.00 Mz.5-2095-v.mz.29.

BARRERE ALMACENES S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 11 de Marzo a las 11 y 30 horas en nuestro local social de la calle Franklin D. Roosevelt (ex-25 de Agosto) 464, para tratar lo siguiente: orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio fenecido. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 37 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o recibo bancario pertinente en las Oficinas de la Sociedad, hasta el día anterior fijado para la realización de la asamblea. — Montevideo, Febero 20 de 1948 — La Secretaría.

$14.00 Feb.28-1679-v.mz.10

CAJA POPULAR DE PALMITAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente en el edificio de la Caja, a las 17 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. 2.o) Consideración de la memoria y balance de saldos al 31 de Diciembre de 1947. 3.o) Proceder a la elección de tres titulares y tres suplentes para integrar el Directorio, elección de Síndico y suplente respectivo. — Palmitas, Marzo de 1948. — Eduardo C. Cobham, Presidente. — Héctor V. Sierra, Secretario.

$4.80 Mz.5-2074-v.mz.11.

AVISOS DEL DIA

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 127
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 127 para adquirir: tornos mecánicos, tornos revolver con cambio rápido de engranajes, requeridos para el Servicio de Construcciones y Reparaciones y Armamentos de la Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 18 de Marzo de 1948 a las nueve horas. — Montevideo, Marzo 8 de 1948.

(Cuenta Corriente) Mz.10-20609_v.mz.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 102
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 102 para adquirir: dos máquinas de calcular eléctricas, de sumar y restar con destino al Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento de la Marina, de acuerdo con pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 19 de Marzo de 1948 a las diez horas.— Montevideo, Marzo 8 de 1948.

(Cuenta Corriente) Mz.10-20608-v.mz.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 133, (Segundo llamado). — Asunto número 84|4732. — Artículos: sacos y buzos de punto fantasía. — Puntal, S. A.: 400 combinaciones de saco y buzo de punto, en colores y talles surtidos, para señoras, según muestra, a $ 112.56 la docena. — Montevideo, Marzo 3 de 1948.

(Cuenta corriente) Mz.10-20599-v.mz.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 135 (segundo llamado). — Asunto 84|4615. — Artículos varios para Cantinas Militares. — Aldao, Mántaras y Castells, Ltda.: 50 cajones cerrados con 20 latas de 2 litros cada una de aceite de girasol, según muestra "Sarandí" y análisis Laboratorio Cidac, a $ 64.55 el cajón. — Almacenes Pesquera, S. A.: 10 cajones cerrados con veinte latas de 2 litros cada una, de aceite de maní, según muestra "Solís" y análisis número 519.535, a $ 68.00 el cajón. — Fuente Matutina, S. A.: 4.800 botellas de medio litro de agua mineral, según muestra "Matutina", a $ 1.20 la docena (envases no devueltos, a $ 0.84 la docena neto, y casilleros a $ 1.20 cada uno neto). — Ameglio y Cía.: 600 latas de medio kilo, aproximadamente, cada una, de crema de dulce de batata, según muestra "Bristol", a $ 7.20 la docena. — Frigorífico del Plata, S. A.: 3.000 latas de 1|2 kilo bruto cada una, de crema de dulce de batata, según muestra, a $ 4.50 la docena. — Vitivinícola La Colina, S. A.: 1.080 botellas de oporto según muestra "London Club", a $ 10.80 la docena (casilleros no devueltos, a $ 2.00 cada uno). — Carrau y Cía.: 120 botellas de vino oporto semidulce, según muestra, a $ 15.45 la docena. — 100 tarros de 1 litro cada uno de líquido insecticida, según muestra, "Shell Mex", a $ 1.083 cada uno. — Cía. Swift de Montevideo, S. A.: 12.000 latas de 90 gramos neto cada una de paté de lengua, según muestra, a $ 1.45 la docena; 8.000 latas de 90 gramos neto cada una de paté de pollo, según muestra, a $ 1.55 la docena; 2.400 latas de 420 gramos cada una, neto, de mermelada de durazno, según muestra, a $ 5.20 la docena. — Bennet y Brandon, S. A.: 12.000 latas de 90 gramos neto cada una, de paté de jamón, según muestra "Anglo", a $ 1.68 la docena; 3.600 latas de 325 gramos neto cada una de fiambre de ternera, segn úmuestra "Anglo", a $ 4.00 la docena. — Strauch y Cía.: 900 tarros con 950 gramos c.c. cada uno, de líquido insecticida, según muestra "Victoria", a $ 0.60 cada uno. — Saint Hnos. S. A.: 10.000 kilos de yerba mate en paquetes de 1|2 kilo, según muestra "Aguila", mezcla con paraguaya y análisis Laboratorio Pereyra Siri, a $ 5.96 los 10 kilos. — Montevideo, Marzo 3 de 1948.

(Cuenta corriente) Mz.10-20600-v.mz.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública 12 (primer llamado). — Asunto 84|4670. — Artículos varios para Cantinas Militares. — Cía. Swift de Montevideo, S. A.: 5.400 latas de duraznos en almíbar, sin carozo, según muestra "Exeter", de 850 gramos neto cada una y en cajones de 24 unidades, a $ 6.80 la docena. — Montevideo, Marzo 3 de 1948.

(Cuenta corriente) Mz.10_20602-v.mz.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 10 (primer llamado). — Asunto 84|4671. — Artículos varios para Cantinas Militares. — Frechou Hnos. y Labat: 1.200 pares de calcetines en varios gustos y colores, según muestra, artículo N.o 15032, a $ 9.468 la docena. — Pedro Muiño: 600 pares de calcetines en varios gustos y colores, según muestra, artículo 3213 a $ 19.60 la docena; 600 pares de calcetines en varios gustos y colores, según muestra, artículo 3212, a $ 20.20 la docena; 600 pares de calcetines en varios gustos y colores, según muestra, artículo 63 a $ 20.80 la docena; 400 metros de lienzo, según muestra, artículo 7928 de 110|115 cms. de ancho, a $ 1.40 el metro; 800 metros de lienzo, según muestra, artículo 7839, de 145|150 cms. de ancho, a $ 2.11 el metro. — José Martínez Reina, S. A.: 5.400 pares de calcetines en varios gustos y colores, según muestra número 20 talles 10, 10 1|2 y 11, a $ 14.88 la docena. — A. M. S. A.: 1.200 pares de calcetines en varios gustos y colores, según muestra, artículo número 36, a $ 17.76 la docena. — Torres y Cía.: 800 metros de lienzo de 1 m. 50 de ancho, aproximadamente, según muestra, marca "Torreón", a $ 1.85 el metro. — Montevideo, Marzo 4 de 1948.

(Cuenta corriente) Mz.10-20601_v.mz.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública 11 (primer llamado). — Asuntos 84|675. — Artículos varios para Cantinas Militares. — Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos, S. A.: 3.000 paños para piso, según muestra, de 50 x 60 centímetros, aproximadamente, a $ 0.44 cada uno; 600 paños para piso, según muestra de 60 x 60 centímetros, aproximadamente, a $ 0.50 cada uno. — Montevideo, Marzo 4 de 1948.

(Cuenta corriente) Mz.10-20603_v.mz.10.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 552

Llámase a licitación para la confección de uniformes de invierno y sobretodos de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Gerencia de Administración, (calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez).

Las propuestas en los sellados y con los timbres correspondientes serán recibidas y abiertas el día siete de Abril de 1948, a la hora quince. — Montevideo, Marzo 10 de 1948. — El Gerente de Administración.

(Cuenta Corriente) Mz.10-20607-v.mz.12.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 38
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de productos y materiales para uso en los laboratorios de química. La apertura de las propuestas se efectuará el día 18 de Marzo de 1948 a las nueve horas (9), en esta Oficina de Adquisiciones, calle Juan Manuel Blanes número 1036, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones obran en poder de esta Oficina, y están a disposición de los interesados, todos los días hábiles de nueve (9) a once (11) horas. Sábados de nueve a once horas (9 a 11). — Montevideo, Marzo 6 de 1948. — Fructuoso P. Pereyra, Jefe de la Oficina de Adquisiciones de Enseñanza Secundaria.

(Cuenta Corriente) Mz.10_20610-v.mz.18.

U.T.E.
LICITACION N.o 2794
Conductores para intemperie

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 3 de Junio de 1948 a las 16 horas para proveerse de 3:755.000 metros de conductores de cobre aislado para 220 V., para uso a la intemperie (tipo Hac_

kethal), de 4 a 100 m2. de sección, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13; sábados de 8 a 12 horas. — Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, 5 de Marzo de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.10-20604-v.mz.20.

U.T.E.
LICITACION N.o 2745
Tierra para porcelana
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 6 de Mayo, a las 16 horas para proveerse de 60.000 kilogramos de tierra para porcelana, similar al caolín, deberá estar exenta de impureza y entregarse en partidas parciales, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 6 de Marzo de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.10-20605-v.mz.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 53032. — Montevideo, Marzo 5 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rohm y Haas Company, de la ciudad de Philadelphia (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

KOREON

para distinguir artículos de la clase 9. (productos químicos usados para curtir cueros). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Mz.10-2344-v.mz.20.

ACTA N.o 53031. — Montevideo, Marzo 5 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Apolant S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



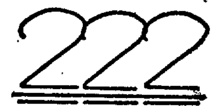
para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Mz.10-2343-v.mz.20.

ACTA N.o 53011. — Montevideo, Marzo 3 de 1948. — Con esta fecha el señor Juan Weissman, de Montevideo, solicita registrar la marca



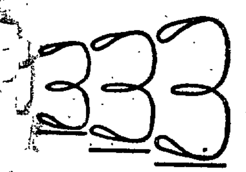
para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Mz.10-2358-v.mz.20.

ACTA N.o 53016. — Montevideo, Marzo 3 de 1948. — Con esta fecha Fábregas y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Mz.10-2357-v.mz.20.

ACTA N.o 53015. — Montevideo, Marzo 3 de 1948. — Con esta fecha Fábregas y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Mz.10-2356-v.mz.20.

ACTA N.o 53005. — Montevideo, Marzo 2 de 1948. — Con esta fecha Griet y Cía., Sociedad de Resp. Ltda., capital $ 900.000.00 m|n., de Buenos Aires, solicitan renovar la marca



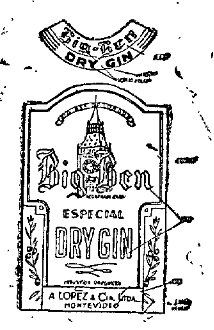
para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Mz.10-2355-v.mz.20.

ACTA N.o 53037. — Montevideo, Marzo 5 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Colgate-Palmolive-Peet Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan registrar la marca



para las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Mz.10-2368-v.mz.20.

ACTA N.o 53027. — Montevideo, Marzo 4 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por A. López y Cía. de Montevideo, solicitan registrar la marca



para la clase 2 (gin). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Mz.10-2367-v.mz.20.

ACTA N.o 53039. — Montevideo, Marzo 5 de 1948. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "ACIDAMIN" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.10-2365-v.mz.20.

ACTA N.o 53038. — Montevideo, Marzo 5 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, solicitan registrar la marca "GESTROSEX" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.10-2366-v.mz.20.

ACTA N.o 53041. — Montevideo, Marzo 5 de 1948. — Con esta fecha la Sociedad Sud Americana de Representaciones Limitada Suar, de Montevideo, solicita registrar la marca "RETICULOSE", para la clase 9 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.10-2369-v.mz.20.

ACTA N.o 53023. — Montevideo, Marzo 4 de 1948. — Con esta fecha Juan Pérez Valverde y Cía., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca "CURI", para distinguir artículos de la clase 1, exceptuando: Pastelería, confitería chocolates, cacaos, azúcares, mieles y dulces. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.10-2354-v.mz.20.

ACTA N.o 53036. — Montevideo, Marzo 5 de 1948. — Con esta fecha Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "DIGESTINA" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.10-2348-v.mz.20.

ACTA N.o 53003. — Montevideo, Marzo 2 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme Worth, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (perfumes y jabones). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Mz.10-2154-v.mz.20.

ACTA N.o 53040. — Montevideo, Marzo 5 de 1948. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca "MONTECRISTI" para distinguir la clase 5 (menos: sombreros de paja). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.10-2349-v.mz.20.

ACTA N.o 53029. — Montevideo, Marzo 4 de 1948. — Con esta fecha F. S. Hernández, de Montevideo, solicita registrar la marca "POUSSE L'AMOUR", para distinguir la clase 9 (únicamente artículos de goma). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.10-2350-v.mz.20.

ACTA N.o 53030. — Montevideo Marzo 4 de 1948. — Con esta fecha Enrique Alvarez Pla, de Montevideo, solicita registrar la marca "GOMESAL", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.10-2351-v.mz.20.

ACTA N.o 53025. — Montevideo, Marzo 4 de 1948. — Con esta fecha Estanislao Diez y Cía. S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca "EL PORTEÑO", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.10-2352-v.mz.20.

ACTA N.o 53024. — Montevideo, Marzo 4 de 1948. — Con esta fecha Adrián Crosignani, de Montevideo, solicita registrar la marca "SURGEON" para distinguir las clases 11 y 12 (menos máquinas o aparatos para ordeñar). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.10-2353-v.mz.20.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7149. — Montevideo, Marzo 5 de 1948. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Sia., apoderados de Sageb, Societe Anonyme de Gestion Et D'Exploitation de Brevets de Fribourg (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en proyectiles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.10-2345-v.mz.20.

ACTA N.o 7150. — Montevideo Marzo 5 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sageb, Societe Anonyme de Gestion Et D'Exploitation de Brevets, de Fribourg, (Suiza) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un proyectil", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.10-2346-v.mz.20.

ACTA N.o 7151. — Montevideo, Marzo 5 de 1948. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por N. V. Veenendaalsche Sajet en Vijfschacht - Fabriek Voorheen Wed D. S. Van Schuppen y Zoon, de Veenendaal (Holanda), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento para la elaboración de esteroles y sus productos de adición a partir de sustancias conteniendo esteroles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Mz.10-2359-v.mz.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 49|948

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras construcción del edificio de la escuela N.o 2 de Fray Bentos (Departamento de Río Negro) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 20.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Marzo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarla stodas. — Montevideo, 6 de Marzo de 1948. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Mz.10_20606-v.mz.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores ROBERTO COSTA CROVETTO y ANTONIO COSTA SAVIO herederos de don Antonio Costa Fú Gio Batto, según lo tienen probado solicitando se expida título duplicado, por extravío del primitivo, que está a nombre de su causante, respecto del sepulcro número 1509 del Cementerio del Buceo, se hace público esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer la reclamación que estimasen oportuna. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — La Jefatura.
$72.00 En.2-15177-v.ab.26.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO AMDET.
LICITACION PUBLICA N.o 3
Provisión de uniformes de invierno y sobretodos
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la confección de uniformes de invierno y sobretodos para el personal de esta Administración, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar todos los días hábiles, en la Sección Contaduría de esta Administración, calle Rincón número 508.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, serán abiertas en presencia de los interesados, el día 16 de Marzo, a las 15 horas, en el lugar arriba indicado. — Montevideo, Marzo 6 de 1948.
$8.00 Mz.10-2324-v.mz.20.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Marzo 10 de 1948

4.a Sección

WALTER WERNER POLLACK, 26 años, soltero, dibujante, polaco, domiciliado San José 941 (apto. 2), y HELENE SCHIMMEL, 24 años, soltera, alemana, domiciliada San José 941.

HECTOR PEDRO FLOUS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andes 1217, y LILIAN LORELEY ALVAREZ FERNANDEZ, 25 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Andes 1220.

JUAN PUTIGNANO, 46 años, divorciado, comerciante, argentino, domiciliado Andes 1234, y MARIA ANGELICA CASSIERI, 34 años, soltera, argentina, domiciliada Andes 1234.

8.a Sección

ALBERTO NAVIA, 28 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Médanos 1789, e IRMA DOSSENA 23 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 1465.

JUAN JOSE SUÑER, 53 años, divorciado, comercio, español, domiciliado Bequeló 2231, y ELIDA SOFIA BONIFACINO, 37 años, viuda, oriental, domiciliada Bequeló 2031.

12.a Sección

ANTONIO MARIA BARGO, 21 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Garibaldi 2216, y ZULMA TANCO, 19 años, soltera oriental, domiciliada Garibaldi 2216.

ORLANDO JOSE PESSINA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bella Vista 1558, y FULVIA MONIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3319.

CHISKIEL DIAMENT, 53 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Porongos 2785, y ROSA SZECHMAN, 45 años, soltera, rusa, domiciliada Porongos 2785.

21.a Sección

SIMON ESPAGNOLO, 31 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Dante Alighieri 1683, y ZULEMA MOZZIO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Dante Alighieri 1683.

RICARDO WALDEMAR LARROCA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Raffo 329 y OLGA CAL OLIVERA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuabé 4635.

LEOPOLDO AGUERRE, 34 años, soltero, médico cirujano, oriental domiciliado Salto, y LIROPEYA ROVIRA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Las Aromas 4362.

24.a Sección

ROSARIO JOSE PIFANO, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado 4 de Julio 3138 y TRINIDAD AMADA SUAREZ, 26 años soltera oriental, domiciliada Méndez Núñez 3030.

JOSE ANTONIO BERNARDO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Anador 3347, y ELIDA FERNANDEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Anador 3347.
$2.00 P|p.-v.mz.12.

18.a Sección

SARANDI ANDRES BERRETA ETCHEMENDY, 36 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Av. Brasil 2653, y ALICIA FLORES SIENRA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Pereyra 3202.
v.mz.10.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878 se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy se autorizó a don RIVERA SEGUNDO VIERA, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 20 de Febrero de 1948. — José María Piñeyro, Secretario.
$3.60 Mz.10-2371-v.mz.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO VIDAL SOTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 Mz.10_2364-v.ab.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO SOTELO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — Juanángel L. Gianola.
$4.00 Mz.10_2370-v.mz.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GARIN SANCHEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Mz.10-2381-v.mz.20.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha ocho de Octubre del año próximo pasado, se decretó en estado de incapacidad a MARIA PITTAMEGLIO DEBENEDETTI DE FORMENTO, nombrándose curador de la misma a Alejandro Goenaga, a quien se le discernió el cargo por interlocutoria de fecha Diciembre treinta y uno de mil novecientos cuarenta y siete. — Montevideo, Marzo 3 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Mz.10-2321-v.mz.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA o JOSE MARIA NEMESIO ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 5 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.10-2360_v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN NEGRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Marzo 1.o de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.10_2341-v.mz.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE GONZALEZ VIDAL y de doña MERCEDES BELLO DE GONZALEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 1.o de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.10-2384-v.mz.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "PAIVA (JUAN DIONISIO). Auxilatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en ella su nombre y apellido figuran como "Juan Dionisio Santos Paiva" debe decir Juan Dionisio Paiva. — Montevideo Marzo 4 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.30 Mz.10_2338-v.ab.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos "Rosa A. Fraschini con JUAN ANTONIO PIRETTI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Antonio Piretti y Rosa Augusta Fraschini y se cita a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7o de la ley número 5921943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 Mz.10-2322_v.ab.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA MOTTI DE DOTTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 27 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Mz.10-2380-vmz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FIAMENI DE ESCOBAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 21 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.10_2379-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia. Febrero 16 de 1948. — Eulogio Gadea Diago. Actuario.

$4.00 Mz.10-2378-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA BASTIE o BASTIA DE HUNKELER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 25 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.10_2377-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE NOEL o ENRIQUE DUPETIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 26 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.10_2376-v.mz.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez, Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don JUAN ANTUNEZ solicitando rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en la misma con el nombre de "Cipriano" en lugar de "Juan", que es el verdadero. — Paysandú, Febrero 19 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Mz.10-2317-v.ab.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BARTOLOME MARCENARO, ROSARIO MARCENARO DE PITEIRA, VICTOR MANUEL MARCENARO, ROSARIO PITEIRA MARCENARO y MARIA CLARA MARCENARO DE PASQUET, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Febrero 28 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Mz.10-2342_v.mz.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELIAS GIMENEZ, REINALDO GIMENEZ o REINALDO ELIAS GIMENEZ BASUALDO, CORNELIA BASUALDO DE GIMENEZ y de LIBANO ESTANISLAO GIMENEZ o ESTANISLADO LIBANO GIMENEZ BASUALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 26 de 1948. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.

$6.00 Mz.10_2375-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LISTUR DE LISTUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 2 de 1948. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.

$4.00 Mz.10_2374-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA CANO DE ARRUTI DIEZ u ORFILIA CANO DE ARRUTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes Marzo 1.o de 1948. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.

$4.00 Mz.10_2373-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA IRIART BARATCABAL DE BIDEAU o ELENA BARATÇABAL o ELENA IRIART BARATÇABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 1.o de 1948. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.

$6.00 Mz.10-2372-v.mz.20.

JUAN B. BIDEGAIN

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos: "Municipio de Montevideo contra JACINTO MARRI, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 7, F.o 102), se hace saber al público que el día veintisiete de Abril del año en curso a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Juan B. Bidegain, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 400.00 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien:

Una fracción de terreno, ubicada en la 24.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 28.665 y compuesta de una superficie de 119 metros 52 decímetros cuadrados que se deslindan así: 13 metros 70 al Este a la calle Magariños Cervantes; 13 metros 50 al Oeste, lindando con el bien empadronado con el número 28.663; 7 metros 46 al Sur, lindando con propiedad de Evaristo Bolón; 10 metros 27 al Norte lindando con propiedad de Francisco Méndez Neira.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías (si las hubiere) y el de la Contribución Inmobiliaria. B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien. 3.o) Serán de cargo de la ejecución, los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro General de Inhibiciones (sección Embargos) etc. 4.o) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Febrero 26 de 1948. — C. Büsch Buero.

(Cuenta Corriente) Mz.10-20597-v.ab.2.

JUAN B. BIDEGAIN

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos: "Municipio de Montevideo contra CONSUELO ALVAREZ PARDIÑAS DE CARNERO y otros, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 7, F.o 173), se hace saber al público que el día 27 de Abril del año en curso a las 16 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Juan B. Bidegain, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 951.74 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien:

Una fracción de terreno, situada en la 22.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 81.042 y compuesta según plano del ingeniero Donato Gaminara de 24 de Abril de 1913, de una superficie de 382 metros 90 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 9 metros de frente al Oeste a la calle número 2 hoy Darwin por 37 metros de fondo, lindando al Este con los fondos del solar 68, al Norte con el solar 75 y al Sur con el 73.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías (si las hubiere) y el de la Contribución Inmobiliaria. B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien. C) El pago de la cuenta de pavimento número 32.735, deducidas las cuotas reclamadas en la demanda. 3.o) Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro General de Inhibiciones (Sección Embargos) y el pago de la cuenta de colector número 45.567, cuya ejecución se sigue ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno y los gastos judiciales ocasionados por el mismo. 4.o) Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Febrero 26 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta Corriente) Mz.10-20598-v.ab.2.

SALOMON SMEJOFF

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Minteggi, dictado en autos: "MARIA M. MICON, incapacidad", se hace saber al público que el día 9 de Abril próximo, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Salomón Smejoff, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 3.500, del siguiente bien:

Una fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en la catorce sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 63.287, señalada con el número 13 en el plano del agrimensor Agustín Risso, de Enero de 1902, ubicada en la manzana 765 B, compuesta de una superficie de 172 metros 7.010 centímetros, deslindados así: 8 metros 59 centímetros al Este a la calle Abayubá número 2871; 20 metros 14 centímetros al Norte lindando con el solar 4; 20 metros 65 centímetros al Sur con el solar 12; y 8 metros 59 centímetros al Oeste con el solar 5, todos del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales, 2.o) Que será de cargo del comprador la comisión legal del rematador y los gastos de escrituración, certificados, etc., así como lo que pudiera adeudarse por concepto de pavimiento, arrimos y mejoras, y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuario de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 primer piso. — Montevideo, Marzo 3 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$30.00 Mz.10-2320_v.ab.2.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro largo, doctor Celestino D. Pereira, dictada en autos "MARIA JULIA ARIGON MORALES DE CAMPODONICO y NELLY SOFIA CURTO, venta judicial de un bien sucesorio", se hace saber al público que el día 15 de Abril próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, sobre la base de dieciséis mil pesos, por el martillero don Antonio Gianola, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado del siguiente bien inmueble:

Una fracción de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número 85 de la planta urbana de la ciudad de Melo, primera sección, empadronada con el número 1.539, compuesta según plano del agrimensor Alfonso Duque, de Julio de 1925, de una superficie de 338 metros con 10 centímetros, cuyos límites son: diez metros de frente al Este, a la calle Veinticinco de Mayo; veintinueve metros al Sur, lindando con terrenos del concurso de José María Dos Santos; veintiséis metros al Norte, lindando con terrenos de Federico J. Aguiar, formando un martillo de tres metros de frente al Norte, a la calle José Enrique Rodó, por veintidós metros cuarenta y un centímetros al Oeste, lindando con terreno del concurso de José María Dos Santos y al Este, en once metros cuarenta y cinco centímetros, en la parte que forma el martillo, linda con Federico J. Aguiar.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales. 2.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Melo, Marzo 5 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$36.00 Mz.10-2332_v.ab.2.

ZAPICAN, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Marzo de 1948 a las 17 y 30 horas en la sede social, avenida Agraciada 1442 (apto 11), a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Informe del Directorio; 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Elección de nuevo Directorio; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: hasta el 16 de Marzo de 1948. — El Directorio.

$3.20 Mz.10-2330-v.mz.11.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Marzo de 1948 a las 18 horas, en la sede social, avenida Agraciada 1442 (apto. 11), a efecto de considerar la orden del día: 1.o Informe del Directorio; 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Elección de Directorio; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: hasta el 16 de Marzo de 1948. — El Directorio.

$3.20 Mz.10-2331-v.mz.11.

POLANCO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Marzo de 1948 a las 10 horas, en la sede social, avenida Agraciada 1442 (apto. 11), a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Informe del Directorio; 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Elección de Directorio; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: hasta el 17 de Marzo de 1948. — El Directorio.

$3.20 Mz.10-2325-v.mz.11.

COMPAÑIA FINANCIERA SUIZO - URUGUAYA, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Marzo de 1948 a las 15 y 30 horas, en la sede social avenida Agraciada 1442 (apto 11), a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Informe del Directorio; 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o Utilidades; 4.o Elección de Directorio; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: hasta el 16 de Marzo de 1948. — El Directorio.

$3.20 Mz.10-2326-v.mz.11.

FERTEX SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Marzo de 1948 a las 11 horas, en la sede social, avenida Agraciada 1442 (apto. 11), a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Informe del Directorio; 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Elección de Directorio; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: hasta el 17 de Marzo de 1948. — El Directorio.

$3.20 Mz.10-2327-v.mz.11.

S. A. MERCANTIL URUGUAYA "SAMU"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Marzo de 1948 a las 16 horas, en la sede social, avenida Agraciada 1442 a(pto. 11), a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Informe del Directorio; 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o Utilidades; 4.o Elección de Directorio; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: hasta el 16 de Marzo de 1948. — El Directorio.

$3.20 Mz.10-2328-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he resuelto incorporar como socio en mi fábrica de tejidos de punto establecida en la calle Diego Lamas 1345, al señor Isaías Apelblat, firma que girará en el futuro bajo la razón social de Fiser y Apelblat. Los acreedores, con sus justificativos, deberán presentarse dentro del plazo legal en la dirección señalada. — JOSE FISER.

$4.40 Mz.10-2335-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que las cuotas de capital de la Casa del Arte, Ltda., que pertenecían al señor Curt Less fueron cedidas el 31 de Julio ppdo. al señor Manuel Rowinski, documento que fué inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Intsancia en lo Civil de segundo turno con el número 54, del folio 110 al 110 vuelto del libro 2. — Montevideo, Marzo 4 de 1948.

$6.60 Mz.10-2316-v.mz.29.

CURTIEMBRE RAMPONI, S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.o de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día viernes 2 de Abril próximo a las 17 horas en el local social, calle Paysandú número 919, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general del ejercicio 1947 e informe del Síndico; 2.o Distribución de las utilidades; 3.o Retribución al Síndico; 4.o Elección de Síndico titular y suplente.

Se previene que, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, los accionistas que hayan de intervenir en la asamblea deberán inscribir las acciones en el registro que, llevado al efecto, permanecerá abierto en el local social hasta 48 horas antes del día y hora de la asamblea. — El Directorio.

$12.00 Mz.10-2323-v.mz.15.

YI, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 8.o de los estatutos convócase a asamblea general ordinaria de accionistas para el día 31 de Marzo próximo a las 16 horas en el local social, calle Paysandú 935 (tercer piso), a fin de considerar y resolver sobre la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria social y balance anual correspondientes al segundo ejercicio; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados bancarios respectivos en la Secretaría social con tres días de anticipación. — El Directorio.

$4.80 Mz.10-2363-v.mz.12.

ALADINA, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 8.o de los estatutos, convócase a asamblea general ordinaria de accionistas para el día 31 de Marzo próximo a las 15 horas en el local social, calle Paysandú número 935 (tercer piso), a fin de considerar y resolver sobre la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria social y balance anual correspondientes al primer ejercicio; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados bancarios respectivos en la Secretaría social con tres días de anticipación (artículo 10 de los estatutos). — El Directorio.

$6.00 Mz.10-2362-v.mz.12.

CAJA POPULAR CARDAL
PAGO DE DIVIDENDOS

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que desde el 10 de Marzo de 1943 se procederá en nuestras oficinas al pago de dividendos correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947.

$3.20 Mz10.2336-v.mz.13.

BOLSA DE COMERCIO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

Se convoca a los socios activos de la institución para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el Miércoles 17 del corriente a las 10 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria de la Cámara Nacional de Comercio y del informe y balance presentados por la Comisión Administrativa. 2.o) Nombramiento de tres socios asistentes para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. 3.o) Elección de ocho titulares para renovar en su mitad la Cámara Nacional de Comercio y de dieciséis suplentes. — Montevideo, Marzo 10 de 1948. — El Secretario.

$8.00 Mz.10-2415-v.mz.15.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador que hace más de cuatro años que no paga cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que le pudieran corresponder sobre el respectivo solar:

Isabelino Lapaz. Domicilio: De los Aviadores 4913 de esta Capital, décima sección judicial de este Departamento solar número 3 del plano levantado por el agrimensor Raúl B. Conde en Noviembre de 1933 y ubicado con frente a la calle De los Aviadores hoy Núñez de Arce y empadronado con el número 161.423.

$15.00 Mz.10-2337-v.ab.2.

SAIDAT
SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA DE AUTOMOVILES Y TRACTORES

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir $ 300.000.00 de acciones que podrán ser subscriptas entre el 6 y el 20 de Marzo corriente e integradas desde el 21 al 30 del mismo mes.

De acuerdo con lo establecido en los estatutos, corresponde a cada accionista el 40 o|o del importe en acciones que posea. — Montevideo, Marzo 6 de 1948.

$3.60 Mz.10-2319-v.mz.12.

MOLINOS ESTRADE, SOCIEDAD ANONIMA
PAGO DE DIVIDENDO

De conformidad con lo resuelto en la asamblea general ordinaria realizada el 28 de Febrero último y de acuerdo con el artículo 48 de los estatutos sociales, se hace saber a los señores accionistas que a partir del 6 del corriente mes, se abonará el dividendo correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1947, el que podrá hacerse efectivo en las Oficinas Centrales o en los escritorios en Montevideo, Avda. Gral. Rondeau 1703. — Dolores, Marzo de 1948. — L. Santiago Escandell, Presidente. — Carlos María Ruiz, Secretario.

$8.00 Mz.10-2315-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se llama a todos los acreedores de la firma Arturo F. Molinari, establecida en la calle José A. Passolo 3712, en los ramos de provisión, frutas y verduras para que en el término de 30 días contados desde el siguiente a la primera publicación concurran a la misma al fin de recibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Marzo 6 de 1948. — ARTURO F. MOLINARI.

$6.60 Mz.10-2347-v.mz.29.

COMPAÑIA DE ENVASES S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1948, a las 16 y 30 horas en el local de la calle Santiago de Chile 919, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas vencidos el 31 de Diciembre de 1947. 2.o) Elección de tres Directores titulares. 3.o) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito en la Caja de la Sociedad tres días antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Marzo de 1948.

$4.80 Mz.10-2400-v.mz.11.

LA AZUCARERA RIOPLATENSE S. A.
L. A. R. S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, y dentro de las facultades que le acuerda el mismo, el Directorio ha resuelto con fecha 2 del corriente, se convoque a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día Martes 30 de Marzo de 1948, a la hora 15, en el nuevo local social, calle Convención 1259; para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance anual, e informe del Síndico. 2.o) Designación del Síndico y remuneración del mismo. 3.o) Designación de dos asambleístas para firmar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea. Se previene a los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea que de acuerdo con el artículo 25 deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta cinco (5) días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

$12.00 Mz.10-2402-v.mz.20.

COMPAÑIA DE OMNIBUS "SANTA LUCIA-CANELONES - MONTEVIDEO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de esta Compañía para la asamblea general ordinaria a realizarse el día Martes 16 del presente mes de Marzo a las 17 horas en el local de Ucalic, calle Colonia número 1158 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Memoria y balance al 31 de Diciembre 1947. 3.o) Dividendo a repartir. 4.o) Elección de dos titulares y dos suplentes para el Directorio y un titular y un suplente para la Comisión Fiscal. 5.o) Designar dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que la falta de asistencia a la asamblea será

sancionada de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos sociales. — Montevideo, Marzo 10 de 1948. — El Directorio.
$12.00 Mz.10-2339_v.mz.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que en virtud de haber transferido su activo a "Pereira y Cía., S. A.", ha sido totalmente disuelta la sociedad "PEREIRA y Cía.", denominada "París - Londres", establecidas en Salto y Paysandú debiendo los acreedores presentarse en esos domicilios o en la calle Ituzaingó 1467 (tercer piso), escritorios sociales, dentro del término de treinta días. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo de 1948. — Eustaquio Gil Pereira. — Olinto Carlotta Bosch.
$12.00 Mz.10_2383-v.ab.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que en virtud de haber transferido su activo a "Pereira y Cía., Sociedad Anónima" ha sido totalmente disuelta la sociedad "PEREIRA y Cía.", denominada "París Londres", establecidos en Mercedes y Dolores, debiendo los acreedores presentarse en esos domicilios o en la calle Ituzaingó 1467 (tercer piso), escritorios sociales, dentro del término de treinta días. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo de 1948. — Eustaquio Gil pereira. — Antonio Ubillos. — Olinto Carlotta Bosch. — Emilio Artemio Calo.
$12.00 Mz.10_2382-v.ab.10.

URFINA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Abril de 1948 a las 11 horas, en la sede social, avenida Agraciada 1442 (Apto. 11), a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria; 2.o Balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico del ejercicio 1947; 3.o Fijación de la remuneración del Síndico por el ejercicio 1947, con cargo a gastos generales; 4.o Nombramiento eventual de un Síndico por el ejercicio 1948, a resolverse por la asamblea; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: hasta el 30 de Marzo de 1948. — El Directorio.
$4.00 Mz.10-2340-v.mz.11.

BATOVI, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Marzo de 1948 a las 17 horas en la sede social, avenida Agraciada 1442 (apto. 11), a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Informe del Directorio; 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Elección de nuevo Directorio; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: hasta el 16 de Marzo de 1948. — El Directorio.
$3.20 Mz.10-2329-v.mz.11.

CAJA POPULAR DE YOUNG

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de los estatutos de la Institución, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria a realizarse el día 28 de Marzo a las 9 horas en el local de la Sociedad de Fomento Rural de Young, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas, que con el Secretario, firmarán el acta. 2.o Memoria del Directorio, balance general e informe del Síndico. 3.o Elección de tres titulares y siete suplentes de Directorio. 4.o Elección de Síndico y suplente. A la vez se hace saber a los señores accionistas. 1.o Que de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943, para tener derecho a formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de esta Caja, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asambleas, no pudiendo ser retiradas hasta 2 días después de verificada ésta. La Gerencia expedirá un certificado del cumplimiento de esta disposición. 2.o Que la asamblea se realizará con el número de accionistas que concurra. (Art. N.o 40 de los estatutos). — Alfonso Fartaburu, Presidente. — Justo A. Leal Roldán, Secretario.
$16.00 Mz10-2470-v.mz.20.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Productora Uruguaya de Medias S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1946

Debe—

Inmuebles	$	33.760.00
Vehículos, rep., máquinas y accesorios, muebles y útiles	"	88.030.06
Materias primas, etiquetas y envases, combustibles	"	89.845.87
Caja y Bancos	"	29.746.85
Deudores varios	"	50.631.88
Operaciones en gestión, seguros	"	3.546.69
Intereses y descuentos.	"	1.153.07
Gastos generales, sueldos, comisiones, mano de obra, Dirección Impuestos Directos .	"	23.872.10
	$	320.586.52

Haber—

Capital integrado, fondo de reserva	$	217.200.00
Reserva amortizaciones	"	18.062.02
Caja de Jubilaciones (contribución patronal), (contribución obrera), Direc. Impuestos Internos, asignaciones familiares, sueldos a pagar ...	"	6.736.06
Cuenta corriente	"	26.026.83
Dividendo	"	19.000.00
Fabricación	"	33.561.61
	$	320.586.52

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.60. — 698.

Productora Uruguaya de Medias S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1946

Debe—

Inmuebles	$	33.760.00
Muebles y útiles, vehículos, máquinas y accesorios, repuestos	"	89.840.09
Materias primas, etiquetas y envases, combustibles	"	132.711.20
Caja y Bancos	"	22.678.56
Deudores varios ...	"	53.275.99
Operaciones en gestión, seguros	"	3.536.19
Intereses y descuentos.	"	2.218.30
Gastos generales, sueldos, comisiones, mano de obra, Dirección Impuetos Directos ..	"	50.165.87
	$	388.186.20

Haber—

Capital integrado, fondo de reserva	$	217.200.00
Reserva amortizaciones	"	18.062.02
Caja de Jubilaciones, patronal, obrera, Dirección Impuesos Internos, asignaciones familiares, sueldos a pagar	"	7.682.38
Cuenta corriente	"	34.246.83
Fabricación	"	110.994.97
	$	388.186.20

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 7.60. — 697.

Compañía Uruguaya de Transportes Colectivos S. A.

Estado de situación al 31 de Marzo de 1946

Activo—

Propiedades, mobiliario y equipos	$	417.534.15
Material rodante	"	685.459.39
Gastos anticipados ...	"	17.243.96
Caja	"	1.755.38
Mercaderías y materiales varios	"	579.586.17
Cuentas a cobrar	"	1.185.768.16
Acciones y valores ..	"	8.000.00
Cuentas de orden ...	"	225.223.16
	$	3.120.570.37
Cuentas de resultados .	"	80.008.61
	$	3.200.578.98

Pasivo—

Capital integrado	$	889.800.00
Bancos	"	255.860.12
Acreedores	"	725 934.41
Intereses a vencer ...	"	56.655.97
Amortizaciones y provisiones varias	"	1.047.099.32
Cuentas de orden ...	"	225.223.16
	$	3.200.578.98

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.00. — 728.

Compañía Uruguaya de Transportes Colectivos S. A.

Estado de situación al 30 de Junio de 1946

Activo—

Propiedades, mobiliario y equipos	$	424.005.22
Material rodante	"	685.459.39
Gastos anticipados ...	"	12.103.11
Caja	"	35.028.62
Mercaderías y materiales varios	"	696.121.24
Cuentas a cobrar	"	1.178 279.68
Acciones y valores ...	"	6.000.00
Cuentas de orden ...	"	308.506.05
	$	3.345.513.31
Cuentas de resultados .	"	146.578.60
	$	3.492.091.91

Pasivo—

Capital integrado	$	889.800.00
Bancos	"	312.856.58
Acreedores	"	887.218.29
Intereses a vencer ...	"	48.930.47
Amortizaciones y provisiones varios	"	1.044.780.52
Cuentas de orden ...	"	308.506.05
	$	3.492.091.91

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.00. — 726.

Compañía Uruguaya de Transportes Colectivos S. A.

Estado de situación al 30 de Setiembre de 1946

Activo—

Propiedades, mobiliario y equipos	$	428.988.47
Material rodante	"	685.459.39
Gastos anticipados ..	"	15.376.10
Caja	"	23.715.84
Mercaderías y materiales varios	"	800.483.23
Cuentas a cobrar ...	"	1.077.134.02
Acciones y valores ..	"	6.000.00
Cuentas de orden ...	"	172.012.94
	$	3.209.164.99

Cuentas de resultados	"	93.769.36
	$	3.302.934 35

Pasivo—

Capital integrado	$	889.800.00
Bancos	"	169.760.67
Acreedores	"	987.952.94
Intereses a vencer	"	48.240.10
Amortizaciones y provisiones varias	"	1.035.167.70
Cuentas de orden	"	172.012.94
	$	3.302.934.35

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.00. — 727.

Compañía Uruguaya de Transportes Colectivos S. A.

Estado de situación al 31 de Diciembre de 1946

Activo—

Propiedades, mobiliario y equipos	$	431.651.41
Material rodante	"	718.809.15
Gastos anticipados	"	20.930.67
Caja	"	3.028.10
Bancos	"	293.386.48
Mercaderías y materiales varios	"	1.727.143.46
Cuentas a cobrar	"	1.441.219.66
Acciones y valores	"	15.933.76
Cuentas de orden	"	145.719.83
	$	3.797.822.52
Cuentas de resultados	"	97.900.25
	$	3.895.722.77

Pasivo—

Capital integrado	$	889.800.00
Acreedores	"	1.789.804.71
Intereses a vencer	"	48.240.10
Amortizaciones y provisiones varias	"	1.022.158.13
Cuentas de orden	"	145.719.83
	$	3.895.722.77

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.20. — 746.

Compañía Uruguaya de Transportes Colectivos Sociedad Anónima

Estado de situación al 31 de Marzo de 1947

Activo—

Propiedades, mobiliario y equipos	$	435.903.71
Material rodante	"	806.187.28
Gastos anticipados	"	27.972.62
Accionistas	"	4.950.00
Caja	"	5.758.82
Bancos	"	70.410.88
Mercaderías y materiales varios	"	1.416.692.64
Cuentas a cobrar	"	1.602.935.53
Acciones y valores	"	16.000.00
Cuentas de orden	"	131.469.96
	$	4.518.281.44
Cuentas de resultados	"	86.162.31
	$	4.604.443.75

Pasivo—

Capital integrado	$	890.550.00
Capital subscripto a integrar	"	4.950.00
Acreedores varios	"	2.486.963.83
Intereses a vencer	"	48.295.65
Amortización y provisiones varias	"	1.042.214.31
Cuentas de orden	"	131.469.96
	$	4.604.443.75

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 6.80. — 747.

Compañía Uruguaya de Transportes Colectivos Sociedad Anónima

Estado de situación al 30 de Junio de 1947

Activo—

Propiedades, mobiliario y equipos	$	436.973.92
Material rodante	"	846.505.50
Gastos anticipados	"	9.867.58
Accionistas	"	1.330.00
Caja	"	19.708.62
Bancos	"	122.278.65
Mercaderías y materiales varios	"	1.309.236.18
Cuentas a cobrar	"	1.254.459.16
Acciones y valores	"	12.900.00
Cuentas de orden	"	107.026.13
	$	4.120.285.74
Cuentas de resultados	"	146.578.60
	$	4.266.864.34

Pasivo—

Capital integrado	$	894.170.00
Capital subscripto a integrar	"	1.330.00
Acreedores varios	"	2.131.823.21
Intereses a vencer	"	23.551.47
Amortización y provisiones varias	"	1.108.963.53
Cuentas de orden	"	107.026.13
	$	4.266.864.34

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.80. — 748.

Comtelburo Limited Sociedad Anónima

Balance de saldos al 30 de Junio de 1946

Debe—

Caja y Bancos	$	8.671.04
Muebles y útiles	"	292.90
Varias cuentas deudoras	"	12.680.79
	$	21.644.73

Haber—

Capital asignado	$	10.000.00
Reservas,		
Amortización muebles y útiles	"	292.90
Indemniz. por despidos	"	846.77
Honorarios auditores	"	500.00
Varias cuentas acreedoras	"	10.005.06
	$	21.644.73

Montevideo, Enero 28 de 1947.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 5.00. — 842.

Comtelburo Limited Sociedad Anónima

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1946

Debe—

Caja y Bancos	$	2.236.20
Muebles y útiles	"	292.90
Varias cuentas deudoras	"	24.627.18
	$	27.156.28

Haber—

Capital asignado	$	10.000.00
Reservas,		
Indemniz. por despidos	"	1.330.94
Honorarios auditores	"	500.00
Amortización muebles y útiles	"	292.90
Varias cuentas acreedoras	"	15.032.44
	$	27.156.28

Montevideo, Enero 28 de 1947.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.00. — 843.

Comtelburo Limited Sociedad Anónima

Balance general al 31 de Diciembre de 1946

Activo—

Activo inmovilizado.		
Muebles, útiles y equipo	$	292.90
Activo exigible.		
Deudores en cuenta corriente	"	2.943.90
Comtelburo Londres	"	6.829.36
Activo disponible.		
Caja	"	500.00
Banco	"	3.908.40
	$	14.474.56

Pasivo—

Capital asignado	$	10.000.00
Fondo de amortización	"	292.90
Pasivo exigible.		
Reserva honorarios auditores	"	500.00
Reserva Indem. por despidos	"	2.213.36
Caja de Jubilaciones	"	1.024.56
Asignación Familiar	"	275.43
Pasivo transitorio.		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	"	168.31
	$	14.474.56

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 8.40. — 845.

Comtelburo Limited Sociedad Anónima

Balance de saldos al 30 de Junio de 1947

Debe—

Caja y Bancos	$	10 006.18
Muebles y útiles	"	292.90
Varias cuentas deudoras	"	24.427.09
	$	34.736.17

Haber—

Capital asignado	$	10.000.00
Reservas.		
Amortización muebles y útiles	"	292.90
Indemniz. por despidos	"	2.615.84
Honorarios auditorios	"	500.00
Varias cuentas acreedoras	"	21.327.43
	$	34.736.17

Montevideo, Julio 26 de 1947.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.00. — 841.

Comtelburo Limited Sociedad Anónima

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1947

Debe—

Caja y Bancos	$	8.230.64
Muebles y útiles	"	292.90
Varias cuentas deudoras	"	16.441.83
	$	24.965.37

Haber—

Capital asignado	$	10.000.00
Reservas.		
Amortización muebles y útiles	"	292.90
Indemniz. por despidos	"	2.414.60
Honorarios auditores	"	500.00
Varias cuentas acreedoras	"	11.757.87
	$	24.965.37

Montevideo, Julio 26 de 1947.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.00. — 844.

Carlos Anselmi Sociedad Anónima

Balance de saldos correspondiente al 30 de Setiembre de 1946

Debe—

Caja y Bancos	$	213.243.05
Acciones y valores	"	8.500.00
Gastos generales	"	59.161.76
Mercaderías generales	"	25.723.44
Estatutos, Art. N.º 47, Inc. "B"	"	3.000.00
Inmuebles	"	205.600.00
Fábrica de Galletitas "La Comercial"	"	40.000.00
Maquinaria, útiles y muebles	"	42.986.92
Deudores varios	"	117.745.29
Total	$	715.960.46

Haber—

Capital	$	600.000.00
Pérdidas y ganancias	"	538.62
Fondo de reserva	"	48.958.53
Acreedores varios	"	16.714.04
Eventuales y propaganda	"	12.048.26
Dividendos	"	21.000.00
Estatutos, Art. N.º 47, Inc. "C"	"	16.701.01
Total	$	715.960.46

Montevideo, 30 de Setiembre de 1946.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.80. — 924.

Carlos Anselmi Sociedad Anónima

Balance de saldos correspondiente al 31 de Diciembre de 1946

Debe—

Caja y Bancos	$	162.925.83
Acciones y valores	"	6.000.00
Gastos generales	"	142.371.11
Estatutos, Art. N.º 47, Inc. "B"	"	6.000.00
Inmuebles	"	205.600.00
Fábrica de Galletitas "La Comercial"	"	40.000.00
Maquinaria, útiles y muebles	"	42.986.92
Deudores varios	"	142.129.59
Total	$	748.013.50

Haber—

Capital	$	600.000.00
Pérdidas y ganancias	"	3.469.79
Fondo de reserva	"	48.958.53
Mercaderías generales	"	50.565.42
Acreedores varios	"	25.290.99
Eventuales y propaganda	"	9.924.26
Estatutos, Art. N.º 47, Inc. "C"	"	9.804.51
Total	$	748.013.50

Montevideo, 31 de Diciembre de 1946.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.00. — 923.

Carlos Anselmi Sociedad Anónima

Balance de saldos correspondiente al 31 de Marzo de 1947

Debe—

Caja y Bancos	$	199.120.40
Acciones y valores	"	6.000.00
Gastos generales	"	224.758.93
Estatutos, Art. N.º 47, Inc. "B"	"	9.000.00
Inmuebles	"	205.600.00
Fábrica de Galletitas "La Comercial"	"	40.000.00
Maquinaria, útiles y muebles	"	42.986.92
Deudores varios	"	118.857.92
Total	$	846.324.17

Haber—

Capital	$	600.000.00
Pérdidas y ganancias	"	3.937.68
Fondo de reserva	"	48.958.53
Mercaderías generales	"	149.029.78
Acreedores varios	"	27.441.41
Eventuales y propaganda	"	7.152.26
Estatutos, Art. N.º 47, Inc. "C"	"	9.804.51
Total	$	846.324.17

Montevideo, 31 de Marzo de 1947.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.60. — 922.

Carlos Anselmi Sociedad Anónima

Balance general al 30 de Junio de 1947

Concentración de saldos

Debe—

Caja y Bancos	$	184.278.93
Deudores varios	"	127.591.64
Mercaderías generales	"	154.520.35
Activo fijo e industrial	"	227.956.92
Activo nominal	"	34.000.00
Acciones y valores	"	1.000.00
Total	$	729.347.84

Haber—

Capital	$	600.000.00
Fondo de reserva	"	53.358.53
Eventuales y propaganda	"	13.606.37
Estatutos, Art. N.º 47, Inc. "C"	"	16.404.51
Acreedores varios	"	24.978.43
Dividendos	"	21.000.00
Total	$	729.347.84

Montevideo, 30 de Junio de 1947.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.60. — 921.

Sociedad Uruguaya de Esmaltado S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1947

Debe—

Caja y Bancos	$	44.178.29
Títulos y acciones	"	279.568.45
Bienes raíces	"	318.131.79
Materias primas	"	943.555.16
Maquinarias y herramientas	"	81.479.92
Muebles y útiles	"	87.650.18
Varias cuentas deudoras	"	886.274.36
Acciones depositadas	"	25.000.00
	$	2.615.838.15

Haber—

Capital	$	1.000.000.00
Fondo de reserva	"	107.718.31
Varias cuentas acreedoras	"	1.483.119.84
Garantía de Directorio	"	25.000.00
	$	2.615.838.15

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.60. — 1001.

Sociedad Uruguaya de Esmaltado S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1946

Debe—

Caja y Bancos	$	110.957.60
Títulos y acciones	"	420.556.95

Bienes raíces	"	318.131.79
Materias primas	"	502.847.37
Maquinarias y herramientas	"	80.213.07
Muebles y útiles	"	30.908.00
Varias cuentas deudoras	"	432.217.35
Acciones depositadas ..	"	25.000.00
	$	1.990.832.12

Haber—

Capital	$	1.000.000.00
Fondo de reserva	"	107.718.31
Varias cuentas acreedoras	"	858.113.82
Garantía de Directorio .	"	25.000.00
	$	1.990.832.13

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.60. — 1002.

Sociedad Uruguaya de Esmaltado S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1946

Debe—

Caja y Bancos	$	21.015.99
Títulos y acciones	"	409.048.45
Bienes raíces	"	318.131.79
Materias primas	"	727.784.16
Maquinarias y herramientas	"	81.220.08
Muebles y útiles	"	37.650.18
Varias cuentas deudoras	"	734.478.31
Acciones depositadas ..	"	25.000.00
	$	2.354.328.96

Haber—

Capital	$	1.000.000.00
Fondo de reserva	"	107.718.31
Varias cuentas acreedoras	"	1.221.610.65
Garantía de Directorio	"	25.000.00
	$	2.354.328.96

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.60. — 1003.

PUNTA BALLENA S. A.

BALANCE GENERAL DEL 2.o EJERCICIO CERRADO EL 30 DE JUNIO DE 1947

ACTIVO

I) Activo inmovilizado:			
Inmuebles y sus accesorios .		$ 4.508.743.12	
Edificios y construcciones .		" 15.709.05	
Máquinas y herramientas	$ 67.355.89		
Amortizado .	" 13.471.18	" 53.884.71	
Muebles y útiles	$ 29.426.27		
Amortizado .	" 2.942.62	" 26.483.65	
Material rodante	$ 90.063.05		
Amortizado .	" 8.645.64	" 81.417.41	
Instalaciones .	$ 35.343.46		
Amortizado .	" 3.534.34	" 31.809.12	
Instalación red de agua potable		" 295.764.25	" 5.013.811.31
II) Activo disponible:			
Caja	$	26.103.65	
Bancos	"	158.608.75	" 184.712.40
III) Activo transitorio:			
Inversiones Convenios "U. T. E."			" 148.000.00
IV) Activo exigible:			
Deudores hipotecarios	$	591.325.27	
Deudores en cuenta corriente	"	177.489.98	
Documentos a cobrar	"	18.720.75	
Varias cuentas deudoras .	"	6.121.75	" 793.657.75
V) Activo circulante:			
Materiales diversos	$	2.644.04	
Mercaderías generales	"	151.976.15	
Vivero y Semillas	"	22.040.92	" 176.661.11
VI) Activo nominal:			
Gastos de constitución	$	32.566.79	
Amortizado	"	6.513.35	" 26.053.44
			$ 6.342.896.01
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	$	7.000.00	
Obras en curso	"	183.911.45	
Obligaciones convenios con terceros	"	1.792.802.42	
Depósito garantía obras en curso	"	16.252.12	" 1.999.965.99
			$ 8.342.862.00

PASIVO

I) Pasivo no exigible:			
Capital realizado			$ 5.000.000.00
II) Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente	$	62.553.45	
Acreedores hipotecarios ..	"	500.000.00	
Otras cuentas acreedoras .	"	20.028.13	$ 582.581.58
III) Pasivo transitorio:			
Impuestos pendientes de pago	$	3.731.22	
Inmuebles comprometidos en venta (señas cobradas) .	"	116.362.57	" 120.093.79
			$ 5.702.675.37
Ganancias:			
Del ejercicio corriente	$	705.512.59	
Pérdida anterior	"	65.291.95	" 640.220.64
			$ 6.342.896.01
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (Directores) ..	$	7.000.00	
Contratos obras en curso .	"	183.911.45	
Terceros obligaciones por convenios	"	1.792.802.42	
Depositantes garantías obras en curso	"	16.252.12	" 1.999.965.99
			$ 8.342.862.00

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Bancos.

$ 33.00 — 1342.

CAJA POPULAR DE TREINTA Y TRES

PROYECTO DE BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948 A CONSIDERARSE EN LA ASAMBLEA GENERAL

ACTIVO

Disponible:		
Caja		$ 113.306.28
Exigible a la vista:		
Banco de la República		" 23.524.97
Realizable:		
Deuda Pública (Cub. de encaje)		" 48.500.00
Total de encaje		$ 185.331.25
Exigible:		
Cuentas corrientes	$ 181.074.02	
Documentos descontados	" 524.531.70	" 705 605.72
Inmovilizado:		
Muebles y útiles	$ 9.570.25	
Edificio para uso de la Caja	" 30.639.70	" 40.209.95
Varias cuentas deudoras:		
Saldos deudores varios		" 3.537.53
		$ 934.684.45
Cuentas de orden:		
Varias cuentas deudoras	$ 4.021.03	
Valores depositados	" 499.459.85	" 503.480.88
		$ 1.438.165.33

PASIVO

Patrimonial:		
Capital realizado	$ 133.000.00	
Fondo de reserva	" 7.456.19	$ 140.456.19
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días		" 148.105.95
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días pre-aviso)	" 309.821.47	
Caja de Ahorros a plazo fijo o más de 30 días	" 284.264.87	" 594.086.34
Exigible:		
Varios acreedores		" 13.929.28
Varias cuentas acreedoras:		
Saldos acreedores varios		" 38.106.69
		$ 934.684.45
Cuentas de orden:		
Varias cuentas acreedoras	$ 4.021.03	
Depositantes de valores	" 499.459.85	" 503.480.88
		$ 1.438.165.33

PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

Pérdidas:	Junio 30|947	Dicbre. 31|947
Castigos a muebles y útiles	$ 515.15	$ 478.50
Fondo de previsión general	" 742.35	" 1.731.05
Gastos	" 3.337.64	" 1.334.51
Gravámenes legales	" 2.547.11	" 2.790.61
Intereses de depósitos	" 10.725.41	" 11.402.06
Sueldos	" 4.630.00	" 5.610.00
Deudores en gestión	" 1.109.25	" 467.88
Gastos de instalación	" 500.00	—
Total $ 47.921.92	$ 24.107.31	$ 23.814.61
Ganancias:		
Comisiones	$ 4.712.49	$ 5.609.69
Sobrantes de Caja	" 9.26	" 10.51
Recobros	—	" 44.98
Intereses de colocaciones	" 25.956.76	" 28.697.31
Total $ 65.041.00	$ 30.678.51	$ 34.362.49

Ganancias	$ 65.041.00
Pérdidas	" 47.921.92
Saldo	$ 17.119.08

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

	Junio 30|947	Dicbre. 31|947
Accionistas, 60 % (4 ½ % semestre julio - diciembre 947)	—	$ 5.516.40
Accionistas, 60 % (3 ½ % semestre enero - junio 1947	$ 3.942.72	—
Fondo de reserva, 10 %	" 657.12	" 1.054.79
Presidente, 2 %	" 131.42	" 210.96
Vicepresidente, ½ %	" 32.86	" 52.74
Directorio, 14 %	" 919.97	" 1.476.70
Síndico, 1 ½ %	" 98.57	" 158.22
Unión Económica, 1 %	" 65.71	" 105.48
Empleados, 6 %	" 394.27	" 632.87
Obras sociales, 5 %	" 328.56	" 527.39
Fondo de previsión general	—	" 812.33
	$ 6.571.20	$ 10.547.88

1.er semestre	$ 6.571.20
2.° semestre	" 10.547.88
Total	$ 17.119.08

Mario Muniz Brum, Presidente. — Valentín Ferreirós, Secretario.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 37.60. — 2238.

MUY IMPORTANTE —. Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

ESTADO CIVIL

MATRIMONIOS REALIZADOS EN EL INTERIOR DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 1947.

CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 7.o DE LA LEY 5.814, DEL 5 DE MAYO DE 1916.

Canelones

1.a Sección —

Gabriel Larrionda, 29 años, soltero, empleado, oriental y Blanca Celeste Costa, 22 años, soltera, oriental.

Máximo Elbio Caraballo, 20 años, soltero, empleado, oriental y cecilia Paula Beseño, 36 años soltera, oriental

Carmelo Oscar Martínez, 33 años, soltero, empleado, oriental y María Celia Mazza, 26 años, soltera, oriental.

Hugo Walter Garat, 22 años soltero empleado, oriental y María Elena Ferrúa, 22 años, soltera, oriental.

Eusebio Peña, 45 años, soltero, jornalero, oriental y Catalina Núñez, 35 años, soltera, oriental

Luis Alberto López, 24 años, soltero, jornalero, oriental y María del Carmen Rivero 22 años, soltera, oriental

Andrés Servando Pérez, 23 años, soltero, agricultor, oriental y Severina Sinforiana Acleto, 27 años, soltera oriental.

Carlos Alberto Sckenzer, 26 años, soltero, empleado, oriental y Sofía Ofz 21 años, soltera, oriental.

Hugo Severino Besiño, 38 años, soltero, empleado, oriental y Alba Honorata Himbera, 29 años, soltera, oriental.

Héctor Alfredo Torterolo, 20 años, soltero, empleado oriental y Lila Elsa Morando, 20 años, soltera, oriental.

2.a Sección —

Atilio Malacrida, 27 años, soltero labrador, oriental y Adela Elisa Umpiérez, 26 años, soltera, oriental.

Antonio Muniz 29 años, soltero, albañil, oriental y María Teresa Alvarez. 17 años, soltera, oriental.

Duve José Pisón 22 años, soltero, jornalero, oriental y Mariana Amalia Maite, 19 años, soltera, oriental.

Humberto Omar Espinosa, 25 años, soltero empleado, oriental y Angela Elena Vanoli, 17 años, soltera, oriental.

José María Bellón, 28 años, soltero, empleado oriental y Mirta Carolina Biancho, 23 años, soltera, oriental

Raúl Mario Silva, 46 años, soltero, comercio oriental y Ramona Canzani, 41 años, soltera, oriental.

Bibiano José Lamela, 39 años, divorciado, empleado, oriental y María Magdalena Dugliotti, 39 años, soltera, oriental

Mario Hirigoyen, 21 años, soltero, albañil, oriental y Hilda Eidee Rodríguez 28 años, soltera oriental.

José Russo, 27 años, soltero, empleado, oriental y María Irma Ermelinda López, 27 años soltera, oriental

Agustín Laurencio Vignoli, 40 años soltero, agricultor, oriental y Lucía Gandini, 35 años soltera, oriental.

Humberto Víctor Scarone, 26 años, soltero, agricultor, oriental y Blanca Rosa Ferrero, 20 años soltera, oriental

Eladio Néstor Grampone, 34 años, soltero, chofer, oriental e Iris Diamela Gallo, 24 años soltera, oriental.

4.a Sección —

Mario Silva, 32 años, soltero, empleado oriental y Ernestina Elida Falcón, 33 años soltera, oriental.

Marcelino Antonio Shidia, 52 años soltero, jornalero, oriental y Leira Cedrés, 47 años, soltera, oriental

Luis Alberto González, 23 años, soltero, mecánico, oriental y Blanca Iris Battaglini, 21 años, soltera, oriental.

Ariel César Cendano, 26 años soltero, estudiante, oriental y Selva Renée Tariño, 29 años, soltera, oriental.

José Lorenzo Fussi, 21 años, soltero, empleado, oriental y Gladys Pérez, 18 años, soltera, oriental.

Octavio Barreto, 22 años, soltero, empleado, oriental y Adria Isabel Vega, 23 años, soltera, oriental.

Renzo Plinio Barrios, 23 años, soltero, comercio oriental e Irma Ceferina Sanguinetti, 17 años, soltera, oriental

Modesto Benito García, 32 años soltero, empleado, oriental y Elida Isabel Curci, 28 años, soltera, oriental.

Alvaro José López 36 años, divorciado, empleado, oriental y María Dolores Caraballo, 34 años, soltera, oriental.

Félix Alberto Marrusi, 26 años soltero, empleado, oriental y Blanca Nieves Blangero, 22 años, soltera, oriental.

Juan Julián Gallero 43 años, soltero, empleado, oriental y Aída Irma Olivera, 29 años, soltera, oriental.

Antonio Grolero, 22 años, soltero, educacionista, oriental y María Marta Raiz, 21 años, soltera, oriental.

Carlos Antonio Marrubio, 31 años, soltero, empleado oriental y Blanca Dora Ifrán, 19 años, soltera, oriental.

Máximo González, 38 años soltero, jornalero, oriental y Diamantina Díaz, 32 años, soltera, oriental.

José Pedro Cagnazzi 23 años, soltero, comercio, oriental y Basilia Margarita López, 22 años, soltera, oriental.

Luis Alberto Infante, 26 años soltero, viticultor, oriental y María Elena Domínguez, 24 años, soltera, oriental.

Roberto Aniceto Pombo 27 años, soltero, peluquero, oriental y María Delia González, 17 años, soltera, oriental.

Pedro Jacques, 26 años soltero, jornalero, oriental y María del Carmen da Costa, 21 años, soltera, oriental.

Florencio Asencio Martínez, 25 años, soltero, empleado, oriental y Olga Renée Pintos, 15 años, soltera, oriental.

5.a Sección —

Fernando Murias, 39 años, soltero, empleado, español y Sara Trinidad Velando, 35 años, divorciada, oriental.

Ambrosio J. Llano, 54 años, soltero, chofer, español y Juana Andrea Gilsanz, 33 años, soltera española.

Juan Ramón Bustos, 42 años, soltero, procurador, oriental y Luisa Palucci 37 años, soltera oriental

Ricardo A. Berreta, 26 años, soltero, comerciante, oriental y Nelly Alcira A. Dellacassa, 22 años, soltera, oriental.

Angel Pablo Roberto, 43 años, soltero, empleado, oriental y Petrona Felicia Ayala, 32 años soltera, oriental.

Pablo Rodolfo Rodríguez, 24 años, soltero, agricultor, oriental y Nilda García, 21 años, soltera, oriental.

Rómulo Ismael Bregante, 31 años soltero agricultor, oriental y Paulina Celina Perrone, 30 años, soltera, oriental

Eneas Hermida, 31 años, soltero, estudiante, argentino y Alba Peredes, 24 años, soltera, oriental.

7.a Sección —

Wáshington Pablo Alvarez, 20 años, soltero, albañil, oriental y Nelsa Dorotea Pérez, 19 años, soltera, oriental.

Domingo Plácido Carámbula, 24 años, soltero, agricultor, oriental y Justa Rosa Silva, 20 años soltera, oriental.

Julián Marrero, 27 años, soltero, empleado, oriental y Delia Facelli 20 años, soltera, oriental

Luis Angel Parodi, 27 años, soltero, agricultor, oriental y Zoila María D'Acelli, 27 años soltera, oriental.

Andrés González, 28 años, soltero, jornalero, oriental y María Grazia Mastroggiovanni, 24 años, soltera, italiana.

Bernabé González, 34 años, soltero, jornalero, oriental y Lucía Ferrari 26 años, soltera, oriental.

Mauro César Machado, 20 años soltero, empleado oriental e Irma Zelayeta, 18 años, soltera, oriental

Bruno Modesto Vigo, 28 años, soltero, empleado, oriental y Elsa Teresa Rossi, 21 años, soltera, oriental.

Juan Amegeiras, 50 años, divorciado, empleado, oriental y Asunción Garrido, 47 años, soltera, oriental

Tomás Damiani, 44 años, viudo, constructor, italiano y Eugenia María González, 37 años soltera, oriental.

Lisle Remises Morales, 27 años, soltero, agricultor, oriental y Nidia Gabriela Fuentes, 22 años soltera, oriental.

Wáshington Farretti, 25 años, soltero, empleado, oriental y Nelly Calvete, 24 años soltera, oriental

Juan Ramón González, 34 años, soltero, empleado, oriental y Elena Delgado, 28 años, soltera, oriental.

Juan Barrios, 20 años, soltero, jornalero, oriental e Iris del Carmen Rodríguez, 14 años, soltera, oriental.

Perfecto González Pérez, 39 años, soltero, comerciante, oriental y María Caridad Clavijo, 35 años, soltera, oriental.

Pedro Carlos Gutiérrez, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Audemer López, 18 años soltera, oriental

Heriberto Hernández, 25 años, soltero, comerciante, oriental y Mirta Raquel Gandolfo, 22 años, soltera, oriental.

10.a Sección —

Valentín Dinarte Sotolani, 33 años, divorciado, electricista, oriental y María Elena Falero, 29 años soltera, oriental.

Leopoldo García, 32 años, soltero, agricultor, oriental y Eulogia Felipa de León, 19 años, soltera, oriental.

Jesús Delgado, 29 años, soltero, agricultor, oriental y Edmunda Griselda Mattos, 26 años, soltera, oriental

Luis Alberto Denicolay, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Petrona Sixta Capobianco, 21 años, soltera, oriental.

Victorio Cabrera, 20 años, soltero, agricultor, oriental y Jorgelina Tejera, 21 años, soltera, oriental.

Viterbo C. Duarte, 27 años soltero, agricultor, oriental y Marcella Calleros, 21 años soltera oriental

Julio C. Fernández, 32 años, soltero, comercio, oriental y Ema A. Pittamiglio, 22 años, soltera, oriental.

Ignacio Beltrame, 27 años, soltero, agricultor, oriental y María Luisa González, 29 años, soltera, oriental.
Juan Briano, 33 años, soltero, agricultor, oriental y Evangelista González, 28 años soltera, oriental.
Helmut Rüben, 27 años, soltero, tapicero, alemán y Aurora María Barreto, 28 años, soltera, oriental.

11.a Sección —

Domingo Bernardino Dyppólito, 39 años, soltero, industrial, oriental y Alejandrina Gretler, 26 años, soltera, oriental.

12.a Sección —

Policarpo Robaina, 27 años, soltero, agricultor, oriental y Videlia Yolanda Moreira, 20 años, soltera, oriental.
Elbio Mario Rosa, 25 años, soltero, agricultor, oriental y Epifania Manero, 23 años, soltera, oriental.
Ildefonso A. Lemas, 32 años, soltero, empleado, oriental y Alba Eduviges Martínez, 26 años, soltera, oriental.

13.a Sección —

Ernesto Reimundo Umpierrez, 24 años, soltero, agricultor, oriental y Ema Ramona Bermúdez, 17 años, soltera, oriental.
Juan Alberto Pirotto, 24 años, soltero, agricultor, oriental y Benita Josefa Beltrán, 23 años, soltera, oriental.
Juan Silva, 25 años, soltero, agricultor oriental y Blanca Lidia Memoli, 18 años, soltera, oriental
Juan Bares, 24 años soltero, agricultor oriental y María del Carmen Nova, 18 años, soltera, oriental.
Manuel Yaniero, 22 años, soltero, agricultor, oriental y Haydée Gentil, 17 años, soltera, oriental
Bernardo Deyes, 33 años, soltero, agricultor, oriental y Lilia Petrona Gambetta, 28 años, soltera, oriental.
Luis Cabrera, 35 años, soltero, agricultor, oriental y Blanca Esther Pérez, 22 años, soltera, oriental.
Jesús Graña, 27 años, soltero, guardia civil, oriental y María Ester Negri, 20 años, soltera, oriental.

14.a Sección —

José Domingo Martínez, 30 años, soltero, jornalero, oriental e Irma Renée Umpiérrez, 18 años, soltera, oriental.
Alberto Martínez, 23 años, soltero, jornalero, oriental y María Esther Amarelle, 32 años, soltera, oriental.
Juan Francisco Toledo, 35 años, divorciado, jornalero, oriental y Basilisia Amarelle, 29 años, soltera, oriental.
Pedro Albbona, 22 años, soltero, mecánico, italiano y Ema Violeta Adi, 21 años, soltera, oriental.
Segundino Perdomo, 21 años, soltero, agricultor, oriental y Silveria Nova, 19 años, soltera, oriental.
Stefan Stancov, 20 años, soltero, fotógrafo, oriental y María Angélica Collazo, 20 años, soltera, oriental.

15.a Sección —

Eugenio Martínez, 28 años, soltero, agricultor, oriental y María Célica Silva, 24 años, soltera, oriental.
Zenón Suárez, 30 años, soltero, herrero, oriental y Elida Elia Moreira, 23 años, soltera, oriental.
José Antonio Gallo, 68 años, viudo, rentista, oriental y María Aurelia Gango, 54 años, soltera, oriental.

16.a Sección —

Emilio Merino, 52 años, soltero, comercio, oriental y Hermelinda de los Reyes, soltera, oriental.

Hugo Balbi, 33 años, soltero, escribano, oriental y Clelia Carmen Pellegrino, 32 años, divorciada oriental.
Simeón Alvarenga, 42 años, soltero, lechero, paraguayo y Elisa Aurelia Sánchez, 45 años, soltera, oriental.
Cecilio Arrarte Corbo, 59 años viudo, hacendado, oriental y María Dorila Pucher, 43 años, soltera, médica, oriental.

Cerro Largo

1.a Sección —

José Luis Godiño, 27 años, soltero, hacendado, oriental y María Eloísa Miralles, 27 años, soltera, oriental.
Pedro Tabaré Baladán, 21 años, soltero, estudiante, oriental y Yolanda Giménez Amaro, 21 años, soltera, oriental.

4.a Sección —

Atanasildo Ríos, 25 años, soltero empleado, oriental y Altahir Souza Pereira, 18 años, soltera, oriental.
Buenaventura dos Santos, 36 años, soltero, empleado, oriental y Hortencia Rojas, 25 años, soltera, oriental.

6.a Sección —

José Canales, 67 años, viudo, zapatero, oriental y Otilia Bustamante, 46 años, soltera, oriental.
José María Betancor Colario, 33 años, soltero, empleado, oriental y Elina Nanar, 24 años, soltera, oriental.

9.a Sección —

Ramón Fagian, 21 años soltero, jornalero oriental y María Juana Barboza, 17 años, soltera, oriental
Héctor Leopoldo Peralta, 22 años, soltero, comercio, oriental y Clorinda Diolinda Sanz, 17 años, soltera, oriental.

10.a Sección —

Juan Ortiguela, 30 años, soltero, jornalero, oriental y Carmen Arostegui, 31 años, soltera, oriental
Sóximo Adelio Rivero, 26 años, soltero, comercio, oriental y Blanca Hada Olivera, 16 años, soltera, oriental.
Héctor Nicolás Sierig, 33 años, soltero, oriental y Enilda Coronel, 21 años, soltera, oriental.

11.a Sección —

Manaure Gómez, 20 años, soltero empleado, oriental y María Zulma Cuadrado, 18 años, soltera, oriental.

Colonia

1.a Sección —

Juan Carlos Cúneo, 46 años, soltero, jornalero, oriental y María Angélica E. Acuino, 33 años, soltera, oirental.
César W. Frosnaget, 23 años, soltero, empleado, oriental y América Arrigoni, 22 años, soltera, oriental
Ovidio R. Picasso, 36 años, soltero, empleado, oriental y Herta Febé Acosta, 23 años, soltera, oriental.
Juan José Gómez Pons, 28 años, soltero, empleado, oriental y María Angélica Mendoza, 30 años, soltera, oriental.
Leopoldo Miguel Herrera, 36 años, soltero, militar, argentino y Drahomira Kluka, 25 años, soltera, checoslovaca.
Federico Arnoldo Hast, 30 años, soltero, comercio, holandés y Gerda Fuld, 23 años, soltera, argentina.
José Salvador Jacobson, 27 años, soltero, jornalero, oriental y Blanca Renée Vidal, 20 años, soltera, oriental.

Pedro Telmo Cetti, 27 años, soltero, agricultor, oriental y Jorgelina Nelsa L. Musselli, 19 años, soltera, oriental.
Juan José A. Morandi, 27 años, soltero, empleado, oriental y María Inés Pérez, 20 años, soltera, oriental.
Ramón Oviedo, 25 años, soltero, militar, oriental y Amelia Leal, 38 años, divorciada, oriental.
Ricardo Bertón, 26 años, soltero, mecánico, argentino y Elide Cetti, 18 años, soltera, oriental.
Héctor Pascual Rodríguez, 42 años, soltero, jornalero, oriental y Ermelinda Elena Jorein, 34 años, soltera, oriental.
Carlos Recoder, 30 años, soltero, empleado, paraguayo y María Teresa Battaso, 24 años, soltera, argentina.
Juan Ramón Deveza, 39 años, soltero, jornalero, oriental y Rita Larralde, 50 años, soltera, oriental.
Ernesto M. E. de la Fuente 50 años, soltero, periodista, argentino y María R. Córdoba, 41 años, soltera, argentina.
Diego José M. C. Calatrava, 52 años, soltero, agrimensor, argentino y Martina del Carmen Donoso, 41 años, soltera, argentina.
Máximo Giménez, 39 años, soltero, empleado, oriental y Guíazul Esther Carro, 23 años, soltera, oriental.
Armando C. Israelit, 27 años, soltero, empleado, argentino y Paulina Grabais, 19 años, soltera, educacionista, argentina.
Carlos Badell, 41 años, soltero, jornalero, oriental y Blanca Díaz, 29 años, soltera, oriental.

2.a Sección —

Carlos Moreira, 34 años, soltero, comercio, oriental y Julia Ester Bonjour, 24

4.a Sección —

Lelio Dino Bonjour, 28 años, soltero, agricultor, oriental y Olga Estela Gardiol 24 años, soltera, oriental.
Adolfo Fidney Bonjour, 22 años soltero, agricultor, oriental y Marcela Ralbovski, 21 años soltera, yugoslava.
Edmundo Garrou, 36 años, soltero, agricultor, oriental y Alicia Bonjour, 34 años, soltera, oriental.
Atilio Nemesio Mocerglia, 31 años, soltero, empleado, oriental e Irma Irene Rivero, 26 años, soltera, oriental.

5.a Sección —

Norovil Grillo, 33 años, soltero, jornalero, oriental y Leomar Ramona Monroy, 18 años, soltera, oriental.

7.a Sección —

Rubén Pablo Chocho, 21 años, soltero, agricultor, oriental y Noelia Mültá Boné, 17 años, soltera, oriental.

8.a Sección —

Julio Máximo Delgue, 35 años, soltero, abastecedor, oriental y Aída Remedios Pinazo, 23 años, soltera, oriental.

10.a Sección —

Uberfil Salomón, 29 años, soltero, peluquero, oriental y María Yolanda Cabrera, 30 años, soltera, oriental.
Cornelio Dante Peraza, 35 años, soltero, empleado, oriental y Elida Renée España, 21 años, soltera, oriental.
Daniel Emilio Rorrer, 23 años, soltero, industrial, oriental y Nelly Elcira Kuster, 19 años, soltera, oriental.
Severino Isaías Clara, 33 años, soltero, empleado, oriental y Blanca Delia Burwood, 26 años, soltera, oriental.

Néstor Orosmán Pozzi, 24 años, soltero, hojalatero, oriental y María Magdalena Bonilla, 25 años, soltera, oriental.
Mario Scarenzio, 32 años, soltero, comerciante oriental e Inés Zimuner, 38 años, soltera, oriental.
Feliciano Rodríguez, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Alba Mansilla, 18 años, soltera, oriental.
Federico Ricardo Klenfeld, 49 años, viudo, hacendado, oriental y Elisa Elvira Autina, 38 años, soltera, oriental.

11.a Sección —

Juan Pedro Etchamendi, 31 años, soltero, empleado, oriental y Elba Alvarez, 27 años, soltera, oriental.

12.a Sección —

Ruperto Aladino Hernández, 28 años, soltero, empleado, oriental y María Inés Vallejo, 22 años, soltera, oriental.
Luis Roberto Santa Cruz, 25 años, soltero, empleado, oriental y Nanci Noelia Rostagnol, 24 años, soltera, oriental.
Julio Amado López, 23 años, soltero, empleado, oriental y María Evelia Hernández, 19 años, soltera, oriental.
José Enrique Tusessi, 22 años, soltero, agricultor, oriental y Nélida Edelweys Artus, 20 años, soltera, oriental.
Alejandro Gregorio Fuentes, 39 años, soltero, jornalero, oriental y María Basilia Banchero, 39 años, divorciada, oriental.

13.a Sección —

Ramón Lepriano Vargas, 27 años, soltero, Calo, 26 años, soltera oriental.
Joaquín Humberto Silva, 25 años soltero, ganadero, oriental y María Renée Martínez, 21 años, soltera, oriental.
Ernesto Zerpa, 22 años, soltero, empleado, oriental y María Rosa Agustino, 25 años, soltera, oriental.

14.a Sección —

Heinz Hollaeuder, 30 años, divorciado, mecánico, alemán y Celia Elisa Rodríguez, 21 años, soltera, oriental.
Ramón Rodríguez, 38 años, soltero, mecánico, oriental y Noemí Luisa Morales, 28 años, soltera, oriental.
Víctor Orlando Clavero, 21 años, soltero, tejedor, oriental e Ilda Gladys Ottati, 21 años, soltera, oriental.
Juan Gilberto Medero, 30 años, soltero, jornalero, oriental y Victoria Martínez, 26 años, soltera, oriental.
Guillermo Avelino Daroson, 32 años, soltero, empleado, oriental y Rita Costabel, 18 años, soltera, oriental.
Melchor Eduardo Lacaze, 26 años, soltero, chofer, oriental y Enelta Olga Lepratti, 21 años, soltera, oriental.
Juan José Bidegaray, 29 años, soltero, empleado, oriental y Blanca Iris Allala, 21 años, soltera, zurcidora, oriental.
Miltón Cutinella, 22 años, soltero, empleado, oriental y Hilda Fernández, 19 años, soltera, oriental.
Hipólito Mazza, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Renée Cirila Benítez, 21 años, soltera, oriental.
Eulalio Pedro Fierro, 33 años, soltero, jornalero, oriental y María Eulogia Benítez, 17 años, soltera, oriental.
Julio César Rodríguez, 30 años, soltero, mecánico, oriental y Nélida Rodríguez, 24 años, soltera, oriental.

Durazno

1.a Sección —

Serafín Fanlord, 21 años, soltero, jornalero, oriental e Isidra Blanca Areu, 20 años, soltera, oriental.

2.a Sección —

Pedro Rogelio Cuello, 22 años, soltero, telegrafista, oriental y Norma Pellegrini, 18 años, soltera, oriental.
Fructuoso Barcia, 24 años, jornalero, oriental y Nebia Inés Pérez, 18 años, soltera, oriental.
Cristóbal Manuel Ferreira, 19 años, soltero, jornalero, oriental y Gladys Beatriz Silva, 19 años, soltera, oriental.
Eusebio Aparicio Rique, 31 años, soltero, jornalero, oriental y Lina De Orta, 31 años, soltera, oriental.
Luis Alberto Peralta, 24 años, soltero, jornalero, oriental e Isabel Reina Milán, 19 años, soltera, oriestal.
José María Ramos, 50 años, soltero, empleado, oriental y Juana Silveira, 48 años, soltera, oriental.
Juan Pedro García, 28 años, soltero, jornalero, oriental y Ana Esmeralda González, 18 años, soltera, oriental.
Julio Pío Fumero, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Blanca Celeste del Río, 23 años, soltera, oriental.
Ildefonzo María Ruiz, 43 años, soltero jornalero oriental y Elida Pintos Franzoni, 18 años, soltera, oriental.
José Gerardo Ferrán, 30 años, soltero, empleado, oriental y Elba Mireya Martínez Islas, 29 años, soltera, oriental.
Diego Quintín Fernández, 30 años, soltero, pintor, oriental y Gioconda Rodríguez López, 27 años, soltera, oriental.
Pacior Denes, 34 años, soltero, tipógrafo, oriental y Josefa de los Reyes, 32 años, soltera, oriental.

4.a Sección —

Evergisto Rudecindo Rodríguez, 21 años, soltero, empleado, oriental y Hilda Aída Trucido, 20 años, peinadora, oriental.

10.a Sección —

Homero Antonio Rodríguez, 25 años, soltero, ganadero, oriental y Borbonia Rodríguez, 22 años, soltera, oriental.

11.a Sección —

Ferrer Ortega, 32 años, soltero, comercio, oriental y María Elvira Ayo, 15 años, soltera, oriental.

13.a Sección —

Calixto Fortunato Vigue, 63 años, soltero, jornalero, oriental y Lorenza Fabiana Tabárez, 50 años, soltera, oriental.

Flores

1.a Sección —

Andrés Hipólito Pérez, 22 años, soltero, albañil, oriental y Adelaida Josefa Vallán, 27 años, soltera, oriental.
Juan Genovevo Neil, 63 años, soltero, jornalero, oriental y Magdalena Igoa, 57 soltera, oriental.
Dionisio Yafón, 58 años, soltero, carrero, oriental y Julia Morales, 64 años, soltera, oriental.
Dionisio Andrada, 22 años, soltero, militar, oriental y Alicia Vega, 16 años, soltera, oriental.
Nelson Isabelino Pereira, 20 años, soltero, comerciante, oriental y Mary Silvia Mottín, 19 años, soltera, oriental.
Tacuabé Machado, 23 años, soltero, empleado, oriental y Nilda Nery Pedreira, 30 años, soltera, oriental.
Pedro María Siro Peláez, 32 años, soltero, empleado, oriental y Ana Aurora Rodríguez, 25 años, soltera, oriental.
Rosauro Carrato, 25 años, soltero, empleado, oriental y Otilia Olivera, 28 años, soltera, oriental.

Ignacio Leopoldo Etchamendi, 35 años, soltero, jornalero, oriental y Elisa Severa Sanabria, 42 años, soltera, oriental.
Pío Nelson Angalo, 21 años, soltero, jorsalero, oriental y Gladys Real, 19 años soltera, oriental.
José Umberto Moreira, 25 años, soltero, empleado, oriental y Delia Mirta Fernández, 22 años, soltera, oriental.

2.a Sección —

Humberto Santiago Nieves, 30 años, soltero, agricultor, oriental y Orfilia Hilaria Díaz, 21 años, soltera, oriental.

4.a Sección —

Eduardo Ismael Flechero, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Lucía Hernández, 22 años, soltera, oriental.
Jesús María Peláez, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Eufemia Chaves, 20 años, soltera, oriental.
Gregorio Quevedo, 35 años, soltero, jornalero, oriental y Juana Norberta Revetria, 25 años, soltera, oriental.

Florida

1.a Sección —

Alejandro Podejain, 34 años, soltero, gomero, ruso, y María Luisa Dolgoruco, 21 años, soltera, oriental.
Ismael Manuel Luengo, 29 años, soltero, empleado, oriental y Amabilia Castro, 27 años, soltera, orinetal.
José Vicente Morales, 33 años, soltero, empleado, oriental y Evangelina Dolores Scandroglio, 29 años, soltera, oriental.
Alfredo Ricardo Freire, 38 años, divorciado, militar, oriental y Angela Ramona Ceruzzi, 29 años, soltera, oriental.
Cono De Carlo, 32 años, soltero, militar, oriental y Máxima Cabrera, 28 años, soltera, oriental.
Héctor Miguel Canclini, 43 años, soltero, comerciante, oriental y Luz Nelly Heber De los Santos, 23 años, soltero, oriental.
Manuel José Villanueva, 32 años divorciado, empleado, oriental y María Ecilda Brito Sáenz, 28 años, soltera, oriental.
Diego Delfino Dermit, 37 años, soltero, industrial, oriental y María Inés Tomás, 32 años, soltera oriental.
Ginasio Ricardo Silva, 26 años, soltero, alambrador, oriental y Ana María Pedrucci, 22 años, soltera, oriental.
Pedro Isaías Ramírez, 30 años, soltero, empleado, oriental y Ana Gladys Schiavoni, 21 años, soltera, oriental.
Domingo de León, 39 años, soltero, empleado, oriental y Antonia Fortunata Pelagain, 44 años, soltera, oriental.
José Lorenzo Giménez, 19 años, soltero, agricultor, oriental y Mirtha Nelly Cuello, 14 años, soltera, oriental.
Carmelo Felipe Rodríguez 24 años, soltero, jornalero, oriental y Aurelia Dolores Zubiría, 17 años, soltera, oriental.
Juan Francisco Lemos, 19 años, soltero, militar, oriental y Ramona Damiana Rodríguez, 13 años, soltera, oriental.

2.a Sección —

Zoilo Bentancor, 32 años, soltero, empleado, oriental y Paulina Dora Guadalupe, 18 años, soltera, oriental.

3.a Sección —

Juan Carlos Paez, 32 años, soltero, hacendado, oriental y María Delfina Báez, 32 años, soltera, oriental.

6.a Sección —

Homero Vargas (hijo), 28 años, soltero, empleado, oriental y Celeste M. Gallo, 19 años, soltera oriental.

7.a Sección —

José Monzón 76 años, soltero, jornalero, oriental y María Sosa, 59 años, soltera, oriental
Wáshington Rubelter Schy, 23 años, soltero, jornalero, oriental y María Magdalena Limbo, 21 años, soltera, oriental.
Julio César Hernández 34 años, soltero empleado, oriental y Ermelinda Beatriz Guichón, 31 años, soltera, oriental.
Pelegrino A. Montecoral, 60 años, soltero, criador, oriental y Victoria Dolores de León, 34 años, soltera, oriental.

10.a Sección —

Pedro Raúl Podestá, 22 años, soltero, jornalero, oriental y María Josefa González, 19 años, soltera, oriental.
Vicente Néstor Damiano, 25 años, soltero, herrero, oriental y Ulma Gladys Bracco, 20 años soltera, oriental.
Rodolfo Aniceto Olivera, 41 años, soltero, jornalero, oriental e Isabel Sálmini, 33 años, soltera, oriental.
Jorge Giacoya 43 años, soltero, jornalero, oriental y Luisa Albano, 41 años, soltera, oriental
Juan Pedro Giovanelli, 22 años, soltero, agricultor oriental y María Angela Mosca, 25 años, soltera, oriental.

12.a Sección —

Juan Angel Rodríguez, 34 años, soltero, jornalero oriental y María Adela Reus, 17 años, soltera, oriental.
Ramón Clodomiro Pachero, 27 años, viudo, guardia civil, oriental y Ciria Astengo 17 años, soltera, oriental.
José Aurelio Arias, 24 años, soltero panadero, oriental y Raquel Matilde Vidart, 20 años, soltera, oriental.
Luis Alberto Ferrari, 24 años, soltero, chofer, oriental y Blanca Felicia Otoci, 18 años, soltera, oriental.
Pedro Eliso Sosa 41 años, viudo, jubilado, oriental y Eva Gánzo Buencristiano, 35 años, soltera, oriental.
Mauricio Gordán (hijo), 29 años, soltero, agricultor oriental y Olga Aurora Santamaría, 17 años, soltera, oriental.

13.a Sección —

César Francisco del Valle, 23 años, soltero, empleado, oriental y Blanca Elva Falera, 31 años, soltera, oriental.
Jacinto Félix, 29 años, soltero, empleado, oriental y María Ercosilda Guerrero, 17 años, soltera oriental.
Walter Palmiro Massimino, 23 años, soltero, empleado, oriental y María Herminia Medero, 22 años, soltera, oriental.
Luis Rigoberto Martínez 26 años, soltero, comercio, oriental y Rosa Blanca Acosta, 23 años, soltera, oriental.

Lavalleja

1.a Sección —

Antonio Messuti, 27 años, soltero, agricultor, oriental y Malvina Segunda Torterolo, 20 años, soltera, oriental.
Dionisio Monfort, 23 años, soltero, chofer, oriental y María Elena Rodríguez, 16 años, soltera, oriental.
Ignacio Larrosa, 50 años, soltero jornalero, oriental y Marcelina de León, 56 años, soltera, oriental.
Quintín Jesús Galeano, 34 años soltero, empleado, oriental y Paula Helvecia Herrera, 28 años, soltera, oriental
Alfredo Emeke Pígola, 26 años soltero, empleado, oriental y Artemia Lidia del Pino, 23 años, soltera, oriental.
Julio Ubaldo Cazot, 25 años, soltero, empleado, oriental y Blanca Elida Bambeta, 23 años, soltera, oriental
Daniel González González, 27 años, soltero, viticultor, oriental y Carmen Gladys Rodríguez, 19 años, soltera, oriental.
Telésforo Jesús López, 27 años, soltero, empleado, oriental y Narcisa Rosa Pereira, 18 años, soltera, oriental.
Nicolás Tremezano, 34 años, soltero, chofer, oriental y Josefa Capricho, 27 años, soltera oriental.
Angel María Menchaca, 24 años, soltero, empleado, oriental y Eloísa Gómez, 20 años, soltera, oriental.
Aparicio Martínez, 34 años, soltero, jornalero, oriental y María Martina Amorín, 16 años, soltera, oriental.
Justino Costa, 27 años, soltero, agricultor, oriental y Guillermina María Martínez, 25 años, soltera, oriental.
Gregorio González, 34 años, soltero, empleado, oriental y Lilia Celina González, 23 años, soltera, oriental.
Ovidio María Granero, 28 años, osltero, comerciante oriental y Magdalena Haydée Marabotto Amilivia, 22 años, soltera, oriental.
Estebán Antonio Rodríguez, 48 años, soltero, comerciante, oriental y Remigia Carmen Arnaldo, 40 años, soltera, oriental.
Yamandú Rubial 24 años, soltero, empleado, oriental y Blanca Rosa Gimeno, 20 años, soltera, oriental.
Luis Juan De Nigris Deris, 25 años, soltero, metalúrgico, oriental y Josefa Evangelista Martínez Melgar, 19 años, soltera, oriental.
Dinisio Zenón Martínez, 23 años, soltero jornalero, oriental y Zoila Ladislada Garrido Asaín, 22 años, soltera oriental.
Humberto Martirena, 23 años, soltero, empleado, oriental y Yolanda Vigo González, 20 años, soltera, oriental.
Andrés Mercedes Varela, 30 años, soltero, labrador oriental y Blanca Aydé Cedréz Riccio, 29 años soltera, oriental.
Angel Hernández, 38 años, soltero, jornalero oriental y Elba Elena González, 26 años, soltera, oriental.

4.a Sección —

Rimel Urbano Díaz 23 años, soltero, jornalero, oriental y Marí Angélica Menchaca, 16 años, soltera, oriental.
Sandoval Ediberto Telechea, 27 años, soltero, empleado, oriental y Elsa Irma Clavijo, 22 años, soltera, oriental.

5.a Sección —

Luis Máximo Orrego, 50 años soltero, sereno, oriental y Isidra Margarita González, 46 años, soltera, oriental.

Maldonado

2.a Sección —

Faribabo A. Sosa, 22 años, soltero, empleado, oriental y Aurora Nivea Pírez, 19 años, soltera, oriental.
Enrique De Ferraro, 29 años, soltero, empleado, y María Evangelica Méndez 26 años, soltero, oriental.
Inés Teótimo Larronda, 45 años, soltero, jornalero, oriental y Paulina Felipa Álvarez 37 años, soltera, oriental.
Doroteo Fernández Chaves, 35 años, soltero, albañil, oriental y Soledad Acosta, 16 años, soltera oriental.
Oscar N. Guadalupe, 40 años, soltero, comerciante, oriental y Blanca Uruguaya Sanabria, 27 años soltera, oriental.
José Alberto Barbadoro-Díaz, 24 años, soltero, empleado, oriental y Norma Camacho, 24 años, soltera oriental.
Mauro Perdomo, 46 años, soltero jornalero, oriental y Petrona Caballero, 33 años, soltera, oriental.
Aniceto Alón, 31 años, soltero, jornalero, oriental y Eugenia Mena, 24 años, soltera, oriental.
Braulio M. de León, 28 años, soltero, jornalero, oriental y Juana Núñez, 27 años, soltera, oriental.

3.a Sección —

José María Mugraza, 30 años, tropero, argentino y Lía Rufina Silva, 21 años, soltera, oriental
Analio Rivero, 30 años, soltero, jornalero, oriental y Adela Antúnez, 25 años, soltera, oriental.
Doroteo Castillo, 43 años, soltero, jornalero, oriental y Lucrecia Larrosa Cuadrado, 45 años, soltera, oriental.
José Antonio Mónaco, 34 años, soltero, peluquero, oriental y Dominga Hortencia Gaudín, 25 años, soltera, oriental.

8.a Sección —

Nicasio Urbano Fernández, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Acielda Fernández, 19 años, soltera, oriental.
Mauricio Olaizola, 46 años, soltero, propietario, oriental y Juana Gómez, 45 años, viuda, oriental.

Paysandú

5.a Sección —

Analberto Montedeleón Curti Pereira, 30 años, soltero, albañil, oriental y Esther Hidalgo Vaz, 18 años, soltera, oriental.
Antonio Susalla, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Zulma Hildes Scogenanuglio, 18 años, soltera, oriental.

Río Negro

Juan Francisco López, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Lilian América Rodríguez, 20 años, soltera, oriental.
José María García, 28 años, soltero, jornalero, oriental y Telma Susana Pilón, 21 años, soltera argentina.
Martín Humberto Bonevas, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Manuela Martínez, 17 años soltera, oriental.
Raúl Isabelino Maciel 46 años, divorciado, empleado, oriental y Mercedes Alzaga, 49 años, soltera, oriental.
Juan Pedro Braz, 26 años, soltero, empleado, oriental y Nilda Fernández, 17 años, soltera, oriental.
Antonio Jacinto Lasarte, 29 años, soltero, empleado, oriental y Rosa Silva, 24 años soltera, oriental.
Christo Trifonor Ivanoff 38 años, soltero comercio, búlgaro y Olga Besttucor, 30 años, soltera, oriental.
Juan Antonio Pérez, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Paulina Francisca González 26 años, soltera, oriental.
Féliz Delio De León Alegre, 20 años, soltero jornalero oriental y Celina Aberasteguy, 17 años, soltera, oriental.
Timoteo J. Fagúndez, 27 años, soltero, hacendado, oriental y Olga Clivio, 25 años soltera, oriental.
Oscar Leonardo Iglesias, 29 años, soltero, oficial sastre, oriental y Lila Ester Hahn, 30 años, soltera oriental.

2.a Sección —

Tomás de Aquino Silva, 29 años, soltero, jornalero, oriental y Marcelina Ercilia Panzl, 25 años, soltera, oriental.

4.a Sección —

Julio Massellot, 53 años, soltero jornalero, oriental y Modesta Romero 41 años, soltera, oriental.

Lorenzo Skorupsky, 34 años, soltero, agricultor, ruso y Eudosia Rulinich, 22 años, soltera, oriental.

Fortunato Figueroa, 50 años soltero, jornalero, oriental, y Clotilde Puyol, 32 años, soltera, oriental.

Floro Adolfo Liessegang 38 años, soltero, jornalero, oriental y Angela Figueroa, 39 años, soltera, oriental.

5.a Sección —

Elbiodos Santos 29 años, soltero, jornalero, oriental y Rosa Suárez, 22 años, soltera, oriental.

Juan Ygnatov, 23 años, soltero, jornalero, oriental y María Raquel Pribilsny, 18 años, soltera, oriental.

Crecencia Núñez 33 años, soltero, jornalero, oriental, y María Delia Torres, 24 años, soltera, oriental.

Fructuoso Mártires Romero, 28 años, soltero jornalero, oriental, y Cristina Edurilda Bravo, 14 años, soltera, oriental.

Marcelino Díaz, 21 años, soltero, jornalero, oriental y Celia Aniceta Santos, 20 años, soltera, oriental.

12.a Sección —

Edualdo Ramírez Gutiérrez, 26 años, soltero, empleado, oriental y Ramona Albarracín, 21 años, soltera, oriental.

Telmo Beder Tonarelli 27 años, soltero, empleado, oriental y Hortencia Cabrera, 26 años, soltera, oriental.

Rivera

2.a Sección —

Julián Padern, 25 años soltero, ganadero, oriental María Celina Padern Segarra, 18 años, soltera, oriental.

3.a Sección —

Clotilde Isauro Velazco. 23 años, soltero, agricultor, oriental y Julia Viera Suárez, 21 años, soltera, oriental.

4.a Sección —

Diego Aparicio Cal Benia. 28 años, soltero, comercio, oriental y Virginia Bidart, 23 años, soltera, oriental.

7.a Sección —

Severo Márquez. 24 años. soltero. comisionista. brasileño. y Leonor Loreto 21 años, soltera. oriental.

9.a Sección —

Amadeo Tironi Franco. 23 años soltero. E. público oriental y María Geey Ribeiro. 18 años. soltera oriental.

Francisco Fernández. 51 años. soltero. comercio oriental y Aracy Corrales. 38 años, soltera. oriental.

Luis Núñez Portillo. 39 años, soltero, jornalero. oriental y Alcira de León. 38 años brasileña.

Odilón Brustalon Martínez, 42 años, soltero, comercio. oriental y Gladys Geisler Schicht. 27 años, soltera. oriental.

Florencio Farías, 24 años, soltero, empleado oriental y Blanca Rodríguez Suárez, 23 años, soltera, oriental.

Eloy Ferreira (hijo), 18 años, soltero jornalero oriental y Noemí Scasso, 17 años, soltera, oriental.

Braulio Cardozo, 31 años, soltero, jornalero, oriental y Agueda Taroco, 26 años soltera, oriental.

Mauro Cabrera Miralles, 21 años, soltero, comercio oriental y Juvelina Silva, 19 años, soltera, brasileña.

Ney Alves, 25 años soltero, carpintero, oriental y Gloria Fagúndez, 23 años, soltera, oriental.

Ramón Ferreira, 22 años, soltero, albañil, oriental e Isabel Noble, 19 años, soltera, oriental.

Ary Cardona Machado, 25 años, soltero, comercio, brasileño y Aurora Velázquez de Vargas, 18 años, soltera, oriental.

Basilio Caballero Epitaneo, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Julia Nuñez, 23 años, soltera, oriental.

Marcos Celiar Arizaga 21 años, soltero, empleado, oriental y Luisa Ely Pintos, 20 años, soltera oriental.

Rocha

1.a Sección —

Daolz Larrosa, 27 años soltero, jornalero, oriental y María Elena Machado 23 años, soltera, oriestal.

Gerardo Núñez Lobato, 26 años soltero, jornalero oriental y Luciana Modesta Méndez Giral, 25 años, soltera, oriental.

Melitón Marcelo Vega, 20 años, soltero militar, oriental y Alcadia Elida Pereira, 19 años, soltera, oriental.

Arquímedes Poppitti Puñales, 27 años, soltero, militar oriental y Hilda Cabrera Silveira, 25 años, soltera, oriental.

Roberto Techera 25 años, soltero empleado, oriental y Gabriela Corbo Barboza, 13 años, soltera, oriental.

Francisco Alberto Carlos Olivera 30 años, soltero hacendado, oriental y Esmeralda Fernández, 23 años, soltera, oriental.

Américo Sixto Martínez 23 años, soltero empleado. oriental y María Baldomera Píriz, 20 años, soltera, oriental.

Miguel Angel Machado, 21 años soltero, jornalero oriental y Marina Altez Sánchez, 15 años, soltera, oriental.

Colón Sánchez Montañez, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Juana Modesta Fernández, 33 años, soltera, oriental.

Guzmán Arquímedes Viera, 23 años, soltero. jornalero, oriental y Dominga Olga Casals, 22 años, soltera, oriental.

Pedro Amancio Sosa 38 años, soltero, jornalero, oriental y Mercedes Mirtha Martínez, 16 años, soltera oriental

José Pedro Pereyra, 32 años soltero, pintos, oriental y Arminda Trillo 26 años soltera, oriental

Antonio Renée Fernández. 23 años. soltero. jornalero. oriental y María Angélica Molina 18 años, soltera, oriental.

Amílcar Leoncio Alvarez. 23 años, soltero. hacendado. oriental y Nélida González Olivera. 18 años. soltera oriental.

Juan José Vázquez. 23 años. soltero, empleado. oriental y Palmira Cecilia Núñez Corbo 18 años. soltera oriental.

Gabriel de los Santos. 51 años, soltero, chofer. oriental y Pura Gregoria Sosa, 26 años. soltera. oriental.

Gervasio Artigas Ortiz 30 años, soltero, empleado, oriental y Alba Elia Scriavo, 28 años soltera, oriental.

3.a Sección —

Tolentino Nicolás Cabrera, 45 años soltero E. público, oriental, e Ignacia Teodora Silvera. 37 años, soltera, oriental.

Orosinel Chaparro 27 años. soltero, jornalero, oriental y Delma Elida González, 20 años, soltera, oriental.

4.a Sección —

José María Barreto. 21 años. soltero. jornalero. oriental y Elia Sosa, 15 años, soltera. oriental.

Medardo M. Castellanos 30 años. soltero. jornalero oriental y Elida Rivero. 22 años, soltera, oriental.

Dámaso Vega, 61 años soltero, mecánico oriental y Rosa Lina Moltal, 50 años soltera, oriental.

Agustín Telésforo Molina, 30 años, soltero, agricultor, oriental y María Adela Recuadro, 27 años, soltera oriental.

Oscar Luis Calaberg, 28 años, soltero, empelado oriental y Elena Florenal 20 años, profesora de corte, oriental.

8.a Sección —

Horacio Gil Larrosa, 32 años, soltero, albañil, oriental y Maura Luisa Ibáñez, 20 años, soltera, oriental.

Salto

1.a Sección —

Antenor Moreira, 33 aoñs, soltero, albañil oriental y María Julia Ledesma, 28 años, soltera oriental.

Rubén Antonio Rodríguez, 20 años, soltero, comercio, oriental y Nair Matilde de Selva, 19 años, soltera, oriental.

Fermín Flores, 20 años, soltero, jornalero, oriental y Dominga Silveira, 16 años, soltera, oriental.

Gabino Gómez, 37 años, soltero, zapatero, oriental y María Isabel Machado, 35 años, soltera, oriental.

Julián Rabelli, 47 años, soltero, jornalero, oriental y María Inés Grasés, 32 años soltera oriental.

Doroteo Reggiardo, 32 años, soltero, jornalero, oriental y María Camargo, 32 años soltera oriental

Luis Alberto Viera, 20 años, soltero, jornalero, oriental y Zulma Rosa Núñez, 18 años soltera oriental.

Santiago Martínez, 77 años, soltero, jornalero, oriental y Ema Malgarejo, 42 años, soltera, oriental.

Francisco Pastorino, 51 años, soltero, pintor, oriental y Juana Acuña, 51 años, soltera, oriental.

Manuel Müller, 22 años, soltero, comercio, ruso y Elsa Teske, 24 años, soltera, rusa.

Justiniano Lorenzo Ferreira, 36 años, soltero, jornalero, oriental y Justina Lara, 40 años, soltera, oriental.

Ruben Darío Abadie, 28 años, soltero, albañil, oriental y Elsa Agustina Suárez, 21 años, soltera, argentina.

Casildo Ocampo, 32 años, soltero, jornalero, oriental y Diosina de los Santos, 30 años, soltera, oriental.

Humberto Barboza Cuenca, 20 años, soltero, empleado, oriental y Luisa María Rodríguez, 18 años, soltera, oriental.

José Tomás, 58 años, viudo, jornalero, sirio y Dolores Ortiz, 45 años, soltera, oriental.

Armando Umberto Silgoria, 19 años, soltero, albañil, oriental y Otelia Catalina Mari, 20 años, soltera, oriental.

Héctor Capelli, 43 años, soltero, albañil, oriental y Celia Velázquez, 42 años, soltera, oriental.

Manuel Suárez Atienza, 50 años, divorciado, empleado, español ciudadano legal y Sofía Castro, 50 años, soltera, oriental.

Hilario Espinosa, 37 años, soltero, jornalero, oriental y Natividad Alvarez, 31 años, soltera, oriental.

Amadeo Rodríguez, 35 años, soltero, jornalero, oriental y María Natalia Roldán, 34 años, soltera, oriental.

Antonio Ramón Rodríguez, 36 años, soltero, jornalero, oriental y Celeste da Silva Ferrón, 25 años, soltera, oriental.

2.a Sección—

Ramón Manuel Coppa, 31 años, soltero, empleado, oriental y Camila Keuerk, 37 años, divorciada, siria.

Carlos Muguerza Viera, 36 años, soltero, chofer, oriental y Delia Arreseigor Varessi, 36 años, soltera, oriental.

Ewald Kurt, 33 años, soltero, empleado, argentino, e Ida Inés Cohen, 24 años, soltera, argentina.

Andrés Alberto Simonelli, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Blanca Dora Britos, 14 años, soltera, oriental.

Euclides Moraes, 31 años, soltero, empleado policial, oriental y Ebreima Piegas Toti, 38 años, soltera, oriental.

Héctor Fagúndez, 31 años, soltero, empleado, oriental y Mirta Orfilia Pino, 25 años, soltera, oriental.

Gumersindo Urroz, 31 años, soltero, empleado, ciudadano natural, y Carmen Barrera, 23 años, soltera, oriental.

Justo Rodríguez, 30 años, soltero, jornalero, oriental y Labina Durán, 32 años, soltera, oriental.

3.a Sección —

Felipe Bilbao Ymunciaga, 25 años, soltero, empleado, español y María Elena Zorrilla, 21 años, soltera, oriental.

José da Cunha Barros, 21 años, soltero, agricultor, oriental y Nerca Pilar Gallino, 20 años, soltera, oriental.

Adolfo Hugo Fernández, 39 años, soltero, empleado, oriental y Clotilde Jardarzo Pinasco, 33 años, soltera, oriental.

5.a Sección—

Héctor Clorisco Dutra, 27 años, soltero, comercio, oriental y Alicia Pereira das Neves 22 años, soltera, oriental.

6.a Sección—

Jacinto Olbio Machado, 29 años, soltero, jornalero, oriental y María Luz Trinidad, 25 años, soltera, oriental.

9.a Sección—

Osorio López, 36 años, viudo, jornalero, oriental y Alcira Jacinta Osorio, 23 años, soltera, oriental.

San José

1.a Sección—

Evaristo Ibarra, 57 años, soltero, tapicero, oriental y Celia Bernardina Carlini, 39 años, soltera, oriental.

Juan Evangelio De León, 30 años, soltero, jornalero, oriental y María Delgado, 36 años, soltera, oriental.

Julio Alcides Héber Reboiras, 24 años, soltero, jornalero, oriental y María Teresa González, 16 años, soltera, oriental.

Juan Dagoberto Menéndez, 26 años, soltero, empleado, oriental y Gabriela Natividad Santucho, 21 años, soltera, oriental.

Pedro Wáshington Metetieri, 19 años, soltero, jornalero, oriental y Leocadia Cabrera, 27 años, soltera, oriental.

Francisco Moisés Parejas, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Alicia González, 20 años, soltera, oriental.

Julio Oscar Delgado, 18 años, soltero, militar, oriental y Reina Isabel Flores, 15 años, soltera, oriental.

Juan Ramón Ciriaco Bentancurt, 38 años, soltero, empleado, oriental y María Emilda Villalba, 37 años, divorciada, oriental.

Domingo Gerardo Sena, 21 años, soltero, comercio, oriental y Gloria Odila Arnesto, 20 años, soltera, oriental.

Carlos Alberto González, 36 años, soltero, empleado, oriental y Blanca Iris Menéndez, 25 años, soltera, oriental.

Julián Raymundo Bentancor, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Angela Paula Falcón, 17 años, soltera, oriental.

Zacarías Florencio Marañón, 37 años, soltero, odontólogo, oriental, e Irma Floray Fraga, 34 años, soltera, oriental.

Vicente Rocco, 41 años, soltero, jornalero, oriental y María Serlinda López, 15 años, soltera, oriental.

Eugenio Arrejuría, 36 años, soltero, industrial, oriental y Edelma Paradiso, 21 años, soltera, oriental.

Homero Modesto Canti, 29 años, soltero, empleado, oriental y Mirtha Isabel Rodríguez, 25 años, soltera, oriental.

Albérico Donato Rodríguez, 25 años, soltero, labrador, oriental y Everilda Barbarita Alonso, 20 años, soltera, oriental.

Hugo Pedro Ithurralde, 29 años, soltero, empleado, oriental y María Elvira Menéndez, 25 años, soltera, oriental.

Antonio Noya, 27 años, soltero, empleado, oriental y María del Pilar Pópez, 24 años, soltera, oriental.

Eustaquio Juan Negrín, 46 años, soltero, comercio, oriental y Elida Martina Hernández, 34 años, soltera, oriental.

José María Romero, 32 años, soltero, labrador, oriental y Ernesta Bonilla, 25 años, soltera, oriental.

José Tomás Cabrera, 33 años, soltero, jornalero, oriental y Juana Felicia Céliz, 33 años, soltera, oriental.

Mario Alberto De León, 23 años, soltero, oriental, e Ibis Eddie Serena, 22 años, soltera, oriental.

Severino Wálter Santos, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Telma Alejandrina Mendieta, 24 años, soltera, oriental.

Nicolás González, 31 años, soltero, agricultor, oriental y Sara Dionisia Bentancor, 31 años, soltera, oriental.

2.a Sección —

Fermín Alcides Tomás, 29 años soltero, comerciante, oriental y María Ester Crema, 22 años, soltera, oriental.

Juan Soldo, 37 años, soltero comerciante, yogoeslavo y María Jurisich, 24 años, soltera, yogoeslava.

Saturnino Britos, 44 años, soltero, agricultor, oriental y Rufina Britos, 39 años, soltera, oriental.

Lindolfo Angel López, 27 años, soltero comerciante, oriental y Delia María Qurthe Cabalé, 26 años, soltera, oriental.

5.a Sección —

Félix Francisco Acosta, 35 años, soltero, agricultor, oriental y Jacinta del Rosario Fajardo, 20 años, soltera, oriental.

Juan Angel Parejas, 36 años, soltero, jornalero, oriental y María Evangelista Espinosa, 36 años, soltera, oriental.

Alfredo Bartell, 41 años, divorciado, jornalero, oriental Juana Rosa Viera, 25 años, soltera oriental.

Amado Costabel, 32 años, soltero, agricultor, oriental y Fernanda Ignacia García, 30 años soltera, oriental.

José María Travieso 31 años, soltero, agricultor oriental y Juana Toribia Peña, 24 años, soltera oriental

Máximo Gilberto Silva, 31 años, soltero, jornalero, oriental y Delia Díaz, 24 años, soltera, oriental

Arturo González, 32 años, soltero jornalero oriental y Elina Elcira Hernández, 26 años, soltera, oriental.

Atilio Víctor Inthamoussu, 26 años, soltero, empleado oriental y Alejandrina Nieves Acevedo, 24 años, soltera, oriental.

6.a Sección —

Valentín Umpiérrez, 27 años soltero, comercio, oriental y Elisa Arrocha, 26 años, soltera, oriental.

Rogelio Estanislao Viera 29 años soltero, labrador, oriental y María Dolores Alberto, 22 años, soltera, oriental.

Fermín Luzardo 35 años soltero, empleado, oriental y Ana Francisca Dalgalamondo, 29 años, soltera, oriental.

Aniceto Salvador Viera, 34 años soltero, labrador, oriental y Constancia Mazzolino, 26 años, soltera, oriental.

Tomás García 30 años, soltero, jornalero, oriental y Delia Alonso, 18 años, soltera, oriental

Felipe Ramón Rodríguez, 33 años, soltero empleado, oriental y Clementina Acevedo, 20 años, soltera, oriental.

Santiago Pedro García, 25 años, soltero, agricultor, oriental y María Sofía Ramos, 22 años soltera, oriental.

Andrés Parodi, 26 años, soltero agricultor, oriental y Julia Ester Naya, 18 años soltera, oriental.

Ricardo Fetinges, 23 años, soltero, herrero, italiano y Sofía Jivalk, 15 años, oriental.

Mario Cleofe Pérez, 28 años, soltero, jornalero, oriental y Ada Elvira Fasimi, 17 años, soltera, oriental.

7.a Sección —

Alcides Pilar Beltrán, 25 años, soltero, industrial, oriental y Vita Elcira Banzordi 22 años, soltera, oriental

Héctor Filomeno Sellanes, 22 años, soltero, labrador, oriental y Elena Fernández, 22 años, soltera oriental

Manuel Estanislao Pérez 25 años, soltero, jornalero, oriental y Hikda Nianée Ramela 17 años, soltera, oriental.

Ricardo Domingo Grasso, 23 años soltero, jornalero, oriental y María Inés Espinosa, 22 años, soltera oriental.

Luis Camacho 25 años, soltero, jornalero, oriental y Sara Lisia Modesta Bentaucor 24 años, soltera, oriental.

Elocario Rodríguez, 46 años, viudo, labrador, oriental y María Magdalena Irrazábal, 39 años, soltera, oriental.

Ubaldino Porley 30 años, soltero, jornalero, oriental y Olga Agustina Mascheroni, 25 años, soltera, oriental.

Soriano

1.a Sección —

Juan Antonio Alvarez, 30 años, soltero, jornalero oriental y Filomena Lacaza, 36 años, soltera, oriental

Amadeo Julián Barrios, 33 años, soltero, jornalero, oriental y Martha Beatriz Tomassini 12 años, soltera, oriental.

José Vicente Avila, 60 años, soltero, jubilado, oriental e Isabel Cabrera, 55 años, soltera oriental.

Albérico Ramos, 25 años, soltero, albañil, oriental y Reina Aurora Mermies, 24 años soltera, oriental.

José Manuel Martínez, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Mercedes Monstero Marazzi 13 años, soltera, oriental.

Lorenzo Conrado Abogadro, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Rosa Vicenta Alceb 27 años, soltera oriental.

Floro Cabrera, 47 años, divorciado, fideero, oriental y Angélica Yribarnegaray 38 años, soltera oriental.

Felix Medina, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Blanca Felicia Vera Lizaso 22 años, soltera, oriental.

Juan Francisco Gómez, 23 años, soltero, mecánico, oriental y Carmen Cáceres 29 años, soltera, oriental

José Gregorio Cabrera, 24 años, soltero, militar, oriental y Celia Denis, 22 años, soltera oriental.

Carlos Miguel Frabasile, 25 años, soltero, mecánico oriental y Edda Zulma Haller, 23 años soltera, oriental.

Ramón Alberto Trujillo, 23 años, soltero, jornalero, oriental y María Mercedes Lima, 16 años soltera, oriental.

Rodolfo García, 36 años soltero, herrero, oriental y Blanca Aurora Firelli, 29 años, soltera, oriental.

Tomás Angel Pisani. 36 años. soltero, empleado, oriental y María Julia Bruni, 21 años, soltera oriental.

José Isabelino Asores, 22 años, soltero, tapicero oriental y Sixta Alba Trías, 24 años, soltera, oriental.

Rogelio María Galeano, 21 años, soltero, empleado oriental y María Angélica Común Gramayo; 18 años, soltera, oriental.

Inocencio Alberto Haller. 27 años. soltero, comerciante. oriental y Nilda Renée Pérezx Torres. 19 años. soltera, oriental

Elbio Bartolo Callero. 33 años. soltero, jornalero oriental y Rosa Blanca Gilardini, 30 años, soltera oriental.

Carlos Ramos. 32 años. soltero. empleado, oriental y Carmen Mercedes López 35 años, soltera. oriental.

Carmelo Bares 36 años. soltero. jornalero, oriental y Alba Catalina Méndez, 24 años, soltera oriental.

Américo Bernardo Gutiérrez, 26 años, soltero, empleado, oriental y Bernely Armida Duter. 17 años soltera, oriental.

Victoriano Torres 43 años, soltero, jornalero, oriental y Sara Padrón. 39 años soltera, oriental.

Esteban Nasabay, 39 años, soltero, jornalero, oriental y Cirila Averilda Machado, 47 años, viuda, oriental.

Julio Eduardo Ruiz. 25 años. soltero, jornalero, oriental y Jacinta Muela, 51 años soltera oriental.

Rubén Omar Santana. 20 años. soltero, empleado, oriental y Delia Alba Sainz, 18 años soltera oriental.

Carlos Alberto Ubios. 35 años. soltero, industrial. oriental y Dominga Ambielle, 35 años soltera oriental

8.a Sección —

León Florentino Reyes. 30 años. soltero. agricultor, oriental, y Angélica Díaz, 16 años, soltera, oriental. oriental.

Eloy Dionisio Domínguez, 32 años, soltero, abastecedor. oriental, y María Guillerma Engui. 32 años, soltera oriental.

Mario René Acuña, 26 años, soltero, jornalero oriental, y Luisa Benita Sasso, 32 años. soltera. oriental.

Hugo Antonio Chequi, 22 años, soltero, agricultor, y Victoria Ema Bremermann, 21 años, soltera, oriental.

Luis Centurión. 38 años. soltero, jornalero, oriental, y Ana Petrona Pereyra, 29 años, soltera, oriental.

Ernesto Ramis, 38 años, soltero, albañil, oriental y Guillermina María Suárez, 33 años, soltera, oriental.

Rómulo Obispo Ibáñez, 28 años soltero, jornalero, oriental y Nélida Esther Zubillaga. 16 años, soltera, oriental.

Félix Rolando Sosa. 29 años, soltero, jornalero, oriental, y Elisa Ernestina Jaime. 19 años. soltera, oriental.

Victorio Luis Cairús, 29 años, soltero, agricultor, oriental, y Matilde Victoria Guigón, 23 años, soltera, oriental.

Abel Estala, 47 años, soltero, jornalero. oriental, y Alicia Fortunata Saravia, 38 años, soltera, oriental.

Félix Atilio Saavedra, 33 años, soltero, carpintero, oriental, y Francisca Kreycha, 27 años, soltera, yugoeslava.

Carlos María Ulón, 23 años, soltero, jornalero, oriental. y María Elvira Galarraga, 21 años, soltera, oriental.

Juan Carlos Francisco López, 23 años, soltero, agricultor, oriental, y Carmen Rosa Feller, 18 años soltera oriental.

Juan Angel Martínez, 31 años, soltero, pintor, oriental, y Elba Villalba 26 años, soltera. oriental.

Emilio Lelapur, 32 años, soltero, sastre, oriental, y María Esther Monnet, 37 años. soltera, oriental.

13.a Sección —

Rosendo Cuevas, 29 años, soltero, jornalero, oriental, y Milka M. Lisadini, 15 años, soltera, oriental.

Mónico C. Wilson, 29 años, soltero, agricultor, oriental, y Angélica F. Perdomo, 20 años, soltera, oriental.

Carlos M. Barate, 26 años, soltero, jornalero oriental, y Ana Luisa Pino, 19 años, soltera, oriental.

Manuel I. Suárez, 27 años, soltero, albañil, oriental, y Alicia F. Quinteros, 22 años, soltera, oriental.

Mauro Prieto, 25 años, soltero, jornalero, oriental, e Isabel H. Fontana, 21 años, soltera, oriental.

Tacuarembó

5.a Sección —

Fausto Ifrán, 28 años, soltero, agricultor, oriental, y Marina Ofelia González, 19 años, soltera, oriental.

Mario González, 24 años, soltero, agricultor, oriental, y María Jerónima González, 21 años, soltera, oriental.

6.a Sección —

Pedro Antonio Piguillen, 79 años, soltero, jubilado, oriental, y Blanca Polonia Bueno de los Santos, 61 años, soltera, oriental.

Perlatino Albano, 25 años, soltero, jornalero, oriental, y Dora Olivera, 23 años, soltera, oriental.

Zoé Pereira, 23 años, soltero, oriental, y Elida Amaral, 17 años, soltera, oriental.

Martín Píriz 36 años, soltero, jornalero, oriental, y Elvira de Olivera 29 años, soltera, oriental.

9.a Sección —

Luis Osés. 45 años. viudo. empleado. oriental y Fortunata Dora Llaguno, 36 años viuda oriental.

Benjamín Acosta. 29 años. soltero, comercio, oriental y Ederla Ocampo Pérez, 19 años soltera oriental.

Antúnez Araújo, 25 años, soltero, ganadero, oriental y Elvira Araújo 20 años, soltera, oriental.

10.a Sección —

Víctor Giossa, 25 años. soltero. empleado oriental y Francisca Rodríguez, 27 años, soltera, oriental.

Santos C. Carnicelli, 23 años, soltero, empleado oriental y Carmen Valenzuela 17 años. soltera. oriental.

Mario Nogueira. 26 años. soltero empleado, ciudadano natural y Blanca N. Tejería, 25 años, soltera, oriental.

Julio Rau. 30 años, soltero, militar, oriental y Blanca N. Peralta 17 años, soltera, oriental.

Julián Acosta 34 años, soltero, albañil oriental y A. Galván, 17 años, soltera, oriental.

Juan Santiago Laguzzi, 39 años soltero empleado, oriental y María del Amparo Calo, 33 años, soltera oriental.

Francisco Rodríguez, 31 años, soltero, jornalero oriental y Flor de Lis Viera, 35 años, soltera, oriental.

Guillermo A. Anfitti 24 años, soltero, empleado oriental y Yolanda Viñas, 20 años, soltera, oriental.

11.a Sección —

Asdrubal Benicú Amoza, 44 años, viudo, hacendado, oriental y Eulalia Arburúa, 50 años, soltera, oriental.

Treinta y Tres

1.a Sección —

Zenón Rodríguez, 58 años viudo, empleado, oriental y Julia Sosa, 37 años, soltera oriental.

Utalici Ferreira, 25 años. soltero. empleado, oriental y Esilda Matilde Larrosa, 19 años soltera oriental.

Belén Evangelista Pereira, 40 años, soltero, jornalero, oriental y Marcelina Machado, 40 años soltera oriental

Miguel Angel Saralegui, 22 años, soltero, empleado, oriental y Aneris Lamacena 18 años soltera, oriental.

Antonio Acosta, 29 años, soltero, jornalero, oriental y Rosa Exelsa Rosa, 19 años soltera oriental.

Joaquín Segovia. 26 años. soltero. empleado, oriental y Quintina Castillo, 28 años soltera oriental.

Tomás Acosta, 29 años, soltero, empleado, oriental y Ofelia Silveira, 17 años soltera oriental.

José María Muraña. 34 años, soltero, jornalero oriental y Mirial Carzin, 15 años soltera, oriental.

2.a Sección —

Gualberto Avestarán. 24 años. soltero, capataz oriental y Celia Garay, 20 años, soltero oriental

Luis Eduardo Castro, 31 años, soltero, capataz, oriental y Flor de Lis Fernández, 13 años soltera oriental.

3.a Sección —

Exequiel Olivera, 37 años viudo jornalero, oriental y Exaltación de la Santa Cruz Fontes, 31 años, soltera, oriental.

4.a Sección —

Julio María Ramírez 29 años soltero, jornalero, oriental e Irma U. Caraballo, 17 años, soltera, oriental.

Luis Alberto Acosta, 23 años soltero, jornalero. oriental y Reina Marta 23 años soltera, oriental.

6.a Sección —

Martín Fleitas, 26 años, soltero, empleado oriental y María Sosa, 19 años, soltera, oriental.

Luis Alberto Acosta 24 años, soltero, jornalero, oriental y María Josefina Rodríguez 17 años, soltera, oriental.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS N.os 308 AL 322

Solicitudes despachadas el 4 de febrero de 1948

SIN OPERACION CAMBIARIA

13|11600, Enrique B. Swinden Ltda., Brasil, A, Semilla tártago, (flete y seguro), 352.

13|9073, Marcos Pschepiurca Suc., España, A, Tejido de algodón, (flete), 26.

13|9075, Romeo Zerboni, Brasil, A, Cacao en grano (flete), 81.

13|7691, Tomás Cruz, Estados Unidos de América, A, Vaquillonas y toro, 4.430.

13|12185. H. Paoletti Cayani, Italia, A, Estufas electromagnéticas (flete), 27.

13|13810, Bayer y Cía., Argentina, A, Repuestos para máquinas agrícolas (flete), 21.

13|14775, José C. Cadenazzi S. A., Argentina, C, Especialidades farmacéuticas 1.798.

13|14834, Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., Estados Unidos de América, C, Reostatos para generador, 130.

13|14679, Campomar y Soulás S. A., Estados Unidos de América, B, Piez. para control, etc., máquinas teñir, 500.

13|14707, Instituto Grandon, Estados Unidos de América, C, Herrajes y cierres automáticos, 1.800.

13|13182, Keren Kayemeth Leisrae, Estados Unidos de América, A, Película documental, 200.

13|13157, Fleischmann Urug. Inc., Estados Unidos de América, C, Archivos metálicos, 229.

13|8590, Sudamtex S. A., Estados Unidos de América, A, Efectos personales, 330.

13|6818, Ernesto Vidal, Estados Unidos de América, A, Muestras suspensión Eskay, 256.

13|6889, Carlos Ferrés (hijo), Canadá, A, Material de propagana, 165.

13|6973, Puppo Hnos. S. A., Francia, A, Caja de velocidades rep., 168.

13|7593, National Schools, Estados Unidos de América, A, Piez. rep. herramientas, etc., para enseñanza, 293.

13|7595, National Schools Estados Unidos de América, A, Piez. rep. herramientas para enseñanza, 273.

13|7594, National Schools, Estados Unidos de América, A, Piez. rep. herramientas para enseñanza, 420.

13|7348, Materprim S. R. Ltda., Estados Unidos de América, A, Semillas de flores, etc., 138.

13|7711, Brithis South American Airways Co. Inglaterra, A, Partes de aviones 326.

13|7717, Brithis South American Airways Co., Inglaterra, A, Motor de avión, 9.713.

13|7715 Brithis Sout American Airways Co., Inglaterra, A, Partes de aviones, 379.

13|9178, Ancap, Ecuador, A, Petróleo crudo, 66.934.

13|7723, British South Amer. Airways Corp., Inglaterra, A, Motor de avión, 10.530.

13|7721, British South Amer. Airways Corp., Inglaterra, A, Partes de aviones, 395.

13|7730, British South Amer. Airways Corp., Inglaterra, A, Partes de aviones, 2013.

13|7732, British South Amer. Airways Corp., Inglaterra, A, Partes de aviones, 403.

13|8635, Cía. Burroughos de Máquinas Limitada, Estados Unidos de América, C, Motores eléctricos p. máq. sumadoras, 130.

13|12317, Conf. Sindicatos Agrícolas Uruguay, Argentina, A, Semitín (Flete y Seguro), 754.

13|12225, Emilio O. Ailloud y Cía. Limitada, Italia, A, Tornos (Flete), 340.

13|10990, Ricardo y Rodolfo Gioscia, Italia, A, Instrumentos de música (Flete), 29.

13|12273, Fleischmann Uruguaya Inc., Estados Unidos de América, C, Máquinas de escribir, 328.

13|12267, Fernando Silveira Riet, Estados Unidos de América, C, Tubos de acero p. aviones, 120.

13|12335, Will L. Swith S. A. Urug., Estados Unidos de América, A, Clichés, 102.

13|18300, Pedro Ferrés y Co. Estados Unidos de América, A, Yerba mate (Flete), 1.546.

13|18309, Valentín Martínez y Cía., Brasil, Yerba mate (Flete), 392.

13|18632, Berche y Cía., Brasil, A, Yerba mate (Flete), 392.

13|18776, Abraham J. Ceretta, Brasil, C, Bananas, 5.263.

13|19639, Guillermo Perera, Brasil, A, Bananas-ajuste valores, 4.949.

13|18640, Guillermo Perera, Brasil, A, Bananas ajuste valores, 1.862.

13|18641, Guillermo Perera, Brasil, A, Bananas ajuste valores, 2.302.

13|18642, Guillermo Perera, Brasil, A, Bananas ajuste valores, 3.105.

1318643, Guillermo Perera, Brasil, A, Bananas ajuste valores, 1.072.

13|18644, Guillermo Perera, Brasil, A, Bananas ajuste valores, 1.206.

13|18645, Guillermo Perera, Brasil, A, Bananas ajuste valores, 1.009.

13|18646, Guillermo Perera, Brasil, A, Bananas ajuste valores 574.

13|18647, Guillermo Perera, Brasil, A, Bananas ajuste valores, 1.837.

13|18648, Guillermo Perera, Brasil, A, Bananas ajuste valores, 4.501.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

13|18095, Emilio Martino S. A., Estados Unidos de América, A, Soldadores eléctricos. etc., 5.043.

CAMBIO LIBRE (DOLARTS)

13|11055, Carlos Krosniak, Portugal, A, Corcho (complemento), 348.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

13|6822, Alegre Sassón, Francia, A, Seguro (Tej. mezcla), 17.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

13|2736, Cía. Nacional de Cemento S. A., Dinamarca, C, Martillos p. molino de martillos, 352.

13|2736, Cía. Naciona lde Cementos S. A., Dinamarca, C, Rep. p. maquinaria fabricación cemento, 4.456.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

13|2636, Juan M. Basso, Francia, C, Cuchillos p. injertar, etc. 1.385.

13|16500, Pizzo Hnos., Francia, B, Tijeras p. podar (Flete y Gastos), 47.

13|15775, Licorerías Unidas S. A., Francia, C, Genciana (Flete), 42.

13|10336, Rivas Hnos., Francia, A, Aparatos fotográficos ampliación, 52.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

13|12198, U. T. E., Crecoslovaquia, C, Desconectadores, 1.822.

13|4230, M. C. de Casabó Limitada, Checoslovaquia, C, Papel p. cigarrillos, 6.580.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

13|17261, Domingo Dante Caprio, Inglaterra, A, Flete y gastos (Casimir lana), 28

13|9087 Fareim Ltda., Inglaterra, A, Complemento (Alternador, etc.), 64.

13|8676, Ferretería Fratelli S. A., Inglaterra, A, Complemento (Dados y machos p. terraja), 24.

13|8168, Materprim S. R. Ltda., Inglaterra, A, Complemento (Chapa galvanizada), 254.

13|16617, Emilio Fontana S. C., Bélgica, A, Azulejos p. cuarto de baño gastos 20.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

13|14160, Viuda de Antonio F. Braga (para Ticas), Argentina, C, Descascadora de girasol y maní (comp.), 1.737.

13|15478, Francisco Oddone e hijo, Argentina, C, Tornos de repujaje 2.780.

13|16589, Sedalana S. A., Argentina, A, Repuestos p. máq. textiles (complemento), 19.

13|16447, Cía. Bao S. A., Argentina, A, Servilletas de crin espartines (complem. 58.

13|16757, Vitivinícola La Colina S. A., Argentisa, A, Tierra clarificante (complemento), 94.

13|17379, Pedro Ferrés y Cía., Argentina A, Rep. p. máquinas textiles (flete etcétera, 5.

13|17396, Lostorto, Industrial y Comercial S. A., Argentina, A, Secante líquido (complemento), 67.

13|9076, Romeo Zerboni, Brasil, A, Complemento (Cacao en grano), 326.

13|17768, Urug. Internacional Ltda., Brasil, A, Ajuste valor (Láminas madera), 14.

13|6861, S. A. Laboratorios Suarry, Brasil, C, Mentol, 1.890.

PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte. — N.o 71130.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de Julio de 1923 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes". Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 5 de Mayo de 1916 que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial" Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de Julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decreto, y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria Asiste, pues plena razón a la Dirección del "Diario Oficial" cuando, como en este caso, que no es de los exceptuados resiste la publicación sin el previo pago del valor a precio de los avisos Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de . que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas

Montevideo, Febrero 12 de 1935.

A. Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución. Hágase saber devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7, y fecho, archívese. — Méndez del Marco Guani Aguirre y González Montevideo Marzo 8 de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario